

volumen

1

## II. Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas  
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**

Eskubide Sozialetako Departamentua  
Departamento de Derechos Sociales

- Volumen 1.** II. Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra
- Volumen 2. Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Comunidad Foral de Navarra
- Volumen 3. Instrumento para la valoración de las situaciones de Desprotección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra
- Volumen 4. Batería de Objetivos Generales y Específicos
- Volumen 5. Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para el Sistema Educativo en la Comunidad Foral de Navarra
- Volumen 6. Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para el Sistema Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra

**Volumen 1. II. Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra**

Mayo 2019

**Coordinación.**

Subdirección de Familia y Menores, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

**Redacción y Asesoramiento.**

Agintzari Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social.

**Edición.**

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas  
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia

Abejeras, 5-bis, 7-9  
31004 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 12 10

info.derechossociales@navarra.es



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**

Eskubide Sozialetako Departamentua  
Departamento de Derechos Sociales

**Diseño y maquetación.**

Marra, S.L.

ISBN: 978-84-949341-8-6



Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra con libertad, siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra. Licencia completa: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>

# Presentación

La Ley Foral 15/2005 de 5 de de Diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, tiene como finalidad asegurar la atención integral a las personas menores de edad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo en el marco jurídico de protección del/la menor, las medidas y actuaciones administrativas de prevención, promoción y protección, garantizando en todos los casos el ejercicio de los derechos de la infancia y la defensa de sus intereses, así como su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia. En coherencia, con todo ello, el documento que presentamos, responde a la necesidad de llevar a cabo en el marco de las actuaciones planteadas en el II Plan de Apoyo a la Infancia, Adolescencia y Familia de Navarra, una nueva herramienta de valoración que avance en el camino marcado en su día, por el *“Manual de Intervención en Situaciones de Desprotección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra” (2003)*.

Con este objetivo se ha llevado a cabo el II Manual de Procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Documento que nace a partir de las aportaciones recogidas en el Diagnóstico social sobre la realidad de la familia, la infancia y la adolescencia en Navarra (2017). En dicho diagnóstico se puso de manifiesto la necesidad de consensuar un lenguaje común en la definición e interpretación de todos los elementos que configuran las situaciones de riesgo y las de desamparo, así como un sistema coordinado de trabajo en red, que regule y coordine el conjunto de actuaciones a llevar a cabo entre los diferentes agentes e instituciones vinculadas con la protección y la defensa de los derechos de la infancia. De tal manera, que la toma de decisiones, la gestión de los recursos, así como las actuaciones a llevar a cabo, respondan a un modelo básico y validado entre las partes, capaz de dar coherencia al conjunto de actuaciones del Sistema de Protección a la Infancia, lo cual, implica necesariamente sentar las bases mínimas de actuación para que el conjunto de profesionales, (desde sus diferentes niveles de competencia y perspectivas de actuación), acuerden de manera consensuada aquello que se debe de hacer, quien debe de hacerlo y con qué recursos.

Probablemente, el núcleo fundamental del Sistema de Protección a la Infancia, esté en los recursos y procedimientos utilizados para llevar a cabo un adecuado proceso de investigación sobre la gravedad de la desprotección, así como una valoración ecosistémica de las circunstancias personales, familiares y sociales que explican dicha situación de desprotección. En este sentido, entendemos que los procesos de detección, notificación, valoración e intervención en las situaciones de riesgo y/o de desamparo, precisan de criterios comunes que ayuden a los equipos profesionales a intervenir no solo desde una perspectiva reparadora del daño producido, sino desde un nuevo enfoque o paradigma preventivo-promocional, que tenga en la comunidad el espacio referencial de actuación, lo cual implica necesariamente actuar desde la interdisciplinariedad, la interdepartamentalidad y el trabajo en red, propiciando que dichas actuaciones se lleven a cabo a edades tempranas, e implementando recursos de proximidad, básicos y normalizados, que permitan a las familias dentro de su entorno comunitario, mejorar el grado de

competencias parentales. En definitiva, hacer realidad un Sistema que haga posible atender de manera más eficaz y contextualizada las necesidades y derechos de la familia, la infancia y la adolescencia.

El Departamento de Derechos Sociales a través de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas asume el liderazgo de este II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, mediante el impulso de acciones específicas y la incorporación de la perspectiva interdepartamental, esto es, en el desarrollo de una adecuada coordinación de las diferentes instituciones públicas, de las entidades del tercer sector, así como de otros agentes implicados en la defensa de los derechos de la infancia, profundizando en las actuaciones y modelos que se han ido mostrando útiles e innovando en programas y recursos metodológicos ante los nuevos retos.

Desde esta perspectiva, presentamos un documento que esperamos aporte nuevos elementos para la construcción de un lenguaje común en la prevención, promoción y protección a la infancia y adolescencia, de tal manera que pueda ser aplicado por el conjunto de la Atención Primaria de Servicios Sociales, por la Atención especializada, por los Departamentos de Salud, Educación y Justicia, así como por el Tercer Sector asociado a la gestión de los servicios de protección y la defensa de los derechos de la Infancia.

Por último, agradecer y destacar el esfuerzo de reflexión y de análisis llevado a cabo por el conjunto de instituciones, servicios y entidades con responsabilidad en la gestión de programas educativos en medio abierto y recursos residenciales de protección. Las aportaciones presentadas por el conjunto de participantes en el desarrollo de este Manual, nos ha permitido llevar a cabo una más que necesaria relectura del actual modelo de detección, notificación, valoración e intervención con familias, niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Si tuviéramos que resaltar alguna de las aportaciones que han posibilitado el desarrollo de este documento estratégico, habría que señalar: 1) el alto grado de participación, así como la heterogeneidad de sus actores, en tanto que responden a la multidimensionalidad con la que sin duda es necesario acercarnos a la institución familiar y al mundo de la infancia y adolescencia; 2) el carácter integral, integrado e interdepartamental con el que hemos llevado a cabo el proceso participativo; 3) el esfuerzo realizado por todas las partes para poner de manifiesto desde una perspectiva no solo descriptiva sino analítica, los nuevos hechos, situaciones o circunstancias que hacen necesario seguir avanzando en el desarrollo de modelos y metodologías de intervención.

Pamplona a 10 de mayo de 2019

Subdirección de Familia y Menores,  
de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo  
de las Personas.

# Índice

1. Introducción .....	7
2. El Sistema de Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra	12
2.1. Marco legal: principales disposiciones normativas en materia de personas menores de edad	12
2.2. Principios técnicos para la actuación en materia de Protección Infantil	18
3. Competencias en la prevención e intervención en situaciones de Desprotección .....	23
4. Actuaciones en el ámbito de la promoción y la prevención .....	29
5. Detección y notificación de posibles situaciones de Desprotección .....	36
5.1. Detección	36
5.2. Notificación/Recepción	41
6. Proceso de investigación y evaluación .....	47
6.1. Valoración inicial	47
6.2. Valoración diagnóstica/Evaluación	51
7. Toma de decisiones y plan de caso (desarrollo y cierre) .....	60
7.1. Elaboración del PI (Servicios Sociales de Atención Primaria)	61
7.2. Desarrollo y evaluación del PI	63
7.3. Elaboración del PIP	65
7.4. Desarrollo del PIP	65
7.5. Proceso de cierre	67
8. Programas de intervención familiar .....	69
9. Programas de Acogimiento Familiar .....	83
9.1. Caracterización y necesidades de los participantes	84
9.2. Información, captación, valoración y formación de familias acogedoras	88
9.2.1. Captación e Información	88
9.2.2. Valoración y formación de familias de acogida	89
9.2.3. Formación y capacitación de familias extensas acogedoras	91
9.3. Asignación de familia de acogida a un o una menor, preparación y acoplamiento	92
9.3.1. Asignación de familia de acogida a un o una menor	92
9.3.2. Preparación y Apoyo al proceso de acoplamiento	93

9.4. Apoyo y acompañamiento integral al proceso de acogimiento familiar	95
9.4.1. Objetivos y tipos de intervención	95
9.4.2. Apoyo y acompañamiento técnico a las familias acogedoras	96
9.4.3. Apoyo a los niños, niñas y adolescentes acogidos/as	98
9.4.4. Apoyo e Intervención Familiar con las familias de origen	99
9.4.5. Supervisión y control de visitas	101
9.5. Los acogimientos de urgencia (Familia Ajena)	102
<b>10. Programas de Acogimiento Residencial</b> .....	<b>105</b>
10.1. Definición y descripción del Programa	105
10.2. Funciones y objetivos del Acogimiento Residencial	111
10.3. Tipos de Recursos Residenciales	115
10.4. Personas destinatarias	115
10.5. Metodología básica del trabajo educativo	119
10.6. Proceso de Intervención en Acogimiento Residencial	120
10.6.1. Ingreso en Acogimiento Residencial	120
10.6.2. Estancia en Acogimiento Residencial	127
10.6.3. Egreso de Acogimiento Residencial	128
10.7. Estándares para una atención de calidad	134
<b>11. Programa de adopción</b> .....	<b>135</b>
11.1. Personas destinatarias	135
11.2. Necesidades de las personas menores de edad en situación de adoptabilidad	135
11.3. Capacidades familiares necesarias para responder adecuadamente a las necesidades de las personas menores de edad en adopción	136
11.4. Funciones del Equipo de adopción	138
11.5. Requisitos de adopción en la Comunidad Foral de Navarra	139
11.6. Procedimiento de adopción	140
11.6.1. Fase previa a la solicitud/ofrecimiento de adopción	140
11.6.2. Fase de valoración de la idoneidad	141
11.6.3. Fase de seguimiento postadoptivo	144
11.7. Fase de Apoyo postadoptivo/ búsqueda de orígenes	144
11.8. Adopción Abierta	144
11.9. Búsqueda y Mediación de orígenes en las personas adoptadas	145
11.10. Programa de apoyo a la Adopción	146
<b>12. Coordinación interdepartamental y trabajo en red</b> .....	<b>148</b>
<b>13. Bibliografía</b> .....	<b>158</b>

# 1. Introducción

La puesta en marcha del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023), obedece a uno de los objetivos prioritarios establecidos en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra 2008-2012. Así mismo, obedece al cumplimiento de los objetivos igualmente estratégicos establecidos en el Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra 2015-2019. Finalmente, responde a la necesidad de establecer una nueva estrategia de actuación que dé respuesta de manera contextualizada en tiempo y forma a las nuevas realidades y problemáticas emergentes.

Este Plan establece un marco de referencia basado en la convicción de unos principios y bases de actuación de carácter básico sobre la familia, la infancia y la adolescencia, que han sido la base para llevar a cabo el diagnóstico de su realidad social en la Comunidad Foral de Navarra. A partir de este diagnóstico social, y a través de un proceso participativo de reflexión, desarrollado con las entidades, colectivos y personas usuarias del Sistema de Protección a la infancia, se ha podido identificar un conjunto de aspectos a mejorar respecto de situaciones carenciales objeto de actuación. Derivado de todo ello, el establecimiento de objetivos estratégicos y nuevos programas, servicios y actuaciones orientadas a incidir en la mejora de la vida de los niños, niñas, adolescentes, así como de sus entornos familiares de referencia.

De tal modo, este documento que se presenta, “II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra”, está encuadrado en una de las actuaciones derivadas de dicho plan. El proceso que se ha llevado a cabo, ha pretendido tener el máximo de participación de los diferentes agentes que, de manera específica y transversal, participan en garantizar el buen trato a la infancia y a proteger sus derechos. Así ha habido grupos de trabajo con el sistema educativo, el de salud, así como los agentes específicos del sistema de protección infantil de los Servicios Sociales de Atención Primaria (los cuales están compuestos por Servicios Sociales de Base, que incluye entre otros programas, el programa de atención a la infancia y a la familia que contiene a los propios Servicios Sociales de Base y a los Equipos de Intervención para la Infancia y la Adolescencia-EAIA) y Servicios Sociales de Atención Secundaria (actualmente incluidos dentro de la Subdirección de Familia y Menores).

El fruto de este trabajo compartido, es esta actualización de dicho manual de intervención, que pretende representar al máximo a todas y todos los/las profesionales que trabajan en contacto con la infancia y sus familias.

Este Manual consta de seis volúmenes:

1. Este primer volumen y documento base, el cual tiene 11 capítulos, además de esta introducción y la bibliografía final, tiene una parte inicial dedicada a la situación actual en materia de protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra, posteriormente indica el marco competencial, además de incidir en los conceptos de promoción y prevención. A continuación, describirá y procederá, los procesos de detección, notificación y recepción; así como formulará procedimental y técnicamente, en los sistemas de Servicios Sociales de Atención Primaria y Secundaria, la investigación y evaluación de casos de personas menores de edad en posible situación de desprotección infantil. Posteriormente se hará un recorrido en relación a la toma de decisiones y la elaboración del plan de caso, para finalizar hablando de los posibles recursos de intervención donde poder atender a las necesidades de las personas menores de edad y a sus familias. Por último, se dedicará un capítulo a la coordinación en todas sus vertientes, haciendo especial hincapié a la relación interdepartamental.

2. En un segundo volumen se desarrolla la Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Comunidad Foral de Navarra. Esta comprende de una manera ágil, la filosofía, los objetivos, las responsabilidades y las acciones, que tanto en el ámbito de la promoción, de la prevención y de la protección tiene que responder los Servicios Sociales de Atención Primaria. Por otro lado, se introduce el Instrumento para la valoración de las situaciones de desprotección infantil para la Comunidad Foral de Navarra.
3. En un tercer volumen se incluye el Instrumento para la valoración de las situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Este volumen incluye las instrucciones para realizar la valoración, las tipologías de desprotección con sus diferentes gradientes de gravedad, la taxonomía de necesidades básicas, indicadores de evaluación por grupos de edad y otros documentos de interés.
4. En un cuarto volumen, se desarrolla una batería de objetivos generales y específicos, la cual pretende uniformizar los objetivos a trabajar en los planes de caso y planes de intervención en todo el sistema de protección infantil.
5. En un quinto volumen, dedicado a la Guía de actuación en las situaciones de protección Infantil para el Sistema Educativo en la Comunidad Foral de Navarra, se sensibiliza y motiva a los/as profesionales del ámbito educativo sobre su papel en la prevención y detección de la desprotección infantil. El cual pretende, clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes de la desprotección infantil: definición, factores de riesgo, indicadores, etc. Facilitar los procesos de detección y notificación, aclarando si debe comunicarse la situación observada, cuándo, cómo y a quién y promover actuaciones coordinadas entre las diferentes instituciones implicadas en la atención a esta población.
6. Este Manual finaliza con un sexto volumen, dedicado a la Guía de actuación en las situaciones de protección Infantil para el Sistema Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra. El cual pretende, como en el caso de la Guía de educación, clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes de la desprotección infantil: definición, factores de riesgo, indicadores, etc. Facilitar los procesos de detección y notificación, aclarando si debe comunicarse la situación observada, cuándo, cómo y a quién y promover actuaciones coordinadas entre las diferentes instituciones implicadas en la atención a esta población.

Todo esto, no obvia la segura necesidad, en programas y servicios, de generar procedimientos más específicos y que estos encajen en los procesos más genéricos planteados a lo largo de este Manual.

Al igual que la sociedad actual, donde las diferentes necesidades y problemáticas de índole individual, familiar y comunitaria dibujan una sociedad cambiante y con necesidad de revisión constante, este trabajo requiere de actualizaciones para adaptarse a los paradigmas de actuación y para permitir la revisión de nuestros procesos y herramientas.

Durante los últimos 25 años, la investigación en neurociencia, y en la Psicología evolutiva y relacional, entre otras, vienen a explicar los intangibles de la interacción entre un niño o niña y sus figuras de cuidado, aportando ciencia a nuestro trabajo y motivando la comprensión de la interacción familiar desde planos bien complejos, y multifactoriales.

Así, ese cuerpo de conocimiento permite relacionar el desarrollo infantil con la necesidad de establecer relaciones significativas con las personas encargadas de su cuidado. Hablamos de apego, de cuidado, y de seguridad.

Además, la investigación ha mostrado que déficits o distorsiones en esas relaciones iniciales entre bebé y sus figuras de cuidado principales, contribuyen a la experiencia traumática infantil, adquiriendo esta un carácter relacional e intersubjetivo (Lyons-Ruth, 2010, López Soler, 2008).

Por tanto, después de 15 años de recorrido del I Manual de Intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra, se entiende necesaria su actualización por varias razones:

- Importancia de integrar en toda la Comunidad Foral de Navarra de forma igualitaria, todas las políticas en infancia de carácter preventivo y de sensibilización, haciendo especial hincapié a la intervención precoz y poniendo el foco de la atención y centralidad de la misma en la familia. Se entiende prioritario, siguiendo las investigaciones científicas, como indicador de éxito del sistema de Protección Infantil, que el resultado de una adecuada cobertura de las necesidades infantiles en periodos tempranos, posibilite el óptimo desarrollo y por tanto la disminución de la entrada de las personas menores de edad en el sistema de protección en situaciones de gravedad.
- Incluir políticas y desarrollo de las mismas, alrededor de la intercooperación activa de los tres sistemas que pivotan en relación a las necesidades infantiles (Servicios Sociales, Educación y Salud, sin dejar de tener en cuenta el papel que realizan los Juzgados de Familia y de Violencia de Género, Fiscalía de Menores, Policía y Equipos Comunitarios). La coordinación activa de todos/as los y las agentes de los tres sistemas se entiende imprescindible para conseguir los objetivos planteados en este Manual, en cualquiera de sus fases de desarrollo.
- Mejorar los procesos de detección y derivación, como procesos clave para poder atender con celeridad las posibles situaciones de dificultad. De tal modo, que urge crear guías hacia los agentes que en contextos normalizados tienen la visión cotidiana de las personas menores de edad y sus familias. Así, esta revisión del Manual incluiría, para educación y salud, dos guías que ayuden en esta tarea de identificación de señales que ayuden a los/las profesionales a detectar precozmente y a notificar de manera estructurada tales situaciones.
- Generar programas de Prevención Universal e indicada, que permitan intervenciones precoces, estructuradas y homogéneas para toda la Comunidad Foral de Navarra.
- Reforzar, estructurar y homogeneizar los procesos de valoración en situaciones de desprotección infantil para toda la Comunidad Foral de Navarra.
- Estructurar y homogeneizar programas de intervención familiar para toda la Comunidad Foral de Navarra. Programas basados en la eficacia y eficiencia y con la integración de la evaluación para todos ellos.
- Reforzar el acogimiento familiar como medida de separación preferente frente al acogimiento residencial.
- Reformular el acogimiento residencial, incluyendo el tránsito a la vida adulta independiente, como un eje central en la intervención de estos recursos.

La actualización del I Manual de Intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra, viene determinada por diferentes factores:

**Factor Temporal.** Han pasado 15 años desde la publicación del primer Manual y las circunstancias sociales, relacionadas con las situaciones de desprotección infantil han cambiado y algunas son de reciente aparición. Por lo tanto, requiere ser revisado en cuanto a su conceptualización.

**Factor Diagnóstico.** El análisis y diagnóstico del Sistema de Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, realizado en mayo del 2017, señala diferentes aspectos de mejora en relación al I Manual, al cual debiera de dar respuesta el "II Manual de Actuación en las situaciones de Desprotección Infantil", haciendo especial hincapié a:

- La atención temprana.
- Procedimientos de trabajo unificado.
- Eficacia y eficiencia en los procesos de valoración de las situaciones de desprotección infantil.
- Adecuación de profesionales a funciones y servicios.
- Intervención prioritaria de las personas menores de edad en su contexto familiar.
- Intervenciones familiares basadas en la continua evaluación de la eficacia.
- La coordinación de caso, entendida como la continuidad de cuidados a lo largo del proceso interventivo de las personas menores de edad y sus familias.

**Factor Interdepartamental.** La situación actual en relación a la protección infantil requiere de un cambio de paradigma. Se trataría de incluir en la concepción del ámbito (protección infantil) a los diferentes sistemas que actúan sobre las necesidades de las personas menores de edad (Servicios Sociales, Educación, Salud). En este sentido, la interiorización del buen trato a la infancia conectado con las competencias parentales, será objeto de las políticas del Sistema de Protección Infantil. Si bien, el fin será incluir a los demás sistemas para propiciar un trabajo colaborativo y coordinado entre Servicios Sociales, Salud y Educación.

Desde este marco, los objetivos que se plantean para el proceso son los siguientes:

- Elaborar guías de actuación en cada sistema ante situaciones de desprotección (Servicios Sociales, Educación y Salud).
- Difundir dichas guías de actuación en Servicios Sociales, Educación y Salud.
- Garantizar que las funciones de Investigación/Evaluación de situaciones de riesgo de desprotección infantil y las correspondientes Tomas de Decisión y Elaboración de los Planes de Caso sean llevadas a cabo de manera coordinada por todos los equipos y profesionales implicados/as y que su contenido sea de la máxima calidad posible para garantizar la necesaria adecuación de los recursos a las necesidades de las familias y menores.
- Posibilitar que las diferentes instituciones implicadas en estos procesos (Servicios Sociales de Atención Primaria, Servicios Sociales de Atención Secundaria, así como los agentes implicados de Educación y Salud) dispongan de la formación y capacitación necesaria para llevar a cabo las funciones señaladas con la máxima garantía de calidad.
- Posibilitar que los Servicios Sociales de Atención Primaria, dispongan de la formación adecuada para dirigir y gestionar los procedimientos de "Investigación y Evaluación" de todos los casos que lo necesiten en toda la Comunidad Foral de Navarra.
- Garantizar que todos los y las profesionales dedicados/as a estas funciones trabajen de la misma manera, recogiendo la misma información de cada caso, siguiendo los mismos procedimientos, aplicando los mismos instrumentos de investigación/evaluación, valorando los mismos indicadores e interpretando la información obtenida de similar manera.

- Garantizar que los equipos de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia consigan trabajar con todos los equipos del conjunto del Sistema de Protección Infantil de Navarra de manera que se garantice la adecuada “coordinación” y “participación” a la vez que, como equipo especialista en este ámbito, adquiere la imprescindible capacidad de “liderazgo” de todas las actuaciones.

Para finalizar, pero no menos relevante, indicar que este Manual tiene el objeto de ser aprobado vía Decreto. Con lo cual se pretende garantizar la integralidad en su aplicación, por los diferentes agentes y recursos.

Además, este Manual en cuanto a su filosofía y principios básicos, así como sus objetivos y acciones, modifica aspectos con respecto a la Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, así como al Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.

Cabe decir al respecto, que será necesario modificar en aquellos aspectos que sea necesario la Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, para la adecuada articulación legal de este Manual de Intervención, a todos sus efectos.

Este manual, plantea determinadas líneas estratégicas con la mirada puesta en la efectiva puesta en marcha, en un futuro próximo, de las actuaciones en materia de Protección Infantil para la Comunidad Foral de Navarra. Por tanto, hay que tener muy en cuenta que esto será posible en la medida que se vayan articulando en todo el territorio, programas específicos, dotados en cuanto a tecnología y recursos humanos multidisciplinares, que den respuesta a las necesidades de las personas menores de edad y sus familias, en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Esto, queda plasmado en el II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023), aprobado recientemente por el Gobierno de Navarra, y que paulatinamente ira integrando servicios y programas que cubran las necesidades del Sistema.

La modificación que supone en el Sistema de Protección Infantil la implementación de este Manual en toda la Comunidad Foral de Navarra (sistema que se articula entre las tres principales instituciones garantes de las necesidades básicas de las personas menores de edad, esto es, los servicios sociales, el sistema educativo y el de salud) supone un trabajo continuado en el tiempo. Debido a esta complejidad, es de esperar que se trate de un proceso sosegado pero firme a lo largo de los próximos años.

La labor pendiente es compleja pero muy necesaria. Así, la formación continuada que se pretende dar a todos/as los/as agentes y desde una perspectiva interdepartamental, pretende garantizar la pedagogía fundamental en cuanto a la necesaria generación de un tejido de red estable y lo más homogéneo posible, en toda la Comunidad Foral de Navarra.

## 2. El Sistema de Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra

### 2.1. Marco legal: principales disposiciones normativas en materia de personas menores de edad

La política social respecto a la infancia ha vivido un cambio significativo en el transcurso de los últimos tiempos. Es a partir de lo que podemos considerar la época contemporánea cuando se toma conciencia de que los niños y niñas menores de edad desprotegidos requieren del sostén de la propia sociedad. Así, las sucesivas Leyes de Beneficencia y las regulaciones de las desaparecidas casas de expósitos, fueron perfilando y delimitando lo que actualmente constituyen las instituciones de protección de menores.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño/a que se constituye en la pieza fundamental de la moderna concepción de la protección de la infancia, estableciendo un catálogo de derechos que progresivamente se ha ido incorporando a la legislación de los diferentes estados miembro.

La producción normativa surgida a raíz de la publicación de la Constitución de 1978 equiparó la legislación en esta materia a la del resto de los países del entorno, destacando la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil que fue la que definitivamente instauró un nuevo sistema de protección de menores.

A partir de esa ley se configuran las Entidades públicas como pieza clave del nuevo sistema, a las que se les encomienda la competencia en materia de protección de menores, correspondiendo a los Juzgados de Menores la facultad de reforma.

El concepto de abandono fue sustituido por la figura de desamparo, permitiendo la asunción automática, por parte de la entidad pública competente, de la tutela de las personas menores de edad en los supuestos de desprotección grave de los mismos. Igualmente, introdujo la consideración de la adopción como un elemento de plena integración familiar, la configuración del acogimiento familiar como una nueva institución de protección, la generalización del interés superior de las personas menores de edad como principio inspirador de todas las actuaciones que les afectan, tanto administrativas como judiciales.

Con posterioridad a esta Ley, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaba el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los Derechos del Niño/a, recogiendo y completando la antigua declaración del año 1959, en la que destaca la consideración a los niños/as como sujetos de derechos y establece el interés superior del niño/a como principio que se habrá de tener en cuenta en todas las medidas que adopten las instituciones. La ratificación por parte del estado español se efectuó el 30 de noviembre de 1990.

Aunque si bien es cierto que con anterioridad a esta fecha la nueva legislación ya había observado estas directrices, con el fin de cubrir las lagunas detectadas en su aplicación y responder a las nuevas demandas y necesidades planteadas en la sociedad se aborda una reforma de las tradicionales instituciones de protección al menor a través de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de

Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, construyendo, según indica su exposición de motivos, *“un amplio marco jurídico de protección que vincula a todos los Poderes Públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los/as menores, a los padres/madres y familiares y los ciudadanos en general”*.

Esta ley, además de recoger el conjunto de derechos de las personas menores de edad contenidos en los Tratados Internacionales, los completa y matiza a fin de posibilitar su ejercicio con la necesaria protección, regula los principios rectores de la actuación administrativa frente a las situaciones de desprotección social del/la menor, distinguiendo, al objeto de definir el grado de intervención de la Entidad pública, entre situaciones de riesgo y de desamparo.

La Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la autoridad competente, en su ámbito territorial, en materia de protección.

Por otra parte, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, reconoce la necesidad de garantizar a la ciudadanía un marco estable de recursos y servicios, estableciendo una ley que configure una nueva modalidad de protección social que amplíe y complemente la acción protectora de la Comunidad Foral y que haga que la atención social se constituya como verdadero derecho subjetivo para las personas usuarias de los servicios sociales.

Basado en esto, el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general, en el apartado de Atención al Menor, recoge como prestación garantizada el Servicio de información, asesoramiento, valoración y apoyo para la adopción internacional y nacional.

La Ley Foral 18/2010, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, recoge en la disposición adicional cuarta, actividades formativas, que el Departamento correspondiente diseñará actividades formativas para las personas adoptantes en relación a la adopción, centrando esta tarea formativa en los retos y necesidades específicas de la persona adoptada”.

En función del Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, este es el órgano competente en materia de protección de las personas menores de edad del Gobierno de Navarra y le corresponde, por tanto, la formación específica de sus profesionales en materia de protección a la Infancia.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como entidad pública competente en materia de protección de las personas menores de edad, a través de las Secciones de Valoración de las Situaciones de Desprotección, Gestión de la Guarda y Ejecución de las Medidas Judiciales, así como de la sección de Familias, tiene atribuidas las funciones en materia de protección.

Por último, en el mes de agosto de 2015, entraron en vigor las siguientes 2 leyes que han modificado el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 23/07/2015; Vigencia 12/08/2015) (Ley orgánica porque afecta a derechos fundamentales y libertades públicas de los Arts. 14, 15, 16, 17.1, 18.2 y 24 Constitución) y la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 29/07/2015; Vigencia 18/08/2015).

Este nuevo marco regulador reafirma la consideración de las personas menores de edad como sujetos de derechos con capacidad progresiva para ejercerlos (salvo en materia sanitaria) y refuerza

la protección de las personas menores de edad (en general/víctimas de violencia/discapacidad) y las competencias de las Entidades Públicas de Protección:

- **Sujetos de derechos:** Derecho a la protección, derecho a ser oído y escuchado, derecho a participar en la toma de decisiones, derecho a la información, derecho a la notificación de las resoluciones que adopten medidas de protección, derecho a la asistencia legal y al nombramiento de un defensor judicial para emprender acciones judiciales y administrativas, derecho a interponer denuncias ante el Comité de Naciones Unidas, a plantear quejas al Defensor del Pueblo.
- **Capacidad progresiva para ejercitar derechos:** concepto menor maduro (a partir de los 12 años se presume madurez, así lo establece la ley).
- **Competencias de las Entidades Públicas:** para constituir el acogimiento familiar y para regular y suspender visitas, aunque no exista el previo consentimiento de los progenitores a la medida; para proponer medidas de adopción...

Las actuaciones de atención a las personas menores de edad que realicen las Administraciones Públicas de Navarra, en ejercicio de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia y en el resto del ordenamiento jurídico, se ajustarán a los siguientes principios:

- a) La primacía del interés superior del/la menor y la garantía de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo que concurra.
- b) El carácter eminentemente educativo y socializador que deberá tener toda medida que se adopte en relación con el/la menor.
- c) La búsqueda de la integración familiar y social de los/las menores, garantizando la permanencia de estos/as en su entorno familiar y social, siempre que ello no suponga un perjuicio para sus intereses.
- d) Se concibe la atención en centros como la última medida, aplicable solamente cuando no haya otra opción, bien porque las demás medidas se hayan revelado ineficaces, bien porque las circunstancias del caso lo requieran, teniendo un carácter temporal siempre que sea posible.
- e) La prevención de las situaciones de desprotección y conflicto social, procurando detectar y paliar las carencias que impidan o dificulten el adecuado desarrollo personal y social del/la menor.
- f) La cooperación, colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas e instituciones privadas que intervengan en el ámbito de la atención al/la menor y en la defensa y promoción de sus derechos.
- g) La promoción de la participación y de la solidaridad social en la problemática de los/las menores y sus familias, así como la sensibilización de la población, especialmente ante situaciones de desprotección y conflicto social.
- h) El fomento en los/las menores de los valores de tolerancia, solidaridad, respeto e igualdad y, en general, de los principios democráticos de convivencia recogidos en la Constitución.
- i) La confidencialidad de las actuaciones que se realicen en interés y defensa del/la menor.

- j) La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas.
- k) La eficacia en la elección del mejor recurso existente para cada menor concreto, con la colaboración de las distintas instituciones.

La propia Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en su artículo 34 establece las diferentes situaciones en relación a las personas menores de edad que competen al Sistema de Protección en la Comunidad Foral de Navarra:

1. En el sistema de protección se encuadrarán los/las menores que se encuentren en situación de desprotección o conflicto social.
2. Constituyen situaciones de desprotección las de riesgo y las de desamparo.
3. Situaciones de riesgo son aquellas que, como consecuencia de circunstancias de carácter personal, familiar o de su entorno, perjudican el desarrollo personal o social del/la menor y en las que los padres/madres, tutores/as o guardadores/as de los/las menores no asuman o no puedan asumir completamente sus responsabilidades para mitigarlas, sin que dichas situaciones requieran la declaración de desamparo ni la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, y sea precisa la intervención de las Administraciones Públicas competentes para eliminar, reducir o compensar las dificultades y evitar el desamparo.

3.1 En el artículo 45, de la citada ley, se determina que constituyen situaciones de riesgo:

- a) La falta de atención física o psíquica de la persona menor de edad por parte de sus padres/madres, tutores/as o guardadores/as que suponga perjuicio leve para su salud física o emocional, descuido no grave de sus necesidades principales u obstaculización para el ejercicio de sus derechos, cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
- b) La incapacidad de las personas referidas en el apartado anterior para dispensar adecuadamente al menor la referida atención física y psíquica.
- c) La utilización del castigo físico o emocional sobre la persona menor de edad que, sin constituir episodio severo o patrón crónico de violencia, perjudique su desarrollo.
- d) Las carencias de todo orden que, no pudiendo ser adecuadamente compensadas en el ámbito familiar, ni impulsadas desde este para su tratamiento a través de los servicios y recursos normalizados, puedan propiciar la exclusión social, inadaptación o desamparo del menor.
- e) El conflicto abierto y permanente de los progenitores, separados o no, cuando anteponen sus necesidades a las del niño o la niña.
- f) Cualesquiera otras de las contempladas en el artículo 34.3. que, de persistir, pudieran evolucionar y derivar en desamparo del/la menor.

4. Situación de desamparo es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la

guarda de los/las menores, cuando estos/as queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

4.1 En el artículo 50, de la citada ley, se determina que constituyen situaciones de desamparo:

- a) El abandono voluntario del/la menor.
- b) El maltrato físico o psíquico grave o leve con carácter crónico, así como los abusos sexuales por parte de las personas que integren la familia, o por parte de terceros existiendo desprotección para el/la menor.
- c) La inducción o permisibilidad de la mendicidad, delincuencia o prostitución.
- d) La explotación laboral, ya sea de forma esporádica o estable, o cualquier otra explotación económica de naturaleza análoga.
- e) La negligencia física o emocional en la atención a la persona menor de edad con carácter grave o crónico.
- f) La inducción, consentimiento o tolerancia de la drogadicción o el alcoholismo del/la menor.
- g) La no recuperación de la guarda una vez desaparecidas las circunstancias justificativas de la asunción de esta por la Administración.
- h) La falta de escolarización habitual de la persona menor de edad.
- i) La convivencia en un entorno socio-familiar que deteriore gravemente la integridad moral de la persona menor de edad o perjudique el desarrollo de su personalidad.
- j) La drogadicción o alcoholismo habitual en las personas que integran la unidad familiar y, en especial, de quienes ostenten la responsabilidad parental de la persona menor de edad, siempre que menoscabe el desarrollo y bienestar de la misma.
- k) El trastorno mental grave de los padres/madres, tutores/as o guardadores/as que impida el normal ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de la guarda.
- l) La falta de las personas a las cuales corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con peligro grave para el/la menor.
- m) Cualesquiera otras situaciones que se produzcan de hecho a causa del incumplimiento o de un imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los/las menores y que generen que estos queden privados de la necesaria asistencia.

A lo largo del presente documento y en los diferentes volúmenes que lo complementan, se profundizará conceptual y técnicamente en las diferentes definiciones sobre desprotección infantil y sus diferentes niveles, así como en las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección. La intención es lograr la máxima homogeneidad e integralidad, de tales conceptos entre las personas implicadas en la protección a la infancia, procurando estandarizar al máximo posible, el lenguaje

en el sistema de protección infantil, incluyendo al conjunto de los Servicios Sociales, Educación y Salud.

5. A los efectos de esta Ley Foral, se encontrarán en situación de conflicto social los/las menores que por su situación de grave inadaptación pudiesen encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismos o a otras personas.

5.1. En el artículo 83, de la citada ley, se determina que constituyen situaciones de conflicto social:

1. Se consideran menores en conflicto social, encuadrados en el sistema de protección, y a los efectos de la presente Ley Foral, aquéllos que por su situación de grave inadaptación pudiesen encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismos o a otras personas.
2. La actuación del órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral tendrá como finalidad principal la integración social de la persona menor de edad a través de un tratamiento educativo individualizado y preferentemente en su entorno sociocomunitario durante un período de tiempo determinado.

Si bien, tal concepto "situaciones de conflicto social", queda referenciado en dicha ley, en este manual el desarrollo técnico de tal concepto, queda incluido en determinadas tipologías de desprotección infantil. Así, quedara explicado a lo largo de este documento y en el volumen correspondiente al instrumento de valoración, fundamentalmente en la tipología de "Incapacidad parental para el control de la conducta infantil y adolescente".

Por último, el Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra, hace un desarrollo de las situaciones de desprotección a partir del artículo 18, que desarrolla, amplía y pormenoriza diversos aspectos de la Ley Foral 15/2005. Entre ellos cabe destacar:

- Criterios para la evaluación de las situaciones de desprotección.
- Objetivos y programas de las acciones protectoras.
- Niveles competenciales de la acción protectora.
- Diferentes niveles de las situaciones de riesgo.
- Del procedimiento general para la declaración de una situación de desprotección.
- Del procedimiento general sobre la tutela administrativa.
- Del procedimiento general sobre la guarda voluntaria.
- Del procedimiento general sobre el acogimiento familiar.

El desarrollo de este manual, si bien guarda la máxima congruencia con la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra, profundiza en algunos conceptos en relación a la terminología relacionada con la desprotección. Además, incluye algunas diferencias en los diferentes niveles de las situaciones de riesgo y niveles competenciales de la acción protectora, en relación al Decreto Foral 7/2009, de 19

de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra.

## 2.2. Principios técnicos para la actuación en materia de Protección Infantil

### 1. *Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser cuidado y protegido del maltrato, abuso y negligencia, y a vivir en un entorno libre de violencia*

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno y no sufrir violencia física, psicológica o sexual.

Esto es especialmente importante en el entorno familiar, esencial para el desarrollo social y emocional y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Cualquier forma de violencia familiar es inaceptable.

### 2. *La protección de los niños, niñas y adolescentes como responsabilidad compartida*

Las personas menores de edad necesitan protección. Los padres/madres y madres —o las personas que legalmente les sustituyan— son los principales responsables de garantizar esta protección y para ello cuentan con la ayuda de sistemas de apoyo informal (familiares, amistades) y formal (servicios comunitarios entre los que se encuentran, fundamentalmente, Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Sanidad y Educación).

En ocasiones, los padres/madres o responsables legales no son capaces de proteger a sus hijos/as de situaciones de malos tratos o los infligen directamente. Cuando los sistemas informales de apoyo a la familia no pueden controlar o contrarrestar este tipo de situaciones que pueden implicar un daño significativo en el bienestar y desarrollo de un/a menor, los Servicios Sociales tienen la obligación de intervenir para:

- a) Salvaguardar los derechos de los/las menores y protegerles.
- b) Proporcionar a los padres/madres o responsables legales de la persona menor de edad los servicios y recursos necesarios de apoyo para que sean capaces de cumplir con sus obligaciones parentales.
- c) Intentar prevenir la separación del niño, niña o adolescente de su familia.
- d) Si es necesario, proponer a la Administración Pública competente sustituir temporalmente a los padres/madres o responsables legales en las funciones parentales o proporcionar a los/las menores un entorno familiar alternativo, estable y seguro si no es posible su permanencia o reincorporación a su familia de origen.

Así pues, la protección de los niños, niñas y adolescentes es ejercida por diferentes agentes:

- Sus padres/madres —o personas que legalmente les sustituyan—.
- Otras personas que apoyan a la familia.
- Los servicios comunitarios, donde se incluyen los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Los servicios especializados de protección de menores.
- Fiscalía y órganos jurisdiccionales.

La protección de los niños, niñas y adolescentes no es responsabilidad exclusiva de ninguno de estos/as agentes. Todos/as ellos/as son imprescindibles y han de actuar de forma integrada y coordinada (trabajo en red) para garantizar la salvaguarda de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades básicas; son partes que integran un único Sistema de Protección. De esta forma, la protección de las personas menores de edad no puede ser entendida como responsabilidad exclusiva de los servicios específicos de protección social de menores, sino que estos son una parte más del Sistema de Protección. Por ello, el Sistema de Protección Infantil y los restantes sistemas públicos de bienestar (sanitario, educativo...) han de establecer cauces de colaboración y cooperación entre sí y con la iniciativa social, asumiendo la especial responsabilidad que todos/as ellos/as tienen en el bienestar y la protección de los niños, niñas y adolescentes.

### *3. Objetivos del Sistema de Protección Social de Menores: bienestar, seguridad, estabilidad y continuidad*

Los objetivos básicos del Sistema de Protección Social de Menores son:

- a) Salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Garantizar su bienestar y el de sus familias.
- c) Garantizar que dispongan de un entorno estable y seguro en el que tengan satisfechas sus necesidades básicas.
- d) Garantizar la continuidad de su entorno de convivencia, sus figuras de apego y sus relaciones significativas, de manera que puedan desarrollar el sentimiento de continuidad y pertenencia necesaria para un desarrollo sano.

### *4. Interés superior del niño, niña o adolescente*

Las decisiones y actuaciones del Sistema de Protección Infantil se guiarán por el principio de la primacía del interés superior de las personas menores de edad, su beneficio y la protección de sus derechos, que deberán prevalecer incluso cuando se encuentren presentes otros intereses, por legítimos que estos sean. El Sistema de Protección Infantil procurará preservar y respetar los derechos, intereses y necesidades de todas aquellas personas y servicios implicados, especialmente los de los padres/madres o responsables legales de las personas menores de edad. No obstante, si unos y otros derechos entran en colisión y no resulta posible hacerlos compatibles, se dará prioridad a los derechos, intereses y necesidades de los/las menores, informando a sus padres/madres, responsables legales o a quien afecte el problema de los mecanismos existentes para que puedan, si así lo desean, ejercer los suyos propios.

### *5. La perspectiva de las necesidades del niño y la adecuación de los recursos a las necesidades*

Las actuaciones y recursos del Sistema de Protección Infantil deben adaptarse y responder a las necesidades de los/as menores y sus familias. Para ello, sus actuaciones y recursos deben ser suficientes, flexibles y diversos, de manera que puedan adaptarse a las necesidades particulares de cada caso.

En la consideración de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, el Sistema de Protección Infantil tendrá en cuenta una perspectiva integral, considerando necesidades de tipo físico, cognitivo, afectivo y social.

Todas ellas serán consideradas igualmente importantes para el bienestar y desarrollo infantil.

#### *6. La familia como entorno idóneo para el desarrollo infantil*

Para la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes, el entorno idóneo para tener cubiertas sus necesidades básicas es una familia, preferentemente la suya propia de origen. El Sistema de Protección Infantil debe proteger a la familia como núcleo básico y esencial de la sociedad para el normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que se encuentren en situación de desventaja social.

Se favorecerá la atención de las personas menores de edad en su propia familia siempre que ello sea posible y responda a sus intereses y necesidades, procurándose la participación de los padres/madres, responsables legales o familiares más próximos a la persona menor de edad en el proceso de normalización de su vida social y se propiciará la integración y normalización de la vida del/la menor en su medio social.

En caso necesario, se deberán proponer para los/as menores recursos alternativos a su propia familia que garanticen un medio idóneo para su desarrollo integral, adecuada evolución de su personalidad y atención educativa. En estos casos, se procurará recuperar la convivencia como objetivo primero de la acción protectora, bien en el núcleo familiar de origen o con otros miembros de la familia.

#### *7. Importancia de la prevención e intervención temprana*

El Sistema de Protección Infantil no debe actuar únicamente cuando existan graves carencias en la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, sino que deben también trabajar para conseguir que desarrollen sus mejores posibilidades mediante el desarrollo de actuaciones y recursos dirigidos a la promoción de su bienestar y calidad de vida y el de sus familias.

En los casos de familias, niños y adolescentes que ya presentan dificultades, la intervención del Sistema de Protección Infantil debe iniciarse de la forma más precoz posible. Por ello se priorizarán las intervenciones tempranas, sin que ello suponga desatender los servicios de carácter reparador y rehabilitador. Las intervenciones tempranas incluirán el desarrollo de programas de prevención secundaria, dirigidos a menores y familias en situación de alto riesgo y programas de detección, notificación e intervención precoz en situaciones de desprotección infantil y menores con problemas de adaptación. Para ello, es imprescindible la implicación y coordinación con el resto de servicios comunitarios que trabajan en el ámbito de la infancia, juventud y familia.

#### *8. Calidad en las tomas de decisión*

Para garantizar la calidad de la toma de decisión del Sistema de Protección Infantil, debe asegurarse de que:

- Se basan en una evaluación individual, completa, contrastada y actualizada de la situación de los/as menores implicados y sus familias.

- Cuentan con la máxima participación de los/las menores (teniendo en cuenta su nivel de desarrollo y grado de madurez), sus padres/madres o responsables legales y los/las profesionales/servicios que hayan tenido contacto con el caso.
- Son adoptadas en equipo, de forma colegiada e interdisciplinar.
- Son adoptadas por profesionales con la capacitación técnica adecuada.
- Son adoptadas en unos plazos de tiempo adecuados.
- Son revisadas de forma periódica.

#### *9. Participación de las personas menores de edad y sus padres/madres o responsables legales en las tomas de decisión y en el proceso de intervención*

El Sistema de Protección Infantil promoverá la máxima participación e implicación de los/las menores (especialmente los de mayor edad) y sus padres/madres o responsables legales y de otros miembros significativos de la familia en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión. Así mismo, los/las menores que hayan cumplido doce años (y los de edades inferiores si tienen suficiente juicio) deberán ser oídos en las actuaciones administrativas.

Para ello, los/las menores y sus padres/madres o responsables legales deberán ser informados de manera completa, honesta y comprensible de todas las actuaciones llevadas a cabo por el Sistema de Protección Infantil que afecten o puedan afectar significativamente a su situación personal o familiar.

#### *10. La búsqueda de una alternativa mejor, con una intervención mínima y en el menor plazo de tiempo posible*

- La intervención del Sistema de Protección Infantil se limitará a los mínimos indispensables para ejercer una función compensatoria y protectora.
- Toda acción protectora debe suponer necesariamente una alternativa mejor a la ausencia de protección.
- La actuación administrativa debe llevarse a cabo con la mínima intromisión en la vida de la persona menor de edad y de su familia.

Esto implica:

- La preferencia por intervenciones tan breves como sea posible.
- La preferencia por recursos normalizados, próximos a la persona menor de edad y su familia.

#### *11. Sensibilidad y respeto a la diversidad*

En su actuación, el Sistema de Protección Infantil deberá respetar las costumbres y creencias que los/las menores y sus familias han adquirido por su pertenencia a grupos culturales, religiosos o étnicos diferentes y los diversos estilos de vida y estructuras familiares, dentro de lo razonable y siempre que sea en beneficio de la persona menor de edad y no resulten dañinas para él o para otros.

## *12. Marcos teóricos de referencia*

La intervención de los Servicios de Protección Infantil debe estar sustentada en marcos teóricos que integren los diferentes modelos explicativos y de intervención que han mostrado empíricamente su utilidad y relevancia en la evaluación e intervención con familias donde se han producido situaciones de desprotección infantil y con niños/as víctimas de este tipo de situaciones. Sin desarrollar una lista exhaustiva, referenciamos aquellos modelos o teorías que en los últimos años están a la base de la mayoría de las referencias mundiales en protección infantil:

- El modelo del trauma relacional (Bromberg, Guerra Cid).
- La teoría del apego (Bowlby, Ainsworth).
- La teoría de la mentalización (Fonagy, Bateman).
- La teoría de las necesidades infantiles (Lopez).
- El modelo ecológico-sistémico (Minuchin, Andolfi).
- Los modelos basados en la resiliencia (Cirulnyk, Barudy).
- Los modelos de potenciación de los factores protectores (Rutter).

## *13. Búsqueda de la mejora continúa*

El Sistema de Protección Infantil debe buscar una mejora continua de sus resultados. Para ello, deben dotarse de recursos materiales y humanos e infraestructuras suficientes y adaptadas a las necesidades, deben disponer de personal capacitado y sistemas de formación continua, y deben incluir sistemas de monitorización, supervisión y evaluación de su funcionamiento y resultados.

### 3. Competencias en la prevención e intervención en situaciones de Desprotección

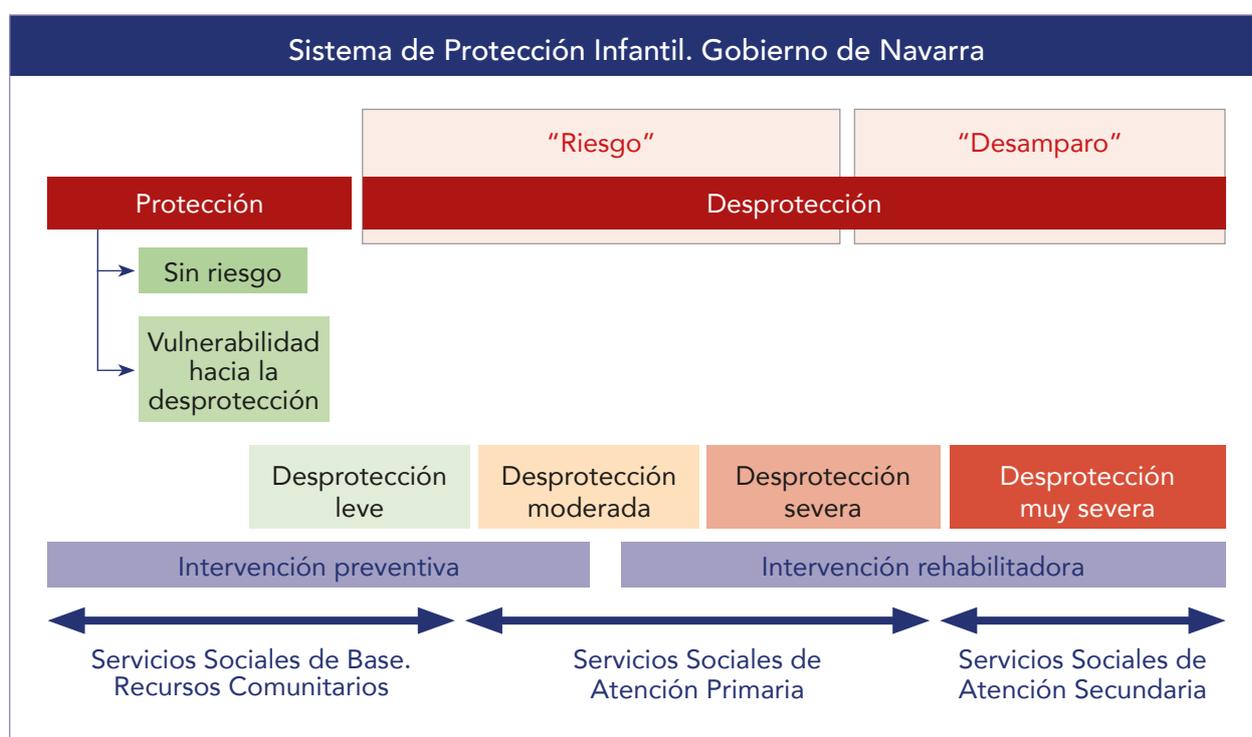
Los Servicios de Protección Infantil tienen la obligación de atender a los niños y niñas que cumplan los siguientes criterios:

1. Niños y niñas menores de 18 años; si bien tendrá que garantizarse que al alcanzar la mayoría de edad (se encuentran por tanto en transición a la vida adulta) y no pudiendo realizar este tránsito de forma normalizada por hallarse en dificultad social (sin recursos de apoyo familiar, económico, habitacional, etc.), cuenten con oportunidades y recursos que les acerquen a los de la población en general.
2. Ser residentes de forma estable, temporal o casual (estén o no empadronados, con residencia legal o no) en la Comunidad Foral de Navarra.

Por otro lado, se deben de articular políticas y acciones en consonancia con las necesidades de las personas menores de edad y sus familias:

1. Promoviendo políticas de buen trato a la infancia.
  - a. De carácter general a todo el conjunto de la población de la Comunidad Foral de Navarra.
  - b. De carácter interdepartamental. Construyendo redes colaborativas entre los Departamentos de Derechos Sociales, Educación y Salud, entre otros.
  - c. Divulgando los derechos y deberes de la infancia.
2. Previniendo las situaciones de desprotección de las personas menores de edad.
  - a. Situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección, donde hay una atención adecuada a las necesidades del niño, niña o adolescente, pero donde puede haber dificultades personales, familiares o sociales que implican vulnerabilidad a la desprotección. Por ello, la desprotección podría aparecer en el futuro.
3. Interviniendo en las situaciones de desprotección infantil, que se califican del siguiente modo.
  - a. Desprotección leve. Existe una atención adecuada a las necesidades del niño, niña o adolescente, con déficits leves en el ejercicio de la guarda por parte de sus progenitores.
  - b. Desprotección moderada. Se da un inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad: gravedad moderada en cualquiera de sus tipologías, según el instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo para la Comunidad Foral de Navarra.
  - c. Desprotección severa. Existe un inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad: gravedad severa en cualquiera de sus tipologías, según el instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo para la Comunidad Foral de Navarra.

- d. Desprotección muy severa. El niño, niña o adolescente queda privado de la necesaria asistencia moral o material a causa de:
- i. Imposible cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad.
  - ii. Incumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad.
  - iii. Inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad: Desprotección severa<sup>1</sup> o muy severa en cualquiera de sus tipologías, según el instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo para la Comunidad Foral de Navarra.



Como se puede observar en el gráfico superior, se visibiliza de manera esquemática diferentes conceptos; legales, técnicos, de niveles de gravedad, de tipo de intervención y de competencias de los diferentes servicios implicados.

• Conceptos legales:

- Riesgo y Desamparo, ya definidos en el capítulo anterior, derivados de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Las situaciones de desprotección severa serán competencia de los Servicios Sociales de Atención Secundaria exclusivamente en aquellas situaciones donde los padres/madres o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad no permiten a los Servicios Sociales de Atención Primaria actuar para resolver sus dificultades, expresando nula conciencia de problema, y/o muestren un grado de colaboración nulo con la propuesta de intervención realizada por dichos servicios.

- Conceptos técnicos:

- Protección; quedaría fuera de las situaciones legales de riesgo y desamparo. Estaría encaminado al trabajo relacionado con la promoción del buen trato infantil, "sin riesgo", y a las situaciones denominadas "vulnerabilidad hacia la desprotección". La apuesta clara y decidida de Gobierno de Navarra y de su subdirección de infancia y familia, es la de pasar de un sistema de protección infantil intervencionista con los casos de desprotección, necesario sin lugar a dudas, a invertir en parámetros de promoción del buen trato infantil y la prevención de las situaciones de desprotección infantil.
- Desprotección; Incluiría a las situaciones de desprotección leve, moderada, severa y muy severa. Se entiende que las situaciones de desprotección leve, aun incluidas en las situaciones de riesgo, estarían en un *continuum* de gravedad que las acercaría a las situaciones de protección.

- Conceptos relacionados con el nivel de gravedad:

- Sin riesgo. Se denominan situaciones "sin riesgo", aquellas situaciones normalizadas, no existen condicionantes anómalos en el contexto socio-económico de las familias, las necesidades básicas están suficientemente cubiertas hacia las personas menores de edad, las interacciones parento filiales son adecuadas y el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de las personas menores de edad es el adecuado y esperable en cada periodo evolutivo.
- Vulnerabilidad hacia la desprotección. Hay antecedentes de problemas familiares o una situación de crisis, déficits o problemas en la familia que se prevé pueden afectar negativamente o limitar de forma significativa la capacidad de las figuras parentales para proporcionar un cuidado y atención adecuados al niño, niña o adolescente y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección. Se incluyen, por ejemplo, alto nivel de estrés, consumo no incapacitante de drogas o alcohol de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, maternidad y paternidad adolescente, aislamiento social, problemas físicos, mentales o psicológicos importantes –aunque no incapacitantes– en las figuras parentales, o antecedentes de desprotección moderada hacia otros niños, niñas o adolescentes. Otras situaciones en el entorno familiar o social que pueden influir negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Por ejemplo, entornos sociales con imágenes identificatorias no deseables, falta de servicios, alto índice de delincuencia, marginación o violencia en el entorno en el que se desenvuelve la persona menor de edad (incluyendo el centro escolar), etc.
- Desprotección leve. Los padres/madres, personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente o las personas adultas que conviven en la familia utilizan unas pautas educativas o de cuidado, trato o relación con el niño, niña o adolescente no adecuadas. La situación no ha provocado un daño en el niño, niña o adolescente (a nivel físico, emocional, social, cognitivo o sexual), pero si se mantiene podría provocarlo en el futuro.
- Desprotección moderada. Los padres/madres, personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente o las personas adultas que conviven en la familia utilizan unas pautas educativas o de cuidado, trato o relación con el niño, niña o adolescente inadecuados. La situación no ha provocado un daño en el niño, niña o adolescente (a nivel físico, emocional, social, cognitivo o sexual), pero comienza a haber cierta afectación en alguna área y si se mantiene existen altas probabilidades de que aparezca en un futuro próximo.

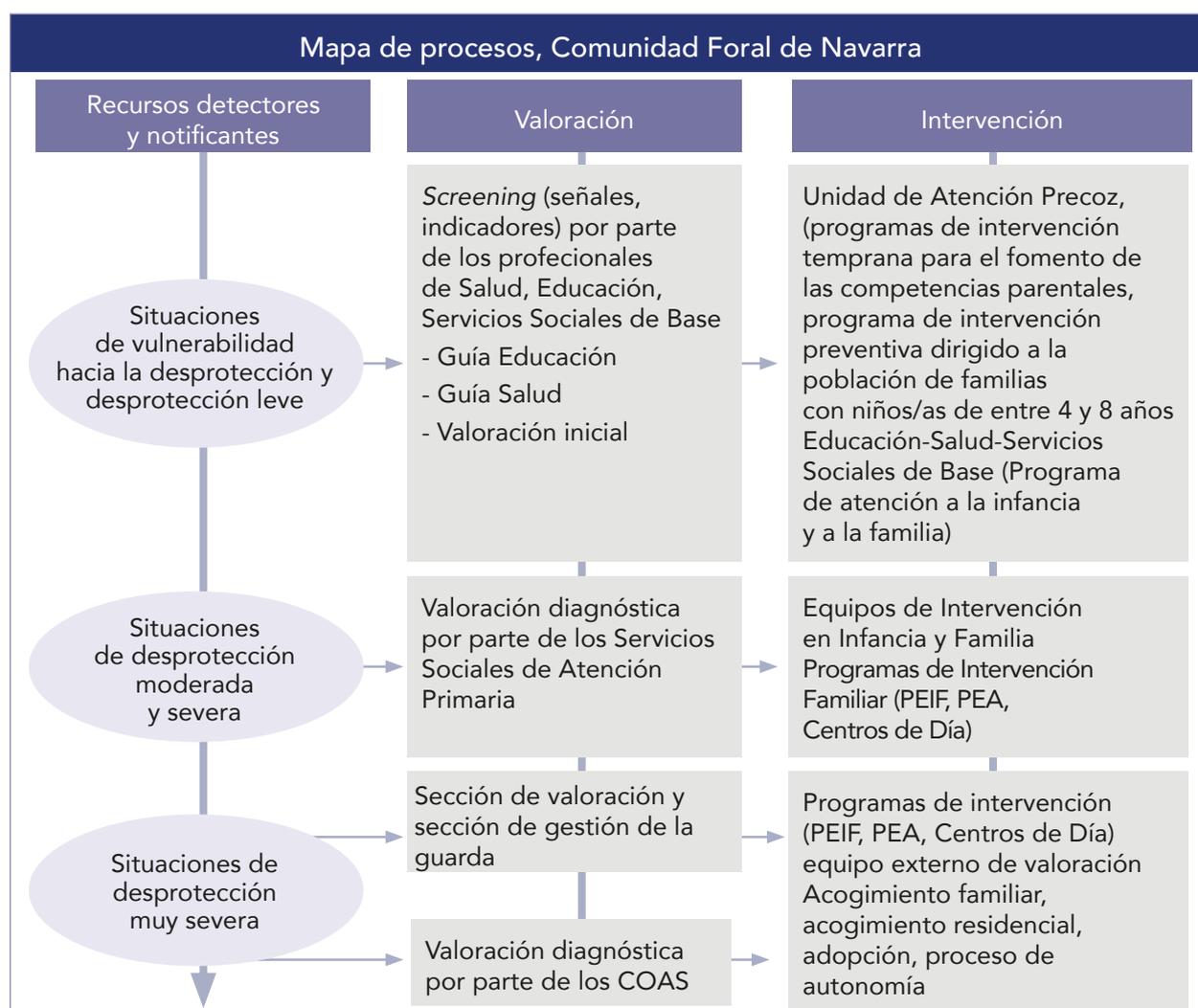
- Desprotección severa. Un niño, niña o adolescente se encuentra en situación desprotección severa cuando:
  - Tiene necesidades básicas sin satisfacer, que le han provocado o se valora que es probable que le provoquen un daño SIGNIFICATIVO en su salud y desarrollo, y esa situación es CONSECUENCIA DIRECTA del inadecuado cumplimiento de dichos deberes (Tipologías de gravedad severa).
  - Causas:
    - Inadecuado cumplimiento por parte de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material: Desprotección severa (en cualquiera de sus tipologías) perpetrada por los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda.
- Desprotección muy severa. Un niño, niña o adolescente se encuentra en situación desprotección muy severa/desamparo cuando:
  - Tiene necesidades básicas sin satisfacer, que le han provocado un daño significativo en su salud y desarrollo, y esa situación es consecuencia directa de la incapacidad o imposibilidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda para cumplir los deberes de protección o del inadecuado cumplimiento (Tipologías de gravedad muy severa) de dichos deberes:
    - La incapacidad o imposibilidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda para cumplir los deberes de protección es de tal gravedad o intensidad que les impide garantizar en el futuro inmediato la satisfacción de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.
  - Causas:
    - Imposibilidad temporal o definitiva de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda para cumplir los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material: por fallecimiento, encarcelamiento, enfermedad física, mental o toxicomanía incapacitantes, carencia extrema de medios materiales (o causa de naturaleza similar) y ausencia de familiares que se hagan cargo del cuidado del niño, niña o adolescente (se incluyen personas menores de edad extranjeras no acompañadas).
    - Incumplimiento por parte de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, provocando la privación de su necesaria asistencia moral o material: abandono total de la persona menor de edad o causa de naturaleza similar.
    - Inadecuado cumplimiento por parte de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material: Desprotección muy severa (en cualquiera de sus tipologías) perpetrada por los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda.
    - Incapacidad de los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de proteger a la persona menor de edad de la desprotección severa o muy severa (en cualquiera de sus tipologías) perpetrada por otras personas —sean adultas o menores de edad.

- Conceptos relacionados con el tipo de intervención:
  - Intervención preventiva.
    - La Promoción o Prevención Universal, relacionada con las situaciones “sin riesgo”. Todas aquellas actuaciones planificadas anualmente, de carácter interdepartamental, tanto en Gobierno de Navarra entre los diferentes Departamentos implicados (Derechos Sociales, Educación, Salud), como desde el tejido de red en cada una de las áreas/zonas del mapa de la Comunidad Foral de Navarra. Generándose en ambos espacios una retroalimentación continuada.
    - La Prevención Selectiva, relacionada con las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección y la desprotección leve. Programas específicos que se basen en el fortalecimiento de las competencias parentales y del establecimiento de patrones de apego seguro. Trabajo realizado desde la interdepartamentalidad entre Salud, Educación y Servicios Sociales de Base (Programa de Atención a la Infancia y a la Familia).
  - La intervención rehabilitadora o Prevención Indicada, relacionada con las situaciones de desprotección moderada y severa. Situaciones altamente complejas, fundamentalmente se trabajan con programas de preservación familiar de alta especialización y cercanos al contexto familiar (Servicios Sociales de Atención Primaria; SSB y EAIA). Exceptuando las situaciones de desprotección muy severas:
    - Separación temporal: Programas de reunificación familiar y recursos de acogida temporal (acogimiento residencial o familiar).
    - Separación permanente: Recursos de acogida permanente (acogimiento residencial, acogimiento familiar, adopción) y servicios de apoyo al niño, niña o adolescente.
- Conceptos asociados a las competencias de los recursos del Sistema de Protección Infantil.
  - Servicios Comunitarios (Servicios Sociales de Base, Educación, Salud, atención temprana e intervención precoz...).
  - Los servicios que estarían implicados en la promoción del buen trato infantil, los programas de prevención en vulnerabilidad hacia la desprotección y de programas específicos para la atención en situaciones de desprotección leve. Participarían en el diseño de políticas por áreas geográficas de cara a mejorar y homogeneizar la sensibilización y la detección precoz de dificultades relacionales, haciendo del trabajo constructivo en la red profesional interdepartamental, la herramienta fundamental en su quehacer cotidiano. Además, se deberían generar sinergias inter áreas y con los Departamentos de Derechos Sociales, de Educación y de Salud, que generen una mutua influencia en el diseño de políticas generales y específicas en materia de infancia, a modo de flujo de calidad continuada.
  - Servicios Sociales de Atención Primaria (incluyendo a los Servicios Sociales de Base, EAIA y todos aquellos recursos de preservación familiar que actualmente se encuentran encuadrados dentro de los Servicios Sociales de Atención Secundaria; PEIF, PEA, Centros de Día...).
  - Los servicios que estarían implicados en las situaciones de desprotección moderada y severa, es decir todas aquellas situaciones de desprotección que, no necesitando una medida de separación del núcleo familiar, puedan ser atendidos con programas de preservación familiar, además de trabajar conjuntamente con los recursos de Salud, Educación, etc.

- Servicios Sociales de Atención Secundaria

- Los servicios implicados en las situaciones de desprotección muy severa y que requieren de una medida de separación de la persona menor de edad de su núcleo convivencial, bien por la delegación de la guarda por sus figuras parentales, bien por la aplicación de una medida de desamparo. Las situaciones de desprotección severa serán competencia de los Servicios Sociales de Atención Secundaria exclusivamente en aquellas situaciones donde los padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad no permiten a los Servicios Sociales de Atención Primaria actuar para resolver sus dificultades, expresando nula conciencia de problema, y/o muestren un grado de colaboración nulo con la propuesta de intervención realizada por dichos servicios. Además de asumir subsidiariamente, aquellas situaciones de desprotección de áreas o zonas donde los recursos que debieran estar disponibles para satisfacer las necesidades de las personas menores de edad y/o sus familias, no estuvieran presentes.

Para finalizar se presenta un mapa de procesos, donde quedarían reflejados de manera esquemática, la configuración de los diferentes recursos del Sistema de Protección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra, a día de hoy, con una reconfiguración de los mismos en función de los diferentes momentos e hitos procesuales. Esto, sin tener en cuenta las diferentes alternativas que se proponen en el II Plan de Infancia, puesto en marcha por el Gobierno de Navarra.



## 4. Actuaciones en el ámbito de la promoción y la prevención

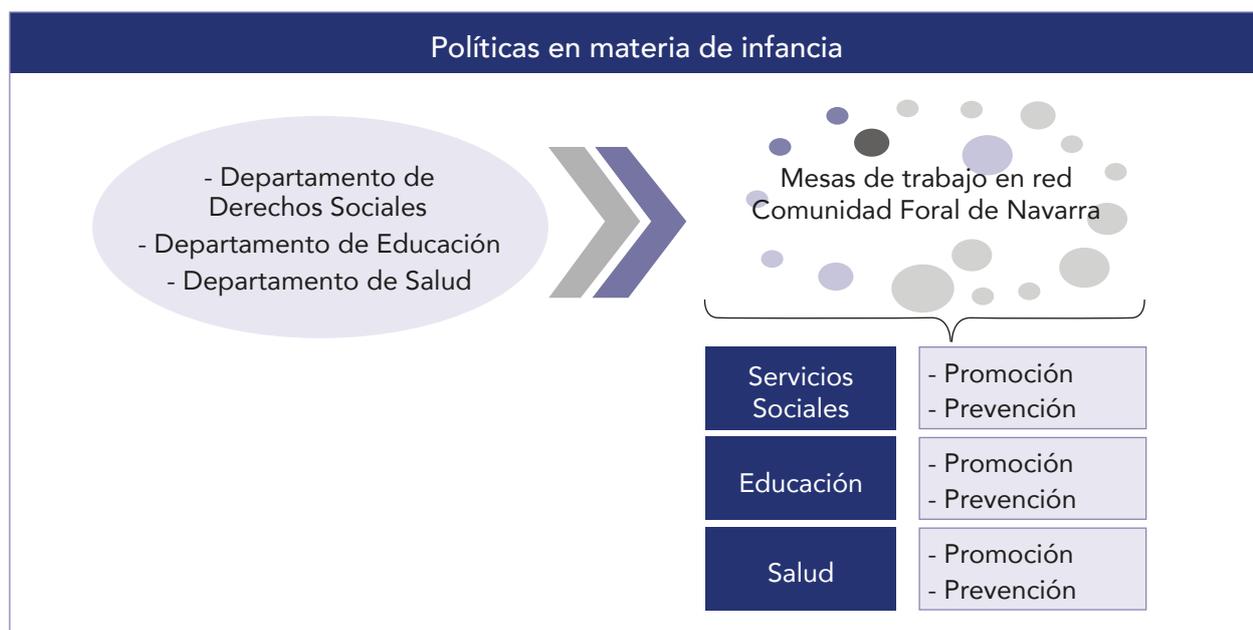
Uno de los aspectos fundamentales en la ideología y desarrollo de este II. Manual de Procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, es la apuesta firme y decidida por amplificar la mirada hacia la infancia de la forma más temprana y precoz posible. Es por esto que las políticas generales en materia de promoción y prevención, deben, inexorablemente, tener un protagonismo evidente en la agenda del Gobierno de Navarra, así como de los diferentes Departamentos implicados (Servicios Sociales, Salud y Educación) y, por supuesto, en cada una de las zonas de influencia, por parte de los diferentes agentes implicados/as en desarrollar tales políticas en torno a la infancia.

En la actualidad, se han ido produciendo diferentes actuaciones en este sentido promovidas por dichos departamentos. La apuesta firme, consiste en hacer efectiva la transversalidad interdepartamental, en cada una de las acciones impulsadas y con la mayor homogeneidad posible en todo el territorio.

Esto no es tarea fácil, pero parece absolutamente necesario que desde los órganos pertinentes se desplieguen espacios de trabajo compartido, tanto en la planificación como en la ejecución de tales políticas.

Algunos de los elementos fundamentales son:

- Reforzar la sensibilización de los/las profesionales.
- Integrar el saber hacer de las diferentes personas implicadas.
- Crear un tejido estable de red, para lograr el desarrollo de acciones de buen trato a la infancia.
- Actuar preventivamente o detectar precoz y tempranamente las situaciones de dificultad en las personas menores de edad, como consecuencia de potenciales problemas en el trato parento filial.



## Actuaciones relacionadas con la promoción del buen trato infantil

El Buen Trato en las relaciones, y particularmente con niños y niñas pequeños/as, no es solo la ausencia de situaciones de maltrato. Es una buena señal que estos hechos no ocurran, sin embargo, hablar de Buen Trato, invita a una reflexión mucho más profunda respecto a cómo los adultos nos relacionamos con ellos/as cotidianamente en nuestras familias, y fuera de ellas, en nuestras comunidades e, inclusive, en espacios públicos.

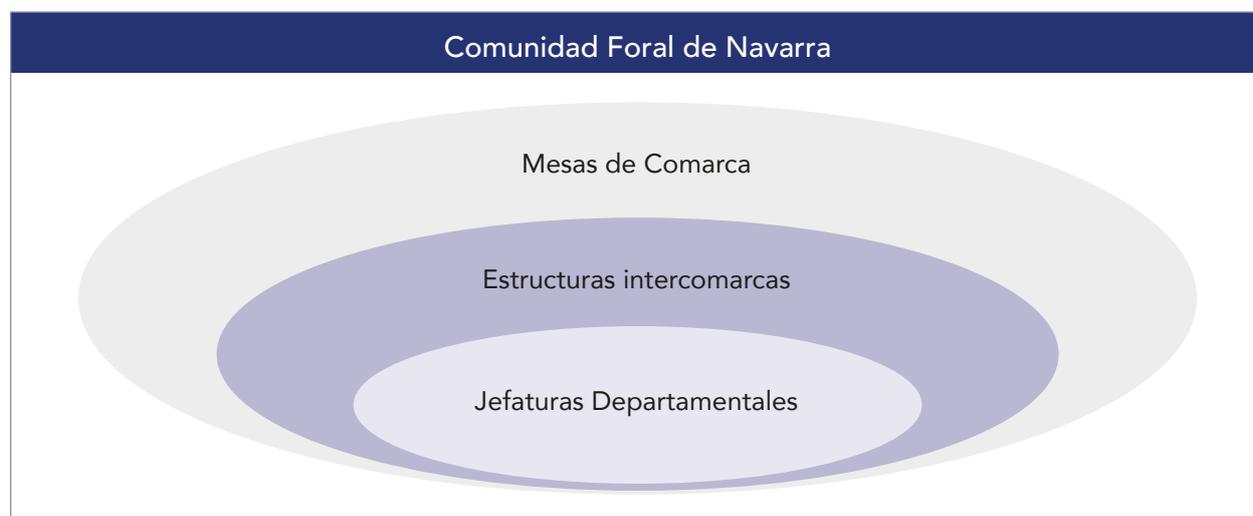
El Buen Trato, antes que todo, es una forma particular de relación entre las personas, que se basa en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro/a. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones.

Si pensamos en el cuidado infantil, el Buen Trato da cuenta de un modo distinto de relación entre los adultos, niños y niñas, donde se pone en el centro la satisfacción de sus necesidades de cuidado y bienestar, para poder asegurar el desarrollo de sus máximas potencialidades en ambientes cariñosos, respetuosos y seguros afectivamente.

El Buen Trato debe iniciarse en la primera infancia. Uno de los elementos claves para que los adultos cuidadores puedan desarrollar comportamientos de buen trato, es el adecuado ejercicio de la parentalidad en la crianza de niños y niñas.

Es importante saber que es posible ejercer un estilo de cuidados basado en el uso de normas y límites que ayude a niños y niñas a vivir en sociedad y, al mismo tiempo, respete su integridad psicológica y emocional. Es necesario comprender por fin, que para educar no se requiere un uso desmedido de la autoridad, sino un adecuado equilibrio entre la firmeza para poder normar, y sobre todo el cariño de los padres/madres, y/o adultos para educar y criar desde el amor y el respeto.

Para poder llevar a cabo acciones específicas relacionadas con la promoción y sensibilización del buen trato infantil, se propone organizar un tejido de red por toda la Comunidad Foral de Navarra, con diferentes anillos concéntricos que permitan homogeneizar y estructurar políticas y acciones en materia de infancia.



- Mesas de Comarca

Estructuras de trabajo compuestas por un número significativo de agentes representativos de las zonas locales básicas agrupadas en Comarcas: Profesionales de Servicios Sociales, de Salud (pediatría, salud mental), atención temprana, Educación, entidades del tercer sector y otros agentes comunitarios y/o de ocio y tiempo libre.

Estas mesas mantendrán reuniones de carácter trimestral y la responsabilidad de su dinamización será rotatoria, anualmente, entre los agentes implicados.

Metodología de trabajo:

- Planificar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil de carácter anual. (ver modelo de Informe, PLF Mesas Interdepartamentales).
- Diseñar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil.
  - Campañas de sensibilización.
  - Acciones formativas.
  - Acciones de prevención universal.
  - Acciones conjuntas sobre prevención selectiva (ver modelo de Informe, Acciones preventivas).
- Evaluar semestralmente los objetivos y acciones.
- Evaluar la planificación anual y proponer nuevos objetivos para la siguiente planificación anual.

- Estructura Intercomarcas

Mesa de trabajo compuesta por representantes de las mesas de comarca, del anillo anterior. El objetivo sería conocer y hacer seguimiento de los objetivos y acciones de las diferentes mesas de trabajo de comarca, de tal modo que se puedan crear sinergias entre las diferentes comarcas del mapa de la Comunidad de Navarra, procurando equilibrar la homogeneidad de carácter genérica, con la potencial especificidad de cada comarca.

Reuniones de carácter semestral, coincidiendo con la evaluación parcial y anual, y el diseño de las siguientes planificaciones anuales de cada comarca.

Metodología de trabajo

- Recoger las diferentes planificaciones anuales de cada mesa de trabajo de comarca.
- Ser puente de comunicación entre las diferentes comarcas de trabajo de la Comunidad Foral de Navarra y así trasladar el saber hacer conjunto.
- Ser agente de interconexión con las jefaturas o responsables de las políticas en materia de infancia de los Departamentos de Gobierno Foral de Navarra de Educación, Salud y Derechos Sociales.

- Jefaturas Departamentales

Mesa de trabajo interdepartamental, donde se reúnan las diferentes personas responsables que inciden en la política general en materia de infancia de la Comunidad Foral de Navarra. En esta

mesa llegara la información de los objetivos y acciones que se desarrollan a lo largo de las diferentes comarcas del mapa de Navarra, a través del *feedback* recibido por la mesa de trabajo inter-comarcas.

Planificarán y diseñarán las políticas globales en materia de promoción, prevención y protección, siendo integradas las micro-políticas de zona-área que se desarrollan a lo largo del territorio de la comunidad Foral de Navarra.

La periodicidad de este grupo de trabajo será de por lo menos dos reuniones anuales coincidiendo con la evaluación del plan anual y el diseño de la planificación del siguiente.

#### Metodología de trabajo

- Planificar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil de carácter anual, teniendo en cuenta los objetivos y acciones desarrolladas en las diferentes comarcas.
- Diseñar acciones específicas en materia de promoción del buen trato infantil.
  - Campañas de sensibilización (folletos, radio, televisión, redes sociales...).
  - Acciones formativas (jornadas, congresos...).
- Evaluar la planificación anual y proponer nuevos objetivos para la siguiente planificación anual.

### **Intervenciones preventivas sobre las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección y/o situaciones de riesgo leve de desprotección infantil**

Uno de los objetivos principales que se persigue con este Manual, es conseguir que las potenciales situaciones de dificultad en la crianza y que pueden devenir en situaciones de riesgo o incluso en desamparo, sean detectadas lo más tempranamente posible de la forma más precoz.

De tal modo, que se pueda trabajar con las personas menores de edad y sus familias cuanto antes y cuando más leves son las dificultades detectadas. Es previsible, que las resistencias que nos encontramos en las intervenciones que se proponen desde el sistema de protección infantil, al conjunto del sistema familiar, cuando los/las menores están levemente dañados o aun sin daño, como consecuencia de un trato parento filial menos adecuado, sean menores y por tanto la posibilidad de que sean más exitosas serán más elevadas.

Es así que, las intervenciones en materia de prevención, ante situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección y/o situaciones de riesgo leve de desprotección infantil, deberán ganar terreno sobre otro tipo de intervenciones, por lo menos a medio o largo plazo. Lo cual indicaría que este Manual y las diversas acciones promovidas por Gobierno de Navarra van por buen camino.

Como se ha comentado en otros capítulos de este Manual, otro factor clave es la interdepartamentalidad en la intervención con las familias que muestran signos de dificultad. Es por ello que, como resultado del trabajo colaborativo en las redes profesionales propuestas, las acciones específicas en materia de vulnerabilidad hacia la desprotección, sobre todo, y riesgo leve de desprotección, deben de estar a disposición de las familias en los contextos de mayor normalidad y de fácil acceso. Tanto desde el Sistema de Salud, como desde el Sistema Educativo/Formativo, como por supuesto desde los Servicios Sociales de Base, incluyendo si así fuese preciso a otros agentes del ámbito comunitario, se

tendrán que diseñar y homogeneizar para el conjunto del Territorio de Navarra, acciones inespecíficas y otras más estructuradas que tiendan a trabajar el fortalecimiento de las competencias familiares.

Programas al respecto existen muchos y variados. Algunos de ellos ya forman parte de la cartera de prestaciones de los Servicios Sociales de Base, y otros con la ejecución del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Adolescencia del Gobierno de Navarra, se implantarán paulatinamente.

Otras actuaciones vienen derivadas de la sensibilización y formación de los/las profesionales de los diferentes sistemas descritos, para que, en relación a sus actuaciones habituales, integren la mirada relacionada con el buen trato infantil y el refuerzo de las competencias de sus cuidadores/as.

Los Servicios Comunitarios tienen un papel destacado en la prevención del riesgo de la desprotección infantil, al ser los únicos servicios comunitarios a los que tienen acceso normalizado y generalizado las familias, en un periodo de edad en el que el niño/a es especialmente vulnerable (menores de 5 años de edad).

Pediatras y personal de Enfermería de Atención Primaria, así como los/las profesionales del ámbito educativo, se encuentran en una posición privilegiada para detectar niños/as en situación de riesgo, colaborar en la intervención protectora de la población general y realizar actividades preventivas en niños/as considerados de riesgo.

La prevención, idóneamente, se desarrollará principalmente en menores de 5 años, ya que a partir de esta edad es fundamentalmente la escuela la que tiene un papel principal en la actuación en la prevención de la desprotección a la infancia.

## Niveles de actuación

### Prevención universal

Dirigida a la población general con el objetivo de evitar la presencia de factores estresores o de riesgo y potenciar los factores protectores:

1. Sensibilización y formación de profesionales de recursos comunitarios (en los que se incluyen, como mínimo, Servicios Sociales de Base, Educación y Salud. Además, no se debieran obviar recursos de ocio y tiempo libre u otros recursos que tengan contacto directo con las familias) en la detección y prevención del maltrato infantil.
2. Intervenir en foros comunitarios de educación para la salud incrementando las habilidades de los padres/madres en el cuidado de los hijos/as, en las relaciones educativas y afectivas que se establecen en la relación padres/madres-hijos/as:
  - Cursos de preparación al parto.
  - Talleres de vínculo afectivo
  - Programas de apoyo a padres/madres primerizos/as.
  - Escuelas de padres/madres u otros centros comunitarios, promoviendo valores de estima hacia la infancia, la mujer y la paternidad.
  - Día de la infancia.

- Día de juego en familia.
  - Medida alternativa a la expulsión.
  - Grupos de parentalidad positiva.
3. Prevenir el embarazo no deseado, principalmente en mujeres jóvenes, mediante:
    - La educación sexual en centros escolares.
    - El programa de salud infantil.
    - Facilitar recursos de planificación familiar.
  4. Evaluar la calidad del vínculo afectivo padres/madres-hijos/as, los cuidados al niño/a, presencia de síntomas que sugieren abandono o carencia afectiva, actitud de los padres/madres frente al establecimiento de normas y límites (azotes, castigos o correcciones verbales desproporcionadas).
  5. Intervenir en las consultas o en las tutorías u otros espacios de la comunidad educativa, con amabilidad y empatía cuando observamos prácticas inadecuadas de interacción parento filial, discutiendo métodos alternativos de disciplina, refuerzos de experiencias de confrontación padres/madres-hijo/hija.
  6. Utilizar “guías anticipadoras” para comunicar a cada edad específica los requerimientos del niño/a (alimentación, higiene, sueño, cólico del lactante, rabieta, control de esfínteres, etc.), reconocer la dificultad que entraña cada nuevo periodo del desarrollo, brindar orientación práctica en cuanto al establecimiento de disciplina constructiva y promover la estimulación del niño/a y el crecimiento emocional estable.
  7. Identificar los puntos valiosos y positivos de los padres/madres, alabar sus esfuerzos, reforzar la autoestima y la competencia.
  8. Todas aquellas acciones que, desde los Servicios Sociales de Base, desde el programa de atención a la infancia y a la familia se puedan desarrollar (actividades infantiles, talleres parentales y otras). Por parte propia o conjuntamente con otros recursos, como pueden ser el ámbito educativo y/o sanitario.

## Prevención selectiva

Dirigida a la población de riesgo leve con el objetivo de atenuar los factores de riesgo presentes, potenciando los factores protectores:

1. Reconocer tempranamente situaciones de trato negligente en la persona menor de edad. Identificar la situación de negligencia y consultar con los servicios de Servicios Sociales de Base.
2. Reconocer situaciones de violencia de género y/o de abuso a la mujer como una medida efectiva para prevenir situaciones de posible desprotección (30-70% de las familias en que se abusa de un adulto habrá abuso en menores).
3. Diseñar conjuntamente entre agentes de salud, educación y servicios sociales, intervenciones individuales, familiares y/o grupales indicadas en la mejora de las competencias parentales. Grupos de apoyo/autoayuda para padres y madres.

4. Remitir a centros de salud mental a padres/madres con adicción al alcohol, drogas o trastornos psiquiátricos. Recomendar el tratamiento por su médico de familia de los trastornos de ansiedad o depresivos.
5. Implantación de programas de intervención temprana para el fomento de las competencias parentales.
6. Ofrecer a las familias que lo precisen todos los recursos comunitarios de Intervención Social a adultos y niños/as, Intervención familiar, laboral o económica.
7. Colaborar con la trabajadora social de la zona en la definición de objetivos, planes, estrategias y ayudas definidas para cada familia de riesgo.
8. Aumentar las visitas dentro del programa de salud infantil.
9. Mantener un seguimiento preciso con las familias desde el centro escolar. Programas de enseñanza de habilidades sociales y de prevención de violencia para niños y niñas.
10. Implementar las figuras de educadores sociales de calle o comunitarios, de tal modo que puedan ser figuras significativas en los barrios de las poblaciones y que puedan dinamizar la red de agentes comunitarios.

## 5. Detección y notificación de posibles situaciones de Desprotección

### 5.1. Detección

El cuidado y bienestar de las personas menores de edad de una comunidad son responsabilidad de todos sus miembros. De forma prioritaria, de los padres, madres o personas que ejercen la guarda o tutela, y de forma subsidiaria, de todos/as aquellos/as profesionales que tiene un contacto directo con la infancia y adolescencia (básicamente educación y salud) y de los/las profesionales de los Servicios Sociales en una amplia concepción.

La cobertura de las necesidades de las personas menores de edad es la base fundamental para que su bienestar y desarrollo estén garantizados, siendo de vital importancia que la comunidad en la que se desarrolla la persona esté implicada en dicha cobertura. Ello exige que todos/as los/as agentes comunitarios y población en general, deben conocer cuáles son los indicadores que pueden hacer prever que una persona menor de edad se encuentra en una situación de vulnerabilidad o desprotección. Además, se debe adquirir una especial sensibilización para detectar situaciones de déficit, estrés o crisis dentro de las familias, que pueden afectar a la atención que los, niños, niñas o adolescentes, por parte de sus figuras de cuidado.

El hecho de que los déficits en el cuidado que recibe una persona menor de edad se den en la intimidad de la familia, junto con la idea generalizada existente de que indagar en dicho cuidado se considera una intromisión en la intimidad o una falta de respeto hacia las figuras de cuidado, hace especialmente dificultosa la detección. A esto se une que las personas menores de edad, en general, no tienen capacidad para notificar de forma explícita su situación o solicitar ayuda, teniendo que ser un agente externo, normalmente ajeno a la familia, quien se percate de la situación.

Teniendo en cuenta los hándicaps citados, la detección en el ámbito de la infancia y adolescencia ha estado ligada a aquellos casos en los cuales las personas menores de edad presentaban una sintomatología de malestar significativa. Esto suele ser fruto de situaciones en las que la inadecuación de las interacciones parento filiales se han cronificado en el tiempo, haciendo que las posibilidades de cambio e, incluso, que la permeabilidad a la ayuda profesional sea ínfima. Es por ello que a lo largo de este manual se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las situaciones antes de que se den síntomas de daño en las personas menores de edad y/o en estadios tempranos.

Esta propuesta exige que todos/as los/as profesionales de los ámbitos educativo, de salud, de servicios sociales y otros, sean conocedores de cuáles son las necesidades de las personas menores de edad en todas sus áreas –Taxonomía de las necesidades básicas en la infancia y adolescencia (Lopez, F. 1995)– y que, dentro de cada uno de los ámbitos, se desarrollen programas dirigidos a la sensibilización con respecto al buen trato en la infancia y adolescencia. En el caso de los Servicios Sociales, se considera adecuado que los/as profesionales que participen en estos programas no solo sean los que trabajan específicamente en el ámbito de infancia y adolescencia, sino que todos/as aquellos/as que tiene contacto con familias desde su concepción más amplia (Programa de Acogida y Orientación Social, Programa de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, Programa de incorporación social y como no, el Programa de atención a infancia y familia) en aras de ir implantando una perspectiva de protección a la infancia y adolescencia más generalizada. Además, ello debe ayudar a que tanto los/as profesionales como la población en general, tengan una visión más amable de los Servicios Sociales de infancia y adolescencia, en la que se rompa con la idea preconcebida de control y se aproxime más a la de ayuda en situaciones de dificultad o posible dificultad.

Lo propuesto exige un alto nivel de colaboración y coordinación entre todos/as los/as agentes encargados de la protección, tanto para desarrollar políticas de buen trato a la infancia y adolescencia, íntimamente relacionadas con actuaciones dirigidas a la promoción o prevención universal, como para abordar situaciones de vulnerabilidad o riesgo, relacionadas con actuaciones dirigidas a la prevención selectiva o rehabilitación.

A continuación, se presentan una serie de tablas que sirven de guía a los/as profesionales detectores. Como se podrá observar se parte de los aspectos adaptativos que en cualquier familia se pueden encontrar, a través de diferentes características, dinámicas y competencias parentales y de las necesidades básicas de las personas de edad. Se trata de hacer hincapié en aquellos aspectos normalizados de la vida cotidiana. En la medida en que se desvían de esta norma, los potenciales detectores, podrán poner en marcha las actuaciones que sean pertinentes para garantizar que las necesidades de las personas menores de edad puedan ser cubiertas. Por tanto, las incipientes dificultades en el trato parento filial, puedan ser atendidas con la mayor prontitud y si se detectan situaciones de mayor gravedad puedan ser derivadas por el conjunto de los potenciales detectores a los recursos en relación a la protección infantil que sean pertinentes (ver modelo de Informe, Notificación Educación y Salud).

Características y dinámica familiar de los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad	
Subeje	Análisis explicativo
Situación de salud física	En caso de que exista una condición física desfavorable, dicha enfermedad o circunstancia es compatible con atender y estructurar a la persona menor de edad así como favorecer su desarrollo.
Situación de salud mental	En caso de que exista una sintomatología de la salud mental, dichas dificultades son compatibles y están compensadas/controladas, y por lo tanto, la persona cuidadora puede atender y estructurar a la persona menor de edad así como favorecer su desarrollo.
Situación socio-económica	La situación socio-económica (de base o a través de ayuda) de la familia permite satisfacer las necesidades básicas, educativas y lúdicas de la persona menor de edad así como de todas las personas que conviven en el hogar con él/ella.
Características de la vivienda	Las condiciones de la vivienda son suficientes para procurar un espacio seguro y agradable para la persona menor de edad y de las personas que conviven en el hogar con él/ella.
Funcionamiento familiar/clima familiar/dinámica relacional	El clima familiar es adecuado y no denota violencia o triangulaciones entre las diferentes personas. Existen normas y límites claros y priman el afecto verbal y no verbal y los valores pro-sociales.
Situación personal de la pareja o de la persona monomarental/monoparental	La persona o los cónyuges no presentan conflictos internos/externos/ relaciones severos que comprometen su relación con la persona menor de edad.
Red de apoyo social	La familia cuenta con una red suficiente de apoyo tanto ajena como extensa.
Fuentes de estrés	No se presenta un exceso de estresores que no puedan ser canalizados por las personas cuidadoras sin involucrar en ellos a la persona menor de edad.

Competencias y desempeño de los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad	
Subeje	Análisis explicativo
Capacidad para cubrir las necesidades básicas de alimentación, sueño, higiene y tratamientos médicos y/o terapéuticos	Las personas cuidadoras quieren, pueden y quieren proporcionar a la persona menor de edad todas las capacidades mencionadas en el subeje: "Capacidad para cubrir las necesidades básicas de alimentación, sueño, higiene y tratamientos médicos y/o terapéuticos".
Motivación para la crianza	Las personas cuidadoras tienen el deseo de implicarse en la crianza de la persona menor de edad de manera activa.
Vinculación afectiva/apoyo de los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda con el niño, la niña o el/la adolescente biológico, acogido o adoptado	Dichas personas se relacionan con la persona menor de edad de tal manera que propician el desarrollo de un apego seguro en este/esta.
Capacidades para ejercer el rol de madre/padre e implementar un modelo de crianza autoritativo	Dichas personas son conocedoras de cómo debe transmitirse un modelo de crianza democrático y tienen capacidades para llevarlo a cabo.
Capacidad para mostrar afecto e incondicionalidad hacia la persona menor de edad	Las figuras que ejercen la parentalidad se cercioran de que la persona menor de edad les perciba como personas que les quieren, respetan y apoyan a lo largo de todo su proceso vital.
Implicación con la persona menor de edad	Dichas figuras se involucran y/o se ocupan de aquellas tareas en las que la persona menor de edad y/u otras figuras profesionales demanden su colaboración (tareas escolares, material escolar, actividades de ocio, calendarización, etc.).
Interés por el desarrollo y el disfrute de la persona menor de edad	Los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad, dan valor y anteponen el desarrollo de este/esta a través del disfrute.
Autopercepción de valía para ser cuidadores/as de una persona menor de edad	Las personas cuidadoras confían en sus capacidades y criterios en su rol como padres/madres tanto por separado como de manera conjunta (en caso de que proceda).
Disponibilidad de las personas adultas para el/la menor de edad	Dichas personas ocupan parte de su tiempo en presencia y con la mirada puesta en la persona menor de edad.
Capacidad para acceder y utilizar los recursos de apoyo	Las figuras cuidadoras saben desenvolverse en contextos que proporcionen recursos accesorios beneficiosos para la familia y en particular, para la persona menor de edad.

Necesidades básicas del niño de la niña o del/la adolescente	
Subeje	Análisis explicativo
Cobertura de necesidades básicas de alimentación, sueño e higiene y tratamientos médicos y terapéuticos	La persona menor de edad recibe de manera pasiva y participativa (en casos en los que procede por edad y capacidades) en la toma de decisiones en relación a la recepción de las necesidades mencionada en el subeje "Cobertura de necesidades básicas de alimentación, sueño e higiene y tratamientos médicos y terapéuticos".
Necesidades físicas	La persona menor de edad recibe atención médica y de cuidados familiares cuando lo necesita.
Desarrollo físico	La persona menor de edad es estimulada suficientemente como para desarrollarse físicamente.
Necesidades cognitivas	La persona menor de edad tiene cubiertas las necesidades cognitivas no solo desde el trabajo realizado en el ámbito educativo, sino también desde el ámbito familiar.
Desarrollo cognitivo	La persona menor de edad es estimulada suficientemente como para desarrollar su intelecto, las áreas cognitivas y el funcionamiento del mundo.
Necesidades emocionales	La persona menor de edad tiene cubiertas las necesidades emocionales no solo desde el trabajo realizado en el ámbito educativo, sino también desde el ámbito familiar a través del trabajo de identificación y regulación emocional, así como a través de la sensibilización y enseñanza de la mentalización, la empatía, y otros valores.
Desarrollo emocional	La persona menor de edad es estimulada suficientemente como para desarrollar y autorregular su mundo interior además de comprender e interpretar adecuadamente las emociones ajenas.
Situación familiar	La persona menor de edad dispone de una situación familiar que no le genera preocupaciones excesivas que afectan su desarrollo y ejecución en cualquier ámbito en el que se desenvuelve.
Adaptación de la persona menor al contexto familiar	La persona menor de edad percibe que el contexto familiar es un entorno seguro donde poder desarrollarse y convivir con el resto de miembros familiares sin abusar de conductas disruptivas.
Situación afectivo-sexual	Hace referencia a que tanto los vínculos afectivos y emocionales como el desarrollo sexual de dicha persona menor de edad se corresponden a los estándares de desarrollo y evolución de su momento evolutivo.
Desarrollo afectivo-sexual	Dicha persona menor de edad experimenta y desarrolla progresivamente la afectividad y la sexualidad.
Situación de salud física de la persona menor de edad	La persona menor de edad recibe seguimientos de su salud física con la regularidad que le corresponde y en caso de padecer alguna enfermedad o dolencia es supervisado y medicado (en los casos que proceda) por profesionales del ámbito de la salud y por sus propios guardadores con el fin de prevenir, mantener o mejorar la salud física.

Subeje	Análisis explicativo
Situación de salud mental de la persona menor de edad	El entorno facilita los factores protectores que alejan a la persona menor de edad de problemáticas de salud mental, y en caso de que existan dichas problemáticas los/las cuidadores/as se encargan de canalizar, acompañar y proteger a la persona menor de edad en lo relativo a su salud mental.
Adaptación de la persona menor de edad al contexto educativo	La persona menor de edad percibe que el contexto educativo es un entorno seguro donde poder desarrollarse y convivir con sus iguales sin abusar de conductas disruptivas.
Adaptación de la persona menor de edad al contexto comunitario	La persona menor de edad percibe que el contexto comunitario es un entorno seguro donde poder desarrollarse, participar y relacionarse sin abusar de conductas disruptivas que dañen inmuebles o perjudiquen a terceros.
Situación social de la persona menor de edad	La persona menor de edad cuenta con una red social de apoyo constituido mayoritariamente de iguales donde es aceptado/a y tiene capacidades suficientes para relacionarse e interpretar los códigos relacionales que le permiten un ocio saludable.
Vinculación afectiva/apego del niño, la niña o el/la adolescente biológico, acogido o adoptado con los/las padres/madres, o personas que ejercen la tutela o guarda	El niño, la niña o el/la adolescente biológico, acogido o adoptado desarrolla un vínculo sano/apego seguro con las personas que ejercen la guarda.
Elementos estresores	La persona menor de edad no percibe estresores que provengan de las personas adultas que ejercen su cuidado ni carece de personas de referencia a las que acudir en caso de no saber cómo enfrentarse a estresores internos/externos.
Elementos facilitadores	La persona menor de edad tiene accesibles personas, recursos, etc. que le son de ayuda para compensar al máximo los elementos estresores.

Al objeto de fomentar esta colaboración se considera imprescindible la existencia de grupos de trabajo interdepartamentales estables compuestos por profesionales de, por lo menos, los ámbitos educativos, de salud y de los servicios sociales. Estos grupos serán los encargados de desarrollar una planificación sobre las actuaciones de carácter de prevención universal a llevar a cabo en su zona/área de influencia de la Comunidad de Navarra en base a las casuísticas o necesidades detectadas en cada uno de los ámbitos. Además, serán los promotores de la creación de recursos/intervenciones de carácter de prevención selectiva (**modelos de Informe, Mesas interdepartamentales y acciones preventivas**).

La creación de estos grupos de trabajo interdepartamentales, además de promover la colaboración y la coordinación, va a permitir un conocimiento más profundo del trabajo que se realiza en cada uno de los ámbitos de cara a la promoción del cuidado y bienestar de las personas menores de edad, además de optimizar los recursos o intervenciones evitando duplicidades.

Para finalizar y teniendo en cuenta lo anteriormente citado, se considera que los agentes de detección son:

- a) Ajenos a los servicios sociales: recursos comunitarios, centros educativos, centros de salud...
- b) Propios de los servicios sociales: diferentes programas de los citados servicios.

Las circunstancias de la detección están asociadas a:

- a) Situaciones de déficits, crisis o estrés tanto interno como externo en relación a las familias (interno: crisis vitales, impacto de acontecimientos traumáticos, etc.; externo: cambios socio-laborales...).
- b) Situaciones de inadecuación en las relaciones parento-filiales que pueden o están afectando al desarrollo de la persona menor de edad.

Por tanto, y como conclusión, la detección de una situación de desprotección hacia una/s persona/s menor/es de edad se puede realizar desde diferentes ámbitos (Recursos Comunitarios, Centros Escolares, Centros de Salud, Servicios Sociales de Base, etc.), siendo necesario tener en cuenta una serie de indicadores generales que puedan apuntar a la existencia de dicha situación (guías de actuación en Salud y Educación).

La situación detectada puede hacer referencia a una o varias personas menores de edad.

## 5.2. Notificación/Recepción

Los Servicios Sociales de Base son los encargados de recepcionar todas las notificaciones que se puedan producir sobre las situaciones o posibles situaciones de desprotección que puede estar sufriendo una o varias personas menores de edad.

Para que una persona o entidad pueda notificar una posible situación de desprotección no hace falta que tenga la certeza de que esa situación se esté dando, será suficiente con poseer indicios. Es más, partiendo de la concepción de que las situaciones de vulnerabilidad debieran ser conocidas por todos/as los/as agentes sociales (educación, salud y servicios sociales) para que estas sean la base de las intervenciones de carácter preventivo, se debieran dar notificaciones de situaciones donde se pueden estar dando déficits en el cuidado o trato hacia la persona menor de edad.

La notificación ([ver Informes sobre Notificación educación y salud](#)) es una comunicación formal sobre la situación que afecta a una o varias personas menores de edad. La citada comunicación puede ser realizada por agentes externos a los Servicios Sociales de Base (colegios, salud, etc.) o internos. Estas comunicaciones deberán ser registradas por el servicio receptor ([ver modelo de Informe, Informe recepción](#)).

En el momento de la notificación es importante establecer un clima de colaboración con el agente notificador y promover su colaboración en el proceso.

La información básica a recoger en el proceso de recepción es:

1. Identificación de la persona menor de edad.
2. Identificación de las personas del núcleo de convivencia.
3. Identificación del notificante.

4. Registro de la información que hace pensar que la situación informada hace referencia a una situación de vulnerabilidad o riesgo de desprotección o riesgo de desamparo hacia una persona menor de edad.
5. Registro de la información que tienen los padres, madres o guardadores/as sobre la notificación.

En el proceso de recepción ([ver modelo de Informe](#), [Informe recepción](#)) se deberá:

a) Determinar si la situación notificada puede ser una situación a atender por parte de los Servicios Sociales, en base a ello:

- No es una situación a atender por parte de los Servicios Sociales: será derivado a otros servicios.
- Si es una situación a atender por parte de los Servicios Sociales: entonces de deberá:

b) Determinar si la situación notificada es o puede ser una situación de desprotección, en base a ello:

- No es una situación de desprotección: pero hace referencia a una situación de estrés, déficit o crisis que puede estar afectando a la atención que recibe/n una/s persona/s menor/es de edad; se tomarán en consideración los recursos de prevención universal que puedan atender la casuística. Se promoverá que el notificante sea el propio agente que pueda aconsejar a la familia la asistencia a los citados recursos. En caso de no existir recursos ajustados a la demanda, se tomará referencia de la casuística y será derivada a las mesas interdepartamentales al objeto de valorar si esta se puede tomar en consideración dentro de las planificaciones globales de la zona/área de influencia.
- Si es una situación de desprotección: criterios básicos para determinar que puede ser una situación de desprotección:
  - a) El sujeto implicado/a es menor de 18 años.
  - b) La notificación revela que la situación supone una violación, real o potencial, de los derechos de la persona menor de edad a que sean satisfechas sus necesidades básicas a nivel físico, cognitivo, emocional y/o social.
  - c) La notificación indica que hay indicios razonables para pensar que la situación está originada por los actos u omisiones de los responsables directos del bienestar del/la menor o que estos no existen o, en su caso, no son capaces con sus propios medios de satisfacer sus necesidades básicas.

En el caso de que se considera que la situación notificada es o puede ser una situación de desprotección se deberá establecer un orden de prioridad para que el caso sea atendido en base a:

- **Urgente:** requiere de una atención inmediata en base a que la información aportada hace referencia a: a) la existencia de riesgo para integridad física o psíquica de la/s persona/s menor/es de edad (teniendo en cuenta la capacidad de las mismas para autoprotgerse de la situación, es decir, capacidad para defenderse o pedir ayuda), b) gravedad del comportamiento parental (en cuanto a tipo, intensidad, frecuencia y duración) y c) no hay ninguna posibilidad de intervención que garantice la protección de la persona menor de edad en el domicilio familiar.

Algunas situaciones que pueden hacer referencia a lo anteriormente citado son:

- Informes de padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda que se niegan a cuidar del niño, niña o adolescente.
- Notificaciones de bebés recién nacidos/as con síndrome alcohólico-fetal o síndrome de abstinencia (se exceptúan los casos de bebés de madres en tratamiento de metadona).
- El niño, niña o adolescente es explotado sexualmente por la madre, padre o responsable legal o es utilizado/a por ellos para el ejercicio de la prostitución.
- Notificaciones referidas a niños, niñas a los que se ha oído llorar o gritar durante un período prolongado de tiempo.
- Notificaciones referidas a padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda con un trastorno esquizofrénico, paranoide, etc. que les provoca un comportamiento extraño o actúan bajo la influencia de drogas o alcohol, y han dañado o amenazan con dañar al niño, niña en ese momento, teniendo libre acceso a él/ella.
- Notificaciones de que los padres, madres o personas que ejercen la guarda o tutela utilizan habitualmente castigos totalmente inapropiados con el niño, niña o adolescente y que pueden dañarle seriamente tanto física como psicológicamente.
- Notificaciones referidas a niños, niñas o adolescentes que presentan una lesión importante posiblemente producida a causa de una agresión intrafamiliar.
- Informes referidos a un niño, niña o adolescente que presenta una enfermedad física seria por carecer de cuidados apropiados.
- Informes de niños, niñas o adolescentes que se niegan a regresar a su casa y manifiestan temor a ser agredidos por sus padres/madres.
- Informes procedentes de los propios padres/madres o personas que ejercen la tutela o guarda que, teniendo miedo de dañar a su hijo/a biológico/a o acogido/a de manera inmediata, solicitan que este/a sea sacado/a del hogar.
- El niño, niña o adolescente ha tenido intentos de suicidio o indica que se va a hacer daño a sí mismo/a o va a provocar un daño serio a terceros, y sus padres/madres, tutores/as o guardadores/as no adoptan ninguna medida para prevenirlo o evitarlo.
- La niña, niño o adolescente ha sido abusado sexualmente por un pariente o por un/a conocido/a de la familia, y la madre, padre o persona que ejerce la tutela o guarda no hace nada para protegerle.
- Notificaciones que aportan información sobre un niño, niña o adolescente literalmente abandonado/a.

En los casos de abuso sexual intrafamiliar, se revisarán las consideraciones que se pueden consultar en el [Documento Sospecha ASI \(Anexo 3. Volumen 2\)](#). En cualquier caso, se considerará que la persona menor de edad está en peligro y debe adoptarse una medida de protección de urgencia si:

- Hay indicadores altamente específicos de abuso sexual:

- Hay información fiable sobre conductas sexuales claramente inapropiadas de las figuras parentales (o de otros adultos) hacia el niño, niña o adolescente o de las que este/a es testigo.
- El niño, niña o adolescente ha manifestado haber sido objeto de abuso sexual.
- El niño, niña o adolescente presenta alguno de los siguientes indicadores físicos:
  - Lesiones en zonas genitales o anal.
  - Desgarros recientes o cicatrízales del himen.
  - Diámetro del himen mayor de 1 cm.
  - Desgarro de la mucosa vaginal.
  - Dilatación anal y esfínter anal hipotónico.
  - Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones de rascado.
- Sangrado por la vagina y/o ano.
- Infecciones genitales o de transmisión sexual (sífilis, blenorragia, sida no preexistente al momento del nacimiento, condilomas acuminados –conocidos como verrugas genitales–, flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales –clamidia, tricomonas– en la flora normal de la niña/adolescente.
- Embarazos
  - No hay ningún adulto que apoye al niño, niña o adolescente y el abusador es la madre, padre o responsable legal.
  - Ambos padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda participaron en el abuso.
  - El abuso sexual se ha producido con violencia o el niño, niña o adolescente ha padecido una lesión física.
  - El niño, niña o adolescente ha padecido serias lesiones físicas que han requerido un examen/tratamiento médico, y el/la abusador/a todavía vive en la casa o se cree que tiene acceso al niño, niña o adolescente. El/la abusador/a ha amenazado con matar al niño, niña o adolescente, o con infligirle daño físico si no obedecía a sus deseos o si desvelaba el abuso.
  - Se han realizado actos estafalarios o rituales como parte del abuso (por ejemplo, cautiverio, enemas).
  - El/la abusador/a incapacitó al niño, niña o adolescente con drogas y/o alcohol.
  - La madre, padre o responsable legal no-abusivo no cree al niño, niña o adolescente y mantiene su apoyo o alianza con el/la abusador/a.

También debiera de ser considerada la necesidad de adoptar una medida de protección de urgencia cuando:

- No hay reconocimiento de la existencia de abuso.
- El padre, madre o persona que ejercer la tutela o guarda no abusivo se muestra ambivalente acerca del rol del niño, niña o adolescente en el abuso (por ejemplo, cree que el abuso ha existido pero que el niño, niña o adolescente puede haberlo provocado o precipitado).

- El padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda no abusivo/a cree al niño, niña o adolescente, pero es víctima de maltrato por parte de su pareja y constituye una figura de protección cuestionable.
- El padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda no abusivo/a fue objeto de abuso sexual en su propia infancia y expresa claramente inquietud / preocupación en apoyar a la persona menor de edad a su cargo.
- La víctima se encuentra embarazada como resultado del abuso sexual y no dispone de apoyo emocional.
- La víctima ha contraído una enfermedad de transmisión sexual; se desconoce la identidad del abusador, pero se sospecha que vive en el domicilio.
- El niño, niña o adolescente pide ser sacado/a del domicilio.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las situaciones descritas con anterioridad hacen referencia a situaciones calificadas como muy severas dentro de la herramienta de valoración diagnóstica, este tipo de casuística deberá de ser derivada directamente a la entidad pública competente. Dicha derivación se realizará utilizando el modelo de informe correspondiente ([ver modelo de Informe, Informe urgencia](#)). La entidad competente (Servicios Sociales de Atención Secundaria; Subdirección de Familia y Menores), tras la recepción de la derivación, confirmara de manera inmediata la aceptación de la misma. En caso contrario, en un plazo máximo de 24 horas informara de la no aceptación (Vía oficio).

Establecer que una notificación tiene un carácter de urgente significa que la investigación debe iniciarse inmediatamente y como máximo una hora más tarde tras la recepción. Así, el/la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, deberá:

- Realizar las primeras gestiones para comprobar la veracidad de la notificación y la gravedad de la situación.
- Evaluar directamente la situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente, mediante:
  - El desplazamiento al lugar donde se encuentra la persona menor de edad para recabar información directa, y/o
  - La realización de las gestiones necesarias para que otra persona o profesional competente mantenga contacto directo con el niño, niña o adolescente, recoja la información pertinente y la traslade al técnico/equipo responsable de la Investigación.
- **Preferente:** situaciones que deben ser atendidas en un plazo de tiempo no superior a 72 horas.

Este tipo de situaciones son aquellas que: a) existe información sobre que la situación de la persona menor de edad es de riesgo (así se incluirán en estos supuestos aquellos casos en los que estén implicadas personas menores de edad de menos de seis años o de más edad con alguna discapacidad), b) que el comportamiento parental es de gravedad y, c) se considera que existe posibilidad de realizar una intervención por parte de los/las profesionales que garantice la protección de la/s persona/s menor/es de edad.

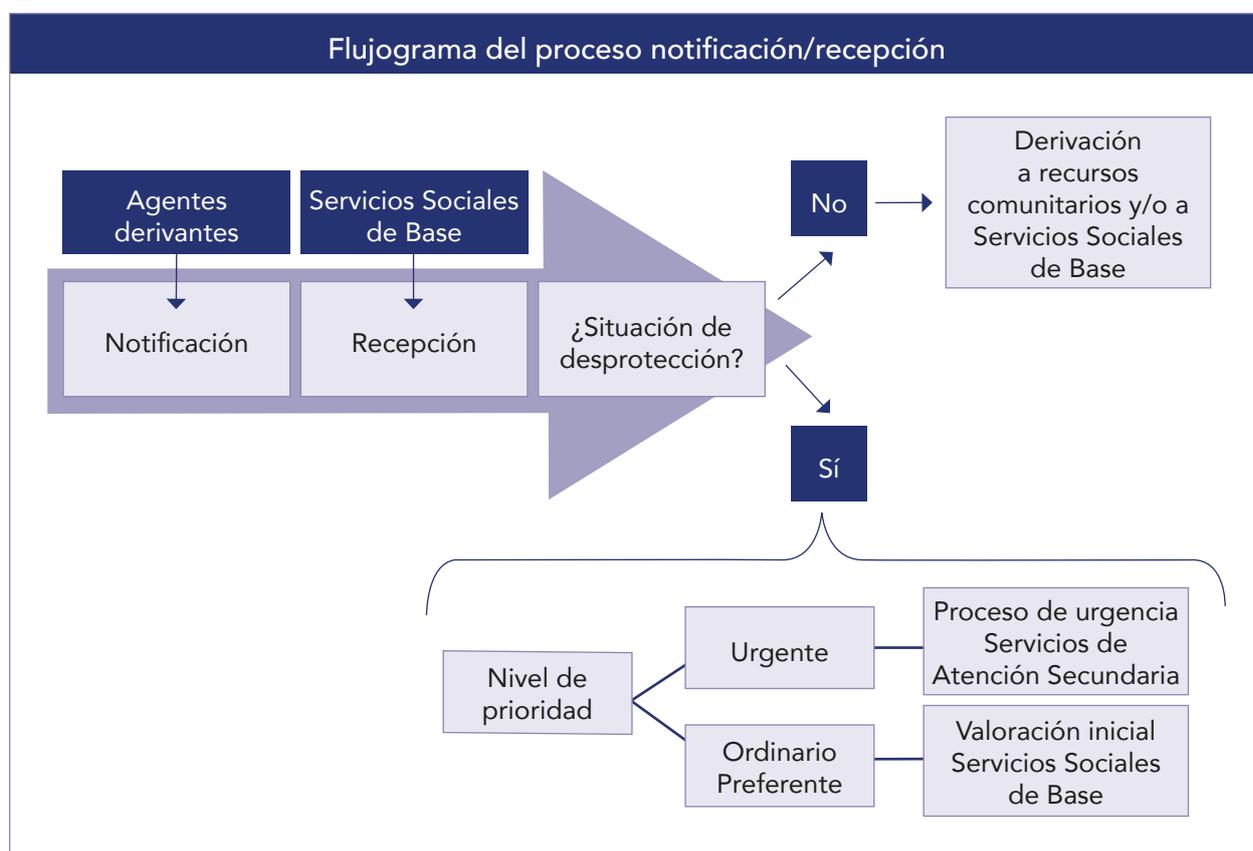
En este tipo de situaciones el inicio del proceso de la valoración inicial no puede superar los veinte días desde la recepción de la notificación.

- **Ordinario:** situaciones que deben de ser atendidas en un plazo de entre 15 días y un mes días desde la notificación.

Este tipo de situaciones son aquellas que a) no suponen un riesgo para la salud y/o seguridad básica la persona menor de edad, y b) se dispone de información suficiente para poder creer que tal riesgo no aumentará en el tiempo si las condiciones de la familia se mantienen, no siendo previsible que cambien.

En este tipo de situaciones el inicio del proceso de la valoración inicial no podrá superar un mes desde la recepción de la notificación.

El proceso de notificación-recepción generará un documento ([ver modelo de Informe, Informe Recepción](#)) en el que se recogerá la información obtenida y el nivel de prioridad que se le da al caso.



## 6. Proceso de investigación y evaluación

El proceso de investigación/evaluación es uno de los procesos de mayor importancia dentro del Sistema de Protección Infantil por diferentes motivos:

- Delimita el inicio y fin de la intervención de los Servicios Sociales, en función de la evolución y disminución o desaparición de los indicadores y tipologías de desprotección infantil.
- Indica los casos que por su gravedad requieren una intervención prioritaria sobre las ordinarias, en función de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil.
- Orienta sobre el tipo de intervención a desarrollar, en función de las necesidades y dificultades derivadas del proceso valorativo.
- Establece el Servicio (Servicios Sociales de Atención Primaria o Servicios Sociales de Atención Secundaria) al que corresponde coordinar la intervención, en relación a las competencias de los diferentes niveles de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil.
- Marca en función de la gravedad los casos, en aquellos que puede ser necesaria una medida de protección.
- Establece en función de la evolución familiar, la pertinencia de continuar o modificar una determinada línea de intervención.

Este proceso se propone dividirlo en tres momentos diferentes, cuando las notificaciones entran por el sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- **Valoración Inicial**, llevada a cabo por los Servicios Sociales de Base. De menor profundidad, ágiles, eficaces y bien planificados, y con el objeto de discernir aquellos casos de vulnerabilidad hacia la desprotección y riesgo leve, de los de sospecha fundada de desprotección moderada, severa o muy severa que requerirían de la siguiente fase de valoración. Con la referencia de la herramienta para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo ([ver volumen 3](#)).
- **Valoración Diagnóstica/Evaluación**, llevada a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria. El objeto sería llevar a cabo un diagnóstico en profundidad, con la referencia de la herramienta para la valoración de las situaciones de riesgo o desamparo ([ver volumen 3](#)), para concluir con un diagnóstico fundado del nivel de desprotección de las personas menores de edad implicadas.
- **Valoración Diagnóstica/Ratificación de la valoración diagnóstica**, llevada a cabo por los/las técnicas de los Servicios Sociales de Atención Secundaria ([ver modelo de Informe, Informe Ratificación](#)). El objeto sería diagnosticar y evaluar aquellas situaciones que entran en el Sistema de los Servicios Sociales de Atención Secundaria, en cualquiera de sus modalidades como serán descritas a lo largo de este capítulo.

### 6.1. Valoración inicial

Lo que caracteriza esencialmente a esta fase es el propósito de garantizar que las decisiones que se van adoptando estén bien fundadas, para evitar que se cometan errores y se someta tanto al niño/a como a su familia a procesos innecesariamente traumáticos o se involucre a la Administración en tareas que no le corresponden.

Por tanto, esta fase tiene fundamentalmente el objetivo de poder hacer un cribado rápido entre las situaciones de protección (vulnerabilidad hacia la desprotección y la mayoría de las situaciones de desprotección leve), de las sospechas fundadas de desprotección (desprotección moderada, severa y muy severa).

Así, el proceso de valoración inicial deberá ser ágil, eficaz y bien planificado al objeto de verificar la información obtenida en la notificación. En base a ello, es necesario planificar cual es la información que se debe recoger, cuáles son las fuentes de información a las que apelar (familia, educación, salud, recursos comunitarios, etc.) y a través de qué medios (entrevistas, observación directa, informes escritos, etc.). Así, se considera adecuado llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Una entrevista con los cuidadores/as
- b) Una entrevista con la/s persona/s menores de edad
- c) Recogida de información de todos/as aquellos/as profesionales que tienen contacto directo con la persona menor de edad y su familia (colegio, pediatra, centro de salud, etc.).

La entrevista es una técnica de suma importancia para conseguir la colaboración de las familias y su implicación en cualquier proceso.

Según la American Humane Association (citada en López y otros, 1995) en la primera entrevista de investigación los padres/madres, tutores/as o guardadores/as actúan frecuentemente de la siguiente manera:

- Negación total de la existencia de problema alguno en la familia.
- Negación o minimización de la gravedad del maltrato y desviación de la atención hacia otros problemas.
- Reconocimiento de la ocurrencia del maltrato, pero negación de que el problema vaya a continuar.
- Temor a que los hijos/as biológicos/as o acogidos/as sean retirados del domicilio.
- Reacción agresiva, de hostilidad, hacia el/la profesional.
- Crítica agresiva hacia el derecho de los servicios de protección infantil a intervenir en la intimidad familiar.
- Búsqueda en terceras personas de la responsabilidad de los problemas de la familia.
- Amabilidad o complacencia excesivas, manipulación.
- Resistencia pasiva, a través del silencio o de la extrema parquedad en la comunicación.
- Evitación del/la profesional que realiza la investigación, no acudiendo a la entrevista planificada o no estando presentes en el domicilio en el día y la hora fijados.
- Reclamación impetuosa de su derecho a conocer la identidad de la persona que ha realizado la notificación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que la actitud y comportamiento del/la profesional va a ser de vital importancia. Así, una de las cuestiones a transmitir a la familia es que la presencia del/

la profesional es la de proporcionar ayuda. Según la American Humane Association esto se puede facilitar si el/la profesional que desarrolla la investigación:

- Muestra empatía hacia los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda, es decir, es capaz de ponerse en su lugar y percibir la realidad desde su punto de vista.
- Muestra un interés real y auténtico por la situación de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda, sus preocupaciones, sus problemas, su bienestar, etc.
- Se aproxima a los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de manera no punitiva.
- Es honesto/a.
- Se centra en el aquí y ahora, y en lo que los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda dicen.
- Expresa claramente su opinión sobre lo que los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda dicen y hacen, siempre de manera empática y sensible.
- Evita hacer promesas que no pueda cumplir.

Además de la entrevista con las familias (personas cuidadoras y menores de edad), otra fuente de información en el proceso de Valoración Inicial son los/las profesionales que tienen contacto con las familias y/o cada uno de sus miembros.

Es importante establecer con estos/as profesionales un clima de colaboración, más si se tiene en consideración que estos/as, en la mayoría de las ocasiones, son los/las agentes de notificación. Además, no se debe olvidar que su implicación va a ser imprescindible para, con posterioridad, llevar a cabo políticas de buen trato (prevención universal o significativa) e intervenir en situaciones de rehabilitación ([ver modelo de Informe, Acuerdo de Colaboración](#)).

Dada la trascendencia de las decisiones a adoptar en función de la información obtenida en esta fase, es muy importante que esa información sea suficiente, fiable, y esté debidamente documentada, de manera que se garantice que las valoraciones y conclusiones a las que se llegue sean las correctas.

Los objetivos que persigue este proceso son:

1. Realizar una valoración sobre las sospechas de la gravedad de la situación de desprotección.
2. Valorar la necesidad de adoptar medidas de urgencia para proteger la integridad física o psíquica de la/s persona/s menor/es de edad.

1. Valoración Inicial sobre las sospechas de la gravedad de la situación de desprotección

En base a la información recogida y teniendo en cuenta la herramienta de valoración diagnóstica ([ver volumen 3](#)) se tomarán las siguientes decisiones:

- 1.1. No se encuentra en una situación de riesgo o desamparo: cierre del caso y archivo.
- 1.2. Existe una situación de vulnerabilidad o riesgo leve: apertura de expediente en prevención ([ver modelo Informe, Plan de apoyo familiar](#)). Estas casuísticas serán las que

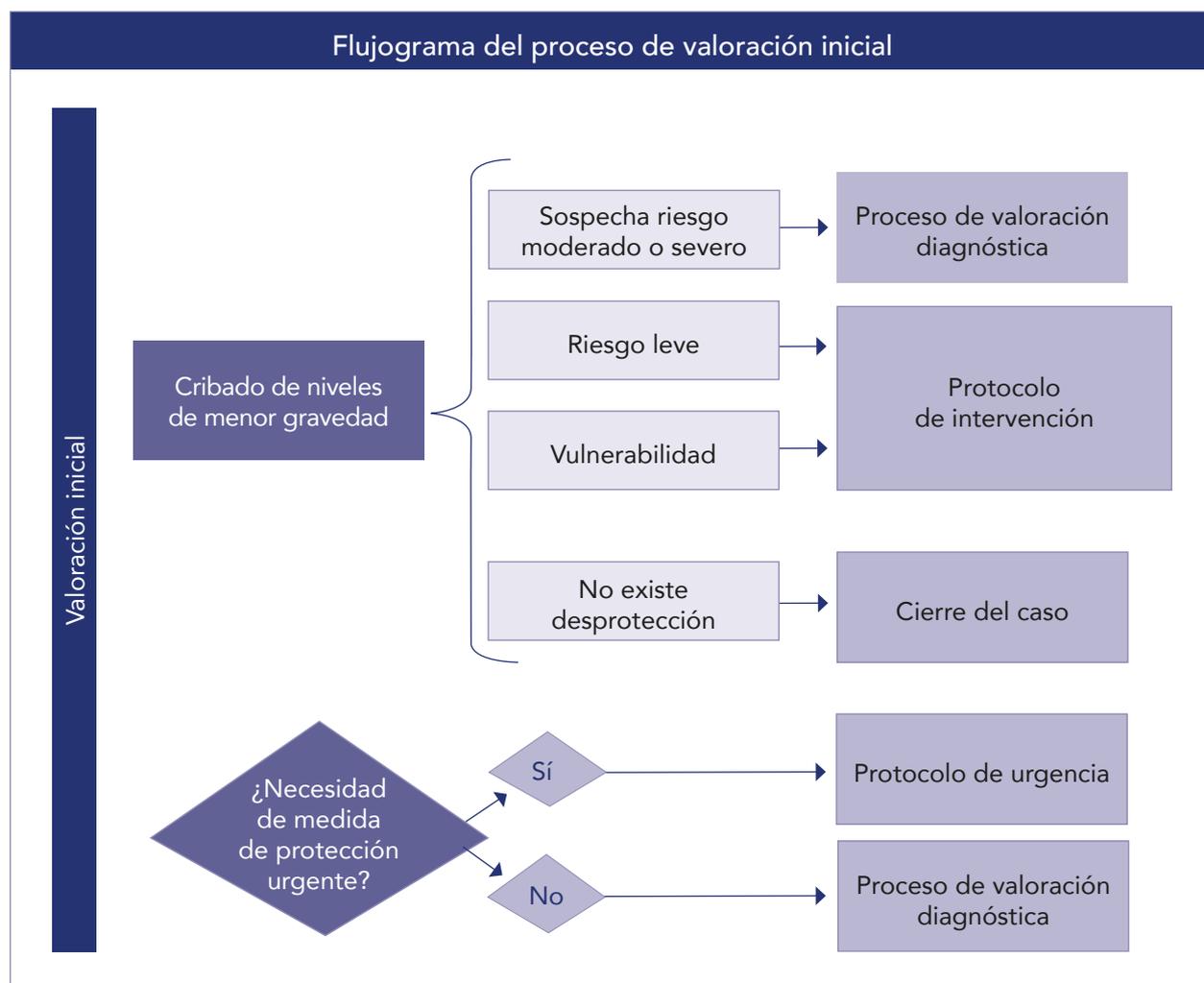
se tomarán en consideración para establecer las políticas de prevención y promoción dentro de las mesas interdisciplinares de las zonas de influencia de cada Servicio Social de Base (Programa de Atención a la Infancia y Familia).

1.3. Se sospecha de la existencia de una situación de riesgo moderado/severo: Se iniciará por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria la fase de valoración diagnóstica/ evaluación.

1.4. Existe una situación de riesgo muy severo/ desamparo: derivación a la entidad competente (Servicios Sociales de Atención Secundaria).

2. Valorar la necesidad de adoptar una medida de urgencia (mirar características de casos urgentes en el apartado de recepción).

El proceso de Valoración inicial finalizará con la emisión de un informe ([ver modelo de Informe, Valoración Inicial](#)), la duración del proceso no podrá exceder un mes desde el momento de la notificación.



## 6.2. Valoración diagnóstica/Evaluación

### Servicios Sociales de Atención Primaria

Este proceso se iniciará en aquellos casos en los cuales se tiene la sospecha de la existencia de una situación de desprotección hacia una o varias personas menores de edad de **gravedad moderada, severa o muy severa**.

Serán los Servicios Sociales de Atención Primaria los encargados de realizar el estudio de la información existente. De cara a la familia, será el/la profesional referente del caso la persona encargada de comunicarles el inicio de la valoración y quiénes serán los/as profesionales responsables de la misma. En este sentido, sería necesaria una reunión de presentación a la familia. Además, en la citada reunión se transmitirá a la familia la existencia de una amplia coordinación e implicación de todos/as los/as profesionales que tienen contacto con ella en aras a poder ayudar a realizar una adecuada valoración y, en su caso, intervención.

El objeto de la Valoración diagnóstica/ evaluación es determinar el nivel de gravedad de la situación de desprotección que se sospecha que padece una/s persona/s menor/es de edad a cargo de sus progenitores, tutores o guardadores. Teniendo en cuenta que, una vez iniciado el proceso, se evaluará la situación de todas las personas menores de edad que conviven en el domicilio y que dicha evaluación será individualizada, prestando especial atención a las personas menores de edad sobre las que se ha realizado la investigación y, si residieran en el domicilio otros niños, niñas o adolescentes, a los niños/as de corta edad y aquellas personas menores de edad que presentan algún tipo de diversidad funcional.

Este proceso deberá ser eficaz y bien planificado por lo que será necesario esclarecer cual es la información que se necesita para realizar el diagnóstico, cuales son o pueden ser las fuentes de información y quienes van a ser el/la/los/as profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria encargados de recopilar dicha información.

Teniendo en cuenta la complejidad que comprende valorar la situación de desprotección que puede sufrir una persona menor de edad, se estima necesario que los equipos encargados de realizarla sean multidisciplinarios, es decir, estén compuestos por Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as y Educadores/as Sociales, cuando menos. Además, estos/as profesionales deberán tener formación específica en protección a la infancia y adolescencia.

A la hora de recoger la información se tendrán como premisa los indicadores de evaluación recogidos en la Taxonomía de las necesidades básicas en la infancia y adolescencia (Lopez, F. 1995) (**ver volumen 3 apartado C**) y los ítems de la herramienta de valoración incluida en este manual (**volumen 3 apartados A y B**).

Se realizará una revisión de la atención que la/s persona/s menor/es de edad reciben por parte de sus padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda en todas sus áreas de desarrollo (físicas, seguridad, emocionales, sociales y cognitivas). Todo ello en aras de explorar en todos los casos la posible existencia de negligencia o maltrato emocional. Respecto al resto de las tipologías de desprotección (maltrato físico, abuso sexual, explotación sexual, abandono, corrupción, etc.) solo serán exploradas en el caso de existencia de indicios.

Se deberá tener en cuenta que la gravedad de las situaciones de desprotección se califica, generalmente, en base a tres parámetros: a) grado de inadecuación de los comportamientos parentales respecto a la/s persona/s menor/es de edad a su cargo, b) impacto que dichos comportamientos tienen en el bienestar y desarrollo de la/s persona/s menor/es de edad ([volumen 3 apartado A.2](#)) y c) la existencia de figuras alternativas que puedan contrarrestar la situación.

La inadecuación del comportamiento parental hará referencia a qué necesidad/es de la persona menor de edad está/n cubierta/s de forma deficitaria, deduciéndose de ello cuáles son la/s tipologías de desprotección existente/s, y, será el impacto que ello genera en la persona menor de edad el que determine el nivel de gravedad de la desprotección. Teniendo en cuenta esto último, será de especial relevancia recoger información, directa o indirectamente, sobre cuál es la situación de la persona menor de edad y qué áreas del desarrollo (física, emocional, social, cognitiva y sexual) están o pueden estar afectadas.

Tal y como se ha referido, es de especial consideración la valoración de desprotección en los casos en los que las personas menores de edad presentan algún tipo de diversidad funcional y en las que tienen edades inferiores (menores de seis años). Así, en ciertas tipologías recogidas en la herramienta de valoración se hace especial mención a estas particularidades y, además, se tienen en consideración las edades de las personas menores de edad (en general, menores de seis años, entre seis y doce años y adolescentes).

Se recogerá información de todos aquellos recursos/profesionales que tengan contacto directo con cada uno de los miembros de la familia (padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda y todas las personas menores de edad que estén a su cuidado), teniendo que valorar si mencionada información debe ser aportada mediante informe escrito.

Además de recoger información de los recursos/profesionales intervinientes, desde los Servicios Sociales de Atención Primaria debe promover la implicación activa de los mismos tanto en el proceso de valoración como en el posterior desarrollo de las intervenciones.

Respecto a la información que se recoge directamente de los miembros la familia, se deberá valorar en qué contextos se van a desarrollar las sesiones de valoración (oficina del servicio, domicilio familiar, etc.) y quiénes son los miembros que van a tomar parte en las mismas (sesiones individuales, tanto de adultos como de personas menores de edad; sesiones de familia en su conjunto, sesiones de hermanos/as, sesiones conjuntas de padres/madres, etc.). Se considera imprescindible el contacto directo con la/s persona/s menor/es de edad para lo que se recabará el consentimiento del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda. En el caso de que dicho consentimiento\* sea negado, la información se recogerá a través de fuentes secundarias (profesores, etc.).

Cuando se sospeche de la existencia de un trastorno psicopatológico, problemas emocionales o limitaciones intelectuales tanto en adultos como en personas menores de edad y no sea posible confirmarlo por parte de profesionales de la psiquiatría o psicología, se concluirá en el informe que existe la "sospecha". Es recomendable tener un informe escrito realizado por un/a profesional de la red pública en el que se aporte la información. No obstante, la valoración realizada por los/las profesionales de la psicología que trabajan dentro del ámbito de los Servicios Sociales de Atención

---

\* El consentimiento será recabado siempre y cuando este hecho no suponga un riesgo para la integridad física y/o emocional de la persona menor de edad. Así, en situaciones en las que se tiene la sospecha de un posible abuso sexual intrafamiliar se deberá valorar de forma específica la idoneidad de recabar dicho consentimiento.

Primaria es suficiente, siempre y cuando esta valoración se haya realizado con profundidad y mediante técnicas adecuadas (utilización de pruebas estandarizadas y fiables, entre otras).

Se deberá tener en cuenta que en las situaciones en las que la/s persona/s menor/es de edad pasen periodos prolongados y regulares en dos contextos diferentes (parejas separadas o divorciadas), se valorará aquel contexto o contextos en el que se sospecha o se sabe de la existencia de indicios de desprotección (cuestión desarrollada en las instrucciones para la aplicación de la herramienta de valoración del Instrumento para la Valoración de las situaciones de Riesgo y Desamparo para la Comunidad Foral de Navarra) (**volumen 3, apartado A**).

Así mismo, en las situaciones en la que se tenga la sospecha o indicios de que se trata de una situación de abuso sexual intrafamiliar los Servicios Sociales de Atención Primaria deberán realizar una prueba screening, a través de los indicadores de sospecha del Manual sobre sospechas de ASI (documento de consulta **Documento Sospecha ASI, Anexo 3 Volumen 2**). Dicha prueba se establecerá la idoneidad de que el caso sea derivado al programa especializado en la materia, al objeto de que el citado recurso se encargue de la valoración del abuso.

Toda la información recabada durante el proceso de valoración deberá de ser completa, actualizada y contrastada:

- a) Completa: se recoge información sobre el funcionamiento pasado y actual de la familia y cada uno de sus miembros. Cuando la información obtenida no sea suficiente (por falta de colaboración, por imposibilidad de acceder a fuentes de información o estas fuentes de información sean muy sesgadas, por ejemplo), en las conclusiones de la valoración se reflejará que se trata de sospechas, de informaciones no suficientemente contrastadas o sin suficiente información.
- b) Actualizada: información relativa al periodo de valoración.
- c) Contrastada: existen diferentes fuentes de información que verifican la información.

El proceso de valoración diagnóstica finalizará con la realización del Informe de Valoración (**ver modelo de Informe, Valoración Diagnóstica**) y su duración no podrá ser superior a cuatro meses desde la fecha de la notificación, por tanto, se incluiría en este periodo el proceso anterior referido "Valoración Inicial".

A lo largo del documento se describirá de forma exhaustiva aquella información relacionada con las áreas deficitarias detectadas y que estén estrechamente relacionadas con las tipologías de desprotección del caso.

Una vez recogida toda la información, esta deberá de ser analizada al objeto de realizar una evaluación global de la situación de desprotección (ver apartado de aplicación del instrumento de valoración, **volumen 3 apartado A**) en base a los comportamientos parentales y, sobre todo, al impacto de la situación en la persona menor de edad. Se deberán determinar las posibles causas de la situación de desprotección y las posibilidades de modificación de las mismas, los factores asociados y, sobre todo, los factores de protección que existen en cada una de las familias.

Se prestará especial atención:

- a) Al nivel de colaboración que la familia presenta respecto a la ayuda profesional teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos (**ver volumen 3 apartado C**).

- b) Al grado de conciencia de problema que presentan los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda sobre la situación de las personas menores de edad a su cargo al objeto de promover cambios en la misma. Ambas cuestiones íntimamente ligadas al diagnóstico de recuperabilidad de las competencias parentales (ver volumen 3 apartado I. Criterios recuperabilidad).

El documento del Informe de Valoración Diagnóstica tendrá los siguientes apartados:

1. Referencias sobre la Valoración.
2. Datos de identificación:
  - Identificación de la /s persona/s menor/es de edad.
  - Identificación de la/s persona/s que conviven en el domicilio familiar.
  - Identificación, si existen, de personas/ familiares significativos.
3. Metodología y fuentes consultadas.
4. Información obtenida en la intervención social sobre la situación de desprotección.
5. Información obtenida en la intervención socioeducativa sobre la situación de desprotección.
6. Información obtenida en la intervención psicológica sobre la situación de desprotección.
7. Conclusiones de la Valoración.
8. Factores asociados a la desprotección.
9. Pronóstico de caso y orientación.
10. Resultados de la Valoración.
11. Decisiones a adoptar.

El Informe de Valoración Diagnóstica siempre llevará adjunta la Hoja Resumen (ver apartado F del volumen 3).

En el caso de existir tipologías que no han sido exploradas, por no existir indicios a lo largo del periodo de valoración, no serán mencionadas en el Informe de Valoración, aunque en la Hoja Resumen del Instrumento se marcarán en la casilla "No existe o No indicios".

Se tiene que tener en consideración que el hecho de tener la obligación de valorar la situación de desprotección de todas las personas menores de edad presentes en el domicilio y que esta valoración debe ser individualizada, conlleva que en el Informe de Valoración Diagnóstica debe quedar claramente definida la gravedad de la situación de desprotección de cada una de las personas menores de edad. Además, la hoja resumen será individualizada, es decir, se adjuntará una por cada persona menor de edad.

Unido a lo anterior, se debe recordar que las situaciones en las que las personas menores de edad convivan durante periodos frecuentes y prolongados en diferentes contextos y si ambos contextos son objeto de valoración, también deberá quedar claramente reflejado en el Informe la situación

de la/s persona/ menor/es de edad en cada uno de los contextos, debiéndose adjuntar una hoja resumen por cada uno de los contextos y cada una (en caso de existir más de una persona menor de edad) de las personas menores de edad.

En función del nivel de gravedad de desprotección detectado se tomarán las siguientes decisiones:

- a) **Nivel de desprotección leve:** se considera que en escasas ocasiones se darán este tipo de situaciones ya que estos casos debieran haber sido detectados y derivados en el proceso de Valoración Inicial.
- b) **Nivel de desprotección moderado o severo:** se inicia el proceso de intervención que estará basado en el Plan de Intervención y su posterior seguimiento. Para ello será necesario marcar unos objetivos generales de intervención (ver batería de objetivos) y el tipo de intervención a llevar a cabo (capacitación, complementación, etc.).
- c) **Nivel de desprotección muy severo:** notificación mediante el documento de Informe de Valoración a los recursos de los Servicios Sociales de Atención Secundaria de la entidad competente, donde además de establecer el nivel de desprotección se realizará una orientación de caso donde se podrá proponer la finalidad (separación temporal, separación permanente...) y el programa que se considera adecuado (acogimiento residencial o acogimiento familiar).

En el caso en el que se considere que la situación de una persona menor de edad se encuentra en una situación de desprotección de gravedad moderada o severa y se constate que no existe colaboración activa por parte de la familia (**ver volumen 3 apartado F**), la Administración pública competente deberá proceder a la Declaración de Riesgo (en base al artículo 17.5 de la LO 1/1996, en la redacción dada por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia) tras haber informado a la familia que se va a proceder a realizar dicha declaración.

La falta de colaboración activa por parte de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de las personas menores de edad deberá de ser documentada mediante un registro de las actuaciones profesionales que se han llevado a cabo (ofrecimientos de recursos, intervenciones profesionales directas, etc.) para conseguir dicha colaboración. Se debe recoger en qué se concreta la falta de colaboración (**volumen 3, Punto F. Criterios para valorar el grado de colaboración entre los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente y los y las profesionales de los servicios de atención y protección a la infancia y adolescencia**) y cómo ello, en consecuencia, hace imposible que la situación de desprotección se modifique comprometiendo el bienestar y desarrollo de la persona/s menor/es de edad.

La Declaración de Riesgo en sí misma no aumenta el nivel de gravedad de la desprotección y debe ser utilizada como un agente promotor de la colaboración activa de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda al objeto de corregir la situación de desprotección detectada.

Para finalizar este apartado, cabría señalar que se considera de extrema importancia, teniendo en cuenta la complejidad del proceso de valoración/evaluación y la relevancia del mismo en los procesos posteriores, las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

- Los equipos (Servicios Sociales de Base más EAIA) deben de ser multidisciplinares) incluyendo como mínimo a Trabajadoras Sociales, Educadoras Sociales y Psicólogas.

- Con formación especializada en Protección Infantil.
- Con una ratio aproximada de entre 8 y 12 procesos activos en valoración/evaluación simultáneamente por profesional.

### **Servicios de Atención Secundaria (Ratificación de la situación de desprotección)**

Tal y como se ha dicho con anterioridad, la derivación a los Servicios Sociales de Atención Secundaria se realizará mediante el Informe de Valoración –en aquellos derivados desde los Servicios Sociales de Atención Primaria tras el proceso de Valoración diagnóstica–, excepto en aquellos casos que se derivan en situaciones de urgencia ([ver modelo de Informe, Informe Urgencia](#)).

Así la entidad pública competente deberá responder a casuísticas diferenciadas: a) casos derivados como urgentes y muy severos, b) casos derivados tras haber realizado una Valoración diagnóstica con el resultado de una situación de desprotección de gravedad muy severa desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, c) casos en los que se ha procedido a la Declaración de Riesgo y se mantiene la no colaboración de la familia, d) casos derivados desde áreas/zonas en las que se carece de recursos para atender situaciones de desprotección.

En aquellos casos derivados como urgentes:

- a) Asume el caso por considerarlo urgente y muy severo: podrán en marcha recursos de atención secundaria (COAS...), de manera inmediata.
- b) No asume el caso por no considerarlo urgente y muy severo: será derivado a recursos de Servicios Sociales de Atención Primaria para realizar una Valoración diagnóstica, fundamentando la decisión al respecto, informando en el plazo máximo de 24 horas.

En aquellos casos derivados tras el proceso de Valoración diagnóstica:

- a) No valida la gravedad de la situación de desprotección, por lo que:
  - Solicitará a los Servicios de Atención Primaria la información necesaria para complementar la información existente.
  - Emitirá un informe en el que se justifique la no validación de la información y, en consecuencia, la no asunción del caso.
- b) Valida la gravedad de la situación de desprotección, pero considera que la información está incompleta: pondrá en marcha recursos de los Servicios Sociales de Atención Secundaria que realicen la función de complementar la información y se notificará a los Servicios de Atención Primaria mediante oficio.
- c) Valida la gravedad de la situación de desprotección y no necesita más información: asumirá el caso, notificándolo a los Servicios Sociales de Atención Primaria mediante oficio.

En cualquier caso, la entidad pública competente, ratificará el diagnóstico en materia de protección infantil, completando la información pertinente ([ver modelo de Informe Informe Ratificación](#)).

En aquellos casos derivados tras la Declaración de Riesgo sin conseguir la colaboración de la familia:

- Estos casos deberán cumplir con la condición de que la no colaboración esté totalmente argumentada teniendo en consideración para ello los criterios recogidos en el [apartado C del volumen 3](#).
- Además, se debe recordar, tal y como se menciona en el apartado de Valoración diagnóstica, que es primordial que se haya realizado un registro exhaustivo de: a) todas las acciones llevadas a cabo por los/las profesionales para conseguir la colaboración y b) recursos ofrecidos a la familia y que haya rehusado. Así mismo, debe quedar claro en qué consiste la falta de colaboración y cómo ello afecta a la situación de la persona menor de edad.
- En caso de que se cumplan todas las condiciones anteriores, estos casos serán asumidos por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Si desde esta entidad se considera que la información aportada no cumple con las condiciones citadas, derivará de nuevo el caso a los Servicios de Atención Primaria.

Una vez que el caso es asumido por la entidad pública competente, esta se encargará de abrir el expediente y convocará una reunión con los/las profesionales derivantes del caso, al objeto de compartir, actualizar y profundizar en la información recogida.

Respecto a la familia, la entidad pública deberá convocar una reunión con las figuras de cuidado y con la persona menor de edad, sobre todo si esta tiene doce años o más, debiendo de valorar si esta reunión debe ser conjunta o por separado. Sería recomendable que en esta reunión estuvieran presentes aquellos/as profesionales que han tenido contacto con la familia con anterioridad y que puedan ser agentes de trasvase hacia los/las profesionales de los recursos de secundaria.

En la reunión es importante que se explique a la familia el proceso que se va a seguir (elaboración del Plan Individualizado en Protección PIP, etc.) y cómo va haber recursos Sociales de Atención Primaria, o cuando menos los Servicios Sociales, que van a seguir teniendo contacto con ella. También se deberá transmitir a los padres, madres o personas que han ejercido la tutela o guarda que siguen siendo figuras de referencia para la/s persona/s menor/es de edad y se intentará buscar su colaboración para que se impliquen en un proceso de cambio que modifique la situación que ha llevado a que se adopte la medida de protección o, cuando menos, para que mantengan los contactos establecidos con las personas menores de edad.

Desde que la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia recibe la notificación ([Informe de Valoración](#)) tiene un tiempo máximo de dos meses para aceptar la derivación del expediente y un mes más para activar los recursos/llevar a cabo las acciones necesarias para atender el expediente. Durante ese tiempo la responsabilidad del expediente será de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Evidentemente, en los casos de reintegración y de asunción de la guarda a solicitud de los padres/madres será de vital importancia valorar el nivel de implicación/colaboración que muestran los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda a la hora de establecer los objetivos generales a trabajar. Además de su conciencia de problema y motivación al cambio de cara a establecer un pronóstico ajustado y realista de recuperabilidad de las funciones parentales.

Tanto la información aportada por los/las profesionales derivantes como la obtenida por los/as profesionales de la entidad pública competente en la/s sesión/es con la familia y cada uno/a de sus

miembros será la base para realizar la orientación del caso y establecer los objetivos generales de trabajo.

Así, al orientar el caso se deberá de tener en consideración:

a) Finalidad del caso:

Separación temporal (asociados a situaciones de reintegración o de asunción de la guarda provisional a solitud de los padres/madres)

Separación permanente

b) Tipo de intervención (en base a los criterios descritos en el capítulo 8 de este Manual)

- Valoración en Intervención
- Capacitación
- Complementación
- Fomento de la Resiliencia
- Fomento de la Autonomía
- Mantenimiento vincular
- Estabilización de resultados

c) Programa con el que se va a llevar a cabo

- Acogimiento familiar
- Acogimiento residencial

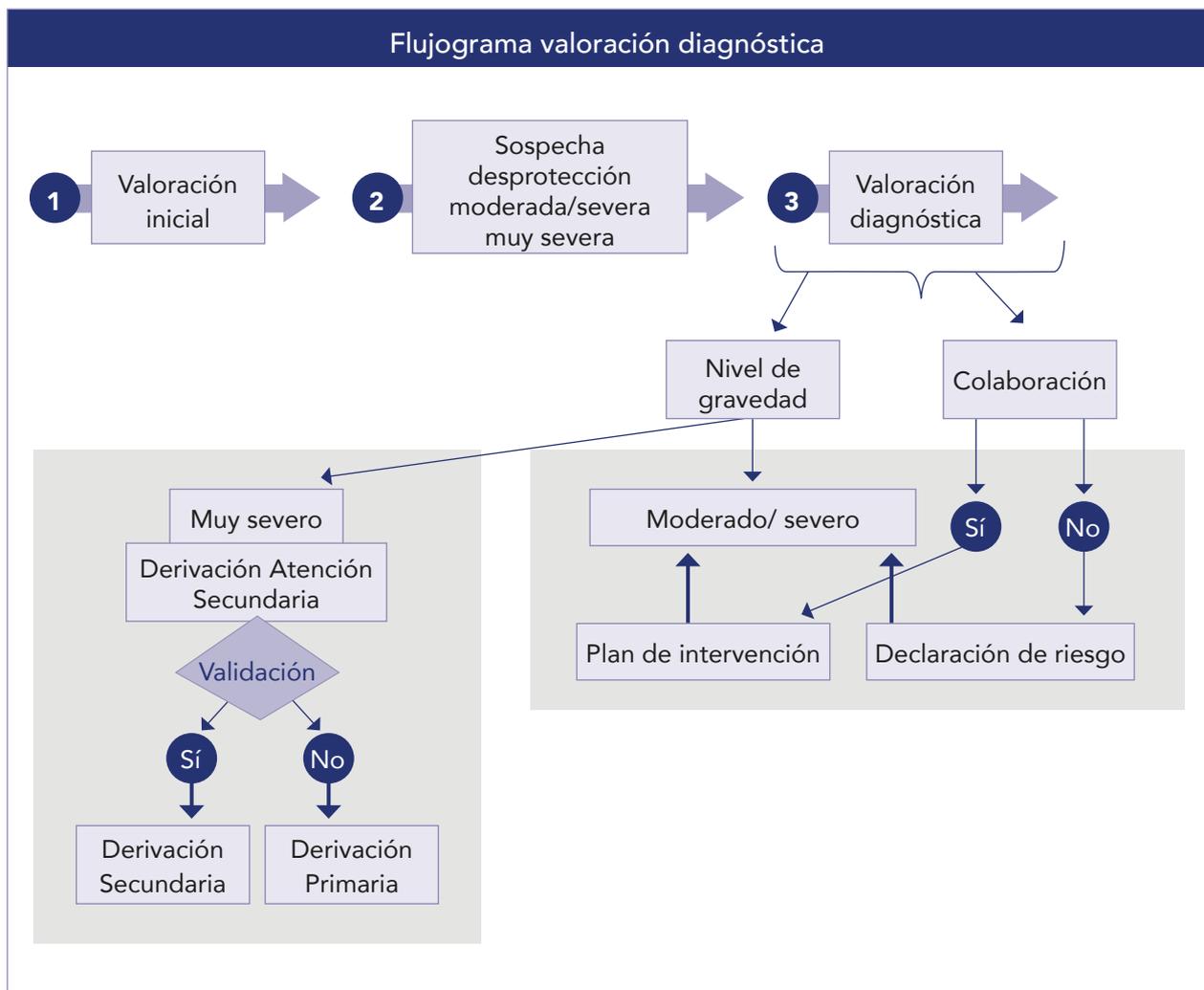
Al establecer los objetivos generales que se deben abordar se deben tener en cuenta dos planos:

- a) Los que tienen como foco de intervención a las personas menores de edad: estrechamente relacionados con paliar o reducir el daño significativo padecido como consecuencia de la situación de desprotección.
- b) Los que tienen como foco de intervención a los padres, madres o personas que han ejercido la tutela o guarda, estos, a su vez, se pueden diferenciar en base a:
  - Objetivos dirigidos a reducir los comportamientos inadecuados de las figuras de cuidado que han provocado la situación de desprotección y, con ello, directamente alineados con las tipologías de desprotección detectadas según la herramienta de valoración. En estos casos estarían contemplados los orientados a reintegración y asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres.
  - Objetivos dirigidos a promover una Parentalidad parcial y/o evitar el abandono.

Todo este proceso, ratificación de la situación de desprotección, tendrá una duración máxima de tres meses (DF 7/2009) y finalizará con la realización del Plan de Caso (ver capítulo 7 de este Manual).

Para finalizar este apartado, cabría señalar que se considera de extrema importancia, teniendo en cuenta la complejidad del proceso de ratificación y la relevancia del mismo en los procesos posteriores, las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

- Los equipos deben de ser multidisciplinares, incluyendo como mínimo a Trabajadoras Sociales, Educadoras Sociales y Psicólogas.
- Con formación especializada en Protección Infantil.
- Con una ratio aproximada de entre 15 y 20 procesos activos en ratificación de la valoración/ evaluación simultáneamente por profesional.



## 7. Toma de decisiones y plan de caso (desarrollo y cierre)

Tal y como se ha referido hasta el momento, en los procesos de recepción, notificación y valoración inicial llevados a cabo por los Servicios Sociales de Base, las decisiones respecto a la situación de desprotección que afecta a una persona menor de edad serán aquellas que hagan referencia a: a) la urgencia de la misma (aquellas en las que se debe actuar de forma urgente para preservar la integridad física o psíquica), teniendo siempre como referencia el instrumento de valoración y, b) la determinación de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo leve que serán tratadas a través de los Servicios Sociales de Base (Programa de Atención a la Infancia y Familias), conjuntamente con los servicios comunitarios de la zona o área y estarán encuadradas dentro de las intervenciones de carácter preventivo, sean universales o selectivas ([ver modelos de Informe en relación a Acciones preventivas y plan de apoyo familiar -PI Prevención-](#)).

El hecho de que estas situaciones deban ser detectadas y tratadas en momentos iniciales del proceso de abordaje de las situaciones de desprotección, no significa que tengan menor importancia o requieran de menor despliegue de recursos. Al contrario, tal y como se viene insistiendo a lo largo de este manual, es de vital ser capaces de detectar este tipo de situaciones y ofrecer intervenciones precoces que neutralicen los déficits en las interacciones parento filiales o en la cobertura de las necesidades. De tal forma que el desarrollo de las personas menores de edad se vea garantizado y no sea necesario desplegar intervenciones de carácter rehabilitador por las dificultades de intervención que, en general, conllevan (situaciones de desprotección cronificadas en el tiempo, familias con escasa permeabilidad hacia la ayuda profesional...).

Aun existiendo políticas de prevención, seguirán dándose situaciones en las que la intervención tendrá un carácter rehabilitador siendo deseable que su número se vaya reduciendo con la implementación de la detección precoz.

Tal y como se ha referido en el proceso de Valoración Diagnóstica, será clave en este tipo de situaciones realizar un análisis exhaustivo de la situación de cara a obtener un diagnóstico lo más certero posible de la situación y poder, a partir de él, tomar decisiones sobre el nivel de gravedad de la situación de desprotección. Así como determinar la responsabilidad de la intervención a llevar a cabo (Servicios Sociales de Atención Secundaria en situaciones de desprotección muy severa/desamparo y Servicios Sociales de Atención Primaria (Servicios Sociales de Base con sus programas específicos de actuación en infancia y familia, en situaciones de desprotección moderada y severa). A pesar de que exista una asunción de la responsabilidad diferenciada en base al nivel de gravedad del caso, ello no significa que Servicios Sociales de Base y/o Servicios Sociales de Atención Primaria desaparezcan de la planificación de objetivos siendo necesaria la intervención de los mismos.

Además, en base a ese diagnóstico se desarrollará, tanto en los Servicios Sociales de Atención Primaria como en los de Secundaria, el Plan de Caso que hará referencia a cómo se va a intervenir en cada uno de los casos.

Teniendo en cuenta existen ciertas particularidades en las intervenciones a desarrollar en función del nivel de atención que tiene el caso, a partir de este momento el documento que hace referencia a las intervenciones que se realizan en los Servicios de Atención Primaria se denominará Plan de Intervención (PI) y el que hace referencia a las intervenciones que se realizan en los Servicios de Sociales de Atención Secundaria se denominará Plan Individualizado en Protección (PIP).

El Plan de Intervención estará siempre unido a la finalidad de preservación familiar (las personas menores de edad se encuentran en el domicilio familiar siendo el objetivo final de la intervención que se produzcan los cambios necesarios dentro del sistema familiar para que se garantice una cobertura suficiente de sus necesidades y con ello se palié/disminuya el daño significativo que presentan) y el Plan Individualizado en Protección siempre estará unido a la finalidad de separación en sus dos versiones, temporal o permanente, (las personas menores se encuentran fuera del domicilio familiar porque se ha decretado una medida de desamparo o una guarda transitoria, siendo objetivo final de la intervención la mejora de la situación individual de las personas menores de edad (es decir, paliar/disminuir el daño significativo que presentan los niños, niñas o adolescentes) y, en la finalidad de separación temporal –por reintegración o guarda transitoria–, la modificación en el sistema familiar de las circunstancias que provocaron la separación de la persona menor de edad.

En general, ambos documentos deberán contener: a) los objetivos a trabajar, b) los recursos que se van a utilizar, c) la temporalización para la consecución de los objetivos y d) la secuenciación de los mismos.

Los planes se deberán revisar como máximo cada seis meses y en situaciones de máxima vulnerabilidad por parte de las personas menores de edad (menores de tres años de edad) y/o situaciones de urgencia, cada tres.

En la revisión de los planes, en general, se deberá valorar el grado de consecución de los objetivos establecidos, situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente y si existen circunstancias que modifiquen el plan.

La evaluación sistemática y continuada de los planes de casos, así como de las intervenciones que se llevan a cabo permite establecer procesos de calidad y de evaluación de resultados. A la vez que van a facilitar la decisión de proceder al cierre del expediente.

## 7.1. Elaboración del PI (Servicios Sociales de Atención Primaria)

Tal y como se ha referido, tras la finalización del periodo de Valoración diagnóstica, se establecerán unos objetivos generales (ver Volumen 4. Objetivos Navarra) a abordar junto con la familia al objeto de introducir cambios en la situación de las personas menores de edad.

Además, se creará un Equipo de Caso en el que participarán profesionales de los diferentes ámbitos (Servicios Sociales de Base y/o Servicios Sociales de Atención Primaria, Educación y Salud) en base a los objetivos generales establecidos y las necesidades de la familia. La familia será conocedora de que todos/as los/as profesionales intervinientes se encuentran estrechamente coordinados y van a ser partícipes del Plan de Intervención. Además, los/as profesionales intervinientes trasladaran a la familia una imagen de unidad y coordinación, refiriendo conocer cuáles son los objetivos que se deben abordar desde su propio ámbito y el del resto de los ámbitos trasladando mensajes coordinados respecto a aquellos objetivos que tengan un carácter transversal e implique a uno o varios ámbitos.

El PI tiene una fase inicial en la que los/as profesionales, junto con la familia diseñarán la intervención a llevar a cabo. Para conseguir la colaboración (ver modelo de Informe, Acuerdo de colaboración) de la familia en dicho diseño es importante realizar un periodo de alianza que permita establecer una relación significativa entre los/as profesionales, el conjunto de la familia y/o cada uno de sus miembros.

Así, los objetivos generales del periodo de alianza según Escudero (*Adolescentes y familias en conflicto. Terapia familiar centrada en la alianza terapéutica. Manual de tratamiento, 2011*) son:

- Enganche en el proceso de intervención.
- Seguridad en el sistema de intervención.
- Conexión emocional del usuario con el profesional.
- Sentido de compartir el propósito en la familia.

Evidentemente, estos objetivos tendrán un carácter transversal a lo largo de toda la intervención, pero, el periodo inicial de alianza es un momento especialmente sensible para conseguirlo ya que ello facilitará las actuaciones posteriores.

En el periodo de alianza se establecerán las siguientes fases:

- Fase I: Inicio de la construcción de una alianza e hipótesis inicial.

Los objetivos de esta primera fase son:

- Tener un primer encuentro con la familia.
- Conocer la red familiar nuclear y extensa de la familia.
- Conocer la existencia de otros miembros significativos de la red social familiar.
- Recibir la primera información acerca de las dinámicas al interior de la familia.
- Comenzar a observar a la familia en términos estructurales (roles y jerarquías) y estratégicos (estilos comunicacionales).
- Construcción de una hipótesis relacional.

- Fase II: Construcción conjunta del conflicto y reencuadre.

Los objetivos de esta segunda fase son:

- Transformar la hostilidad y defensividad de la familia.
- Modificar la manera en la que la familia siente o entiende una determinada conducta, una pauta relacional.
- Plantear que esa manera concreta de entender o vivir esa situación no es la única posible, y que hay otras alternativas que pueden resultar más útiles para un buen funcionamiento familiar.
- Plantear que las cosas no son unívocas, que el marco de comprensión del funcionamiento familiar no es único e inamovible, sino flexible y permite más de un punto de vista.
- Realizar una redefinición del problema que ofrezca una visión más positiva donde la culpabilidad se transforme en responsabilidad y proyección de futuro.

- Fase III: Construcción de objetivos.

Los objetivos de esta fase son:

- Establecer conjuntamente los objetivos específicos a abordar (volumen 4. Objetivos Navarra), que estarán directamente alineados con los objetivos generales establecidos.

- Establecer conjuntamente indicadores de cumplimiento.
- Definir actuaciones para conseguir los objetivos.

Durante esta fase, como a lo largo de todos los procesos y momentos de toma de decisión, una cuestión fundamental será el grado de colaboración que presenta la familia hacia la ayuda profesional. Si bien, es cierto que existen unos criterios establecidos para poder catalogarla (Instrumento de Valoración de las Situaciones de Desprotección, apartado E), no se debe obviar que, en general, las familias en la que se dan situaciones de desprotección suelen ser sumamente resistentes a la intervención profesional. Ello supone un reto para los/as profesionales intervinientes ya que nos obliga a tener actitudes en las que se trasmite aceptación y no juicio, a la vez que también debemos confrontar con la familia aquellas cuestiones en las que se deben generar cambios para poder mejorar la situación de las personas menores de edad. Es decir, a la vez que tenemos que ser comprensivos/as también hay que ser incisivos/as, cuestiones no fáciles de conseguir y gestionar por parte de los/as profesionales.

Esta fase inicial tendrá una duración de dos meses y medio y finalizará con el documento correspondiente ([ver modelo de Informe, PI Protección](#)). Dicho documento será consensuado entre todos/as los/as profesionales intervinientes y compartido con la familia, siendo de gran relevancia recoger en el mismo la opinión tanto de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda como de las personas menores de edad por lo que será necesario adaptar la transmisión de la información a su edad evolutiva (hay que recordar que existe la obligación legal de escuchar la opinión de las personas menores a partir de los 12 años).

## 7.2. Desarrollo y evaluación del PI

Una vez realizado el PI, el siguiente paso corresponde al desarrollo del mismo y su evaluación continua. Tal y como se ha referido con anterioridad, la evaluación será semestral.

A lo largo de los seis meses se llevará a cabo una intervención por parte de los/as profesionales que debe cumplir con las siguientes características: a) planificada en base a los objetivos a abordar, b) centrada en la consecución de los objetivos y, de forma transversal, c) promotora de la alianza y colaboración de la familia con la ayuda profesional.

El periodo finalizará con la realización del Informe de Evolución ([modelo de Informe, Informe de Evolución](#)) en el que se evaluará la evolución de los objetivos, la situación de desprotección de la/s persona/s menor/es de edad (disminución, mantenimiento o incremento del nivel de gravedad) y el grado de colaboración activa que la familia presenta respecto a la ayuda profesional.

Será de vital importancia la deriva que pueda tener la colaboración activa por parte de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda durante el proceso de intervención y la modificación que se pueda producir en la situación de las personas menores de edad.

Toda la información que se recoja dentro del informe deberá responder a los aspectos anteriormente citados, además de los recogidos en apartados anteriores (contrastada, actualizada, completa...). En el caso de existir/aparecer una información nueva que influya directamente en la situación de desprotección de la/s persona/s menor/es, esta será recogida dentro del informe y se valorará, en función del grado de afectación que tiene en la situación, la idoneidad de reducir el periodo de evaluación.

El Informe de Evolución recoge un apartado de valoración/orientación en el que se deberá:

- a) describir/valorar la situación de desprotección de la/s persona/s menor/es de edad –de manera individualizada en el caso de existir más de una– en base a la herramienta de valoración,
- b) se hará una consideración técnica sobre la evolución de los objetivos,
- c) grado de colaboración de la familia y
- d) se realizará una orientación sobre el caso.

Al igual que en proceso de valoración diagnóstica, en el proceso de evaluación del PI se tomarán diversas decisiones en base a lo anteriormente citado, siendo determinante la combinación existente entre gravedad de la situación de desprotección y el grado de colaboración por parte de la familia:

- a) Disminución de la situación de desprotección de la persona menor de edad y colaboración activa por parte de la familia; en base al grado de nivel de disminución:
  - De severo a moderado: se mantendrá la intervención por parte de los recursos de los Servicios Sociales de Atención Primaria, aunque pueda cambiar el tipo de intervención y/o su intensidad.
  - De moderado a leve: se mantendrá la intervención en los Servicios Sociales de Atención Primaria, pero el tipo de intervención será preventiva y de seguimiento por los Servicios Sociales de Base y/o a los recursos comunitarios pertinentes.
- b) Mantenimiento de la situación de desprotección y colaboración activa por parte de la familia: se mantendrá la intervención por parte de los recursos de los Servicios Sociales de Atención Primaria, aunque pueda cambiar el tipo de intervención y/o su intensidad.
- c) Incremento de la situación de desprotección y colaboración activa por parte de la familia: se derivará el expediente a los Servicios Sociales de Atención Secundaria. Normalmente este tipo de situaciones serán las que están relacionadas con la determinación de asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres/madres.
- d) Disminución de la gravedad de la desprotección, pero no colaboración por parte de la familia (Instrumento de Valoración de situaciones de riesgo y desamparo de la Comunidad Foral de Navarra, apartado E y apartado correspondiente en el proceso de Valoración diagnóstica):
  - De severo a moderado: valorar la idoneidad de declarar la situación de riesgo, siempre y cuando no siga en vigor una anterior.
  - De moderado a leve: Realizar un seguimiento por parte de los Servicios Sociales de Base.
- e) Mantenimiento de la gravedad de la desprotección y no colaboración por parte de la familia: proceder a la declaración de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aras de promover la colaboración. Si, aun así, no se consigue la colaboración se derivará el caso a los Servicios Sociales de Atención Secundaria.
- f) Incremento de la gravedad de la situación de desprotección sin colaboración de la familia: derivación a recursos de Servicios Sociales de Atención Secundaria.

Se debe recordar que las derivaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria a los de secundaria se deben realizar a través de un informe escrito y que existen unos plazos para la asunción del expediente (consultar proceso de valoración diagnóstica).

### 7.3. Elaboración del PIP

Una vez que la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia ha validado la gravedad de la situación de desprotección como muy severa-desamparo y/o urgente (en el apartado de notificación/recepción del capítulo 5 de este manual) y se ha procedido a adoptar una medida de protección (desamparo o situaciones de desprotección por circunstancias graves y transitorias que supone la asunción de la guarda provisional a solicitud de los progenitores), se procederá a la elaboración del PIP ([modelo de Informe PIP](#)).

En dicho documento además de los aspectos generales mencionados con anterioridad (objetivos de trabajo, recursos a aplicar, secuenciación y temporalización) tendrá ciertos apartados específicos en base a las características del trabajo que se realiza desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Así en sus diferentes apartados se hará mención a: a) tipo de finalidad que tendrá el caso: separación temporal o separación permanente, b) tipo de intervención: reintegración o mantenimiento vincular, c) entidad pública competente y d) programa/ recurso con el que se va a contar: a) programas de intervención familiar y/o b) programas de acogimiento residencial o acogimiento familiar.

Respecto a los objetivos generales (volumen 4. Objetivos Navarra) que se deben plantear en el PIP, se deben establecer dos planos diferenciados pero ligados entre sí:

- a) Los dirigidos a mejorar/paliar el daño sufrido por la persona menor de edad, consecuencia de la situación de desprotección. Y
- b) Los dirigidos a los padres, madres, o personas que han ejercido la tutela o guarda. Estos contemplarán objetivos de diferente entidad en función de la finalidad del caso:
  - Los objetivos relacionados con la finalidad de separación temporal –tanto en situaciones de desprotección por circunstancias graves y transitorias que supone la asunción de la guarda provisional a solicitud de los progenitores como en reintegración– estarán estrechamente ligados a generar cambios en el sistema familiar al objeto de reducir la inadecuación de los comportamientos parentales que provocaron la situación de desprotección. Es decir, estrechamente alineados con las tipologías de desprotección que ha sufrido la/s persona/s menor/es de edad.
  - Los objetivos relacionados con la finalidad de separación permanente harán referencia a aquellos que puedan mejorar la adecuación de los comportamientos parentales en situaciones de baja exigencia (contactos supervisados, de fin de semana...).

### 7.4. Desarrollo del PIP

El desarrollo del PIP será competencia de los programas de los Servicios Sociales de Atención Secundaria y será competencia de la entidad pública competente en protección de la infancia y adolescencia la encargada de velar por el desarrollo técnico de los PIP.

Para el óptimo desarrollo de los PIP, los recursos encargados del mismo deberán tener acceso a la información sobre la persona menor de edad y las circunstancias que han provocado las medidas de protección. Siendo necesario que dicha información esté disponible, en la medida de las posibilidades, antes de que las personas menores de edad sean beneficiarias de dichos recursos. Además de poder estudiar la información escrita, se considera adecuada una reunión de traspaso de información entre profesionales que han estado interviniendo con la familia y la persona menor de edad. En la citada reunión se valorará la idoneidad de qué recursos de Servicios Sociales de Atención Primaria o recursos comunitarios (Servicios Sociales de Base, Educación y/o Salud, entre otros) deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo del PIP, con qué objeto y qué nivel de coordinación va a existir entre todos/as los/as profesionales. No se debe obviar que, aunque las personas menores de edad dejen de convivir en los domicilios familiares, las familias de estas (padres, madres, hermanos/as) siguen residiendo en los municipios de origen y, por lo general, necesitando ayuda en diferentes áreas.

Inicialmente se llevará a cabo una fase de observación cuya duración será de dos meses que dará lugar al Plan Educativo Individualizado (PEI) en el que debe de tener en cuenta cuales son los objetivos generales a trabajar realizándose un despliegue de objetivos específicos alineados con ellos. Tal y como se ha citado con anterioridad, se establecerá una secuenciación y temporalización de los objetivos y se explicitará cuáles son los recursos a aplicar.

Las revisiones de los PEI serán semestrales a excepción de circunstancias específicas como, por ejemplo, los recursos especializados (ARE) del programa de acogimiento residencial y con respecto a las medidas de protección establecidas en menores de tres años, con carácter no permanente, los que tendrán una temporalidad de tres meses.

Para la realización de las revisiones se emitirá un informe en el que se dará cuenta de la evolución de los objetivos, la situación individual de la persona menor de edad, la situación de los padres/madres y, en el caso del acogimiento familiar, evolución del mismo. Ello determinará si se han producido cambios en el PIP y este debe ser modificado.

En los casos en los que los padres/ madres están beneficiándose de un programa de reintegración –bien por asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres/madres, bien por reintegración propiamente dicha– la evolución de los objetivos destinados a disminuir los comportamientos inadecuados a nivel parental/marental serán de vital importancia para realizar el pronóstico de recuperabilidad/rehabilitación ([volumen 3 Apartado I. Criterios recuperabilidad](#)). Ha de tenerse en cuenta que este tipo de situaciones no pueden superar los dos años, ya que se considera inapropiado para las personas menores de edad que las medidas adoptadas tengan un carácter temporal.

En los casos en los que las personas menores de edad se benefician de una medida de protección de separación permanente, no se debe obviar que las circunstancias de los padres/madres pueden variar y que ello debe ser valorado sobre todo en los dos primeros años tras la medida de protección. Además, siempre que se ha producido una medida de protección hacia una persona menor de edad, uno de los objetivos prioritarios a abordar será su reintegración en el sistema familiar, teniendo que desarrollar los recursos de los Servicios Sociales de Atención Secundaria, en colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria y recursos comunitarios, intervenciones familiares e individuales que vayan dirigidas a conseguir dicha reintegración.

Así, se deberán dar casos en los que se produzca una reducción de la gravedad de la situación de desprotección que provocó la adopción de la medida de protección. En este tipo de situaciones, la entidad pública competente en protección a infancia y adolescencia derivará a los Servicios de

Atención Primaria correspondientes la responsabilidad del caso mediante informe escrito en el que se dé cuenta de los cambios producidos.

Desde que la entidad pública competente derive el caso hasta que los Servicios Sociales de Atención Primaria asuman la responsabilidad pueden pasar como máximo dos meses y otro más hasta que se pongan en marcha los recursos precisos para atender a la familia. Durante ese tiempo de tránsito, la responsabilidad del caso será de los Servicios Sociales de Atención Secundaria.

## 7.5. Proceso de cierre

En general, los criterios para finalizar una intervención o cerrar un expediente en el Sistema de Protección, tanto en los Servicios Sociales de Atención Primaria como en los Servicios Sociales de Atención Secundaria son:

1. Desaparición de las causas que motivaron la situación de desprotección por lo que la situación ya no se considera de desprotección. Es decir, la persona menor de edad reside en el domicilio familiar, recibe un grado de cuidados adecuado y sus necesidades en todas las áreas están cubiertas. La familia no necesita el apoyo de los Servicios Sociales para cubrir las necesidades básicas de la niña, niño o joven.
2. El/la adulta causante de la desprotección ya no vive en el domicilio familiar y no va a tener acceso a la persona menor de edad.
3. El niño, niña o adolescente ha retornado a su familia de origen tras un acogimiento residencial o familiar con cese de la medida de tutela o guarda administrativa. Se ha constatado, tras un periodo de seguimiento de doce meses, que no existen problemas significativos o deficiencias en el cuidado o situación de la persona menor de edad.
4. El/la adolescente ha alcanzado la mayoría de edad. En caso de necesitar apoyos, se les deriva a los servicios comunitarios pertinentes (si es que existen).
5. Fallecimiento de la persona menor de edad.
6. Traslado de la persona menor de edad a otra Comunidad Autónoma o país.
7. Resolución judicial firme.

No obstante, el hecho de realizar revisiones sistematizadas de los PI y PIP puede provocar cambios en los PC que motiven procesos de cierre intermedios:

Procedimientos de cierre a seguir en los Servicios Sociales de Atención Primaria:

- Cierres parciales asociados a cambios de tipo de intervención: casos que seguirán siendo atendidos desde los recursos de Servicios Sociales de Atención Primaria pero que requieren modificaciones en la intervención a llevar a cabo (capacitación, complementación, etc.).
- Cierres asociados a cambios en el tipo de finalidad: aquellos casos que pasarán a ser atendidos por los recursos de los Servicios Sociales de Atención Secundaria ya que pasarán de ser casos atendidos desde la preservación familiar a ser atendidos desde la separación temporal (asunción de la guarda provisional a solicitud de los padres/madres y reintegración) o desde la separación permanente.

Procedimientos de cierre a seguir en los Servicios Sociales de Atención Secundaria:

- Cierres parciales asociados a cambios en el tipo de programa: de acogimiento residencial a acogimiento familiar o viceversa.
- Cierres parciales asociados a cambios en el tipo de finalidad:
  - a) De separación temporal a separación permanente o viceversa.
  - b) De separación temporal o permanente a preservación familiar: aquellos casos que, por lo general, pasarán a ser atendidos por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Todos los procesos de cierre, tanto los que vienen motivados por un cierre de expediente como los cierres parciales que se puedan dar, generaran un Informe de Cierre.

Merece una especial atención aquellas situaciones en las que el expediente se cierra por la consecución de objetivos y, por tanto, disminución de la situación de desprotección.

En aras de asegurar que los cambios que se han producido son estables en el tiempo se propondrá un periodo de seguimiento de la situación familiar en el que se rebaje la intensidad de las intervenciones y, con ello, la presencia profesional.

Una vez constatada la mejora en la situación de la/s persona/s menor/es de edad se procederá a realizar una despedida formal a través de una reunión con todos los miembros de la familia. En dicha reunión se deberá reconocer el esfuerzo realizado, reforzar los cambios producidos y, si existiera algún tipo de problema o dificultad, reforzar los recursos naturales de la familia e informarles sobre recursos comunitarios en los que se puedan apoyar.

Así mismo, se deberá informar a todos/as los/as agentes intervinientes y buscar la colaboración de todos/as aquellos/as que vayan a seguir teniendo contacto con la familia, si fuera necesario, al objeto de que esta se siente apoyada y que tiene un lugar al que acudir si fuera necesario.

Procesos	Aplicación Instrumento valoración	Toma de decisiones
Recepción / Notificación	Se utiliza como referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de protección urgente</li> <li>• Determinar si es situación de desprotección</li> </ul>
Investigación / Evaluación	Aplicación global	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración inicial: Diferenciar situaciones de vulnerabilidad/riesgo leve</li> <li>• Inicio de valoración diagnóstica (sospecha o indicios de gravedad moderada/severa/muy severa)</li> </ul>
Evaluación PC	Aplicación global	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en PC</li> <li>• Declaración de riesgo</li> <li>• Derivación a recursos</li> </ul>
Cierre	Aplicación global	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre de tipo de intervención</li> <li>• Cierre de expediente</li> </ul>

## 8. Programas de intervención familiar

Los programas de intervención familiar se basan en actuaciones programadas a través de metodologías y procedimientos que pretenden cambiar o mejorar los recursos y las relaciones familiares en diferentes situaciones. Los programas se basan en el conocimiento de la estructura y las relaciones familiares y el empleo de técnicas de trabajo con la familia. Generalmente se sustentan en enfoques teóricos de tipo relacional, sistémico, evolutivo y ecológico, entre otros.

Los programas de intervención familiar en el ámbito de la protección infantil, están sufriendo cambios tanto conceptuales como metodológicos en los últimos años. La importante inversión en cuanto a recursos, hace que las instituciones públicas, como no puede ser de otra manera, incidan en la eficiencia y eficacia de tales programas interventivos.

Uno de los problemas más importantes para poder evaluar los programas y por tanto de analizar su eficacia y eficiencia, es la disparidad, heterogeneidad en los modelos y métodos interventivos. Por tanto, uno de los retos de estos programas es que las intervenciones propuestas sean lo más homogéneas posibles entre los/las diferentes profesionales, de tal forma que en los aspectos más estandarizados se puedan replicar en las intervenciones, independientemente del profesional que la lleve a cabo. Así, las evaluaciones relacionadas con la intervención realizada podrán ser más fiables y podrán, en todo caso, evidenciar la eficacia de los tipos de la intervención realizadas.

Otro de los aspectos a tener en cuenta en la estandarización de los programas interventivos, tiene que ver con el marco teórico-conceptual que emana de la intervención propiamente dicha. Esta parte, especialmente relevante, es la que da un entendimiento del porqué, para qué y cómo de una determinada intervención y de la aplicación de la misma por parte de los/las profesionales. Se entiende que el fenómeno de la desprotección infantil se genera en las relaciones familiares y será en las relaciones donde se encuentren las soluciones a las dificultades intrafamiliares. Por tanto, entender cómo surgen y porque tales dificultades será el primer reto del programa interventivo. Así, se podrán poner a disposición de las familias las herramientas necesarias que posibiliten cambios sustanciales en las dinámicas relacionales en las que se encuentran atrapadas y que las llevan a propiciar conductas de maltrato o negligencia, afectando gravemente a las personas menores de edad.

Además, es bien sabido que los/las usuarios/as que precisan intervención dentro del marco de la protección infantil suelen carecer tanto de conciencia de problema como de motivación al cambio. Ambos aspectos son trascendentes a la hora de encarar las situaciones que han generado desprotección en las personas de edad. Es por esto que entendemos, que un trabajo específico sobre la alianza en el proceso interventivo y que ahonde en la construcción conjunta con los usuarios en el devenir de los planes de intervención, será imprescindible para colaborar conjuntamente en el proceso de crecimiento y desarrollo de las personas.

Es así, que los modelos relacionales se muestran como los más integrales a la hora de definir el modelo interventivo de los programas de Intervención Familiar. El modelo relacional integra toda una serie de conceptualizaciones teóricas provenientes del psicoanálisis relacional, de la teoría del apego, de la teoría de la mentalización, del modelo sistémico, el modelo cognitivo, las investigaciones en primera infancia, así como de las neurociencias.

Por tanto, el objetivo finalista del Programa de Intervención Familiar, será modificar el entramado de relaciones familiares inadecuadas que afectan de manera sustancial a los miembros de la misma, haciendo especial hincapié a la cobertura de necesidades y al impacto que tales relaciones tienen en las personas menores de edad.

El modelo interventivo debiera de integrar el saber hacer de los diferentes perfiles profesionales del Sistema de Protección Infantil, incluyendo el ámbito educativo y el sanitario, en los planes de intervención.

Por otra parte, integrara la intervención socioeducativa y psicológica de carácter individual, familiar y grupal como eje vertebrador del proceso interventivo, atendiendo los diferentes sistemas relacionales e incidiendo sobre ellos, entendiéndolos como un solo proceso, donde en función de las necesidades derivadas de las carencias detectadas se aborden específicamente las dificultades de forma holística. Además de trabajar en diferentes contextos: la oficina, el domicilio familiar, el entorno comunitario, entre otros.

Se combina la monitorización de las tareas de los/as profesionales en función de las dificultades planteadas, así como los aspectos relacionales que propiciaron los déficits en la interacción parento-filial y que se ponen en juego en la relación profesional.

Los objetivos básicos de la intervención familiar en el sistema de protección infantil son:

- La preservación familiar: poner fin a la situación de riesgo y/o desprotección, evitando la separación del niño/a de la familia, a través de entre otras:
  - La intervención de apoyo a la estructura familiar y dinámica relacional.
  - La Intervención de educación o capacitación familiar.
- La reintegración familiar: Rehabilitar a la familia para que críe y cuide del niño/a de forma adecuada, permitiendo que vuelva a la familia desde el centro o familia de acogida donde esté acogido, siempre que se den las condiciones para que eso sea posible.
- El mantenimiento vincular: en aquellas situaciones en las que se tiene que dar una separación definitiva de la persona menor de edad de su familia de origen, y se pretende mantener una relación adecuada con la misma.

Es evidente que la familia y los vínculos afectivos que se establecen en ella son fundamentales para el desarrollo infantil y dado que la finalidad de los Servicios de Protección Infantil incluye garantizar al niño/a una familia adecuada, no existen dudas, hoy en día, sobre la necesidad de desarrollar programas de intervención para familias donde se han producido situaciones de desprotección infantil.

La intervención familiar debería ser un servicio generalizado, y no una alternativa selectiva, del sistema de protección de las personas menores de edad ya que:

- Las situaciones de desprotección infantil son altamente complejas y cambiantes.
- En la actualidad los modelos teóricos no garantizan pronósticos con una fiabilidad total sobre la "recuperabilidad" de una familia.
- El único modo de determinar con una probabilidad razonable la "irrecuperabilidad" de una familia es que esta disponga de una intervención específica durante un período de tiempo suficiente y que no alcance los resultados esperados.
- La intervención con la familia se justifica no solo en los casos más graves. Las posibilidades de éxito en la intervención familiar son mayores cuando:

- El caso se detecta de forma precoz y
- Los niveles de maltrato son menos graves.

Los objetivos fundamentales que cualquier Programa de Intervención Familiar del sistema de protección infantil debe perseguir serían, entre otros:

- Generar conciencia en los/as padres/madres de sus dificultades en la relación, crianza, atención y educación de sus hijos/as, y que han motivado la situación de riesgo.
- Identificar y hacer conscientes a los/as padres/madres de los factores que han motivado la aparición y mantenimiento de tales dificultades.
- Fomentar en los/as padres/madres motivación para resolver esas dificultades y las de sus hijos/as.
- Reforzar en la familia, y específicamente en los/as padres/madres, su capacidad de cambio.
- Reforzar los aspectos positivos y recursos de la familia.
- Implicar a los/as padres/madres, al niño/a (si tiene capacidad para ello), a otros miembros de la familia (si se valora adecuado), y a las restantes redes/servicios/profesionales relacionados con el caso, en el diseño y el desarrollo de dicho plan de intervención.
- Apoyar y orientar emocional y técnicamente a los/as padres/madres en ese proceso de cambio.
- Proporcionar a la familia el apoyo y enseñanzas necesarios para corregir los factores que han derivado en la situación de desprotección.
- Ayudar a la familia a reducir el impacto de la crisis y/o estabilizar su situación. Reducir el nivel de estrés familiar, bien ayudando a la familia a hacerle frente de manera adecuada, o bien reduciendo el impacto o el número de los factores estresantes que les afectan.
- Promover el tratamiento y resolución de trastornos psicopatológicos o problemas emocionales en los padres/madres que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental.
- Promover la intervención y resolución de dificultades relacionales entre los padres/madres que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental.
- Promover el tratamiento y resolución de dificultades de relación de los/as padres/madres con su entorno (p.ej., familia extensa, aislamiento social) que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental/marental.
- Abordar las dificultades relacionales padres/madres-hijo/a que se encuentran en el origen de la situación de desprotección.
- Promover la provisión al niño/a de tratamientos específicos dirigidos a resolver déficits o problemas que a) le sitúen en una situación de riesgo o vulnerabilidad en su proceso de desarrollo, o b) le coloquen en una situación de riesgo para ser nuevamente objeto de desprotección.
- Garantizar que el/la niño/a disponga en su entorno inmediato de modelos adultos positivos.
- Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas formales e informales de apoyo que la familia dispone o de los que puede disponer en su entorno.

- Mantener un seguimiento y control constantes del estado del niño/a y de la calidad del cuidado que recibe en el hogar.

En la actualidad, en la Comunidad Foral de Navarra hay diferentes programas de intervención familiar. Cada uno de ellos tiene una desigual implementación en las diferentes áreas del mapa de Navarra. Estos, deberían de conformar una cartera de servicios estructurados con el máximo de homogeneidad y posibilidades de acceso para cualquier persona menor de edad y su familia, teniendo en cuenta la complejidad del territorio de la comunidad Foral de Navarra.

Dentro de los recursos existentes en la Comunidad Foral de Navarra en materia de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, se podrían nombrar a los siguientes:

- Programa de Infancia y Familia de los Servicios Sociales de Base.
- Equipos de Acción Preventiva Comunitaria.
- Equipos de Intervención Familiar, (en algunos Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra).
- Programa de Intervención Familiar, (en algunos Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra).
- Equipos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.
- Programa Especializado de Intervención Familiar.
- Programa de Educación para Adolescentes.
- Centros de Día.
- Servicio de Valoración e Intervención de Abuso Sexual a Menores.

Algunos de estos recursos están suficientemente articulados en la ciudad de Pamplona y otros de manera desigual, en todas las áreas de la Comunidad Foral de Navarra.

Los EAIA, los programas especializados en intervención familiar, los programas de educación para adolescentes, los Centros de Día y el servicio de valoración e intervención en casos de abuso sexual intrafamiliar, hasta la fecha dependían y estaban ubicados competencialmente en los Servicios Sociales de Atención Secundaria. Con la puesta en marcha de este Manual y en función del cambio de la consideración de las situaciones de gravedad severa, las cuales serán gestionadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, estos recursos mencionados, pivotarán en función de la finalidad del caso entre Atención Primaria y Secundaria.

En las situaciones donde la finalidad de la intervención sea de preservación familiar, donde la responsabilidad de la intervención recaerá en los Servicios Sociales de Atención Primaria, los programas de Intervención Familiar en su conjunto estarán a disposición e integrados en los Servicios Sociales de Atención Primaria, por tanto, tendrán que poder estar disponibles en las diferentes áreas comarcales de la Comunidad Foral de Navarra. Con una dotación suficiente como para poder atender las diferentes circunstancias y complejidad de las personas menores de edad y sus familias.

Por otro lado, en aquellos casos cuya finalidad sea la separación temporal y la reintegración familiar o la separación definitiva, podrían estar a disposición de los Servicios Sociales de Atención Secundaria, sirviendo de puente entre ambas administraciones y dando continuidad al caso.

A continuación, se detallan las diferentes finalidades y tipos de intervención en el Sistema de Protección Infantil, en relación a los programas de Intervención Familiar.

## Finalidades

### Valoración en intervención

La finalidad de Valoración en intervención se realiza cuando, tras la valoración inicial y/o la valoración diagnóstica/evaluación, se precisa realizar una valoración del caso desde un recurso de intervención familiar debido a la necesidad de mayor intensidad interventiva que la que ofrece la Valoración diagnóstica.

Objeto: Completar o refutar la información disponible, fragmentada o poco fundamentada, sobre la situación de un niño, niña o adolescente, introduciendo en el núcleo familiar un equipo de intervención familiar que mediante la observación directa aporte la información necesaria.

#### Criterios de inclusión:

- Sospechas de que la valoración inicial y/o valoración diagnóstica no ha permitido descubrir las dificultades y/o fortalezas de la unidad familiar y se debe seguir investigando con otra metodología.
- Pronóstico incierto ya que persisten dudas sobre la capacidad de cuidado de los niños y niñas.
- Unidades familiares en las que una persona adulta ha comenzado convivencia o se ha reincorporado al núcleo y hay indicios de dificultades para ejercer las funciones parentales.

### Preservación familiar

La finalidad de preservación familiar se plantea cuando se busca mantener al niño, niña o adolescente en el seno de la unidad familiar garantizando su cuidado y atención, y sus progenitores o guardadores, por diferentes circunstancias y situaciones, hacen dejación de sus funciones parentales o hacen un uso inadecuado de ellas, comprometiendo o perjudicando el desarrollo personal y social del niño, niña o adolescente, pero sin alcanzar la gravedad que justifique una medida de separación. Es una finalidad, por lo tanto, que se desarrolla manteniendo a la persona menor de edad en el domicilio

Objeto: Atiende a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años y a sus responsables legales o cuidadores/as, cuando la situación de estos niños/as al cuidado de sus padres-madres o responsables es de riesgo moderado o severo, pero no se ve necesaria la toma de una medida de separación de la persona menor de edad de su domicilio, aunque sí se ve necesario ofrecer a estas familias una serie de recursos para capacitarles a la hora de ejercer sus funciones parentales, para apoyar a la persona menor de edad reforzando sus capacidades resilientes o de adquisición de autonomía.

#### Criterios de inclusión:

- Existencia de una situación de riesgo moderado o severo.
- Se considera más beneficiosa que separar a la persona menor de edad de su unidad familiar.
- La familia dispone de algunos elementos protectores sobre los que se puede trabajar.

- Vinculación afectiva / relación afectiva significativa entre las personas menores de edad y las figuras adultas.
- Disposición a colaborar con los equipos profesionales.

### Separación temporal y reintegración familiar

Esta finalidad se plantea en aquellos casos en que, tras la toma de una medida de legal de protección, se prevea la reinserción del niño, niña o adolescente en su propia familia ya que existe un pronóstico positivo de la evolución de la misma.

Objeto: La finalidad de separación temporal y reintegración se plantea para aquellas situaciones en que, para proteger la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente, se ha adoptado una medida de separación y se van a desplegar acciones para crear las condiciones necesarias para su reintegración cuanto antes a la familia de origen.

#### Criterios generales de inclusión:

- El pronóstico de modificación de las causas que motivaron la medida de separación con al menos una de las figuras parentales es positivo o incierto (en el caso de ser incierto, el primer objetivo será clarificar las posibilidades de generar cambios en la situación que originó la medida de protección).
- Implica la participación de los progenitores en un Programa de Intervención Familiar o recurso que ponga en marcha acciones destinadas a eliminar o paliar sus dificultades a la hora de atender a sus hijos e hijas.

De forma excepcional, puede proponerse la reintegración, aunque se valore que la situación de los progenitores no ha mejorado lo suficiente ni lo va a hacer (por lo tanto, hay un pronóstico negativo). Sin embargo, se considera que la persona menor de edad puede convivir (o convive ya "de facto") en su domicilio familiar en una situación suficientemente adecuada, es decir, tiene atendidas sus necesidades básicas y no está expuesto a situaciones de maltrato activo de gravedad muy severa. En casos de negligencia o de progenitores con graves dificultades personales, la edad y madurez de la persona menor de edad se considera que puede contribuir a compensar las carencias de sus progenitores en su cuidado. Para los casos descritos antes con pronóstico negativo en los que hay falta de colaboración, la aceptación de la intervención puede circunscribirse a una intervención de baja intensidad.

#### Criterio de exclusión

- Deberán ser excluidos de esta finalidad todos aquellos casos donde la persona menor de edad se encuentre en situaciones de muy severa, y la familia y/o la persona menor de edad no permitan ni una intervención familiar ni una intervención de baja intensidad.

### Separación definitiva

La finalidad de separación definitiva se plantea para aquellos casos en que, para proteger la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente, se ha adoptado una medida de separación y se considera irreversible esta situación; bien porque previamente hayan fracasado los intentos de reintegración familiar, porque la edad de la persona menor de edad haga inviable en el tiempo la recuperabilidad de la situación familiar, o porque la situación sea crónica y multiproblemática y no hay un pronóstico positivo respecto a las posibilidades de partida con el que modificar dicha situación.

Es la última alternativa y se aplicará tras descartar todas las otras alternativas.

Debemos señalar que si las circunstancias evolucionaran positivamente esta finalidad debería cambiarse y, por lo tanto, trabajarse otra finalidad.

Objeto: Esta finalidad se emplea en aquellos casos en que se ha adoptado una medida de protección y no se valora posible o viable la recuperabilidad a corto o medio plazo de la unidad familiar de origen, por lo que se despliegan las acciones necesarias para su integración en otro entorno alternativo y definitivo, o, en función de su edad, la preparación para la emancipación.

#### Criterios de inclusión:

- El pronóstico de modificación de las causas que motivaron la medida de separación en un plazo de tiempo inferior a los dos años, es negativo, ya que han fracasado los intentos de reintegración o de recuperación de las capacidades parentales.
- Renuncia o abandono de padre-madre a sus responsabilidades respecto del niño-niña, o adolescente.
- Ausencia de personas adultas de referencia.

### Tipos de intervención de los programas de intervención familiar

#### Valoración en intervención

Este tipo de intervención se desarrolla cuando se precisa realizar una valoración del caso desde un recurso de intervención familiar debido a la necesidad de mayor intensidad interventiva que la que se ofrece en la Valoración Diagnóstica.

También se puede utilizar este tipo de intervención cuando se desea comprobar la posible recuperación de las capacidades parentales por parte de los padres y madres a los que les han sido retirados en el pasado sus niños o niñas.

#### Criterios de inclusión:

- Completar la investigación o evaluación:
  - La investigación no confirma ni refuta la desprotección.
  - Persisten las sospechas de que la desprotección pueda ser severa o muy severa, y
  - Para confirmar o refutar esta sospecha es necesario recoger información sobre algunos aspectos de la dinámica familiar.
- Realizar una evaluación de las capacidades parentales.
  - Familias en las que hay adultos que comienzan a ejercer el rol parental (por inicio de su convivencia con el niño, niña o adolescente, o porque la reinician tras un largo período de tiempo sin contacto con este) y
  - Hay sospechas fundadas de que pueden tener dificultades importantes para el adecuado ejercicio de las funciones parentales.

- Clarificar el pronóstico del caso
  - Casos de desprotección severa con pronóstico incierto o negativo.
  - Se considera necesario clarificar, verificar o refutar dicho pronóstico para diseñar un Plan de Intervención de carácter estable.
- Valoración de la recuperabilidad de las capacidades parentales (**Ver volumen 3 Apartado I. Criterios recuperabilidad**).
  - Se considera necesario clarificar, verificar o refutar dicho pronóstico para diseñar un Plan de Caso orientado hacia la reintegración familiar.

Además:

- Los responsables legales de la persona menor de edad acceden a participar y se comprometen a colaborar con los/as profesionales del programa en las actividades propuestas.
- Hay casos en los que se plantea un plazo inferior a esos 6 meses, Criterios a tener en cuenta para reducir el plazo de valoración:
  - La persona menor de edad tiene una edad inferior a 6 años. y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad.
  - Se ha adoptado una medida de tutela o guarda provisional y hay que revisar esta medida en el plazo legalmente establecido (3 meses).
  - Se ha determinado la existencia de una situación de grave riesgo para la persona menor de edad (por ejemplo, conductas autolíticas, o sospecha de negligencia o maltrato de gravedad elevada o muy elevada, que de confirmarse puede poner en riesgo la integridad de la persona menor de edad) y es necesario decidir en un corto plazo si se precisa adoptar una medida de separación de su entorno familiar.
- Este tipo de intervención no se podrá plantear para casos que ya se encuentran en proceso de intervención (capacitación, complementación, etc.). Solo si se está llevando a cabo una intervención y se produce un cambio muy relevante en el contexto vital de la persona menor de edad (por ejemplo, que cambia su núcleo de convivencia) tiene sentido proponer una valoración en intervención.

Plazo máximo: 6 meses prorrogables a otros 3 si se argumentan los motivos para ello.

## Capacitación de las funciones parentales

Este tipo de intervención está relacionado con la finalidad de Preservación familiar, y pretende dotar al padre y a la madre, a los acogedores o las personas adultas de referencia, de las competencias necesarias para ejercer adecuadamente su rol parental/marental, garantizar el bienestar y buen trato de los niños y niñas de ese núcleo familiar y evitar así una medida de separación.

También está relacionado con la finalidad de Separación temporal y reintegración, y pretende lograr que los padres y madres desarrollen competencias suficientes para asumir de nuevo las responsabilidades del cuidado y educación de su hijo o hija y recuperar, por tanto, la guarda de su hijo o hija, así como fomentar que, tras finalizar su participación en esa finalidad, si es oportuno, acepten o incluso demanden seguir beneficiándose de otros servicios/recursos que les ayuden a preservar la unidad familiar y finalizar con la situación de riesgo de desprotección o de desamparo.

Este tipo de intervención se puede plantear indistintamente para familia biológica o familia de acogida, fundamentalmente en familia extensa.

Cuando lo que se pretende conseguir es capacitar a las personas acogedoras, este tipo de intervención pretende dotarles de las competencias necesarias para ejercer adecuadamente su rol parental/marental, garantizar el bienestar y buen trato de los niños, niñas y adolescentes de ese núcleo familiar y evitar así el cese del acogimiento familiar.

#### Criterios de inclusión:

- Existencia de al menos una figura adulta con una mínima capacidad para ejercer responsabilidades parentales.
- Posibilidades de corrección del comportamiento maltratante/negligente con una intervención familiar, y de que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente a las personas menores de edad.
- Colaboración con la intervención.
- Las figuras parentales, con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional pueden garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona menor de edad y la protección de su integridad física y psicológica, por lo que no se considera adecuado ni beneficioso para el niño, niña o adolescente la separación de su familia.
- En la finalidad de Separación temporal y reintegración se prevé que las figuras parentales, en un plazo no superior a dos años, con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional, pueden alcanzar competencias parentales suficientes para responsabilizarse y asumir de nuevo las responsabilidades de guarda, cuidado y educación de su hijo/a, y esta alternativa de convivencia para la persona menor de edad se valora como la más beneficiosa para ella.
- En el caso de los acogimientos familiares con finalidad de separación definitiva, las personas acogedoras con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional pueden garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona menor de edad y la protección de su integridad física y psicológica, por lo que no se considera adecuado ni beneficioso para el niño, niña o adolescente el cese de su acogimiento familiar.

#### Criterio de exclusión

- Las figuras parentales (la única en caso de familia monoparental/monomarental) presentan: 1) abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento, 2) trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento o control farmacológico y/o 3) retraso mental medio o profundo.
- En el caso de las familias acogedoras ajenas, el niño o niña tiene menos de seis años.

Plazo máximo: 24 meses. Prorrogable hasta 12 meses más.

#### Complementación

Este tipo de intervención está directamente relacionado con la finalidad de Preservación familiar, y pretende complementar al padre y a la madre, o a la familia acogedora, en el ejercicio de sus funciones parentales para las que se encuentran limitados, garantizando el bienestar y buen trato de los niños y niñas de ese núcleo familiar y evitar así una medida de separación.

Este tipo de intervención se puede plantear indistintamente para familia biológica o familia de acogida, fundamentalmente en familia extensa.

#### Criterios de inclusión:

- Problemática de las figuras parentales o guardadoras de carácter crónico e irreversible. El pronóstico de rehabilitación parental es negativo. Los cambios que se prevén son escasos y se mantienen con apoyo permanente.
- Relación afectiva significativa positiva entre la persona menor de edad y sus figuras parentales o guardadoras. Interés genuino de beneficiarle, que indica la conveniencia de la permanencia de estos últimos como figuras de referencia principales para el niño, niña o adolescente.
- Edades de las personas menores de edad: al menos un niño o niña entre los 3 y los 13 años. Al cumplir la persona menor de edad 16 años, la finalidad cambiará a Fomento de la Autonomía de la persona menor de edad.
- Con apoyo externo las figuras parentales o guardadoras pueden proporcionar unos cuidados mínimos al niño, niña o adolescente y asegurar su integridad básica.
- Los comportamientos parentales que dan lugar a la situación de desprotección son fundamentalmente negligentes y las tipologías de gravedad severa o muy severa son la negligencia en la cobertura de necesidades físicas, formativas, y/o psíquicas.
- Pueden coexistir otras formas de maltrato, pero de gravedad moderada y/o leve.
- Inexistencia de una red de apoyo natural suficiente y/o adecuado que complemente a las labores parentales.
- Se valora no adecuada la toma de una medida de separación del núcleo familiar (salvo en situación de urgencia de carácter muy temporal) para la persona menor de edad.
- Las figuras parentales o guardadoras aceptan la ayuda profesional (intensidad y recursos), y tienen buena disposición para seguir las indicaciones y el apoyo directo a las personas menores de edad.

#### Criterio de exclusión

- Todas las formas de maltrato activo de gravedad severa o muy severa, además el abuso sexual, el abandono y otras formas de maltrato (trato inapropiado, corrupción, mendicidad y explotación laboral).
- La desprotección por negligencia en necesidades de seguridad y la incapacidad parental/marental para el control de la conducta de gravedad severa o muy severa.

Plazo máximo: si es preciso, hasta que las personas menores de edad sean suficientemente autónomas o hasta su mayoría de edad.

#### Intervención en crisis

Este tipo de intervención está directamente relacionado con la finalidad de Preservación familiar cuando se aplique a "familias afectadas por una situación de crisis que (a) limita de manera significativa la capacidad de los adultos de ejercer de forma adecuada las funciones parentales, (b) implica un riesgo grave e inminente para la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente y, (c) de no resolverse, puede requerir su salida del domicilio familiar".

#### Criterios de inclusión:

- Emergencia de una crisis familiar que, de no resolverse favorablemente a corto plazo, implicaría la salida de la persona menor de edad de su domicilio.
- La familia quiere evitar dicha separación y colabora adecuadamente con la intervención.
- En ausencia de la crisis, valoración de que la mejor alternativa para la persona menor de edad es la convivencia en el domicilio familiar.
- No es necesaria una medida de protección urgente. Existe un tiempo de actuación razonable (mínimo de unos días).

Plazo máximo: 3 meses

#### Fomento de la resiliencia

Este tipo de intervención se desarrolla cuando lo que se desea es desarrollar una acción reparadora de las situaciones maltratantes e inadecuadas que haya podido vivir el niño, niña o adolescente, al tiempo que se le dota de las herramientas necesarias para elaborar su historia y desarrollar factores protectores.

Resiliencia hace referencia a la capacidad de superar las situaciones adversas y alcanzar el bienestar personal.

El objetivo es ayudar a la persona menor de edad y su familia a lograr una adecuada adaptación personal en integración social, comprendiendo su historia y su situación actual y modificando las pautas disfuncionales.

#### Criterios de inclusión:

- Personas menores de edad que se encuentran en acogimiento familiar o residencial o estén participando en alguno de los programas especializados de intervención familiar y que presentan problemas emocionales, relacionales o de adaptación personal.
- Familias de esos niños, niñas o adolescentes, siempre que lo precisen de cara a cubrir los objetivos planteados en la acción protectora.

Plazo máximo: 12 meses, prorrogable por otros 12.

#### Fomento de la autonomía

Este tipo de intervención se plantea para trabajar las habilidades y capacidades de los y las adolescentes que se encuentran próximos a la mayoría de edad, y está directamente relacionado con las finalidades de Preservación familiar, cuando la persona menor de edad permanece en el domicilio familiar, o de Separación definitiva cuando se encuentra en Acogimiento Familiar y debemos trabajar la autonomía y futura emancipación.

El objetivo sería favorecer el desarrollo integral de la persona adolescente apoyándole en la adquisición de conocimientos, recursos personales y competencias que le ayuden a desarrollar en un futuro una vida independiente de forma adecuada.

### Criterios de inclusión:

Cuando él o la adolescente permanece en el domicilio familiar y se desea trabajar su capacidad de resiliencia:

- Persona menor de edad en situación de riesgo severo a causa de limitaciones importantes en el ejercicio de la Parentalidad por parte de las figuras responsables de su guarda.
  - Problemática de las figuras parentales de carácter crónico e irreversible. El pronóstico de rehabilitación parental/marental es negativo. Los cambios que se prevén son escasos y se mantienen con apoyo permanente.
  - La situación de la persona menor de edad no es tan grave como para tomar una medida de separación y
  - Los responsables legales acceden a colaborar en la intervención dirigida a las personas menores de edad y
  - Edad: 14 años o más y cuentan con madurez y unos recursos personales mínimos.
- Cuando él o la adolescente se encuentra en acogimiento familiar y se desea trabajar su futura emancipación:
- Pronóstico de rehabilitación parental/marental negativa, debida a la existencia de una situación crónica e irreversible que hace inviable la reintegración.

Edad: 14 años o más y cuentan con madurez y unos recursos personales mínimos.

### Criterio de exclusión

- Cuando no se ha procedido a separar al o la adolescente, son motivo de exclusión la presencia de todas las formas de maltrato activo de gravedad severa o muy severa, así como el abuso sexual, el abandono y otras formas de maltrato (trato inapropiado, corrupción, mendicidad y explotación laboral).
- Es motivo de exclusión cuando la desprotección por incapacidad parental/marental para el control de la conducta es de gravedad muy severa y la persona menor de edad se encuentra en el domicilio
- Personas menores de edad con 14 o más años, con una dependencia e inmadurez importantes.

Plazo máximo: Si es preciso, hasta la mayoría de edad

### Mantenimiento vincular

Este tipo de intervención se dirige a familias en las que un niño o niña ha sido separado y no se prevé la reintegración. En este caso, el objetivo principal de la intervención será el de promover el mantenimiento de una "Parentalidad parcial" y prevenir el abandono de los progenitores hacia la persona menor de edad, procurando que se mantenga o desarrolle una vinculación suficientemente sana y un sentimiento de pertenencia e identidad familiar.

Además, se persigue que tanto la familia como la persona menor de edad vivan la medida de guarda, tanto en familia alternativa como en acogimiento residencial, como un recurso protector y de ayuda.

#### Criterios de inclusión:

- Niño, niña o adolescente separado de su familia mediante una medida previa de protección, sin previsión de retorno debido a un pronóstico negativo de capacitación de los progenitores.

Plazo: Podrá mantenerse a lo largo de toda la medida de separación.

#### Estabilización de resultados

Este tipo de intervención tiene por objeto parar la intervención (o reducirla a su mínima expresión) y realizar un seguimiento durante un tiempo para comprobar si la familia es capaz de desarrollar por sí sola algunas de las cuestiones aprendidas con la intervención, y ver de esta forma si, sin nuestra intervención, la situación es sostenible.

También puede ser un periodo de "tiempo muerto" de la relación familia-institución cuando esta relación es de larga duración y tiene ya características de dependencia que no se consideran adecuadas. Este tipo de intervención se plantea como una "no intervención controlada" para casos en los que tras una intervención es necesaria una fase de seguimiento que permita valorar la estabilidad de los resultados.

No se propone este tipo de intervención como una "ausencia de intervención", sino como un tipo más de intervención de muy baja intensidad, con una estrategia diferente (comprobar cómo se desenvuelve la familia sin una intervención como la nuestra) que puede permitir probar si realmente nuestra intervención es o no prescindible en la forma e intensidad en la que se presta a la vez que "oxigena" la relación de la institución con las familias, aliviando la carga con la que en algunas situaciones nos viven. Se parte del supuesto de que, la ausencia de presencia profesional en ese momento puede fomentar el cambio. Igualmente se parte del supuesto de que en muchas intervenciones es necesario un periodo "sin intervención" previo a la baja definitiva.

#### Criterios de inclusión:

- Se ha realizado un periodo de intervención previa (capacitación o complementación).
- La persona responsable del caso valora que se dan una de estas dos circunstancias:
  - Es un caso de capacitación en el que se considera beneficioso valorar el desempeño de la familia sin intervención y/o cambiar la relación familia-institución.
  - Es un complemento de larga duración valorado como ineficaz, entendido como que la unidad familiar no ha generado cambios suficientes adaptados en el tiempo.
  - Es una intervención familiar que está llegando a su fin y conviene, antes de cerrar la intervención o derivarla, comprobar si la familia sostiene por sí sola los avances logrados.
- No existen indicadores que permitan sospechar que la integridad física/emocional del niño o niña se encuentra seriamente comprometida a corto plazo.
- La familia colabora con la institución y está disponible y abierta.

Plazo: 6 meses, prorrogables durante 6 meses más.

Programas	Finalidades	Tipos de intervención
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infancia y Familia de los SSB</li> <li>• Intervención Familiar</li> <li>• Acogimiento Residencial</li> <li>• Acogimiento Familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración en Intervención</li> <li>• Preservación familiar</li> <li>• Separación temporal y reintegración</li> <li>• Separación definitiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración en Intervención</li> <li>• Capacitación de las funciones parentales</li> <li>• Complementación</li> <li>• Intervención en Crisis</li> <li>• Fomento de la Resiliencia</li> <li>• Fomento de la Autonomía</li> <li>• Mantenimiento Vincular</li> <li>• Estabilización de Resultados</li> </ul>

## Consideraciones

Todos los tipos de intervención dan cuenta de las posibilidades que los programas de intervención familiar, pueden dar al conjunto de la población del Sistema de Protección Infantil, ya sea de Servicios Sociales de Atención Primaria como de Secundaria. Para dar contenido a cada tipo de intervención, esta debe de realizarse en base a una serie de características:

- Los programas deben de estar dotados de figuras profesionales suficientes como para poder abordar la complejidad de cada situación, en función de las características diagnósticas (ver Instrumento de valoración) de cada persona menor de edad y su familia.
- Deben de estar compuestos como mínimo por Trabajadoras/es sociales, Educadores/as Sociales y psicólogos/as. Con un reparto de figuras profesionales en relación a las diferentes necesidades que presente cada situación a abordar.
- Deben ser programas que, en función de la finalidad y el tipo de intervención, desplieguen acciones alineadas con: 1) el diagnóstico en materia de protección infantil, 2) los objetivos generales y específicos desplegados en los planes de intervención (ver volumen 4. Objetivos generales y específicos) y 3) con intervenciones técnicas basadas en la evaluación de la eficacia de la intervención.

Para finalizar este capítulo, indicar que cada uno de los programas de intervención familiar deberá de poder adecuarse a lo que el presente Manual propone. De tal modo que cada programa, deberá trazar sus propios procedimientos internos, así como sus características técnicas, alineadas con los aspectos generales que desde este manual se indican. Además, realizaran sus estrategias de trabajo en relación a las competencias en materia de protección infantil atribuidas, al diagnóstico de cada situación de riesgo, a la finalidad del caso, al tipo de intervención y a los objetivos generales y específicos marcados en este Manual.

## 9. Programas de Acogimiento Familiar

La última reforma legislativa del año 2015, en materia de protección de menores, otorga a la entidad pública la competencia de constituir el Acogimiento Familiar como medida de protección. La dimensión que alcanza la gestión de este recurso de protección, hace necesario que tome la categoría de programa. La gestión de dicho programa es competencia de la entidad pública.

El desarrollo del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023), indica una serie de actuaciones específicas en materia de Acogimiento familiar, que vienen a mejorar los déficits que la gestión del programa viene arrastrando, y que se irán implementando de manera progresiva. Estas son:

- Programa de mejora de la gestión de la selección, captación y formación continuada de las familias acogedoras.
- Implantación generalizada de un programa especializado de apoyo y seguimiento al Acogimiento Familiar.
- Desarrollo de un Programa para el desarrollo de acogimientos familiares especializados.
- Implantación de un programa de Intervención terapéutica para todos/as los/as menores en Acogimiento Familiar y que presenten dificultades emocionales y sociales relacionadas con las experiencias traumáticas que hubieran sufrido como consecuencia de las situaciones de desprotección vividas.
- Programa de coordinación entre el Negociado, la entidad pública competente responsable de Acogimiento, los Servicios de salud y los Servicios Educativos para la coordinación en casos de acogimiento familiar, la formación de los/as profesionales de salud y de educación en acogimiento familiar y la adecuación de la atención en casos de acogimiento familiar.
- Programa de respiro para familias acogedoras.
- Programa de preparación para la vida adulta en familias con adolescentes en acogimiento.
- Programa de atención permanente (24 horas) a familias acogedoras ante el surgimiento de incidencias y/o consultas en el proceso de acogimiento.
- Implantación generalizada de un Programa de capacitación parental para familias biológicas de menores en Acogimiento Familiar
- Implantación de un Programa específico para la gestión de las visitas familiares en Acogimiento Familiar.
- Programa de captación y gestión de tutores-familias de referencia para menores que permanezcan en Acogimiento Residencial y no sea posible su retorno a familia biológica.

### Personas destinatarias

- Menores susceptibles de ser acogidas y acogidos bajo la modalidad de un acogimiento familiar temporal, permanente o de urgencia o especializado con la finalidad de evitar su institucionalización.
- Familias biológicas cuya problemática no pueda ser resuelta mediante la permanencia del o la menor en la misma, y este/a se encuentre en acogimiento familiar.

- Familias de acogida (tanto ajenas como extensas) que son valoradas desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.
- Casos de Guardas de Hecho, derivados por las y los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria a la entidad pública, en los que se considere adecuada una intervención desde el programa.
- Así mismo, son objeto de intervención la población general de la Comunidad Foral de Navarra dentro del proceso de información y captación de familias de acogida para el programa en sus diferentes modalidades.

## Objetivos

- Ofrecer apoyo y seguimiento integral a los menores y las menores acogidas que permita responder a sus necesidades, incluida la prestación de psicoterapia infantil y familiar cuando se considere preciso.
- Apoyar, orientar y asesorar a la familia biológica y a la familia acogedora y, sobre todo, al niño, la niña o adolescente, coordinando la integración de los nuevos entornos en los que se introduce al menor para que pueda desarrollarse en condiciones óptimas a lo largo de todo el proceso de acogimiento (centrada en menor).
- Apoyar, orientar y asesorar al niño, la niña o adolescente, a la familia biológica y a la familia acogedora, para que el proceso de acogimiento pueda desarrollarse en condiciones óptimas. (centrada en el acogimiento).
- Desarrollar acciones con el fin de promover una relación adecuada entre padres y madres biológicas y familias acogedoras (sobre todo en los espacios comunes de visitas).
- Facilitar procesos de reintegración familiar, garantizando su desarrollo en las condiciones adecuadas y en el menor tiempo posible y minimizando los riesgos de una nueva separación, teniendo siempre en cuenta el bienestar del/a menor.

### 9.1. Caracterización y necesidades de los participantes

El acogimiento en familia extensa, como una de las modalidades de acogida más extendida, garantiza el mantenimiento y la vinculación de las y los menores con su entorno familiar extenso cuando la situación de riesgo o desamparo requiere la separación de sus progenitores, evita la institucionalización y favorece la reintegración social y familiar. A pesar de esto es una modalidad que está sujeta a factores de riesgo para los que se hace necesaria la estructuración de apoyos específicos tanto en el seguimiento como en la preparación y formación de las familias de acogida extensas.

El acogimiento en familia ajena representa una alternativa necesaria cuando no existen en el entorno familiar del o la menor otras personas en condiciones adecuadas para su cuidado y se valora la necesidad de que siga manteniendo el contacto con sus progenitores y/o familiares a través de un acogimiento familiar. Esta modalidad, menos extendida, garantiza que puedan crecer en un entorno familiar adecuado al tiempo que posibilita la continuidad de los vínculos y la relación con su familia de origen. Su funcionamiento va a requerir una importante dotación de recursos especializados tanto en la sensibilización y búsqueda de familias adecuadas, su valoración psicosocial y preparación para el acogimiento al tiempo que para ofrecer una atención continuada e integral con todas las personas protagonistas.

En los últimos años, de manera específica, el acogimiento familiar de urgencia se ha convertido en una de las modalidades en familia ajena más implementadas, considerándolo como un valor a mantener, reforzar y cuidar, como recurso clave para prevenir la institucionalización temprana. Este ha permitido cumplir el mandato legal de evitar la institucionalización de menores de 3 años. Esta modalidad implica la necesidad de mantener una importante bolsa de familias disponible, procesos de asignación y acompañamiento a las familias en el proceso de llegada y despedida del o la menor y en el trabajo con las familias de origen de valoración de su situación de cara a orientar la decisión de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia sobre el pronóstico del caso.

El acogimiento especializado, regulado mediante Orden Foral en el año 2017, viene a completar en Navarra las distintas modalidades de acogimiento familiar que la ley estatal establece.

Las necesidades de algunos/as menores que permanecen en el sistema de protección, animan a explorar nuevas formas de apoyo familiar, que permita a estos/as menores tener experiencias familiares, construir nuevos marcos de relaciones familiares más allá de su familia biológica, tan necesarios a lo largo de la vida de una persona.

### **Caracterización y necesidades de los niños, niñas y adolescentes**

Los niños, las niñas y las y los adolescentes destinatarios del programa han vivido situaciones de desprotección familiar muy severa, experiencias dolorosas de separación de sus entornos familiares biológicos y, en ocasiones, la pérdida de figuras referenciales.

Como consecuencia de estas situaciones carenciales graves en la satisfacción de sus necesidades básicas, pueden presentar dificultades emocionales y comportamentales que serán elaboradas, abordadas y minimizadas en el contexto amplio del acogimiento familiar, generando una experiencia reparadora y beneficiosa a medio y largo plazo.

Paralelamente, el inicio de la convivencia en un entorno familiar desconocido puede ser una experiencia dolorosa, compleja y desconcertante durante los primeros meses, por lo que los niños, niñas y adolescentes destinatarios del programa requieren de acompañamiento y apoyo para poder superar los desafíos que esta supone.

Necesitan ayuda para adaptarse e integrarse en su nueva realidad socio-familiar, para entender y aceptar los motivos de su situación y conocer su historia familiar; así mismo para desarrollar habilidades relacionales y emocionales en su contexto familiar que favorezcan su integración y garanticen el mantenimiento de la medida de protección mientras esta sea necesaria. Igualmente, el cambio del entorno de residencia, así como la incorporación a un nuevo centro escolar y la necesidad de trabar nuevas relaciones con otros pares exige una atención a las dimensiones de inserción social intensa.

En los casos de familia ajena:

- Apoyo y orientación en el proceso de adaptación a su nueva familia, en los procesos de vinculación y desvinculación familiar, en el manejo del conflicto de lealtades y el temor a la pérdida de sus progenitores, así como en la preparación para la mayoría de edad.

En los casos de familia extensa:

- Comprender su historia, así como ser protegidos/as de conflictos no resueltos entre dos partes de su misma familia: sus progenitores y (generalmente) sus abuelos/as, tíos/as, hermano/as...

- Orientación, intermediación y apoyo progresivo para un mantenimiento adecuado de la relación y vinculación familiar, que ayude a preservar al/la menor de anteriores conflictos familiares y al fin al cabo les resguarde para un desarrollo óptimo y normalizado.

En ambos tipos de acogimiento:

- Intermediación para mantener el vínculo y el contacto con sus progenitores de manera continuada y regular y desvincularse, a la vez, de los conflictos y juegos familiares cronificados, garantizando que estos espacios sean satisfactorios para las necesidades y permitan reparar los daños que su historia previa han generado.

La adolescencia, la cercanía a la mayoría de edad y a un posible proceso de emancipación suponen un momento de especial complejidad y crisis personal. Este momento requiere que revivan situaciones dolorosas del pasado y tomen conciencia del daño que el pasado ha generado, en un momento especialmente convulso a nivel emocional y relacional con las personas cuidadoras.

La crisis en esta etapa es un paso a menudo necesario para un adecuado proceso de elaboración de su identidad, en el que van a necesitar una mayor variedad de recursos y desarrollar acciones de resiliencia que les ayude a conectar con su capacidad de pedir ayuda y a sentir la incondicionalidad de las familias de acogida, como forma de acompañarles en la búsqueda de un significado a lo que les pasa y así poder definir un plan para su futuro con el apoyo de sus familias.

En esta etapa se incrementan normalmente las conductas de descontrol y rabia. La conexión con la tristeza se va a convertir en un objetivo clave en tanto que esta puede actuar como factor moderador de descontrol, al tiempo que permite externalizar vivencias atascadas y/o bloqueadas.

Es fundamental la presencia de figuras estables y generadoras de seguridad personal, que comprendan sus dificultades, sean proporcionales en las respuestas, que conecten no solo con la conducta sino con el sentimiento que hay a la base de la misma y ayuden a fomentar una mejora de la autoestima, básica como estrategia para ayudarles a mantener el esfuerzo por el cambio. Estas figuras reparadoras, son las familias de acogida como tutores y tutoras de resiliencia fundamentales.

### **Caracterización y necesidades de las familias de acogida.**

La convivencia con un niño o una niña que ha sufrido abandono y, a menudo, trato negligente por parte de sus familiares de origen no es una tarea fácil. Las familias de acogida tienen que desarrollar habilidades y capacidades parentales avanzadas y específicas para afrontar esta situación.

Para cumplir mejor su cometido rehabilitador y de socialización, necesitan asesoramiento y orientación especializados respecto a diferentes contenidos tales como: las dificultades de los y las menores acogidas, información sobre su proceso de desarrollo específico, formación específica sobre aspectos relacionados con la sintomatología y comportamientos que puedan presentar de forma que puedan ajustar sus expectativas a las características del niño, niña o adolescente.

También necesitan la intermediación con la familia biológica para garantizar el cumplimiento del régimen de visitas, así como el establecimiento de una relación adecuada con esta, siempre y cuando se valore favorable para el interés superior del o la menor en los casos que esto sea posible y se valore conveniente técnicamente. Se valora que el fomento de esta relación y el abordaje de los conflictos que de ella pueden surgir, es un factor que garantiza la integración de los dos mundos de los y las menores acogidas: el de su familia de origen y el de su familia de acogida.

En el caso del acogimiento en familia ajena, aunque las familias de acogida han superado el proceso de adecuación, han sido preparadas para la experiencia de acogida y cuentan con habilidades personales y recursos socioeconómicos suficientes, necesitan de un apoyo y orientación continuados, que dé garantías de una adecuada evolución del acogimiento en sus diferentes etapas y de manera intensiva en el proceso de preparación y acoplamiento, en momentos de crisis, en los procesos de cese o finalización del acogimiento familiar, en la adolescencia y para la preparación y abordaje de la emancipación y/o mayoría de edad.

En el caso del acogimiento en familia extensa, su perfil es variado, aunque hay una gran presencia de abuelos y abuelas, lo que supone en ocasiones desajustes generacionales y escasez de fuerzas o salud para el manejo de situaciones complejas e incluso un cierto cansancio y agotamiento vital. A menudo se ven superados conforme el niño o la niña va creciendo, pueden tener conflictos con los padres y madres biológicas, cuentan con un nivel de habilidades personales y recursos socioeconómicos limitados y en ocasiones insuficiente, no han sido preparados para el acogimiento lo que genera la existencia de confusiones sobre los límites de sus obligaciones y responsabilidades y tienden a mostrarse ambivalentes en la relación con los recursos de apoyo.

En ambas situaciones del acogimiento –ajena y extensa–, estas familias necesitan apoyo y contención emocional para los momentos de crisis y conflictos así como asesoramiento y orientación para manejar las dificultades y comportamientos de las niñas, niños y adolescentes, intermediación y clarificación de los límites con los progenitores y en algunos casos, desarrollar competencias parentales específicas mediante la formación y la información continuada sobre cuestiones ligadas a los procesos y necesidades del acogimiento familiar. Así mismo, el apoyo y la participación en espacios de grupos informales tienen un papel clave ayudando a disminuir el aislamiento percibido por muchas de estas familias, especialmente cuando los y las menores presentan dificultades de conducta.

Las familias de acogida necesitan comprender el significado de lo que está pasando y comprender que, a pesar de la indiferencia, o las manifestaciones de la persona acogida, el tiempo compartido en familia ha dejado huellas de buen trato, aunque a menudo, sean difíciles de observar. Prevenir las situaciones de riesgo de rupturas en estos casos, especialmente en la adolescencia y en torno a la mayoría de edad, se convierte en un objetivo clave del acogimiento para el que se hacen necesarias respuestas múltiples, intensivas y coordinadas que permitan minimizar el impacto emocional en los y las menores y las familias del proceso de elaboración de su historia de vida y del proceso de elaboración de su propia identidad.

### **Caracterización y necesidades de las familias biológicas.**

Las familias biológicas, presentan carencias de diferente naturaleza para garantizar la atención y cuidado de sus hijos e hijas. Habitualmente, son personas en las que están presentes historias de privación, problemáticas variadas y múltiples (toxicomanía, violencia familiar, separaciones incompletas, problemas legales, falta de trabajo y de vivienda estable...) Presentan dificultades para la toma de conciencia de sus problemas reales y su evolución personal está llena de altibajos y crisis. Necesitan también apoyo emocional e instrumental para salir adelante y mejorar sus habilidades parentales. Son habitualmente personas usuarias de los recursos socio-comunitarios.

La aceptación del acogimiento de sus hijos o hijas por parte de otra familia, en los casos de familia ajena, no es fácil, pero por regla general y con apoyo profesional pueden llegar a consentir y colaborar con el equipo profesional y las familias acogedoras y amortiguar el temor a la pérdida del cariño de sus hijos e hijas.

Por su parte, cuando las personas que acogen son abuelos/as y tíos/as, los padres y madres forman parte de la familia en la que han surgido las situaciones de riesgo muy severo formando todas partes de un mismo sistema familiar en general afectado y con conflictos entre las partes. Esta situación, conlleva dificultades en el marcaje de límites y frecuentes injerencias y tensiones por problemas crónicos y previos del sistema familiar, con el consiguiente riesgo de que puedan instrumentalizar al o la menor en acogimiento.

En general, su presencia es fundamental para sus descendientes y su disponibilidad para visitas y contactos son un aliciente importante. Así mismo, su colaboración en el acogimiento mediante la transmisión a sus hijos e hijas de mensajes adecuados es un elemento que puede favorecer la estabilidad de la medida y su integración favorable en el entorno de acogida.

Existen así mismo casos en los que existe una previsión de retorno. En estas situaciones es previsible que puedan necesitar un apoyo intensivo y supervisión técnica que garanticen la desaparición de las causas que originaron la medida de acogimiento familiar así como la estabilidad de los cambios necesarios en los progenitores, intervención que podrá llevarse a cabo no solo antes del proceso de reintegración sino también durante y tras la misma reintegración, siempre siguiendo las orientaciones de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

La intervención con la familia biológica debe tener entre sus objetivos clave, ayudarles a que las familias sienten que se cuenta con ellas para el acogimiento, fomentar la toma de conciencia de sus dificultades como estrategia para que puedan evitar tener expectativas desajustadas a la realidad y como forma de promover su colaboración en el acogimiento.

## **9.2. Información, captación, valoración y formación de familias acogedoras**

Una parte destacada del programa de acogimiento familiar es la captación, valoración y formación de familias y personas dispuestas a acoger temporalmente a menores en situación de desprotección, para que puedan responder de manera satisfactoria a las necesidades básicas y específicas de estos niños, niñas y adolescentes durante su acogimiento familiar.

Se dirige principalmente a las familias ajenas, aunque incluye también el desarrollo de acciones de formación y preparación inicial de las familias de acogida extensas.

### **9.2.1. Captación e Información**

Los Programas de Acogimiento Familiar necesitan de familias y personas dispuestas a colaborar en el cuidado y atención de las niñas tuteladas y los niños tutelados en las diferentes modalidades de acogimiento familiar que se promueven en Comunidad Foral de Navarra. Para dicho fin se desarrollarán:

- Acciones de sensibilización, orientadas a dar a conocer a la ciudadanía de Navarra la necesidad de familias y personas dispuestas a colaborar en el cuidado y atención de las/os niñas/os que se encuentren bajo la guarda o tutela de la entidad pública.
- Acciones específicas dirigidas a grupos y colectivos específicos seleccionados por su capacidad para acceder a personas sensibles con dichas necesidades.

## Información

El programa de Acogimiento Familiar atenderá todas las demandas de información referidas al acogimiento familiar en Navarra.

Se trata de Informar a las personas interesadas sobre los aspectos relevantes del acogimiento, y realizar un acompañamiento y seguimiento a estas personas, con la finalidad de mantener un apoyo profesional en la toma de decisión y ayudar a resolver dudas sobre el acogimiento familiar que puedan ir surgiendo.

Se realizarán contactos telefónicos, envío de documentación y una invitación a un primer encuentro o charla grupal (si la hubiera programada) para trasladar a las personas y familias interesadas información sobre los aspectos relevantes de la medida de Acogimiento Familiar...

Se organizarán de manera ordinaria a lo largo del año charlas Informativas sobre acogimiento familiar.

Se realizarán contactos presenciales dirigidos a resolver dudas sobre el acogimiento y a conocer el momento de la familia en el proceso de decisión para iniciar un Acogimiento Familiar.

Se realizarán seguimientos puntuales de las Demandas de Información. Su finalidad será mantener un acompañamiento profesional a las familias y personas en el proceso de toma de decisión previo a la presentación de su Solicitud de inicio del proceso de valoración para Acogimiento Familiar.

### 9.2.2. Valoración y formación de familias de acogida

Una vez que la persona y/o familia candidata presenta la solicitud para participar en el Programa de Acogimiento Familiar, se inicia el proceso de valoración psicosocial y de preparación y capacitación de las personas y/o familias candidatas. En el proceso de valoración intervienen al menos dos profesionales: un/a Trabajador/a o Educador/a Social y un/a Psicólogo/a.

Los objetivos del proceso de valoración psicosocial y formación son:

- Evaluar la adecuación de las familias y personas ajenas para realizar acogimientos familiares, así como sus capacidades para poder dar respuesta con garantías a las modalidades de acogimiento para las que se ofrecen.
- Así mismo, busca desarrollar competencias y expectativas adecuadas de cara a responder y poder cubrir las necesidades y particularidades de las y los menores incluidos en el Programa, siempre encuadrado dentro del marco de esta medida de protección.

En la valoración de la familia se explorará al menos:

- Salud física, condiciones económicas, laborales; apoyo social; disponibilidad de tiempo, situación psicológica individual; relaciones familiares, ajuste de pareja; actitudes y habilidades educativas.
- Motivaciones para el acogimiento (explícitas y latentes).
- Evaluación de vivienda y entorno; estrés y apoyo social.
- Actitudes hacia las necesidades y dificultades de los y las menores acogidas; hacia la familia biológica; capacidad para elaborar y analizar las propias dificultades en el acogimiento; y actitud hacia los/as profesionales y el seguimiento técnico.

- Así mismo, se evaluará el perfil del o la menor y del acogimiento para el que se ofrecen, su capacidad para flexibilizarlo y adaptarse a las necesidades de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

La valoración se realizará a través de:

### Entrevistas Psicosociales

Comprende la realización de entrevistas estructuradas, realizadas por diferentes perfiles profesionales, las entrevistas van dirigidas a conocer la situación de la familia y recoger información sobre las diferentes áreas de evaluación.

El equipo de valoración durante esta fase va a ir definiendo un perfil de la persona menor de edad, para el que consideran que la familia está preparada para acoger. También ayuda a valorar las expectativas sobre la evolución, dificultades y necesidades en acogimientos en familia ajena.

### Formación Básica

Encuentros grupales especialmente relevantes en la valoración de la actitud hacia la familia biológica, la comprensión y habilidades de manejo de las dificultades de los y las menores acogidas, la actitud de colaboración con profesionales y la visión del régimen de visitas...

Los contenidos generales que se abordarán en estos espacios serán: aspectos legales y características del acogimiento familiar; descripción y caracterización de las diferentes modalidades de Acogimiento Familiar, funciones de los agentes que participan en el acogimiento familiar; características y abordaje de los orígenes del o de la menor; características y la relación del o de la menor acogido/a con su familia natural.

Así mismo, se hace necesario establecer una formación específica para familias de acogida especializadas. Dados los requisitos específicos del acogimiento especializado, así como la comunicación plena y total disponibilidad hacia la entidad pública, se hace necesario diseñar una formación y capacitación basada en la renovación y adecuación a las innovaciones teóricas y técnicas en materia de acogimiento alrededor de estas situaciones de mayor complejidad.

### Visita Domiciliaria

La acción se dirige a conocer las condiciones del hogar de las y los solicitantes, así como recoger información sobre los recursos socio-comunitarios de su entorno.

Esta fase comprende la incorporación al proceso de valoración de otros familiares convivientes (hijos o hijas fundamentalmente) como una manera de recoger la vivencia y expectativas de estos o estas respecto a la medida, así como informarles sobre las particularidades del acogimiento familiar.

### Entrevista de Cierre

Entrevista psicosocial con las personas solicitantes para la realización de una devolución técnica de las fortalezas y debilidades de su ofrecimiento, trasladándoles las conclusiones de la valoración incidiendo en los factores de riesgo. En los casos de familia ajena se les traslada también el posible perfil de menor a acoger y el tipo de acogimiento que se valora más adecuado.

## Informe Psicosocial

Los/as profesionales responsables de la valoración, elaborarán el informe con la valoración psicosocial haciendo una descripción de los indicadores recogidos y/u observados en el proceso en las diferentes áreas, señalando la propuesta de la adecuación/no adecuación de manera argumentada y definido el perfil del o la menor a acoger.

Para la gestión de la bolsa de familias que cuenten con la idoneidad para el acogimiento familiar, el equipo de acogimiento familiar mantendrá periódicamente contactos para actualizar su situación familiar, así como para proporcionarles información sobre materiales, cursos, charlas..., relacionadas con el acogimiento familiar. La entidad pública se coordinará y mantendrá colaboración con las asociaciones de familias de acogida de Navarra para este fin.

### 9.2.3. Formación y capacitación de familias extensas acogedoras

Las solicitudes de familias extensas para formalizar un acogimiento familiar de un/a menor en concreto, pueden llegar según sea la situación en la que se encuentre el/a menor:

1. Que el menor sobre el que soliciten el acogimiento familiar se encuentre bajo la guarda de la entidad pública o aun permaneciendo con sus progenitores, tutores o guardadores, la entidad pública esté valorando o haya valorado su desprotección y contemple la separación del menor de sus progenitores, tutores o guardadores.
2. Que el menor se encuentre conviviendo con la familia que solicita su acogimiento familiar, en situación de guarda de hecho.

En el primer caso las familias pueden presentar su solicitud directamente a la entidad pública o a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria. En todo caso, la entidad pública requerirá a los Servicios Sociales de Atención Primaria informe de valoración sobre la familia.

En el segundo supuesto, la solicitud se gestionará a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, donde previamente se establecerá una prevaloración sobre la necesidad de intervención desde el Programa de Acogimiento Familiar. En tales casos la solicitud, junto con la documentación requerida, vendrá acompañada por un informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria, donde queden recogidos los indicadores y valoración sobre la situación de riesgo o desprotección del/a menor respecto a sus progenitores o tutores y respecto de sus guardadores. En una parte del informe vendrá recogida una pre-valoración de la familia guardadora, así como información de otros familiares del/a menor que puedan ser susceptibles de acogerle/a.

En todo caso, en ambas situaciones, el procedimiento de valoración de la idoneidad de las familias extensas es el mismo que para las familias ajenas, y compete a la entidad pública.

Se contempla la necesidad de formación específica para familias acogedoras extensas que han iniciado recientemente un acogimiento familiar. Su objetivo es la formación y preparación de las familias de acogida extensas para que puedan hacer frente de manera satisfactoria a las necesidades de estos niños, niñas y adolescentes durante su acogimiento familiar.

Esta preparación irá dirigida a informar y formar a las familias sobre las implicaciones legales y el funcionamiento de la medida de acogimiento familiar, conseguir que las familias tengan unas expectativas adecuadas sobre el acogimiento y prepararles para hacer frente de manera adecuada a

las necesidades, peculiaridades y demandas específicas del acogimiento familiar en familia extensa tanto con respecto al niño/a como con respecto a sus progenitores.

Se definen como destinatarias aquellas familias de acogida extensa que, habiendo sido valoradas como adecuadas, hayan iniciado el acogimiento familiar con un período máximo de un año o que estén a punto de su puesta en marcha. Cabe la posibilidad de incluir a otras familias de acogida extensa que lleven más tiempo en el programa, si se viera conveniente.

La formación debe facilitar la adquisición de conocimientos básicos sobre el acogimiento, sobre los procesos emocionales de los y las menores acogidas y sus necesidades específicas al tiempo que ofrezca un espacio en el que las familias de acogida puedan compartir experiencias y vivencias que contribuyan a normalizar estas y comprenderlas como propias del proceso de acogimiento familiar.

Los contenidos generales que se abordarán en estos espacios serán: aspectos legales y características del acogimiento familiar; funciones de los y las agentes que participan en el acogimiento familiar (familia de acogida...); características de los y las menores (aspectos evolutivos y diferenciales), el trabajo sobre la historia de vida del o la menor; características, dificultades e importancia de los padres y madres en el acogimiento por parte de familiares; la relación del o la menor acogida con sus padres/madres y los recursos de apoyo para las familias de acogida y los y las menores.

Estos temas se adaptarán en base a las familias que se hayan mostrado dispuestas a participar y en función de la modalidad de acogimiento familiar (acogimientos temporales y/o permanentes), del perfil de menores (acogimiento de grupos de hermanos/as, de adolescentes, de menores de 9 años...) y de las características de las familias de acogida (abuelos/as acogedoras, tíos/as acogedores/as, familias monoparentales, etc.)

### **9.3. Asignación de familia de acogida a un o una menor, preparación y acoplamiento**

#### **9.3.1. Asignación de familia de acogida a un o una menor**

El proceso de asignación es un factor de éxito de la medida de acogimiento en familia ajena ya que favorece la designación de la familia de acogida que mejor se ajusta a las necesidades de un o una menor en función de su situación y características de la familia y del entorno.

La designación de la familia a la que realizar la propuesta corresponde a la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, atendiendo a que las figuras técnicas que han realizado el proceso de valoración disponen de un conocimiento exhaustivo de la situación y características de las familias que están en situación de disponibilidad.

Los objetivos de este apoyo son proponer la familia de acogida que mejor se ajuste a las necesidades de la niña, niño o adolescente. Se informa sobre las características del o la menor y de la acogida como una forma de facilitar la decisión de la familia y que la propuesta sea asumida con el máximo de información posible ayudándole a desculpabilizarse en caso de respuesta negativa.

En la propuesta se tiene en cuenta entre otros criterios el ajuste de las características de la familia a las necesidades del o la menor y del acogimiento familiar propuesto (régimen de visitas, plan de caso...) así como el lugar de residencia de la familia de origen.

Tras la aceptación por parte de la familia acogedora, se ofrece a esta toda la información que le ayude a conocer mejor al niño, niña o adolescente con quien va a convivir.

Este proceso se llevará a cabo en todos los casos de acogimiento en familia ajena, cuando exista un/a menor en situación de beneficiarse de un acogimiento familiar y que se adapte a las características de una de las familias de la bolsa de familias de acogida.

### **9.3.2. Preparación y Apoyo al proceso de acoplamiento**

Los objetivos son garantizar la preparación emocional necesaria del o la menor y la familia de acogida, facilitar el proceso de acoplamiento entre la familia de acogida y el o la menor, apoyar a las partes en el proceso de vinculación y adaptación del niño, niña o adolescente a su nueva familia de acogida, apoyando y orientando a las partes a fin de que sea satisfactorio y se evite la aparición de conflictos de lealtades.

El acoplamiento supone un período de crisis, de transición y de cambio, un proceso satisfactorio va a promover una vinculación adecuada entre menor y familia de acogida. Implica tanto la preparación emocional del niño/a para ayudarle a mitigar los temores, sentimientos de culpa y deslealtad; como la preparación de la familia de acogida para la incorporación de un nuevo miembro al entorno familiar.

Los objetivos son:

- Garantizar la preparación emocional necesaria entre el/la menor y la familia de acogida.
- Facilitar el proceso de acoplamiento entre la familia de acogida y el/la menor.
- Apoyar a las partes en el proceso de vinculación y adaptación del niño, niña o adolescente a su nueva familia de acogida.
- Orientar a las partes para evitar la aparición de conflictos de lealtades.
- Fomentar la implicación y colaboración de la familia biológica.

En esta fase se presta asesoramiento y se interviene con la familia de origen como una manera de fomentar la colaboración de esta en el acogimiento y realizar la contención emocional necesaria. Estas intervenciones tendrán como objetivo principal amortiguar el impacto de los temores de los progenitores en el o la menor y ofrecer información de manera estable a la familia de origen sobre las implicaciones de la medida puesta en marcha.

Así mismo, se realizarán coordinaciones con aquellos recursos técnicos que se consideren necesarios (centros de acogida, recursos socio comunitarios...) como una manera de unificar los mensajes a transmitir a las partes y recoger información sobre la evolución del proceso de acoplamiento.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en todos los acogimientos sin convivencia previa.

La duración de este proceso será variable en función de la edad del o la menor, situación de desprotección de la que parte (centro de acogida, acogimiento familiar, acogimiento residencial, guarda de hecho...) y de la evolución de la relación menor-familia de acogida. Se tenderá en general a que este no tenga una duración mayor a tres meses, pudiendo este plazo ser ampliado por parte de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

La preparación del acogimiento, se lleva a cabo por separado con cada una de las partes mediante el abordaje de las siguientes cuestiones:

- Preparación del niño, niña o adolescente: se abordan cuestiones como los motivos de la decisión de acogimiento familiar, se le informa sobre la medida de acogimiento familiar, se ofrece apoyo emocional, se le prepara para comprender el papel de la familia acogedora y de la biológica, para prevenir el impacto de situaciones conflictivas entre acogedores/as y padres/madres y se le dan orientaciones para el manejo de los sentimientos de culpabilidad y deslealtad, ayudándole a que se dé permiso para poder conocer a la familia de acogida.
- Preparación de la familia de acogida: ofrece información sobre las características y necesidades del o la menor (hábitos, situación de salud, gustos, ocio...) así como su evolución en el proceso de preparación, clarificar los objetivos y normas del acogimiento y del régimen de visitas, prepararles para el primer encuentro y ofrecer apoyo emocional. De manera específica en los casos de extensa se trabajarán los límites aconsejables en la relación con los padres y madres con el fin de prevenir conflictos.
- Preparación de la familia de origen: se realizará de manera complementaria a la intervención realizada con el objetivo de fomentar su colaboración para el acogimiento, la toma de conciencia de su situación actual, informarle sobre la medida de acogimiento familiar y ofrecer apoyo emocional que amortigüe el temor a la pérdida del cariño de sus hijos/as. Esta preparación se considera clave en la medida que implicar a la familia biológica en el acogimiento es un factor que minimiza riesgos e inestabilidad en los y las menores en una fase crucial como es el paso previo a un acogimiento familiar.
- La presentación entre la familia biológica y de acogida, en los casos de familia ajena, favorece que ambas familias se conozcan, "se pongan cara", y establezcan límites adecuados que disminuyan los conflictos de lealtad. Esta actividad, a llevar de manera conjunta con ambas familias implica un encuentro de riesgo que requiere de una preparación previa intensiva y que puede ser clave para disminuir los temores y ayudar a que él o la menor se dé permiso para vivir con una familia de acogida. Se pondrá en marcha preferentemente en la fase de preparación, y si no es posible cuando así sea valorado por los técnicos que intervienen en el caso, en función de la actitud y características de la familia de origen.

En muchos casos y atendiendo a la implicación de la familia biológica conseguida a través de la preparación, se ha considerado positivo que sea la propia familia de origen la que presente al o a la menor, a la familia de acogida. Se contribuye a generar un clima de colaboración entre ambas familias centrado en el o la menor independientemente de que por otro lado la familia de origen esté molesta o hay judicializado el proceso. La implicación de la familia de origen así entendida va dirigida a conseguir su colaboración, no a que la familia biológica acepte emocionalmente la necesidad del acogimiento familiar.

El acoplamiento se inicia una vez realizada la presentación entre el o la menor y la familia acogedora, iniciándose las salidas y el seguimiento de las mismas. Un proceso de acoplamiento satisfactorio va a promover una vinculación adecuada entre la persona menor de edad y la familia de acogida.

El acoplamiento supone un período de crisis, de transición y de cambio que requiere de un trabajo intenso y en paralelo con la familia de origen para reforzar la necesidad de mantener su rol de padres y madres con sus hijos/as y ofrecer una mediación permanente entre la familia de origen y la familia de acogida.

Esta fase finaliza con el paso a convivencia del o la menor y la formalización del acogimiento por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

#### **9.4. Apoyo y acompañamiento integral al proceso de acogimiento familiar**

El apoyo integral al proceso de acogimiento está dirigido a todas las familias de acogida y menores acogidos/as en acogimiento en familia ajena y en familia extensa, así como a las familias biológicas.

Las actuaciones que se engloban en este servicio son todas aquellas que se llevan a cabo desde que el o la menor se integra en la vida habitual de la familia de acogida hasta que se produce el fin de la medida. El acompañamiento y apoyo va a suponer la realización de procesos de intervención continuados que permitan amortiguar las dificultades que van surgiendo durante el acogimiento.

La intensidad y las características de la intervención se ajustarán al tipo de medida, la fase de acogimiento en que se encuentra el caso y los objetivos de intervención señalados desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia en el Plan Individualizado de Protección.

De la misma manera se contemplan actuaciones de preparación para el fin del acogimiento por reintegración al núcleo familiar y el acompañamiento en el proceso de tránsito a otra medida de protección, etc.

Se han definido algunos contenidos claves para trabajar a lo largo del proceso de acogimiento familiar: la vinculación segura, la historia de vida, el control de emociones y conducta, el fomento de autoestima y autorresponsabilización en el cambio.

##### **9.4.1. Objetivos y tipos de intervención**

- Facilitar la integración y vinculación funcional del o la menor con la familia de acogida; acompañar a lo largo del proceso para facilitar su preparación emocional y el abordaje de sus conflictos y malestares con el objetivo de contribuir a reparar el daño emocional que presenta;
- Garantizar la cobertura de las necesidades específicas en los y las menores acogidas (integración del papel de su familia de acogida y de su familia de origen mantenimiento del contacto, comprensión de su historia de vida y de los motivos de acogida, reparación del daño vivido...).
- Supervisar y mediar en el desarrollo de la marcha en el centro educativo, su atención por parte del sistema sanitario y/o el cumplimiento, en su caso, de sentencias o medida judiciales, ayudándole a integrar y coordinar los efectos de dichos espacios de relación.
- Apoyar a la familia de acogida en el reto de integrar un o una menor que por lo general presenta características propias de menores privado/as emocionalmente.
- Desarrollar actuaciones con las familias biológicas dirigidas a evaluar su situación, y llevar a cabo actuaciones que faciliten su implicación, la minimización de riesgos para el acogimiento y la mejora de su situación sociopersonal.

- Garantizar que los espacios de visitas supervisadas permitan la integración de los dos mundos en el o la menor acogida, garanticen el mantenimiento del vínculo con su familia de origen y ayude en la elaboración de su historia.
- Llevar a cabo las actuaciones de manera integral con todos/as los/as protagonistas ofreciendo un asesoramiento y orientación de manera continuada, también en situaciones de urgencia y la provisión de apoyo psicoterapéutico focalizado en aquellos casos que se considere necesario.

Desde el programa se deberían de poder ofrecerse cuatro tipos de intervención:

- Intervención de asesoramiento, orientación y seguimiento individualizado. Será llevada a cabo por las figuras técnicas de apoyo y dirigidas a todos/as los/as protagonistas del acogimiento en función del Plan de Intervención en Protección definido por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Esta intervención se lleva a cabo tanto a través de seguimientos telefónicos, mediante entrevistas favoreciendo una importante presencia en casa de la familia de acogida y del o la menor a través de visitas domiciliarias.
- Intervención grupal: comprende todas las actuaciones de carácter grupal que se llevan a cabo en los casos de acogimiento familiar y que están dirigidos especialmente a familias de acogida y menores acogidos/as.
- Intervención psicológica y/o psicoterapéutica: esta intervención tendrá un carácter breve y focalizado en los problemas actuales, intervención que deberá ser complementaria a la desarrollada desde el seguimiento técnico. Será llevada a cabo por psicoterapeutas, tras la aprobación por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.
- Intervención en situaciones de emergencias: Este servicio tendrá un carácter fundamentalmente contenedor de crisis.

#### **9.4.2. Apoyo y acompañamiento técnico a las familias acogedoras**

El proceso de acogimiento no es un proceso exento de conflictos. A las dificultades de integración normal de un nuevo miembro la familia de acogida se añaden las dificultades, trastornos y manifestaciones disfuncionales de los y las menores acogidas, los conflictos que pueden surgir con sus progenitores y/o familia natural (en familia ajena) así como las dinámicas relacionales no resueltas entre progenitores y acogedores/as (propias de los casos de familia extensa)

Estas dificultades surgen de manera especial cuando los y las menores llegan a la adolescencia, así como en el período previo a la mayoría de edad pudiendo afectar a la convivencia y generando en ocasiones riesgo de cese de la medida de protección.

Objetivos tanto en familia ajena como extensa:

- Apoyar y orientar a las familias de acogida a lo largo de todo el acogimiento y realizar un seguimiento continuado de la evolución del acogimiento.
- Ayudar en los procesos de vinculación y desvinculación.

Ayudarles a hacer frente a las complicaciones que puedan surgir.

- Ofrecer orientaciones sobre habilidades de cuidado y facilitar la comprensión del significado de los comportamientos.
- Intermediar de manera permanente en la relación con la familia de origen.
- Preparar a la familia para el proceso de mayoría de edad y/o de finalización del acogimiento familiar.
- Ofrecer un asesoramiento continuado, especializado e integral a las familias de acogida garantizando el apoyo en situaciones de emergencias. Este apoyo irá dirigido entre otras cosas a que las familias puedan comprender las necesidades y conductas de los y las menores acogidos.

Objetivos específicos con familia extensa:

- Amortiguar las “discapacidades” bien sea por su edad (abuelos/as de acogida), por sus dificultades económico-laborales, o por la falta de habilidades parentales adecuadas.
- Garantizar el mantenimiento de unas condiciones adecuadas en el domicilio familiar y en las actividades de la vida cotidiana que garanticen la protección, integridad y seguridad en los niños, niñas y adolescentes acogidos.

Estos objetivos se desarrollan especialmente a través de dos tipos de actuaciones técnicas:

#### A. Apoyo, asesoramiento y seguimiento individualizado

Se realiza a través de visitas domiciliarias, contactos telefónicos y entrevistas desde el momento de la formalización del acogimiento hasta el fin de la medida de acogimiento, pudiendo prolongarse seis meses como apoyo al proceso de despedida y de elaboración del duelo o para facilitar el cierre del trabajo de preparación de emancipación realizado con todas las partes.

Los contenidos sobre los que desarrollar actuaciones a lo largo de la intervención se clasifican en dos niveles:

- Contenidos estables y periódicos a desarrollar de manera continuada a lo largo de toda la intervención entre los que destacan la intermediación con la familia de origen y/o los padres y madres (familia extensa), la comprensión del significado de las dificultades de los y las menores y la supervisión y seguimiento y orientación para que el acogimiento responda a sus necesidades básicas y específicas. Así mismo, en los casos de acogimiento en familia extensa serán objetivos continuos de la intervención el manejo de conflictos no resueltos en la relación con los padres y madres, y la prevención de la instrumentalización del o la menor.
- Contenidos descritos de fomento de la vinculación; el trabajo sobre el reconocimiento, identificación y manejo de emociones como estrategias necesarias para mejorar el control emocional; el desarrollo de experiencias de autoestima, etc. son contenidos propios de este apartado.

#### B. Apoyo grupal a las familias de acogida.

Los objetivos son ayudar a las familias de acogida a hacer frente a las necesidades y dificultades del acogimiento familiar, así como ofrecerles apoyo emocional compartiendo vivencias y experiencias con otras familias.

La metodología a utilizar combinará exposiciones teóricas sobre aspectos relacionados con el acogimiento (características e implicaciones legales del acogimiento, funciones de la familia de acogida, el ciclo vital familiar, manifestaciones comportamentales de la privación afectiva, habilidades y actitudes educativas adecuadas, el papel de la familia natural...) con el intercambio de vivencias (motivaciones, expectativas, dificultades, temores y sentimientos de las familias de acogida).

Teniendo en cuenta las necesidades y características diferentes de las familias de acogida, la organización de los contenidos y los encuentros se podrán llevar a cabo en grupos homogéneos en base a criterios como la fase del acogimiento, perfil del o la menor acogida, dificultades y necesidades compartidas.

### **9.4.3. Apoyo a los niños, niñas y adolescentes acogidos/as**

Los y las menores acogidas presentan necesidades específicas asociadas a su situación de acogimiento familiar que requieren de un abordaje y apoyo continuado a lo largo de todo el acogimiento familiar (mantenimiento de contactos con su familia de origen, comprensión de los motivos de su situación y de la historia de vida familiar, reparación de los daños emocionales asociados a la separación de sus padres/madres y de la situación familiar previa, y protección respecto a conflictos entre padres/madres y abuelos/as –para los casos de familia extensa...–).

Objetivos:

- Seguimiento y apoyo continuado para facilitar el proceso de adaptación a la familia de acogida y garantizar que responde a sus necesidades.
- Supervisar y prevenir dificultades que puedan derivarse de un nuevo centro escolar y nuevo barrio, así como las resultantes de construir relaciones de sociabilidad con nuevos pares.
- Facilitar un trabajo encaminado a lograr la comprensión de su situación familiar, el abordaje y la elaboración de su historia de vida y la integración de ambas referencias vitales –la de su familia de acogida y de su familia de origen.
- Abordar la relación con sus progenitores.
- Realizar un diagnóstico a menores con serios conflictos personales motivados por la situación del acogimiento y/o problemas de adaptación o traumas derivados de la experiencia de desprotección.
- Desarrollar actuaciones centradas en las emociones y mejora de su capacidad de control emocional, el desarrollo y fomento de una vinculación segura, el fomento de experiencias de autoestima.
- Dotar de herramientas que les ayuden a afrontar de manera adecuada la experiencia del acogimiento.
- Comprensión de sus dificultades y preparación de la mayoría de edad.

Objetivos específicos en acogimientos en familia extensa:

- Abordar la relación con sus progenitores.
- Prevenir el impacto de conflictos-juegos familiares disfuncionales.

#### 9.4.4. Apoyo e Intervención Familiar con las familias de origen

El apoyo a las familias naturales es un recurso importante que contribuye a garantizar la estabilidad del acogimiento y a facilitar la integración del o la menor con su familia de acogida, a prevenir incidencias y conflictos en la relación entre las personas acogedoras y progenitores, a facilitar la colaboración en el acogimiento de sus hijos/as a la vez que contribuye a intervenir sobre los motivos de desprotección y a preparar a la familia de origen para la reintegración en los casos que esta sea posible o deseable.

Está destinado a las familias de origen y/o los padres y madres tanto en familia ajena como en familia extensa, y se realizará de manera ajustada al trabajo realizado con el resto de protagonistas del acogimiento (familia de acogida y menores) garantizando una atención integral y coordinada del apoyo técnico.

En el inicio del acogimiento los padres y madres suelen expresar el temor a la pérdida del cariño de sus hijos e hijas, tienen una conciencia a veces poco clara de los motivos que han fundamentado la toma de decisión y, en ocasiones, viven la medida de acogimiento de forma injusta y confundiéndola con la adopción. En los casos de extensa una de las dificultades clave es el manejo de conflictos previos existentes en la propia familia: rivalidades, conflictos no resueltos, etc.

Las intervenciones familiares estarán dirigidas a las familias de origen, así como con familiares significativos señalados desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia (circunscrita esta a los espacios de visitas), especialmente a los casos con previsión de retorno.

A continuación, se presentan las especificidades de la intervención en los casos en función de la previsión de retorno o no:

- **Intervención familiar en casos de acogimiento familiar con previsión de retorno.**

Los objetivos de esta intervención consisten en lograr el retorno del o la menor con su familia de origen en el menor tiempo posible y eliminar y controlar el riesgo de que en el futuro sea necesario separar nuevamente al niño de su familia.

En este sentido las áreas susceptibles de intervención son:

- **Apoyo emocional:** Acciones orientadas a la toma de conciencia de la situación actual y de los motivos de desprotección, al logro de la implicación y/o la colaboración en el acogimiento de sus hijos/as, al refuerzo del rol de los padres y madres en el acogimiento, así como al acompañamiento y soporte en las situaciones de crisis. Así mismo, todas las acciones que faciliten información sobre la situación de sus hijos/as.
- **Capacidades parentales:** Desarrollar habilidades parentales para el cuidado de sus hijos/as: empatía, escucha, manejo de límites, mensajes adecuados, etc.
- **Apoyo familiar y social:** Dirigido al abordaje de dificultades familiares y de pareja, la ampliación de la red social de apoyo y la colaboración con los recursos socio-comunitarios.
- **Apoyo instrumental:** Contenidos relacionados con el apoyo en la búsqueda de vivienda, formación, ámbito laboral y ayuda en la tramitación de ayudas, entre otros.

- **Apoyo psicológico:** abordaje de conflictivas individuales o familiares intensas y de larga duración; duelos no elaborados, dificultades vinculares, conflictos familiares y de pareja.
- **Manejo de conflictos familiares cronificados y/o no resueltos:** intermediación.

En todos los casos, se trabajará el establecimiento de unos límites adecuados en la relación con los y las acogedoras y la transmisión de orientaciones que prevengan la instrumentalización y eviten incidencias en los momentos de intercambio o presencia de las partes con los o las menores, la promoción de la centralidad del niño/a como amortiguador de conflictos, etc.

Se dedicará una parte de la intervención a la preparación de los encuentros con los/as menores, de cara a estos resulten reparadores y se pongan en práctica los avances conseguidos por la familia de origen.

La intensidad de esta intervención está asociada a la necesidad de que este trabajo permita minimizar el riesgo de que, en caso de retorno, se deba volver a producir la salida del o la menor de su entorno familiar.

El tiempo máximo de intervención vendrá determinado por la duración del acogimiento previsto, no pudiendo ser superior a un período que oscile entre 18 y 24 meses. Finalizado este tiempo, se realizará una valoración de la evolución de la intervención con el fin de valorar si se han cumplido los objetivos de trabajo.

En los casos en procesos de reintegración, se mantendrá la intervención de seguimiento, por parte de la entidad pública, por un período de 6 meses, tiempo que permita asentar el proceso de reintegración, fomentar el trasvase a otro recurso técnico más ligado a la preservación familiar y dar continuidad al trabajo realizado, manteniendo la figura técnica referente y el contacto con la familia de acogida tanto para el o la menor como para la familia de origen.

- **Intervención familiar en casos de acogimiento familiar sin previsión de retorno.**

Los objetivos de esta intervención consistirán en lograr una toma de conciencia sobre las dificultades para hacerse cargo de sus hijos/as, fomentar la aceptación y el mantenimiento de la colaboración en el acogimiento familiar (respeto mutuo, límites adecuados, etc.) y llevar a cabo el plan de trabajo establecido por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Esta intervención se llevará a cabo a lo largo de toda la experiencia del acogimiento y la frecuencia, así como la intensidad en estos casos será media, garantizando en todo momento una atención inmediata de la familia de origen y/o los padres y madres, así como apoyo en situaciones de crisis.

Las áreas claves del protocolo en este tipo de casos serán el apoyo emocional, las capacidades parentales y el manejo de conflictos familiares no resueltos (para los casos de familia extensa), realizándose preferentemente en el marco de los espacios de visitas de estos con sus hijos/as, pudiendo desarrollarse en espacios específicos para el trabajo de habilidades parentales, etc.

Esta intervención, si bien se plantea principalmente en el marco de las visitas, podrá llevarse a cabo no solo en los locales o en espacios abiertos sino también en el domicilio de los padres y madres, si el/a menor tiene visitas libres con sus padres y madres en sus domicilios, y que por tanto se

hace necesario ayudar en la estructuración de esas visitas de manera que se eviten malentendidos, conflictos de lealtades, etc.

#### 9.4.5. Supervisión y control de visitas

Se dirige a aquellos casos en los que bien por sentencia judicial o por decisión adoptada por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia se establezca esta modalidad de régimen de visitas.

Las visitas del o la menor con sus progenitores son un aspecto clave en el acogimiento familiar. Estos encuentros ayudan a mantener y desarrollar el vínculo y la toma de conciencia del o la menor de los aspectos de ambos espacios familiares.

Los objetivos que se persiguen en esta modalidad de visitas son:

- Controlar el cumplimiento de las medidas administrativas y/o judiciales respecto de los contactos entre menor y su familia natural en los que se decida que deban ser supervisadas.
- Garantizar que estos contactos sean adecuados.
- Mejorar la calidad de la relación entre familia biológica y menores.
- Prevenir conflictos en los momentos de intercambio entre familia de acogida y biológica.
- Y orientar a aquellos en la relación con sus hijos e hijas.
- Favorecer en la familia intervenciones de reparación hacia el/la menor.
- Aportar al/la menor relatos y explicaciones coherentes, que le permitan comprender su situación y la de su familia.

La supervisión de visitas ayuda a crear un espacio contenedor y protector para él o la menor, de manera que el contacto con su familia de origen mediante el apoyo profesional, sea satisfactorio, a la vez que puedan mejorar las habilidades de la familia natural.

La supervisión irá dirigida principalmente a proteger a los y las menores de conflictos o incidencias que puedan ser negativas en su evolución y a controlar y desarrollar habilidades parentales adecuadas en los padres y madres. Así mismo, se llevarán a cabo intervenciones con la familia acogedora en estos espacios como forma de promover la colaboración de las personas adultas sobre todo en los casos en que haya constancia de situaciones conflictivas entre la familia biológica y la de acogida o se hayan observado indicadores de conflicto de lealtades en los y las menores.

El modelo de supervisión debe estar basado en la observación participante y modeladora.

Este modelo de intervención en los espacios de supervisión de visitas prioriza una observación e intervención continuada intentando ofrecer una actuación profesional modeladora de habilidades con los padres y las madres.

La observación tiene como finalidad facilitar una recogida sistematizada y ordenada de información sobre la situación y evolución de las áreas de trabajo establecidas. Para ello se utilizan como referencia indicadores establecidos para cada una de las áreas de actuación desde una perspectiva Por ello se apoya en las conductas registradas en los espacios de visitas (mensajes, conductas y actitudes), incidencias

durante las mismas, así como otras observaciones recogidas. Esta observación podrá centrarse en el o la menor, en los padres o madres o en la actitud de colaboración de la familia acogedora.

La intervención participante orienta a que las figuras profesionales aparte de servir como recursos de contención en situaciones conflictivas, modelen en directo formas más funcionales de respuesta por parte de los padres y madres. Su objetivo es el desarrollo de habilidades y capacidades parentales desde un modelo de Parentalidad positiva, así como la preparación de mensajes adecuados para él o la menor sobre su historia de vida.

Entre los contenidos propios de esta función técnica se señalan los siguientes: ayudar a la toma de conciencia de las necesidades de los y las menores, desarrollar aptitudes de comunicación, de relación y cuidados básicos, fomento de habilidades que promuevan un ocio y disfrute entre progenitores e hijos/as en las visitas, comprensión de las normas y de los efectos su comportamiento en los hijos y las hijas.

Así mismo, se promoverá especialmente el trabajo de preparación y comunicación de mensajes adecuados, así como de apoyo e implicación del o de la progenitora con visitas en el trabajo de la historia de vida.

Así mismo, se intervendrá en otras realidades de visitas existentes en los casos de acogimiento familiar que aun no requiriendo una supervisión completa y continuada de los contactos es una intervención establecida desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Se incluyen entre estas las siguientes:

- Visitas mediadas en los momentos de inicio y fin de la visita con la presencia de un técnico como una manera de evitar conflictos entre la familia de acogida y los padres/madres del o la menor en la entrega y recogida posterior.
- Visitas acompañadas: corresponde a casos en los que las visitas no están definidas formalmente como de supervisión, pero en las que se plantea como requisito de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia la presencia de un técnico para el abordaje de contenidos concretos...

## **9.5. Los acogimientos de urgencia (Familia Ajena)**

Los acogimientos de urgencia están dirigidos a menores de 6 años, por un período máximo de seis meses y se llevan a cabo en familias ajenas especialmente preparadas para esta modalidad de acogida. Su finalidad es evitar la institucionalización del o la menor, apoyar a la familia de acogida, la familia de origen y sus menores y participar en las tareas de evaluación del caso que sean encomendadas desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

El programa de acogimiento familiar de urgencia se ha convertido en una de las necesidades del sistema, al que hay que dedicarle tiempo para poder cubrir un número de personas menores de edad que por su corta edad y mayor vulnerabilidad requieren en las situaciones de urgencia de un cuidado adecuado de sus necesidades.

Esto ha permitido dar respuesta de manera inmediata a situaciones de niños y niñas especialmente menores de tres años que requerían una acogida urgente por parte de una familia. Con el cambio de la ley estatal de protección a la infancia se ha establecido que este acogimiento no puede durar más de seis meses.

El acogimiento de urgencia implica un trabajo coordinado y dirigido por parte de la persona que coordina el caso en la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia, de los/as profesionales de los programas de acogimiento familiar en coordinación con otros recursos intervinientes.

El objetivo de esta modalidad es cuádruple:

- Que los niños y niñas menores de 6 años, pero de manera específica los de tres años estén con una familia de acogida urgente mientras se completa el proceso de valoración de la situación de su familia de origen.
- Realizar el proceso de valoración y evaluación de la familia de origen de manera integral y abarcando todas las áreas del Instrumento de valoración de las situaciones de riesgo y desamparo (**volumen 3**), con el objetivo de elaborar un pronóstico de la recuperabilidad familiar y de la previsión de sus necesidades a largo plazo.
- Valoración integral del menor y su evolución en el acogimiento familiar.
- Favorecer la toma de decisión sobre la orientación del caso a futuro, realizando el acompañamiento a las familias implicadas tanto en los casos que se produzca una reintegración familiar, o se deba producir el tránsito del o la menor de una familia de acogida de urgencia a otra familia de acogida o a una familia adoptiva.

La evaluación de la familia de origen en los acogimientos de urgencia se llevará a cabo por parte de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia pudiendo participar el equipo técnico en cuestiones concretas ligadas a la intervención desarrollada desde este (valoración de grado de conciencia sobre situación socio-familiar y capacidades parentales, en los espacios de supervisión de visitas...).

La evaluación y la intervención realizada con la familia de origen quedarán recogida en un informe que dé respuesta a las categorías establecidas en el Instrumento de valoración de las situaciones de riesgo y desamparo (**volumen 3**), orientando una valoración global de la situación y pronóstico del caso. La evaluación de la familia de origen aporta la información necesaria que permita diseñar desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia el Plan Individualizado de Protección.

A lo largo de todo este proceso de valoración desde el programa y de acuerdo con la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Coordinación con recursos intervinientes con la familia de origen.
- Evaluación de la toma de conciencia de los motivos de la medida y de sus habilidades parentales, especialmente en el contexto de supervisión de visitas.
- Realización de visitas domiciliarias que permitan disponer de una información actualizada sobre aspectos como el estado de la vivienda, la gestión de medios económicos y/o el apoyo social y familiar con el que cuenta la familia de origen.

### Necesidades de las familias y menores incluidos en este programa

Los y las menores en acogimiento de urgencia, necesitan por un lado mantener un cuidado familiar sensible, con rutinas y pautas que se adecúen a sus necesidades. Al tiempo necesitan mantener el

contacto con su familia de origen como forma de evaluar la vinculación existente con estos, clave para la orientación del caso. Así mismo, y cuando se determina el paso a una nueva medida de protección, necesitan que el tránsito de la familia de urgencia a la nueva familia de acogida se haga con el mayor de los cuidados, promoviendo un paso de manos a manos, cuidado, ajustado en plazos a sus necesidades y que evite rupturas bruscas.

Las familias de origen, necesitan comprender el marco en el que se encuentran, por lo que normalmente es necesario ayudarles a comprender que están siendo evaluados y que de las conclusiones de dicha valoración pueden determinarse medidas de protección definitivas o la posibilidad de un proceso de reintegración. En este contexto la colaboración de estas familias se hace compleja, siendo necesario recoger información de muchas áreas al tiempo que evaluar en los primeros meses las habilidades parentales con que cuentan.

Así mismo, en estas familias es necesario ayudarles a comprender lo que aporta un acogimiento de urgencia, superar el miedo inicial a la pérdida de sus hijos/as e intervenir, en la medida que sea posible, en el proceso de comprensión de la medida tomada finalmente desde la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. La toma de conciencia de sus dificultades y del impacto de estas en su hijo/a, es un contenido clave, que es necesario trabajar en un contexto de miedo a la pérdida posible y de manera definitiva de sus hijos/as.

Las familias de acogida, son por lo general familias que han sido preparadas para esta modalidad de acogimiento familiar. Cuentan con una visión adecuada del mismo, si bien van a necesitar ayuda cuando los y las menores presentan dificultades concretas (síndrome de abstinencia...), requieren tratamientos de atención temprana o de salud complementarios y/o intensivos y a su vez deben participar en la observación de sus dificultades y necesidades que ayuden a tener una visión más realista de las vivencias y experiencias que han vivido.

El carácter alternante de períodos de acogida y periodos de duelo obliga a una formación continuada de estas familias, que permita mejorar la gestión de la ausencia y presencia de niños y niñas en acogimiento. La especificidad del tipo de acogimiento implica un trabajo mayor y más inmediato con la familia acogedora.

Las familias de acogida a su vez necesitan sentirse informadas de los pasos que se van dando y de la previsión del fin del acogimiento de urgencias, con el objetivo de poder prepararse emocionalmente para la despedida.

En previsión de este duelo, las familias necesitan acompañamiento en el proceso de preparación de la despedida, en el tránsito del o la menor a su nueva realidad familiar, fomentando su colaboración en el mismo y el paso de información a la nueva familia de manera presencial.

Este momento suele coincidir con la revivencia de emociones como la sensación de abandono, de sensación de pérdida y de temor a que el proceso pueda hacer daño al niño o la niña, motivo por el que son familias que van a necesitar un apoyo y orientación más intensiva en las primeras semanas del acogimiento y en los últimos dos meses y tras el fin del acogimiento de urgencias.

El apoyo desde el programa de acogimiento familiar en el acogimiento de urgencias se adapta las especificidades de los acogimientos de urgencia ofreciendo los apoyos necesarios a la familia de acogida y al o la menor de manera prioritaria y a la familia de origen en función de las necesidades solicitadas por la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

## 10. Programas de Acogimiento Residencial

### 10.1. Definición y descripción del Programa

El acogimiento residencial es la medida alternativa de guarda, de carácter administrativo o judicial, cuya finalidad es ofrecer una atención integral en un entorno residencial a niños, niñas y adolescentes cuyas necesidades materiales, afectivas y educativas no pueden ser cubiertas, al menos temporalmente, en su propia familia. Es, por tanto, una medida de protección destinada a aquellas personas menores de edad que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de sus necesidades. Esta medida se basa en dos características fundamentales: su carácter instrumental, ya que está al servicio de un Plan Individualizado de Protección que contemple una finalidad estable y normalizada; y la temporalidad, en cuanto que las personas menores de edad que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido o muy larga estancia deberían orientarse hacia el acogimiento familiar o la adopción cuando sea posible.

Así pues, los recursos de acogimiento residencial, en sus diferentes modalidades, configuran un tipo de recurso social indicado para aquellas personas menores de edad que precisan de un contexto de convivencia sustitutivo de la familia.

Siguiendo el principio básico de normalización, los recursos de acogimiento residencial tratarán de reproducir, dentro de sus posibilidades, un ambiente de convivencia similar al familiar, respetando los patrones sociales normativos de distribución de espacios, actividades, reglas y relaciones personales.

En el mismo sentido, se deberán utilizar los recursos sociales comunitarios para la cobertura de las necesidades de los niños y niñas atendidos, tanto en el aspecto escolar como en el sanitario, ocio, tiempo libre, etc., evitando la utilización de servicios o actividades dentro de los hogares que puedan obstaculizar la integración social.

Los recursos de acogimiento residencial, en cuanto que depositarios de la responsabilidad de la educación y el desarrollo de las personas menores de edad, establecerán sistemas de evaluación para conocer con rigor las necesidades de cada niño, niña o adolescente y establecer mediante un Programa Educativo de Intervención los objetivos prioritarios a alcanzar ([ver modelo de Informe PEI residencial](#)).

El modelo de atención que se propone para el acogimiento residencial, atendiendo a los cambios habidos en los últimos años en la población atendida, así como en el perfil de los/as profesionales, es el de una intervención intensa e individualizada, capaz de llevar a cabo estrategias tanto preventivas como rehabilitadoras de ciertos retrasos del desarrollo o problemas de comportamiento, que tan frecuentes son en áreas como las habilidades sociales, cognitivas o de autonomía personal.

Por lo tanto, se debe superar el concepto de residencia como mera estancia protectora para proponer un modelo de contexto educativo y terapéutico donde las personas profesionales despliegan variedad de estrategias y de recursos para potenciar al máximo el desarrollo de los niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado. El acogimiento residencial deberá disponer de un sistema de evaluación de programas que permita la valoración del impacto que sobre el desarrollo de cada niño, niña o adolescente ha tenido la estancia en el piso o centro, tanto en el cumplimiento de los objetivos como en las consecuencias a largo plazo que la educación recibida ha tenido. La intervención con

las personas menores de edad en el marco de las residencias tendrá como referencia y guía el Plan Individualizado en Protección trazado por los y las responsables de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Los procedimientos de ingreso, seguimiento, bajas y las cuestiones relativas a los expedientes, incidencias especiales y otras cuestiones importantes, seguirán lo establecido en las normas y protocolos elaborados por la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Desde los años noventa el acogimiento residencial se ha sumido en una crisis muy importante. Después de tratar de crear espacios familiares y de tener personas adultas cercanas de referencia, con formación especializada, las cosas han empeorado considerablemente. Los conflictos en los hogares han ido creciendo, con muchos casos de niños, niñas y adolescentes que presentan graves problemas de conducta, especialmente de agresividad, y con casos de nuevos perfiles que plantean nuevos retos (por ejemplo, adolescentes no acompañados procedentes de África que llegan a nuestros hogares sin conocer idioma ni costumbres).

Durante los últimos diez años el perfil de los niños y niñas atendidos ha variado considerablemente, siendo ahora los casos más frecuentes los de chicos y chicas adolescentes (con aproximadamente un 70% mayores de 13 años). Así pues, el acogimiento residencial, como ha sucedido ya en otros países pasa a ser una medida de atención a niños y niñas mayores y adolescentes con todo lo que ello conlleva (conflictividad, importancia de los pares como modelos e influencias, etc.), siendo cada vez más una medida especializada en jóvenes con importantes problemas.

Pero hay más razones para la transición hacia un modelo especializado: el propio proceso de intervención de la protección de menores ha llevado a establecer cierta especialidad, antes incluso de esta crisis. Se trata de los centros de primera acogida y emergencia, que son unidades para todos los casos que requieren intervenciones inmediatas y que atienden a los niños y niñas en espera de la evaluación de caso y posteriores decisiones (a poder ser por poco tiempo para dar pronto una respuesta estable). Y en el punto de proceso opuesto, los hogares que trabajan la salida de adolescentes mayores en la cercanía de la mayoría de edad: los pisos tutelados o de autonomía. Se trata de hogares de jóvenes que se autogestionan o tienen la máxima independencia en las cuestiones del hogar y la casa para aprender a vivir independientemente.

Así pues, sea por necesidades de proceso de la intervención, sea porque van apareciendo perfiles de niños, niñas y jóvenes que deben tener una respuesta ajustada y optimizada, hoy día no hay nada parecido a instituciones de menores, así en general, ni tan siquiera hogares de protección, sino una red de servicios de acogimiento residencial muy diferenciados, basados en la especialización en la atención a determinadas necesidades.

Como se apuntará más adelante, el acogimiento residencial cubre variadas funciones en el sistema de protección, pero todas ellas requieren intervenciones especializadas, espacios diferentes y adecuados a la función, y personal cualificado.

A continuación, se dan una referencia de los actuales servicios y prestaciones que se encuentran dentro del catálogo actual de recursos y programas residenciales.

### Centros de Observación y Acogida

Los Centros de Observación y Acogida son recursos de protección temporal para la observación y valoración de menores que requieren de una medida de separación provisional de su entorno

familiar debido a una situación de desprotección. Se trata de un espacio de acogida y cuidados básicos, que proporciona seguridad a cada niño y niña y desde el cual se realiza una valoración y diagnóstico tanto de sus necesidades, como de sus familias.

Estos recursos tienen como finalidad la observación y valoración de niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 18 años en situación de desprotección. Dicho proceso de valoración se realiza en diferentes recursos, en función de la edad y/o tipología de la desprotección.

La actuación a realizar desde los Centros de Observación y Acogida prevé una respuesta urgente e inmediata a niños/as y adolescentes que, debido a su situación personal y socio-familiar, precisan una intervención de carácter urgente.

Es un espacio de observación, de valoración y diagnóstico de los/as menores que llegan a él con vistas a detectar las necesidades de cada niño/a y propiciar los medios y la orientación más adecuada para cada caso.

Para conseguir este propósito, el acompañamiento se convierte en un valor principal. Este debe ser constante, generando de este modo procesos en los que los/as menores se sientan respaldados, protegidos y entendidos en cada momento del curso de su estancia, y donde se pueda atender a cada menor en función de sus necesidades, edad, situación y claves culturales propias y diferenciadas.

Respecto al proceso de valoración, estos centros cuentan con dos herramientas fundamentales. Por una parte, a través de las visitas supervisadas se mantiene el contacto del menor con su familia, garantizando su protección y salvaguarda de sus derechos, a la par que se convierte en espacio clave para la valoración de la calidad y evaluación de la relación. Por otra parte, la intervención realizada a través de entrevistas con la familia de origen permite valorar en profundidad cada caso y así, poder realizar una orientación lo más satisfactoria posible.

En resumen, los Centros de Observación y Acogida ofrece a los niños y niñas –de forma inmediata– un contexto de protección y atención, al mismo tiempo que se profundiza en la valoración del caso para determinar la medida y recurso de protección más adecuado, así como el plan de intervención a llevar a cabo tanto con el niño o la niña como con la familia.

### Acogimiento Residencial Básico

Los Hogares Funcionales y Residencias son unidades de convivencia en los que residen chicos y chicas con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años provenientes de familias que, por distintas circunstancias, no pueden atenderles adecuadamente en ese momento.

Los Hogares Funcionales y Residencias son espacios donde niños, niñas y adolescentes van a tener la posibilidad de transformar las experiencias de las que vienen, darles sentido, reconstruir su propia historia, su propia identidad y, en definitiva, conseguir un desarrollo adecuado de su personalidad. Por lo tanto, son espacios donde cada menor puede sentirse integrado/a en el medio, viviendo las experiencias propias de su edad, manteniendo el vínculo y la relación con su propia familia, fomentando el crecimiento autónomo de cada uno de sus miembros.

La duración de la intervención y/o de la estancia de los/as menores en el Programa de Acogimiento Residencial Básico dependerá de la evolución de la familia del/la menor y del proceso que se lleve a cabo con ellos/as. Para conseguir estos objetivos se trabajará tanto a nivel individual, grupal y

familiar con el niño, niña o adolescente y su familia a través del trabajo educativo, así como por medio de entrevistas y visitas.

A la hora de distribuir a los/as menores en los hogares se priorizará la formación de grupos naturales, conviviendo personas de sexos diferentes y diversificación de perfiles, se priorizará que los/las hermanos/as puedan estar juntos a un mismo hogar, así como la proximidad a la familia de origen y red social del niño o niña.

En resumen, entendemos el Programa de Acogimiento Residencial Básico como un espacio de acogida que va a permitir la integración y normalización de la vida de cada niño, niña o adolescente, la participación tanto en su propio proceso como en la comunidad, y donde se trabaja y se hace partícipe de forma especial a la familia de forma que cada chico y chica mantengan el vínculo a través de visitas y encuentros.

### Acogimiento Residencial Especializado (ARE)

El Programa de Acogimiento Residencial Especializado para jóvenes con necesidades especiales de supervisión e intervención psico-educativa por alteraciones de conducta es un espacio de acogida y protección que persigue ayudar a restaurar funcionamientos desorganizados y potenciar los recursos propios de cada joven.

Estos recursos tienen como objeto ofrecer una respuesta especializada a jóvenes con problemas graves del comportamiento que requieren un seguimiento y contención más intensos que la que se ofrece en el Programa de Acogimiento Residencial Básico.

En dicho programa se lleva a cabo una intervención psicosocial y educativa intensiva e individualizada, donde prima la observación y el acompañamiento permanente por parte del equipo educativo y una programación de actividades adecuada a las necesidades de los/as menores.

La intervención que se desarrolla en el programa se estructura en cuatro fases con características y objetivos diferenciados.

Fase 0: Contención y estabilización.

Fase 1: Adaptación, observación.

Fase 2: Autonomía relativa.

Fase 3: Autonomía responsable.

El servicio está pensado para acoger a menores a corto, medio y largo plazo. La corta estancia está pensada para jóvenes que se prevé que vuelvan al contexto de su familia de origen o al recurso residencial del que han salido de manera temporal. En cambio, la media y larga estancia están pensadas para menores sobre los que se requiere una intervención más específica a más largo plazo.

### Servicio de apoyo a madres adolescentes.

Este servicio proporciona una protección a madres adolescentes y a sus hijos e hijas. Se lleva a cabo en un establecimiento residencial, cuya finalidad es prestarles apoyo en el ejercicio de la maternidad y en su desarrollo personal, formativo y/o laboral con el fin de favorecer su autonomía futura y atención adecuada a sus hijos e hijas.

Las personas beneficiarias serían madres adolescentes gestantes o con hijos/as menores a su cargo en situación de desamparo o en situación grave y transitoria. Este apoyo podrá prolongarse hasta los 21 años para aquellas madres con hijos/as menores a su cargo.

El programa contempla las siguientes actuaciones:

- Alojamiento y manutención.
- Apoyo en el proceso de capacitación parental y atención a sus hijos e hijas.
- Acompañamiento en el proceso formativo y de inserción sociolaboral a las madres.
- Actuaciones previstas en el plan educativo individual en el que se recogerán las intervenciones a realizar con la madre y sus hijos o hijas. Plan que se evaluará periódicamente.

### Servicio de atención a menores extranjeros no acompañados.

Servicio de atención residencial y de acompañamiento técnico y educativo orientado a promover los procesos de integración, normalización documental y autonomía de los/as menores extranjeros no acompañados que se encuentran bajo la tutela de la Administración Pública.

Se abordarán los siguientes objetivos:

- Garantizar la cobertura de las necesidades básicas.
- Garantizar el acceso a la educación, en especial al conocimiento del idioma y a la formación laboral/prelaboral.
- Orientar y acompañar en la búsqueda activa de empleo.
- Asegurar la adecuada asistencia sanitaria y el acceso universal a los servicios sanitarios públicos, así como a las prestaciones sociales básicas en las mismas condiciones que los/as menores españoles.
- Acompañar y facilitar la tramitación, con la mayor celeridad, de la documentación acreditativa de su situación y de la autorización de residencia una vez se haya comprobado la imposibilidad de retorno a su familia o país de origen.
- Promover su proceso de autonomía en todos los ámbitos de la vida del menor.

### Servicio de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía.

Este programa tiene como objeto proporcionar acompañamiento y apoyo socioeducativo a aquellos/as menores que, finalizando su estancia en los programas de Acogimiento Residencial y/o Familiar, inician un proceso de emancipación.

En estos casos, desde los recursos de Acogimiento Residencial y/o Familiar se habrá desarrollado un trabajo previo, orientado hacia la autonomía del menor, cuando no se prevea una reintegración a su núcleo familiar o a otro contexto familiar alternativo, siendo la previsión al finalizar su estancia en el recurso de protección su tránsito hacia la vida independiente.

La participación en el programa será valorada y aprobada por la Entidad Pública, a propuesta de la entidad derivante, contando con el compromiso del/de la joven en la aceptación y cumplimiento de las condiciones del programa.

Los destinatarios del programa son jóvenes y adolescentes de ambos sexos, objeto de la acción protectora de la Entidad Pública, sobre los que se haya propuesto como medida de protección su Acogimiento Residencial o Familiar y en cuyos casos se prevé próxima la finalización de la acción protectora. Deberán reunir los siguientes requisitos de acceso:

- Adolescentes entre 16 y 21 años, de ambos sexos. Como criterio general, el programa se destinará a jóvenes que han cumplido la mayoría de edad o la van a cumplir en breve. Cualquier otra propuesta de participación en el programa será valorada por la Entidad Pública y, si procede, aprobada con carácter excepcional. Entre las posibles excepciones cabe considerar:
  - Menores próximos a la mayoría de edad para los que se asume su guarda (desamparo o guarda voluntaria) y se valora conveniente su participación directa en el programa, sin paso previo por recursos residenciales.
  - Menores con larga trayectoria residencial (más de 2 años) de edad, preferentemente con edad mínima de 17 años y medio, en los que se valora que han alcanzado condiciones para gestionar su vida de forma autónoma.
- No cuenten con un medio familiar en el que poder integrarse una vez valorada la finalización de su atención desde los programas de Acogimiento Residencial o Familiar, siendo la finalidad de la intervención propuesta en el Plan Individualizado de Protección o en sus revisiones su autonomía.
- Han participado activamente en una intervención estructurada, orientada a dotarles de herramientas y recursos para su autonomía, con resultados satisfactorios en relación a su madurez personal, adaptación y funcionamiento autónomo, con valoración positiva.
- Han aceptado positivamente la relación de ayuda, implicándose en las intervenciones propuestas (socioeducativas y/o terapéuticas).
- Mantienen una actividad formativa/prelaboral/laboral con valoración positiva.
- Requieren un acompañamiento técnico más allá de la mayoría de edad, aceptando el apoyo y la supervisión.
- Se comprometen a participar activamente en el programa, aceptando el apoyo, supervisión y condiciones del programa.
- Presenten unas capacidades intelectuales, sensoriales y físicas, que les permita afrontar con autonomía las actividades de la vida diaria.
- No estén incapacitados judicialmente.

La función principal del programa es ofrecer acompañamiento socioeducativo como apoyo en el tránsito de los/as menores cuya medida de protección finaliza hacia procesos de autonomía. Respecto al contenido del servicio, el programa proporcionará a los/las adolescentes los siguientes apoyos

- Orientación y apoyo en el desarrollo de habilidades y competencias para la vida independiente.
- Orientación y apoyo para la continuación del proceso formativo y/o para la inserción laboral.

- Orientación y apoyo para vincular al menor con nuevas fuentes de apoyo sociocomunitario.
- Apoyo y acompañamiento en la gestión económica.
- Cobertura económica en concepto de apoyo al proceso de autonomía en los casos en que no se disponga de otra fuente de ingresos.
- Apoyo y acompañamiento para el acceso a un alojamiento.
- Apoyo y acompañamiento para el acceso a prestaciones y recursos económicos.

A continuación, se establecen las características y desarrollo de los Programas de Acogimiento Residencial, adaptable a la situación actual de los recursos residenciales de la Comunidad Foral de Navarra y de los nuevos recursos que puedan ir apareciendo en un futuro próximo derivados del nuevo Decreto Foral de Cartera de Servicios Sociales (2019), como el desarrollo del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023).

## 10.2. Funciones y objetivos del Acogimiento Residencial

A diferencia del papel que desempeñaron las residencias en el pasado, en la actualidad una de las principales características de este tipo de recursos sociales es su integración en una red coherente de medidas e intervenciones para la protección a la infancia. Un principio básico es que la utilización de los recursos de acogimiento residencial (en sus diversas modalidades) resulte de una adecuada y rigurosa evaluación del caso en la que, descartada la conveniencia o viabilidad de otro tipo de intervenciones, se considere el acogimiento residencial como la mejor de las alternativas.

En consecuencia, se plantea la necesidad de que todo ingreso en un recurso residencial responda a un Plan Individualizado de Protección cuyo objetivo debe estar claramente establecido, sirviendo de orientación básica para el trabajo educativo. Cada caso debe recibir una de las siguientes orientaciones, con la función principal que a continuación se indica:

1. **Separación con previsión de retorno (reintegración familiar):** en los casos en que se ha concluido la necesidad de una separación del niño, niña o adolescente con respecto al hogar familiar, aunque con una previsión de retorno, se debe utilizar preferentemente el acogimiento familiar, pero cuando no es posible, el acogimiento residencial cumple con este objetivo de sustitución del hogar familiar y de ser un lugar de convivencia, protección y educación para la persona menor de edad. No obstante, a los objetivos generales que cabe trabajar como tal acogimiento residencial, se deberán añadir e incluso dar prioridad las metas que persigan un pronto retorno familiar. En estos casos, el trabajo con las familias es una tarea indispensable, tanto el que realiza el propio piso de acogida o centro residencial como el que, en su caso, desarrollen equipos especializados en intervención familiar, requiriendo una estrecha coordinación entre las diferentes partes. Otra tarea esencial durante el acogimiento residencial será la preparación del niño, niña o adolescente para el retorno a su familia, con el correspondiente proceso de desvinculación del recurso residencial y la reintegración a su familia.
2. **Separación definitiva:** cuando la situación familiar es irreversible y el niño, niña o adolescente precisa de una medida alternativa estable el recurso residencial puede desarrollar una función de acogimiento transitorio o puente que permita examinar cuidadosamente las posibilidades de integración en otra familia. En este caso, a los objetivos generales deberán añadirse

algunos que tienen que ver con la recuperación de la persona menor de edad respecto a los daños sufridos por privaciones o malos tratos anteriores, así como su preparación hacia una alternativa trascendental para su futuro por vía del acogimiento o la adopción.

3. **Preparación para la independencia:** vistas las dificultades de la reintegración familiar y cuando la persona menor de edad no desea o no puede vincularse a otra familia y está en edades cercanas a la etapa laboral, se puede plantear este programa, cuya finalidad esencial es la preparación para la vida adulta. En este caso los objetivos de integración laboral o continuidad de estudios y las habilidades de independencia y responsabilidad se convierten en el eje principal del trabajo en los recursos. Será tarea de estos buscar y proporcionar oportunidades de formación para la vida independiente y el refuerzo de hábitos de autonomía.
4. **Rehabilitación y tratamiento:** en los casos de adolescentes con graves problemas de conducta que están fuera de control de sus padres/madres, que en su forma más extrema puede incluir un problema de violencia contra los progenitores, y donde no existe una situación de maltrato, resulta difícil establecer un Plan Individualizado en Protección de los anteriores. Ante este tipo de nuevos perfiles de desprotección se requiere un nuevo Plan Individualizado en Protección que estaría orientado a una intervención socioeducativa, terapéutica y rehabilitadora que permita restablecer la convivencia en el hogar familiar.

En cualquier caso, el acogimiento residencial debe tener siempre una finalidad terapéutica y rehabilitadora, habida cuenta de los daños y las experiencias traumáticas que han sufrido los niños, niñas y adolescentes que deben ser apartados de sus familias. Estas intervenciones pueden desarrollarse como una acción más dentro de cualquier recurso residencial, o bien mediante recursos específicos diseñados para un tratamiento más intensivo, como son los pertenecientes al Programa Especializado.

Por lo que respecta a los objetivos los recursos residenciales tienen como función esencial el ejercicio de la acción educativa y socializadora que toda persona menor de edad tiene derecho a recibir y que normativamente se desarrolla en un contexto familiar. En ausencia de este, los recursos residenciales de protección se convierten en su principal soporte educativo y de desarrollo. Para cumplir adecuadamente esta finalidad se deberán tener en cuenta cuatro grandes objetivos generales:

- Potenciar el máximo desarrollo y crecimiento personal en las principales dimensiones: intelectual, afectiva, social y de salud, de forma que la permanencia en un recurso residencial no solamente evite el deterioro propio de una inadecuada situación familiar, sino que contribuya a superar los posibles trastornos o retrasos que la persona menor de edad pueda presentar.
- Integrar a las personas menores de edad en los principales contextos de socialización como la escuela, la comunidad o, en su caso, el trabajo, intensificando la utilización de los recursos sociales normalizados. En cada caso se considerará la forma más conveniente de relaciones a mantener con el contexto familiar del niño, niña o adolescente.
- Constituir un entorno de seguridad y protección para las personas menores de edad donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y relación positiva.
- Contribuir a la consecución del Plan Individualizado en Protección establecido, dando prioridad en los Programas Educativos Individuales (PEI) a cuantas acciones e intervenciones permitan alcanzar los objetivos de ese plan del modo más rápido y adecuado posible.

### 10.3. Tipos de Recursos Residenciales

Dentro de los recursos residenciales de atención a personas menores de edad de protección se establecen una serie de alternativas que tratan de ajustar óptimamente los recursos ofrecidos a la diversidad y especificidad de la problemática de los niños, niñas y adolescentes. Para poder adaptar los recursos a las necesidades de la población atendida se deberán llevar a cabo mediante la articulación de una serie de programas que se detallan a continuación.

#### Programas de Acogimiento Residencial

##### 1. Programas generales.

- 1.1. **Programa de Acogida de Urgencia:** destinado a niños, niñas y adolescentes que requieren un ingreso urgente. Sus principales objetivos son la protección inmediata de las necesidades de las personas menores de edad y la valoración del caso para establecer un plan de intervención global. Por su provisionalidad y falta de estabilidad deberá aplicarse únicamente en los casos estrictamente necesarios y por el menor tiempo posible. Este programa se podrá desarrollar en pisos o residencias específicas de urgencia o bien aplicarse a una determinada persona menor de edad en cualquier otro tipo de recurso (primera infancia, programas básicos o especializados). Por otra parte, cuando la atención de urgencia se haga frecuente y necesaria para un determinado grupo de personas menores de edad con características y necesidades muy específicas, se podrán crear pisos o centros residenciales de acogida de urgencia específicos para dicho grupo. Un ejemplo actualmente necesario es el de las residencias de primera acogida para personas menores de edad no acompañadas.
- 1.2. **Programa Básico:** es el programa que permite atender por sí mismo las necesidades educativas y de convivencia de las personas menores de edad acogidas. Este programa es el núcleo de partida de todos los recursos residenciales y a él se podrán añadir otros más específicos según las necesidades y las edades de niños, niñas o adolescentes atendidos. Los recursos residenciales con prestación exclusiva de programa básico son hogares estables, dirigidos a niños, niñas y adolescentes entre 4-18 años, con acogimiento de duración variable según la finalidad del caso y llevándose a cabo en pisos o centros residenciales con una capacidad máxima de 10 personas menores de edad por piso o unidad.
- 1.3. **Programa Básico de Atención a Primera Infancia:** destinado a niños y niñas de 0-3 años, con duraciones muy breves, durante el tiempo imprescindible para poder ser emplazados en un contexto familiar. Este programa se define como a extinguir y solamente se mantendrá el tiempo necesario hasta conseguir que los recursos de acogimiento familiar puedan dar respuesta a todos/as los niños y niñas de estas edades.
- 1.4. **Programa de Emancipación:** se trata de un servicio destinado a adolescentes mayores de 16 años con el fin de facilitar su proceso de autonomía personal, social y laboral. Podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica, que podrá ser permanente, de un educador o educadora cuya función será organizar el apoyo y el seguimiento a la estructura y a sus residentes. Puede desarrollarse en un piso específico, o bien en una unidad dentro de una residencia en régimen de la mayor autogestión posible, supervisada por personal educativo.
- 1.5. **Programa de preparación para la emancipación.** Como paso previo para pasar a un programa de emancipación, que va a requerir unas habilidades básicas de vida independiente, se puede trabajar un programa de preparación a partir de los 14 años que facilite esa

transición. Este programa se puede aplicar a adolescentes de estas edades en cualquier tipo de centro o piso que se encuentren.

## 2. Programas especializados

2.1. Programa especializado de atención a adolescentes con problemas de conducta: son recursos específicos para trabajar con aquellas personas de trece años en adelante que presenten conductas particularmente disruptivas que hagan inviable su atención en el programa básico. Tiene como finalidad proporcionarles una intervención de carácter intensivo, compensatorio e integral de orientación socioeducativa y terapéutica. Estos programas se desarrollarán siempre de forma específica, en lugares apropiados a su función y con la dotación necesaria de recursos materiales y humanos. Dada su finalidad de tratamiento intensivo la duración será la mínima imprescindible para alcanzar los objetivos de dicha intervención.

### Tipología de Recursos de Acogimiento Residencial

Los recursos de acogimiento residencial se clasificarán del siguiente modo:

1. **Centros residenciales:** núcleos de convivencia de capacidad comprendida entre 8 y 24 plazas, dotados de forma permanente, con personal educativo adecuado al número, edades y características de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Cuando se destine a la aplicación del programa especializado de apoyo intensivo a adolescentes con graves problemas de conducta, el centro residencial contará con un máximo de 10 plazas, deberá ubicarse en un edificio independiente, no compartido con viviendas u otros equipamientos, y contará con una estructura arquitectónica y un diseño que se adecue a las características de la intervención definidas anteriormente.
2. **Pisos de acogida:** núcleos de convivencia ubicados en viviendas ordinarias, con una capacidad máxima de 8 plazas. Se estructuran como hogares funcionales, que requieren la presencia permanente personal educativo adecuado al número, edades y características de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
3. **Centros de preparación a la emancipación:** núcleos de convivencia con una capacidad comprendida entre 9 y 24 plazas, con presencia permanente de personal educativo, que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo, destinado a adolescentes mayores de 14 años, con el fin de facilitar la adquisición de las habilidades personales y sociales necesarias a una vida autónoma, así como a apoyar un proceso formativo profesional orientado hacia su futura incorporación laboral. Por sus características, constituirán el recurso idóneo para la aplicación del programa de preparación a la emancipación. Los centros de preparación a la emancipación podrán constituir un paso previo al acceso a los pisos de emancipación definidos en el siguiente apartado.
4. **Pisos de emancipación:** equipamientos residenciales instalados en viviendas ordinarias que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo destinado a adolescentes mayores de 16 años con el fin de facilitar su proceso de autonomía personal, social y laboral. Estos pisos podrán estar vinculados o próximos a centros residenciales, que les sirvan de estructura de apoyo. Su capacidad máxima será de 8 plazas. Podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica, que podrá ser permanente, de un educador, cuya función será organizar el apoyo y el seguimiento a la estructura y a sus residentes; si las necesidades de las personas atendidas o el programa de emancipación así lo aconsejara, la estructura contará con personal auxiliar educativo.

## 10.4. Personas destinatarias

En general, pueden ser objeto de atención de los distintos recursos residenciales todas las personas menores de 18 años que requieran una medida de guarda debido a su situación de desprotección. De manera específica se entiende que las medidas residenciales serán aplicables a aquellas personas menores de edad en las que existe una separación con respecto al núcleo familiar y para los cuales la medida de acogimiento familiar no es posible o es desaconsejable. La citada medida de guarda se puede producir como derivada de la situación de haber asumido una tutela en un caso de desamparo o como una intervención a petición de las familias para evitar precisamente un posible desamparo posterior. En este caso la guarda tiene una finalidad preventiva de apoyo a la familia y esta conserva la tutela. También es posible, como la ley señala, que la guarda se asuma por decisión judicial.

Existen casos en los que el acogimiento residencial puede favorecer especialmente la intervención con algunas personas menores de edad. Puede tratarse de adolescentes que rechazan el acogimiento familiar o que presentan problemas de relación derivados de sus experiencias de privación anteriores y que dificultarían la adaptación inmediata a una familia.

Por otra parte, en la etapa de la adolescencia, el papel educativo de la convivencia en grupo resulta especialmente importante, así como la necesidad de una preparación para la vida independiente, aspectos que deben formar parte de la esencia del trabajo en hogares y residencias. Las situaciones en las que es preciso acoger a varios hermanos o hermanas pueden conducir también a tomar la decisión de una medida residencial.

Tras la valoración previa que siempre existe por parte de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia, el recurso residencial debe escogerse con particular cuidado, buscando el dispositivo más ajustado a las especiales características de cada niño, niña o adolescente y adjudicándoles un recurso especializado en los casos siguientes:

- Cuando las personas menores de edad presentan graves problemas de conducta y se ponen a sí mismos o a otros en grave peligro, lo que llevaría a considerar su derivación a un programa especializado.
- Cuando las personas menores de edad presentan graves trastornos psiquiátricos que les impiden beneficiarse de la convivencia en el recurso residencial y que deberían obtener un recurso más específico dentro de la propia red de atención en salud mental pública o privada.
- Cuando las personas menores de edad presentan algún tipo de drogodependencia que requiere un trabajo de desintoxicación y psicoterapéutico previo.

Cuando los casos presenten grave discapacidad se valorará si la atención a sus necesidades puede ser adecuadamente prestada en los recursos residenciales o si precisan atención más específica dentro de la red de servicios para personas con discapacidad.

Dada la enorme variedad de edades, situaciones y problemas que presentan las personas menores de edad a atender es importante que la red de recursos de protección utilice los recursos comunitarios que precise para la cobertura adecuada de las variadas necesidades de dichas personas menores de edad: guarderías, Centros de Día, centros específicos para personas con discapacidad, centros ocupacionales, unidades terapéuticas de salud mental, y cualquier otra que permita cubrir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Aunque la atención se realiza, por definición, con las personas menores de dieciocho años, el acogimiento residencial deberá establecer mecanismos de preparación para la vida adulta, así como actuaciones de seguimiento, apoyos y programas específicos de continuidad por encima de los dieciocho años para los que finalizan la acogida y deben independizarse. Previo acuerdo entre la persona atendida y la administración competente de Gobierno de Navarra, podrán ser usuarias de los recursos de acogimiento residencial, en el marco de un programa de emancipación, las personas jóvenes mayores de 18 años que, con anterioridad a su mayoría de edad, residieran ya en un recurso de la red de protección.

Un caso excepcional dentro de la población atendida en acogimiento residencial, tanto por su crecimiento en los últimos años como por las peculiaridades de su situación es la de las personas menores de edad no acompañadas. A continuación, se establecen algunos criterios específicos a tener en cuenta para su adecuada atención en la red de acogimiento residencial.

Las personas menores de edad no acompañadas han sido definidas como aquellos niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que han realizado un proyecto migratorio solos o acompañados y se encuentran fuera de su país de origen, separados de las personas que por ley o costumbre los tienen a su cargo y han podido acceder al país de destino a través de una solicitud de asilo o de forma irregular. Estas personas menores de edad han supuesto en los últimos años un enorme reto para los servicios de protección de menores de prácticamente todas las comunidades autónomas.

Son varias las razones que explican estas grandes dificultades:

En primer lugar, la situación de desprotección de estos niños, niñas y adolescentes viene motivada por el deseo de realizar un proyecto migratorio y abrirse paso a una nueva vida en un país diferente que se percibe con mejores oportunidades. La demanda principal que este grupo plantea es la cobertura de sus necesidades de convivencia y alojamiento, así como poder realizar una formación y finalmente una inserción social y laboral. Sin embargo, como personas menores de edad que son tuteladas, las atenciones que deben recibir van más allá, incluyendo la cobertura de todas sus necesidades como personas en desarrollo, incluyendo una educación integral que implica todos los aspectos intelectuales, afectivos e instrumentales.

Las dificultades encontradas por el sistema de protección para atender a este grupo tienen varias causas. Por una parte, el sistema de protección a la infancia en las distintas comunidades autónomas se había ido construyendo para hacer frente a situaciones de desprotección derivadas fundamentalmente del inadecuado cumplimiento de las obligaciones de educación y protección que los padres/madres deben asumir. Este sistema estableció la prioridad del trabajo con las familias para evitar la separación, y en el caso de que esta se tenga que producir, la preferencia por la búsqueda de un acogimiento en familia o en un recurso residencial de forma temporal hasta alcanzar una situación definitiva. Las leyes establecen como criterio preferente la reunificación familiar, siempre que sea posible, o la búsqueda de una familia alternativa por vía de acogimiento o adopción, de modo que las personas menores de edad vean satisfecho su derecho a vivir en familia. Desde esta perspectiva, este marco legal es claramente insuficiente para responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, ya que la reunificación familiar no es normalmente posible ni deseada por la persona menor de edad y las posibilidades de acogimiento y adopción son mínimas. El tipo de intervención protectora que más se aproxima a las necesidades de este grupo es el de los proyectos de independencia y apoyo en la transición a la vida adulta, en los que no se cuenta con familia de referencia y se trabaja hasta la mayoría de edad para conseguir un desenvolvimiento adulto autónomo.

Del mismo modo que el marco legal no tenía previsto atender este tipo de necesidades tan específicas que las personas menores de edad no acompañadas presentan, los recursos utilizados

en las intervenciones tampoco estaban preparados para su atención. En el caso de los recursos de acogimiento residencial, cuando empezaron a llegar las personas menores de edad no acompañadas, fueron atendidas en los dispositivos llamados de primera acogida, lugar habitual de entrada de los casos de urgencia y donde se realiza una evaluación para poder tomar una decisión sobre el recurso o la intervención más apropiados. En muchas comunidades estas residencias de primera acogida sufrieron un enorme colapso por la llegada cada vez más numerosa de estos niños, niñas y adolescentes y la falta de recursos apropiados en la red hacia donde poder derivarlos. Las características de estos niños, niñas y adolescentes, en cuanto a sus dificultades lingüísticas, culturales y la variedad de perfiles que presentan, hicieron muy difícil encontrar soluciones apropiadas. Los recursos de primera acogida han funcionado para las personas menores de edad no acompañadas como lugares de estancia permanente en muchas ocasiones. En las comunidades donde se han ido abriendo hogares estables de convivencia en los que ir acogiendo a estos y estas adolescentes, habitualmente en grupos donde conviven entre sí y no con personas menores de edad que proceden del propio territorio, el problema derivó en que la llegada cada vez más creciente de estas personas menores de edad no acompañadas obligó a la apertura de un gran número de recursos para los cuales, en muchas ocasiones, era difícil contar con un personal y unos proyectos educativos suficientemente adaptados a sus peculiares necesidades.

Un tercer problema característico de la atención a personas menores de edad no acompañadas es la enorme fluctuación que su llegada tiene en las diferentes comunidades autónomas, y también en la Comunidad Foral de Navarra, y a lo largo del tiempo. En cualquier caso, la atención a las personas menores de edad no acompañadas, con todas las peculiaridades y dificultades que plantea a un sistema de protección que no había previsto esta situación, debe regirse por los mismos principios que la atención a cualquier persona menor de edad en situación de desprotección. Esto incluye asumir la tutela cuando la situación se determine como de desamparo y cubrir sus necesidades de protección y educación integral.

Dentro del sistema de protección se debe contemplar la posibilidad de que los casos de los niños y niñas más pequeñas puedan tener la posibilidad de ser acogidas en familia, bien sean familias de su misma procedencia cultural residentes en nuestro territorio u otro tipo de familias. Sin embargo, la inmensa mayoría deberá encontrar una cobertura de sus necesidades mediante la red de acogimiento residencial, para lo cual es necesario plantear una serie de principios de intervención:

**Recursos de primera acogida específica para personas menores de edad no acompañadas:** La evaluación inicial de estas personas es normalmente muy compleja.

En primer lugar, dada la escasez de información y en muchas ocasiones de documentación oficial, se hace necesario constatar que se trata de una persona menor de edad y por tanto con derecho al tratamiento propio de una persona menor de edad en desamparo. Por otra parte, la gran variedad de procedencias de países y referentes culturales hace que sea necesario dotar a estas residencias de primera acogida de personal con conocimientos suficientes en estos aspectos, a ser posible personas que conozcan bien sus idiomas y sus costumbres. Esta es la única forma de poder establecer una relación que permita profundizar en la evaluación y posteriormente lograr una vinculación que permita el trabajo educativo. Además, dadas las grandes fluctuaciones en las llegadas de estos y estas adolescentes, estos recursos de primera acogida deben tener unos márgenes de capacidad bastante más amplios que el resto de los hogares.

**Elaboración de un Plan Individualizado en Protección.** En estos dispositivos de primera acogida se deberá de establecer una evaluación individualizada que permita formular, como para cualquier otra persona menor de edad en protección, un plan de caso, siempre desde la evaluación de sus necesidades específicas y sin que sea posible considerar un tratamiento genérico de persona menor

de edad no acompañada. Para la mayoría seguramente se tratará de un plan de emancipación que permita realizar un acompañamiento en su transición a la vida adulta. En este caso deberán ser derivados a recursos residenciales de adolescentes donde se puedan trabajar las habilidades de independencia, a la vez que la formación tanto en aspectos de lenguaje y cultura como de carácter laboral. Cuando el nivel de las habilidades de independencia alcanza el nivel adecuado, estos y estas adolescentes deberán ser derivados a pisos de emancipación donde puedan ejercitar la autogestión que les prepare para la vida adulta.

Aunque es muy poco frecuente, ante la posibilidad de la llegada de personas menores de edad no acompañadas de más corta edad, especialmente por debajo de los 12 años, se debe valorar la posibilidad de la integración familiar mediante el acogimiento.

La vida en los recursos residenciales requiere unas habilidades mínimas que deberían ser adquiridas y trabajadas desde la primera acogida, de modo que se facilite la inserción en estos recursos de convivencia con altas probabilidades de éxito.

Por otra parte, sería deseable que estas personas menores de edad no acompañadas, en cuanto que su plan de caso de emancipación es similar al que tienen otros y otras adolescentes procedentes del propio territorio, pudieran compartir la convivencia, creando espacios mixtos de adolescentes de procedencia extranjera y local. No obstante, este es un criterio que está a expensas también de la propia motivación de las personas adolescentes para tener estas experiencias de convivencia, sin que quepa forzarla ni uno ni en otro sentido.

**Utilización de recursos especializados:** Como cualquier otro u otra adolescente atendida en la red de acogimiento residencial, cuando las necesidades que presentan son de tal tipo que no solo no se benefician de la convivencia en un hogar, sino que suponen un serio peligro para sí mismos o para los demás por sus problemas de conducta, o cualquier trastorno adictivo o de salud mental, deberán ser atendidos en los recursos del programa especializado. En los recursos de primera acogida se deberá hacer una adecuada evaluación que permita detectar estos casos y sus específicas necesidades para derivarlos al recurso donde puedan ser adecuadamente atendidos.

Es muy importante, igual que en el caso de las personas menores de edad de procedencia local, no derivar a pisos de emancipación a aquellos o aquellas adolescentes que necesitan recibir una atención mucho más especializada o que no reúnen las habilidades mínimas para poder beneficiarse de la estancia en esos recursos. Para cubrir esta atención se podrán utilizar los programas especializados ya existentes y por tanto realizar una convivencia mixta entre personas menores de edad no acompañadas y personas menores de edad locales, o bien abrir recursos específicos para el primer grupo cuando el número que precisa atención sea elevado y lo permita.

En definitiva, la atención a las personas menores de edad no acompañadas se plantea desde los mismos derechos e iguales planteamientos que el resto de los niños, niñas y adolescentes con medidas de protección. Se debe seguir el proceso establecido de una adecuada evaluación individualizada, la elaboración de un plan de caso ajustado a sus específicas necesidades y la derivación al recurso donde mejor se puedan satisfacer estas. La peculiaridad más importante de la atención a estas personas menores de edad es el proceso de primera acogida por la necesidad de una buena recogida de documentación, constatación de su situación y una evaluación que debe emplear personal especialmente conocedor de la realidad que presentan. A partir de esta evaluación, el plan de caso y la utilización de los recursos correspondientes siguen las mismas pautas de proceso que se utilizan para el resto de las personas menores de edad y por tanto les son de aplicación los mismos criterios de atención de calidad.

## 10.5. Metodología básica del trabajo educativo

El trabajo personal con cada niño, niña o adolescente se basa en una secuencia de intervención que se articula en el Programa Educativo Individual (PEI). Las fases principales de esta secuencia son las siguientes:

- **Evaluación inicial:** Cada niño, niña y/o adolescente debe ingresar en el recurso residencial en función de un estudio previo que aconseje esta medida como la más pertinente y favorable a sus intereses. Como consecuencia de dicho estudio existirán una serie de evaluaciones realizadas acerca de la persona menor de edad que suponen un punto de partida básico para conocer sus necesidades concretas. En todo caso, una vez realizada la acogida, se debe completar la evaluación de sus necesidades y especialmente una evaluación física y psicológica. Por otra parte, el ingreso debe ir acompañado de un Plan Individualizado de Protección que establecerá los objetivos de la medida y su duración, mediante la adscripción a uno de los programas previstos. Como evaluación inicial complementaria el equipo educativo desarrollará, una evaluación de la situación del niño, niña y/o adolescente (período de observación) mediante el uso de instrumentos como la observación o la entrevista en el ámbito de la relación cotidiana. Llegados a este punto se estará en disposición de realizar un PEI ajustado a las características de cada persona menor de edad.
- **Programación:** cada persona menor de edad deberá tener un PEI elaborado por su educador o educadora tutora mediante trabajo de equipo con el resto de profesionales del recurso residencial y con la participación de los niños, niñas y adolescentes en función de su edad y nivel de desarrollo. En él se detallarán los objetivos prioritarios a alcanzar, las estrategias a desarrollar, los recursos a movilizar, la temporalización y la forma de evaluar los resultados. Este programa deberá ser lo suficientemente flexible para ir adaptándose a los cambios en la situación de cada caso. Se revisará y actualizará periódicamente y se archivará junto al resto de documentación.
- **Intervención:** la intervención propiamente dicha se desarrolla por parte de las personas profesionales sobre la base de la convivencia cotidiana y la utilización de los recursos de la comunidad. El personal de atención directa deberá esforzarse por encontrar espacios educativos donde poder desarrollar sus estrategias en cada caso. Deberá poner especial atención en llegar a conseguir una adecuada relación individual con cada niño, niña o adolescente sin perder de vista que las actividades de grupo pueden ser un buen complemento para lograr ciertos aprendizajes. La búsqueda de los espacios de relación de forma individualizada es una de las dificultades mayores de las personas profesionales, si bien es al mismo tiempo una de sus principales metas. Es muy importante aprovechar las circunstancias de compartir una determinada actividad, ayuda en tareas escolares, desplazamientos en transporte, visitas médicas, etc. Por lo que respecta a la intervención directa, las personas profesionales deberán poseer formación en técnicas específicas de ayuda, tanto para poder construir un ambiente educativo cálido como para poder resolver situaciones problemáticas que se puedan presentar. En algunos recursos residenciales específicos o con algunos niños, niñas y adolescentes en particular será necesario programar intervenciones que tengan una finalidad preventiva, terapéutica o rehabilitadora, de modo que se cubran las necesidades reales de cada caso.
- **Valoración:** Desde el momento en que existe una evaluación inicial y un posterior proceso de intervención se hace necesario proceder a la valoración de los logros conseguidos. Resulta recomendable una evaluación mensual a partir de instrumentos de evaluación y registro que abarque los contextos de vida en los que se desenvuelve la persona menor de edad objeto de evaluación. Con este fin los educadores deberán disponer de un sistema de evaluación que permita ir registrando la evolución del desarrollo del caso en una serie de aspectos esenciales.

Este sistema facilitará la realización de informes de seguimiento legalmente establecidos, por cuanto se podrán resumir las principales incidencias que atañen a cada persona menor de edad, además del avance en los objetivos propuestos. La evaluación se llevará a cabo por su educador o educadora tutora, pero contando con el trabajo del resto del equipo, supervisado todo el proceso por el o la responsable de piso y con la participación de los propios niños, niñas y adolescentes y de la familia siempre que sea posible.

## 10.6. Proceso de Intervención en Acogimiento Residencial

### 10.6.1. Ingreso en Acogimiento Residencial

La medida de acogimiento residencial se llevará a cabo tras una evaluación comprensiva y una planificación de la intervención en la que se concluya que esta decisión es el recurso más apropiado para responder a las necesidades del niño, niña o adolescente y su familia.

Los pasos a dar para el ingreso en acogimiento residencial serían los siguientes:

#### Elaboración del Plan Individualizado en Protección y Asignación del Programa y Recursos.

El ingreso e inicio del programa de Acogimiento Residencial se realizará mediante Resolución Administrativa de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Dicha Resolución estará debidamente motivada y fundamentada en el informe técnico y administrativo elaborado al efecto desde la Subdirección de Familia y Menores.

Previamente al ingreso del/de la menor, los técnicos responsables del caso elaborarán el Plan Individualizado de Protección, asignando el programa en el que se incluirá al niño, niña o adolescente, el piso o centro residencial de acogida en el que ingresará, la orientación general del caso y los recursos con los que contará, y autorizando el régimen de visita. Para ello tendrán en cuenta aspectos como:

- Objetivo general del caso.
- Características de la persona menor de edad como edad, sexo, necesidades específicas o conveniencia de la proximidad o no al domicilio familiar.
- La existencia de hermanos o hermanas con medida de protección y la idoneidad de mantenerse juntos o no.
- Necesidades específicas del caso, tanto de la persona menor de edad como de su familia, y la conveniencia de mantener o no la cercanía de la familia y/o del lugar de origen.
- Régimen de visitas.
- Recursos que se autorizan (intervención psicológica, intervención familiar...).
- Plazos y temporalidad.
- Situación del recurso residencial de acogida en ese momento (nº de casos atendidos, características y necesidades que presentan, estabilidad del centro, etc.).

En función de todo ello, se determina la orientación del caso:

- Separación con previsión de retorno (reintegración familiar).

- Separación definitiva con integración estable en familia alternativa (acogimiento familiar simple, permanente) o en otro recurso de protección en los casos de discapacidad o dependencia.
- Preparación para la independencia.
- Tratamiento especializado y rehabilitación.

Así mismo, en función de dicha información se asignará el programa y el recurso de acogimiento residencial.

#### a) Celebración de la Reunión de Red.

La reunión de red es un instrumento clave para garantizar la continuidad y coherencia en la intervención que desarrolla el sistema de protección infantil a través de los distintos Sistemas (primaria y secundaria), la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia y servicios que lo componen. Sus objetivos son:

- Compartir información sobre la situación actual del caso de manos de las personas profesionales que han intervenido hasta la fecha, sobre el nuevo Plan Individualizado de Protección y sobre las orientaciones a tener en cuenta para el desarrollo de dicho plan.
- Acordar fechas y actuaciones concretas, para efectuar el ingreso o traslado de recurso.

Los tipos de reuniones de red pueden ser: ingreso, traslado de recurso residencial, orientación a Acogimiento Familiar, acoplamiento a Acogimiento Familiar, egreso.

El proceso de convocatoria será el siguiente:

- El/la técnico/a que asume el caso convoca la reunión de red a: técnico/a de referencia que ha llevado el caso, técnicos/as y representantes de los recursos implicados en el nuevo Plan Individualizado de Protección. Si el caso se ha orientado a Acogimiento Familiar, convocará también al/a técnico/a referente del programa de Acogimiento familiar.
- El/la técnico/a que ha llevado el caso traslada la convocatoria de reunión a las personas profesionales significativas de los recursos y programas que han intervenido hasta ese momento.
- Las reuniones de red se celebrarán un día asignado de la semana, por lo que todos los recursos de Acogimiento Residencial tendrán disponibilidad completa para acudir a ellas, independientemente del plazo con que sean convocados.

Las personas asistentes, en función del Plan Individualizado de Protección, podrán ser:

- Los/as técnicos/as que han sido referentes del caso y una persona que represente a cada uno de los recursos que han intervenido.
- Los/as técnicos/as que van a ser referentes del caso una vez que se efectúe el cambio y una persona representante de cada uno de los recursos que van a intervenir.
- Jefe de Negociado de Gestión de la o Adopción: si el Plan Individualizado de Protección orienta a Acogimiento Familiar o Adopción, aunque inicialmente vaya a ejercerse la guarda mediante Acogimiento Residencial, se convoca también al programa de Acogimiento Familiar.

- Negociado de la Valoración de la Desprotección:
  - Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia en Atención Primaria, cuando la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia, lo estime pertinente.
  - Profesionales de los recursos que han intervenido en el caso, cuando el caso ha estado en Atención Primaria (EAIA, PEIF, PEAs, Centros de Día...).
  - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan de Intervención en Protección, cuando es una reunificación familiar: Pediatría, Colegios, CSM...
  - Otros Programas de intervención familiar...
- Negociado de Gestión de la Guarda (Acogimiento Familiar):
  - Técnico/a referente en el Negociado de Gestión de la Guarda en relación a Acogimiento Familiar.
  - Técnico/a referente del Programa de Apoyo al Acogimiento Familiar.
  - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan Individualizado de Protección: Pediatría, Colegios, CSM, Programas de intervención familiar...
  - Se valorará la conveniencia de que asista o no la Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia.
- Negociado de Gestión de la Guarda (Acogimiento Residencial):
  - Técnico/a de Seguimiento.
  - Responsable y educador/a de referencia del recurso residencial.
  - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan de Intervención en Protección: Pediatría, psicoterapeuta, colegios, CSM, Programas de intervención familiar...
  - Se valorará la conveniencia de que asista o no la Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia dependiendo del contenido de la reunión.

Para el desarrollo de la reunión es imprescindible que todas las personas profesionales que van a recibir el caso hayan trabajado previamente los informes recibidos con la convocatoria, de modo que la reunión pueda realizarse partiendo del conocimiento del caso por parte de todas las personas que asisten.

El/la técnico/a que asume el caso debe dirigir la reunión de red, haciendo las presentaciones previas y dando la palabra al/a profesional que considere oportuno. Es quien debe controlar el tipo de información que es importante que se hable en la reunión y el tiempo que hay que dedicarle a cada tema. Es importante que este técnico tenga claros los objetivos de la reunión e identificados los aspectos sobre los que interesa recabar información o cuestiones que conviene concretar en la reunión.

La reunión de red no es un foro donde se toman decisiones: el Plan Individualizado de Protección se ha acordado previamente por parte de los técnicos referentes en la Entidad Pública. La reunión de red es un espacio en el que se resume la información actual importante, se explica el Plan Individualizado en Protección y se acuerdan fechas y actuaciones concretas.

Se recomienda que la reunión de red tenga una duración máxima de una hora, distribuida del siguiente modo:

- 20 minutos para tratar sobre la situación actual
- 20 minutos para explicar el Plan Individualizado de Protección
- 20 minutos para acordar fechas y actuaciones concretas

### *Observaciones*

En el caso excepcional de que surja nueva información relevante, los/las técnicos/as referentes en la Entidad Pública, introducirán las modificaciones pertinentes en el Plan Individualizado de Protección.

Excepcionalmente, el/la responsable de caso podrá plantear la necesidad de celebrar otro tipo de reuniones de red, cuyo único objetivo sería unificar los criterios de intervención y mejorar la coordinación entre los diferentes equipos educativos o recursos de intervención implicados en un mismo caso. En este caso, el/la técnico/a que convoque la reunión deberá liderar la reunión de red y establecer las bases para la unificación de criterios de intervención de los/as diferentes profesionales.

El Plan Individualizado de Protección es el que establece el modo en que va a ejercerse la guarda (modalidad de guarda, programa, recurso, régimen de visitas, previsión de duración de la medida, etc.) y, por tanto, siempre es elaborado por la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia que recibe el caso. Es la Entidad Pública competente que ejercerá la guarda y por ello, la que transmitirá esta información a las familias. Por último, los informes y Planes Individualizados de Protección que elabore la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia recogerán las orientaciones y objetivos a lograr relativas al ejercicio de la guarda y a la rehabilitación de la persona menor de edad.

### **b) Proceso de acogida**

El ingreso en el recurso residencial constituye uno de los momentos más importantes del proceso de acogimiento residencial y una de las experiencias más inolvidables para los niños, niñas y adolescentes. Es un momento de ruptura que a menudo supone distanciamiento y/o pérdida del vínculo afectivo, pérdida de señas de identidad y del medio referencial, desarraigo, miedo, tendencia a negar la situación que ha determinado la medida de separación y/o autoinculpación.

Los objetivos generales de este proceso son:

- Mostrar al niño, niña o adolescente y su familia el lugar físico que le acogerá, así como la habitación que será la suya propia.
- Procurar un acercamiento gradual, reduciendo así miedos e inseguridades inherentes a este momento.
- Explicar el funcionamiento general del recurso residencial.
- Responder a las dudas que puedan surgir en un primer momento tanto a la familia como al niño/a o adolescente.

Los recursos de acogimiento residencial deberán garantizar que el proceso de acogida se desarrolla de la manera más favorable para cada niño, niña o adolescente y su familia y en todo caso atendiendo a los siguientes criterios:

- Se ha de procurar un clima adecuado, que ofrezca al niño, niña o adolescente seguridad y ayuda para afrontar los sentimientos y emociones que suelen acompañar a la separación del medio familiar y su adaptación al nuevo contexto.
- Habrá que buscar un momento de tranquilidad cuando se den las mejores condiciones para que la persona menor de edad sea bien atendida por parte de educadores o educadoras e iguales.
- Se preparará al resto de personas menores de edad residentes para que el ingreso sea lo más tranquilo y receptivo posible.
- El recibimiento habrá de estar basado en la disposición especial del educador o educadora tutora, quien le hará el acompañamiento para facilitar su adaptación en el recurso residencial. Le mostrará el lugar y sus costumbres, y le presentará al resto de compañeros, compañeras, educadores y educadoras, y procurará transmitir seguridad y confianza, ante todo.
- Se valorará qué momento de los primeros días en el recurso es más adecuado para ir informando del funcionamiento general del mismo (normas, derechos, deberes, protocolo de quejas y reclamaciones).
- Se facilitará que el niño, niña o adolescente haga suyo el espacio y lo viva como propio, permitiendo que lo personalice (decoración, distribución, posibilidad de elegir el color y participar del pintarlo...).

### *Preparación del ingreso*

#### **Comunicación a la persona menor de edad y su familia**

La Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia o recurso que traslada el caso a Acogimiento Residencial informará a la persona menor de edad y a su familia de la medida adoptada, así como de las fechas acordadas para las visitas y para el ingreso. Se considera un momento esencial de la intervención que requiere de su participación e implicación, en la medida de sus posibilidades. Debemos asegurar que la persona menor de edad tiene la oportunidad de opinar sobre las decisiones relativas a su vida, que le ofrecemos ayuda para entender y aceptar las decisiones que se toman y para recogerle en el malestar que pueden generarle.

El o la técnica de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia que será referente para la persona menor de edad y su familia en Acogimiento Residencial se reunirá con la familia para:

- Informarle y explicarle en qué va a consistir la intervención en Acogimiento Residencial, es decir, el contenido del Plan Individualizado de Protección.
- Presentarse como profesional referente en la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia, facilitándole el modo de contactar con ella telefónicamente.
- Informarle de que en breve recibirá en su domicilio, por correo postal certificado, la Resolución administrativa que acuerda el ingreso en Acogimiento Residencial y dispone las condiciones del mismo.

## Preparación de la acogida

Las personas profesionales del recurso de acogimiento residencial deberán adoptar las medidas oportunas para facilitar el proceso de acogida del niño/a, adolescente. Para ello:

- a) Prepararán a las y los demás residentes para la llegada del/a nueva compañera.
- b) Colaborarán en que el niño, niña o adolescente esté debidamente acompañado/a en el momento del ingreso.
- c) Facilitarán que traiga los objetos personales que desee.
- d) Harán referencia al pasado para evitar el sentimiento de pérdida de identidad.
- e) Harán referencia al futuro, recordando el carácter transitorio de su estancia en el recurso de acogimiento residencial.
  - Mostrar al niño/a un tiempo de adaptación durante el cual será necesario ayudarle a entender la situación y a expresar los sentimientos y conflictos que le genera.

## Visitas previas al ingreso o traslado

La persona menor de edad conocerá el recurso antes del ingreso, siendo acompañada en las visitas que realice por personas de referencia para ella y algún familiar o persona significativa, siempre que la situación legal lo permita y no se estime contrario a su interés. Se realizarán un mínimo de dos visitas al recurso residencial.

Objetivos de estas visitas:

- Conocer el centro, su ubicación, al equipo educativo, a la persona responsable del mismo y a su educador/a referente.
- Conocer a los compañeros/as del recurso y de habitación.
- Conocer la normativa básica del recurso, las pautas básicas de la vida residencial y sus derechos y obligaciones.
- Recibir la información que necesiten tanto la persona menor de edad como su familia acerca de las razones y los objetivos de la separación del núcleo familiar, el tiempo de estancia estimado y las intervenciones que se van a llevar a cabo en el medio familiar.

Cuando el ingreso sea en un recurso del Programa Especializado se intentará por todos los medios respetar el procedimiento general. Solamente en casos excepcionales en que sea imposible, podrá hacerse el ingreso sin visitas previas. Se podrá proceder del mismo modo cuando sea necesario hacer un ingreso urgente.

## Supervisión de visitas con la familia

Si la persona menor de edad ya no convive con su núcleo familiar, pero tiene visitas con alguno de sus miembros, las 2 primeras visitas se harán con supervisión, a cargo de profesionales del recurso del que procede el caso como del que la acoge. Las siguientes visitas se realizarán siguiendo las indicaciones recogidas en el Plan Individualizado de Protección.

## Gestiones administrativas y comunicaciones

- Comunicación del ingreso: Antes del ingreso, la persona profesional correspondiente de la Entidad Pública competente de la que proceda la persona menor de edad, informará al centro escolar, actividades de ocio y extraescolares, médico/a, psicólogo/a, psiquiatra, etc., del ingreso en el recurso residencial.
- Domiciliaciones bancarias y becas: El recurso residencial del que viene la persona menor de edad traspasará al nuevo recurso toda la información referente a los pagos que deban realizarse (centro escolar, comedor, actividades extraescolares...) y percepción de becas.
- Empadronamiento: El recurso residencial empadronará a la persona menor de edad en el nuevo domicilio.
- Pruebas médicas: No podrán realizarse pruebas médicas como requisito para la entrada en ningún recurso de la red de Acogimiento Residencial, salvo que exista una recomendación médica que lo justifique.

## Ingreso

El ingreso se realizará en un plazo máximo de 15 días a partir de la reunión de red, plazo que únicamente podrá posponerse en circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Decidida la fecha de inicio del Acogimiento Residencial, en aquellos casos en que se valore conveniente se procederá al acto formal de ingreso, el cual se realizará preferentemente en las oficinas de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia. En dicho acto estarán presentes:

- El menor.
- Sus familiares (cuando se considere conveniente)
- El o la técnico referente en la Entidad Pública
- Un técnico del recurso de valoración derivante
- El/la coordinador/a del recurso residencial, la/el técnico encargado/a de la intervención familiar (si acuden los padres/madres) y el responsable del hogar o educador referente del menor.

En el ingreso, el niño, niña o adolescente irá acompañado por al menos un/a profesional de referencia y siempre que sea posible y adecuado una o varias personas de su familia. Ese día llevará sus pertenencias y su educador/a de referencia le acompañará para deshacer su maleta.

## Periodo de observación y seguimiento

Se considera periodo de observación aproximadamente los dos meses transcurridos después del ingreso. El objetivo de esta etapa es que la persona menor realice un adecuado proceso de separación bien de su familia, bien del recurso o familia acogedora de la que procede.

Para valorar la adecuación del recurso residencial asignado y la adaptación del niño, niña o adolescente al mismo, durante este periodo la persona profesional que ha sido su referente realizará

varias llamadas para interesarse por su estado. Así mismo, el o la técnica de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia mantendrá una entrevista con la persona menor de edad al mes del ingreso.

La intervención educativa en esta etapa se programará teniendo en cuenta el Plan Individualizado de Protección.

### 10.6.2. Estancia en Acogimiento Residencial

Este periodo comprende el tiempo transcurrido desde que se produce el ingreso del niño/a o adolescente en el recurso residencial hasta el momento en que se activa el proceso de egreso.

A lo largo de este periodo cobra especial relevancia la actuación coordinada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de toda la red. La Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia, Equipos Educativos, Servicios Sociales de Base, etc. y en definitiva la participación de todos aquellos recursos que se soliciten y/o se pongan en marcha para dar respuesta a la complejidad de situaciones a las que se debe atender en el proceso de intervención.

El Sistema tiene que poner las condiciones que favorezcan una evolución positiva de cada caso. En la intervención del Caso se ve necesario trabajar en diferentes niveles para garantizar una buena práctica y procurar que la intervención llegue a buen término.

Así, la intervención se centrará por una parte en satisfacer las necesidades del niño, niña o adolescente y por otra, en apoyar a la familia en las suyas. Una visión sistémica permitirá ver al niño/a o adolescente y a su familia en relación a sus sistemas de pertenencia, lo que posibilita ampliar el foco de la mirada de las personas profesionales incluyendo en la actuación una perspectiva globalizadora.

La intervención debe estar fundamentada en unos ejes básicos:

- La interdisciplinariedad de los propios equipos educativos posibilita un enriquecimiento de visiones que cada profesional aporta sobre las situaciones y problemas que surgen, posibilitando nuevas alternativas y búsqueda de soluciones.
- Las distintas intervenciones profesionales deben tener en cuenta las crisis de los microsistemas de pertenencia del niño, niña o adolescente. De aquí la importancia del trabajo en red, como un proceso donde facilitar, posibilitar los intercambios entre los distintos microsistemas significativos para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, donde los miembros pueden ser activos en la solución de problemas y donde pueden percibir las interacciones de la red que les proveen de ayuda.
- En aquellos casos en que no se contempla la reintegración con la familia de origen, se tratará de integrar a los/as menores en contextos familiares alternativos. Si ello no fuera posible, se tratará de posibilitar la relación de los/as menores con familiares de referencia o tutores adultos (mentoría).
- Principios de la Bioética:
  - No-maleficencia, entendido como la obligación de no lesionar física, psíquica y socialmente a un niño, niña o adolescente y su familia.

- Justicia. Obligación de no discriminar, partiendo de que todas las personas merecemos igual consideración y respeto.
- Autonomía. Obliga a respetar los valores y deseos del niño, niña o adolescente y su familia hasta donde sea posible.
- Beneficencia. Obliga a hacer el bien o ayudar a las demás personas en sus necesidades, siempre que ellas voluntariamente lo pidan o lo acepten.

Desde los Programas de Acogimiento Residencial se ve prioritaria una filosofía participativa en todo el Sistema, en el que se impulsen procesos de cambio desde la aceptación y la implicación de las personas menores de edad y sus familias tanto desde el funcionamiento del sistema y de los/las profesionales que participan en el mismo. Es desde la participación y la asunción de filosofías, metodologías, etc. de trabajo común desde donde se hace coherente el trabajo de toda la red y se aumenta la calidad del mismo y el bienestar tanto de los niños, niñas o adolescentes y sus familias como de profesionales.

En cualquier caso, todo lo que se refiere a la atención durante la estancia en Acogimiento Residencial deberá regirse por los estándares de calidad contemplados en este programa.

### **10.6.3. Egreso de Acogimiento Residencial**

El egreso es el momento en que se produce la salida del recurso de Acogimiento Residencial del niño, niña o adolescente.

La salida del recurso residencial debe ser el resultado de un proceso que se inicia en el momento del ingreso en Acogimiento Residencial y que debe ser trabajado y planificado a lo largo de toda la intervención. La orientación estará recogida previsiblemente en el Plan Individualizado de Protección que será evaluado en los sucesivos Informes de Seguimiento. Por lo tanto, en general el egreso es el resultado de un proceso planificado y desarrollado con anterioridad a que se produzca.

Requiere haber realizado un trabajo continuado con:

- a) El niño, niña o adolescente.
- b) La familia.
- c) Otros recursos profesionales y comunitarios.

#### **a) Con el niño, niña o adolescente:**

Ayudarle a adquirir las habilidades relacionales y de socialización que le permitan conseguir su adaptación en la siguiente etapa.

- Ayudarle a tomar conciencia de su realidad personal, familiar y social: posibilidades, limitaciones, etc.
- Hacerle partícipe en las decisiones que le afecten fomentando su participación en el Trámite de Audiencia.

**b) Con la familia:**

- Trabajar para que lleguen a ser conscientes de forma realista de sus capacidades y limitaciones para dar apoyo, sustento y hacerse cargo de su hijo o hija.
- Generar una dinámica de colaboración con el recurso residencial y de implicación en la vida de sus hijos e hijas, en la medida de sus posibilidades.
- Ayudarles en la adquisición de habilidades de relación con su hijo o hija para poder rescatar el mayor nivel de relación posible a nivel cuantitativo y cualitativo.
- Implicarles y hacerles partícipes en todo lo que afecte a su hijo o hija (información, toma de decisiones, etc.).
- Prepararles para la aceptación de los recursos necesarios de atención y de vida para sus hijos e hijas, bien complementarios a lo que la familia ofrezca o bien sustitutivos.

**c) Con otros recursos profesionales y comunitarios:**

Es necesario trabajar a lo largo de toda la intervención para proporcionar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias la mejor atención posible y una ayuda que les posibilite una evolución positiva, esto requerirá trabajo desde el recurso residencial pero también el contar con otras personas profesionales dentro y fuera de la red de Acogimiento Residencial que enriquezcan dicha intervención y faciliten el logro de los objetivos.

Esto implica dos niveles de trabajo, uno que debe ir en la línea de coordinar y crear una red de trabajo con otras personas profesionales del ámbito comunitario que tenga o vaya a tener una función con el niño, niña o adolescente o su familia (Trabajador/as sociales de ayuntamientos, Educadores/as de calle, Club de Tiempo Libre, Tutores/as escolares, etc.). Un segundo nivel supone solicitar todos aquellos recursos que puedan ayudar a trabajar con el caso (Psicoterapias, Programas de Intervención Familiar, Salud Mental, abordaje de drogodependencias, etc.) así como facilitar y poner en contacto a los niños, niñas o adolescentes y las familias con los recursos comunitarios y de participación social de su contexto (clubes de ocio, grupos de autoayuda, Servicios Sociales, etc.).

**Motivos que propiciarán el egreso del centro**

- Que la persona menor de edad y/o la familia hayan conseguido los objetivos establecidos al inicio de la intervención recogidos en el Plan Individualizado en Protección o en los posteriores Informes de Seguimiento.
- Que los motivos que originaron la medida de Acogimiento Residencial hayan sido superados parcialmente y se valore pertinente o posible la reintegración familiar con recursos que apoyen o complementen al sistema.
- Se han cumplido los objetivos de la intervención en Acogimiento Residencial como paso transitorio a un acogimiento familiar o una adopción.
- Que, aun no habiéndose alcanzado los objetivos del programa, las necesidades y/o evolución del caso aconsejen un cambio de Programa, Orientación o Medida.

## Tipos de egreso

El egreso de Acogimiento Residencial se produce cuando la persona menor de edad va a ir a otro contexto de vida, que puede ser:

- La propia familia, si se han superado las condiciones que dieron lugar a la separación familiar y al ingreso del niño, niña o adolescente en un recurso residencial de protección y es posible realizar una reintegración familiar, o si no habiendo sido posible superar las dificultades iniciales es aconsejable el cese de la medida de protección.
- Acogimiento familiar o adopción cuando no es posible o adecuada la reintegración familiar y la persona menor de edad se puede beneficiar de un contexto familiar sustitutivo (familia extensa, ajena y/o de carácter profesionalizado).
- Traslado a otro recurso residencial, bien dentro del sistema de Acogimiento Residencial o fuera de él, que pueda dar mejor respuesta a las características y necesidades que presenta.
- Inclusión en recursos de Inserción de adultos cuando él o la adolescente alcance su mayoría de edad, bien a un recurso de emancipación donde seguir trabajando para lograr su autonomía o a la vida independiente cuando cuente con recursos económicos o pueda subsistir con ayudas, habiendo logrado una autonomía suficiente en su desenvolvimiento cotidiano.

## Procedimiento a seguir para solicitar el egreso

- Se realizará la revisión periódica de la orientación del caso marcada al inicio por el Plan Individualizado en Protección y después por los Informes de Seguimiento que serán como mínimo semestrales, ajustando estos y acomodándolos a las circunstancias y al proceso que se vaya dando.
- Los y las técnicas referentes del caso en la Entidad Pública valorarán, conjuntamente con los/as profesionales del recurso residencial, si se dan o no las condiciones antes mencionadas para que se produzca el egreso, contrastándolo con las diferentes personas profesionales intervinientes.
- En el caso de que la Entidad Pública valore favorable el egreso, el o la educadora tutora del caso realizará el informe de Egreso o del Informe de Seguimiento (en caso de que coincida en el tiempo la realización de este documento).

## Aspectos a tener en cuenta en todos los casos

Cada situación de egreso deberá dar lugar a un Programa Individual de Egreso, con sus objetivos, sus fases, sus recursos y su temporalización. A continuación, se detallan algunos criterios para su desarrollo:

- La salida debe ser entendida por todas las partes como algo positivo, indicador de un proceso de mejora.
- Genera expectativas y sentimientos intensos y en la mayoría de los casos ambivalentes (deseo, miedos, alegría por lo que se gana, tristeza por lo que se deja, etc.) Todo ello debe ser trabajado para que pueda ser bien elaborado por todas las partes (personas menores de edad, familia, profesionales). Debe constar de pasos progresivos y bien programados.
- Es fundamental implicar a las personas afectadas (sobre todo niños, niñas o adolescentes y su familia) en su aceptación y en la toma de decisiones. Se debe mantener a la familia informada.

- Realizar un plan en el que estén implicados todas las personas profesionales intervinientes para garantizar las acciones coordinadas a lo largo de todo el proceso.
- Hay que trabajar con la red social y profesional para que a la salida el niño, niña o adolescente cuente con el mayor nivel de apoyo posible para facilitar su integración familiar, formativo-laboral y social.
- De la misma manera, la familia ha de contar con los recursos necesarios para garantizar la protección en esta nueva situación.
- La persona menor de edad debe llevarse todas sus cosas (pertenencias, álbum de fotos, libro de vida, etc. y su documentación en regla, así como gestionar todo lo que pueda necesitar (ayudas, documentación, tener activados los recursos de ayuda que precisen, etc.).
- Previa a la salida deberá hacerse un plan en el que estén previstos los contactos del niño, niña o adolescente con el equipo educativo del recurso residencial que deja: medio, momentos, duración, plazos, etc.
- Es importante realizar un ritual de despedida.

No obstante, según sea el contexto al que va a pasar el niño, niña o adolescente hay que tener en cuenta unos aspectos específicos:

#### Reintegración familiar

En aquellos casos en que el Plan Individualizado de Protección contemple esta finalidad, a lo largo de todo el proceso de Acogimiento Residencial hay que ir implicando a la familia en la vida del niño, niña o adolescente en la medida de lo posible, así como ir aumentando tanto la frecuencia como los ámbitos de participación hasta cubrir todos los aspectos de la vida cotidiana del hijo o hija. Para ello se debe trabajar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Trabajar desde el Equipo Educativo con la persona menor de edad y su familia unas expectativas realistas y ajustadas a la realidad: informarles sobre la situación de ambas partes y lo que puede afectar a la convivencia cotidiana, lo que pueden esperar y lo que no, etc.
- Realizar una planificación minuciosa y negociada con los padres/madres y el o la hija, estableciendo objetivos y plazos para el acercamiento.
- Ir dando pasos progresivos para la integración del niño, niña o adolescente también en el ámbito comunitario del contexto familiar: escuela, grupo de amistades, recursos de ocio y tiempo libre, conocimiento y uso de equipamientos (polideportivo, biblioteca, ludoteca, programas de medio abierto, etc.). Que el niño, niña o adolescente conozca los recursos de ayuda y como acceder a ellos.
- Coordinación previa con los servicios profesionales que les pueden dar soporte y ayuda (Trabajadora Social, Educadores/as de calle, tutor/a y/u orientador/a escolar, etc.).
- Tener en marcha una Intervención Familiar, si se ve necesaria para facilitar el acoplamiento.
- Cuidar que el niño, niña o adolescente haga suyo el espacio del hogar familiar, acomodando un espacio en la casa adecuado a sus necesidades, llevando sus pertenencias, acoplado la decoración a sus gustos.

## Acogimiento Familiar o Adopción

En estos casos deberá existir un trabajo específico de preparación para la transición al Acogimiento Familiar o la Adopción en el que se aborden los aspectos necesarios de información, apoyo, cuestiones emocionales, etc. Esta medida se aplicaría cuando el niño, niña o adolescente no pueda volver al hogar familiar y se pueda beneficiar de la convivencia en un contexto familiar diferente al de su familia nuclear, bien de forma transitoria o definitiva. Para un proceso adecuado se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Necesidad de realizar una buena selección de la familia en función de las características y necesidades del niño/a (competencia de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia responsable del programa de Acogimiento Familiar).
- Es muy importante trabajar los sentimientos que se pueden generar por el manejo de la lealtad familiar.
- Importante trabajar también las expectativas de ambas partes: que sean realistas, haya un buen conocimiento y aceptación de las limitaciones que puedan tener y lo que pueden suponer en la vida cotidiana.
- Trabajar para que familia biológica y acogedora acepten la situación y no entren en competencia.

## Preparación para la independencia

Pensado para aquellas personas adolescentes que no cuentan con un medio familiar que los acoga a su salida del programa de Acogimiento Residencial, o bien no resulte beneficioso para su desarrollo personal la vuelta al hogar familiar.

También habría que trabajar en esta línea cuando puede haber un retorno con la familia a la mayoría de edad, o en edad próxima a esta, pero solo puede darle una cobertura parcial, por lo que él o la joven tendría que contar con una capacidad de autonomía y madurez que le posibilite hacerse cargo de su vida de forma responsable.

El trabajo con la autonomía debe ser una línea de actuación a lo largo de toda la estancia de la persona menor de edad en Acogimiento Residencial en la medida que su edad y capacidades, pero debe ser intensificada de forma generalizada a partir de los 16 años hacia la preparación para la vida independiente, especialmente para aquellos casos en que no sea posible una vuelta a la familia, ni un acogimiento familiar (por características personales, edad de ingreso, fracasos de este recurso...).

Se deberá trabajar con todos/as los y las adolescentes en Acogimiento Residencial el programa de autonomía desde el contexto de su propio PEI para preparar a los chicos y chicas en cuestiones como:

- Manejo en la vida cotidiana: habilidades de autocuidado en el plano higiénico y sanitario, compra y realización de comidas sencillas, higiene y organización de la casa, etc.
- Provisión de alojamiento y manejo de las normas de comportamiento vecinal.
- Gestión del dinero y realización de gestiones de su documentación: organización económica, bancos, renovación de documentos, empadronamiento, etc.
- Conocimiento de derechos y deberes ciudadanos.

- Habilidades de relación social con personas y grupos (conversación, pedir informaciones, emisión y recepción de críticas, empatía, razonamiento moral, autocontrol, resistencia a la presión de grupo, etc.).
- Responsabilidad sobre su vida y sus conductas.
- Habilidades de búsqueda de empleo y conocimiento y manejo en los recursos para tal fin.
- Uso de medios de comunicación.
- Conocimiento de recursos comunitarios: institucionales (Servicios sociales, hacienda, de salud, educativos, laborales...) y socio-comunitarios, polideportivo, bibliotecas, grupos de ocio y participación social, etc.

También es importante la inclusión de otros programas específicos de Bienestar Social o de Habilidades Sociales que les capacitan para desarrollar habilidades básicas de integración social, así como trabajar el conocimiento personal de la situación familiar y ajustar las expectativas personales y laborales a las capacidades de los y las adolescentes.

La última fase debe suponer una situación puente en la que se pueda propiciar una desvinculación gradual del piso y del apoyo del Equipo Educativo, en la que se de ayuda y orientación a nivel personal y se vaya preparando su inserción laboral y su vinculación con otras personas profesionales y las redes sociales, pero a su vez le permita y facilite una interacción continua en la comunidad y un aprendizaje a través de la práctica cotidiana de las habilidades que se trabajen.

Si van a vivir de forma independiente, deben gestionarse previamente las ayudas de desvinculación, si las precisan, y conocer los recursos de ayuda con los que pueden contar (Servicios Sociales, becas...).

Dada la dificultad con la que se encuentran las personas adolescentes en nuestra sociedad actual para vivir de forma independiente en edades cercanas a su mayoría de edad, pocos son los que logran unas condiciones económicas, laborales y de autonomía personal que se lo permitan. En el caso de los y las jóvenes que han estado en Acogimiento Residencial puede ser necesario gestionar su paso a un recurso puente de emancipación donde continuar trabajando estos aspectos una vez cumplida su mayoría de edad, si precisan de apoyo para ello.

### Cambio de Programa

Esta situación solo se debe plantear cuando sea necesario para proporcionar al niño, niña o adolescente una mejor respuesta a las necesidades que presenta. Como filosofía de partida hay que evitar cambios que no sean estrictamente necesarios por la ruptura de vínculos que supone y el daño que conlleva para la creación de otros nuevos y cuidar que el niño, niña o adolescente no pierda la percepción de continuidad de su historia.

Es fundamental prepararle para el cambio, darle explicaciones fundadas, sencillas y adecuadas a su edad y nivel de comprensión y fomentar su participación en la decisión.

Deberemos asegurar la coordinación entre los recursos residenciales implicados en el traslado y estructurar el procedimiento para evitar las diferencias en la aplicación y/o interpretación de los criterios educativos entre cada recurso.

Habrá que evitar en lo posible el corte emocional que supone el traslado, de manera que el cambio no se produzca de forma brusca, sino programada y dando pasos sucesivos: coordinación de los/as profesionales, aceptación de la medida por las partes implicadas, información sobre el nuevo recurso, conocimiento físico del espacio (centro, ámbito comunitario). Se establecerán puentes y situaciones de transición, momentos de participación de profesionales del antiguo y nuevo recurso residencial, facilitando acompañamientos para que la persona menor de edad adquiera seguridad y comience una vinculación positiva en el nuevo. Es muy importante favorecer la adaptación al nuevo recurso de manera que las personas atendidas perciban que existe una red que ampara y da continuidad a su proceso de desarrollo personal y aprovechar positivamente los aprendizajes realizados en el recurso residencial del que procede.

También habrá que programar visitas al recurso anterior y encuentros con los/as profesionales que hayan sido significativos, sobre todo durante los primeros meses.

### **10.7. Estándares para una atención de calidad**

Este programa establece una serie de estándares de calidad en el desarrollo del Acogimiento Residencial que serán de obligado cumplimiento para todos los recursos residenciales de la red. Estos estándares deberán de funcionar como criterios para organizar los proyectos educativos de los recursos residenciales y serán además los criterios mediante los cuales se evalúen periódicamente estos recursos, ya sea interna o externamente. Cada estándar contiene una definición, una justificación de su relevancia y unos indicadores de su práctica. Cuando un recurso residencial no pueda cumplir con alguno de estos criterios, por la especificidad del recurso u otra razón, deberá realizar una justificación adecuada en su proyecto educativo y deberá ser aprobada por la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Los estándares cubren los siguientes aspectos de la atención a los niños, niñas y adolescentes:

1. Seguridad, protección y relación.
2. Individualidad.
3. Respeto a los derechos.
4. Necesidades básicas.
5. Estudios y formación.
6. Salud y estilos de vida.
7. Normalización e integración.
8. Desarrollo y autonomía.
9. Participación de los niños, niñas y adolescentes.
10. Ocio y tiempo libre.
11. Incentivos y sanciones.
12. Coordinación entre profesionales.
13. Apoyo a las familias para reunificación.

## 11. Programa de adopción

La adopción es una medida de protección del menor y por tanto establecida en su beneficio y se encamina a proporcionar al menor una familia idónea en la que pueda alcanzar su desarrollo integral, por medio de su incorporación a la misma, naciendo un vínculo que es jurídicamente irrevocable.

Se trata de un recurso que se aplica cuando no es posible el mantenimiento del menor en su medio y se necesita que el menor tenga un medio estable con figuras parentales estables de forma definitiva.

### 11.1. Personas destinatarias

- Personas menores de edad susceptibles de ser adoptados.
- Familias solicitantes de adopción nacional e internacional.

### 11.2. Necesidades de las personas menores de edad en situación de adoptabilidad

Relacionadas con la historia previa:

- Problemas en el desarrollo físico y la salud, y con el establecimiento de hábitos y rutinas cotidianas.
- Dificultades en el desarrollo emocional y de la personalidad en función de experiencias de maltrato, abandono, vinculación, relación y separación con la familia de origen, educativas...
- Retrasos en el desarrollo psicomotor, lingüístico y cognitivo.
- Dificultades en las relaciones con adultos y compañeros/as.
- Necesidad de mantener vínculos o contactos con hermanos/as.
- Forma en que se ha llevado a cabo la preparación para la adopción, la separación y el encuentro.

Relacionadas con la vinculación, adaptación y la integración:

- Necesidad de hacer frente de forma paulatina a los cambios de país, de entorno étnico, de lengua, de costumbres y rutinas, cambios a una vida familiar.
- Necesidad de un entorno familiar seguro, estable, afectuoso, estimulante del desarrollo y de la autonomía.
- Necesidad de vinculación afectiva con los/as adoptantes, con el desarrollo de relaciones estables de apego seguro con los/as adoptantes y la necesidad de respuestas sensibles, de aceptación incondicional, empáticas, pacientes.
- Necesidad de integración familiar, social y cultural.

- Necesidad de aprendizaje de normas y desarrollo del autocontrol.
- Necesidad de hacer frente a los problemas de conducta, a enfermedades o necesidades especiales.
- Necesidad de integración escolar y de hacer frente a posibles retrasos o dificultades derivadas de la adversidad inicial.
- Necesidad de adaptación a una estructura familiar menos habitual.
- Necesidad de ayuda especializada.

Relacionados con la identidad adoptiva:

- Necesidad de saber y conocer respecto de sí mismo, la familia y la cultura de origen.
- Necesidad de entender, aceptar e integrar la historia personal y familiar pasada, las razones de su adopción, su historia de separaciones...
- Necesidad de entender la situación adoptiva como rasgo estable de su identidad y como conexión a dos familias.
- Necesidad de elaborar progresivamente los duelos y las preocupaciones respecto al pasado.
- Necesidad de respuestas sensibles a las reacciones de tristeza, nostalgia, incertidumbre...
- Necesidad de percibir respeto por su pasado y su cultura de origen.
- Necesidad de hacer frente a reacciones inadecuadas de otras personas (ante diferencias étnicas, ante la adopción...).
- Necesidad de percibir una actitud positiva y de apoyo en el proceso de búsqueda de orígenes.

### **11.3. Capacidades familiares necesarias para responder adecuadamente a las necesidades de las personas menores de edad en adopción**

Relacionadas con la historia y las características personales y familiares:

- Para hacer frente y asumir la propia historia personal propia, de relaciones con compañeros, compañeras, de relaciones de pareja...
- Para aceptar la infertilidad y haber resuelto adecuadamente la pérdida que supone.
- Para tener una visión realista de las propias características y capacidades, y, en su caso, de la pareja.
- Para establecer relaciones de apego estables y seguras.
- Para hacer frente de forma madura, confiada y eficaz a la frustración, el estrés, los conflictos y las dificultades.
- Para adaptarse a los cambios y situaciones nuevas.

- Para ser capaz de posponer la gratificación de las necesidades, pudiendo trabajar por metas a largo plazo.
- Para establecer relaciones de apoyo, cooperación y ayuda mutua.
- Para pedir ayuda y para prestar ayuda a otros
- Para relaciones de pareja estables y basadas en el afecto, la cooperación y la resolución satisfactoria de conflictos y dificultades.
- Para una relación en la que la comunicación sea fluida y basada en la confianza, el afecto y el respeto.
- Para adoptar roles flexibles, con intercambio de papeles entre la madre y el padre.

Relacionadas con las circunstancias y condiciones de vida:

- Capacidad para responder a las necesidades del adoptado/a en su infancia, su adolescencia, su juventud y su madurez inicial.
- Capacidad económica para atender adecuadamente, en la actualidad y en el futuro, las necesidades derivadas de la crianza y la educación.
- Características de la vivienda adecuadas.
- Capacidad para anticipar y organizar los cambios laborales y de la vida cotidiana tras la adopción.
- Redes familiares, sociales y profesionales de apoyo.
- Si hay otros niños/as o adultos en el hogar, actitudes ante el proyecto de adopción y capacidades para la colaboración en el proceso de integración.

Relacionadas con el proyecto de adopción:

- Para tener un proyecto de adopción en el que prime el ejercicio de la maternidad y la paternidad, así como el compromiso incondicional con la crianza y la educación: motivación para la adopción.
- Para entender que en la adopción las necesidades de los/as adoptados/as deben tener prioridad sobre las de los adoptantes.
- Proyecto de adopción abierto y razonablemente flexible.
- Para implicar adecuadamente al entorno familiar y social en el proyecto de adopción.
- Para aceptar la incertidumbre relacionada con el desconocimiento de los antecedentes y las experiencias previas de quienes pueden ser adoptados/as.
- Para aceptar las diferencias respecto a las familias biológicas y la existencia de retos específicos en las familias adoptivas.
- Para comprender y aceptar que toda persona adoptada tiene una historia previa y una familia de origen que no desaparece para siempre de su mente.
- Para tener expectativas realistas y flexibles.

Relacionados con las capacidades educativas:

- Para ofrecer un entorno familiar y social seguro, protector, afectuoso, empático y estimulante.
- Para entender la educación en la familia como uno de los elementos fundamentales para moldear el desarrollo y la personalidad del/la adoptado/a.
- Para ser capaces de desarrollar los sentimientos de pertenencia y apego tras la adopción.
- Para permitir a los/as adoptados/as expresar sus sentimientos y emociones.
- Capacidades educativas que eviten al máximo la repetición de modelos inadecuados.
- Para comprender, anticipar y responder a las necesidades presentes y futuras de los/as adoptados/as.
- Para adaptarse al ritmo y proceso del/la adoptado/a.
- En el caso de hijos/as previos, capacidad para prepararlos para la nueva llegada.

Relacionadas con la intervención profesional:

- Para haberse beneficiado de las experiencias de información y formación en torno a la adopción, así como del contacto con otros/as solicitantes de adopción.
- Para aceptar la necesidad de preparación para la adopción, valoración de idoneidad y seguimiento tras la adopción.
- Para asumir las dificultades e incertidumbres que conlleva el procedimiento de adopción y colaborar con los/as profesionales en su correcto desarrollo.
- Para ser capaces de buscar apoyo profesional si lo consideran necesario.

#### **11.4. Funciones del Equipo de adopción**

La adopción en Navarra es llevada a cabo por el equipo de Adopción Nacional e Internacional cuyas funciones son las siguientes:

- a) Selección, formación, seguimiento y apoyo a familias adoptantes.
- b) Valoración y seguimiento de expedientes de personas menores de edad susceptibles de ser adoptados/as.
- c) Elaboración de informes y propuestas de adopción.
- d) Información y asesoramiento a las personas interesadas en materia de adopción.
- e) Diseño, coordinación y seguimiento de la formación a las personas interesadas en materia de adopción.
- f) Recepción y tramitación de las solicitudes, ya sea directamente o a través de entidades debidamente acreditadas.
- g) Realizar la valoración psicosocial de las personas solicitantes de adopción y expedición, en su caso, de los certificados de idoneidad y del compromiso de seguimiento.

- h) Elaboración de directrices de actuación y acreditación de las entidades colaboradoras de adopción internacional que realicen funciones de mediación en la Comunidad Foral de Navarra.
- i) Tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes, tanto españolas como extranjeras.
- j) Asesoramiento y apoyo a las personas solicitantes de adopción en los términos y gestiones que deben realizar en España y en el extranjero.
- k) Realización del seguimiento postadoptivo y emisión de informes en los plazos solicitados por los países de origen de los/as menores adoptados.
- l) Asesoramiento a las familias y personas menores de edad adoptadas en la demanda de sus necesidades.
- m) Coordinación y cooperación técnica, tanto a nivel autonómico (recursos educativos, sanitarios, etc.), como interautonómico en materia de adopción.
- n) Instrucción de los expedientes administrativos correspondientes a las materias que tiene atribuidas.
- o) Elaboración y mantenimiento actualizado de una base de datos con los requisitos y condiciones particulares de tramitación de adopción en los diferentes países de origen de menores.
- p) Mantenimiento actualizado del Registro de Adopciones en Navarra.
- q) Cualquier otra función que le sea encomendada dentro de su ámbito de actuación.

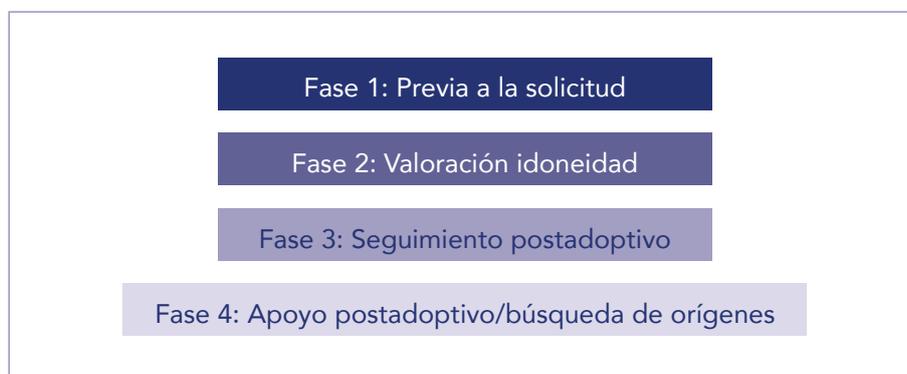
### 11.5. Requisitos de adopción en la Comunidad Foral de Navarra

Según el artículo 74 de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, los requisitos para poder adoptar en Navarra son:

- Ser mayor de 25 años.
- Tener una diferencia de edad entre adoptante y adoptado *superior* a 16 años y *no superior* a 45, salvo excepciones en casos de niños/as con necesidades especiales.
- Asistir a la sesión informativa y a la de formación preadoptiva.
- Ser declarado idóneo.
- Residir en Navarra.
- Las parejas deberán acreditar 2 años de convivencia o de matrimonio.
- No estar privado de la responsabilidad Parental o no estar incurso en causa de privación de la misma.
- No poseer antecedentes penales.
- No padecer enfermedad física o psíquica que impida el cuidado del/la menor.

## 11.6. Procedimiento de adopción

El procedimiento administrativo de adopción en Navarra viene regulado en el Decreto Foral 111/2014 de 26 de noviembre. Dicho procedimiento tanto en adopción nacional como en adopción internacional tiene cuatro fases:



### 11.6.1. Fase previa a la solicitud/ofrecimiento de adopción

Antes de presentar el ofrecimiento para la adopción, las personas interesadas deberán participar en sesiones preparatorias, informativas y formativas, organizadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las sesiones preparatorias tienen por objeto facilitar la toma de decisiones sobre el proyecto adoptivo, informando de los requisitos y aspectos legales, psicológicos, sociales, educativos y de otra índole que resulten esenciales en el proceso de adopción, e incluirán formación acerca de los riesgos y dificultades reales que conlleva la adopción, así como cuestiones relativas a la corresponsabilidad necesaria de hombres y mujeres en el cuidado de personas menores de edad, y sobre la necesidad de establecer relaciones familiares desde la igualdad. Se impartirá por el equipo de adopción.

Posteriormente los/as solicitantes deberán participar en unas sesiones formativas obligatorias de 12 horas que actualmente es impartido por una empresa concertada con el Gobierno de Navarra. Su pretensión será la profundización en el análisis de las necesidades infantiles, para ayudar a los/as solicitantes a desarrollar aquellas capacidades que les resulten menos familiares o de las que carezcan, como puede ocurrir con frecuencia en relación con determinadas cuestiones muy específicas de la adopción. En su contenido se profundizará sobre la motivación para adoptar, sus expectativas, la adaptación en la familia del menor adoptado, las necesidades especiales y la comunicación de orígenes.

Tras una reflexión profunda sobre su motivación y después de asegurarse que cumple los requisitos de la normativa española, podrá realizar una solicitud de adopción nacional y/o internacional.

El procedimiento para el ofrecimiento para una adopción internacional y la obtención de la declaración de idoneidad se iniciará a instancia de las personas que residan habitualmente en la Comunidad Foral de Navarra.

Para la adopción internacional, deberá cumplir también los requisitos previstos en el país de elección. Solo se puede tramitar en un país. La tramitación se podrá hacer por protocolo público o por OAA (Organismos acreditados para la adopción internacional), según lo marque el país al que nos dirijamos.

La normativa navarra permite una tramitación simultánea en dos países distintos, cuando pasados 3 años del registro en un país no haya habido una asignación, suspendiendo una de las solicitudes en cuanto llegue una asignación y teniendo los dos países conocimiento de esta tramitación (artículo 39 del D. F 111/2014, de 26 de noviembre).

También se podrá realizar una doble tramitación, presentado una solicitud para un país extranjero y otra, para adopción nacional (artículo 25 del D. F. 111/2014, de 26 de noviembre).

### 11.6.2. Fase de valoración de la idoneidad

En esta segunda fase, el equipo de adopción procederá a realizar la *valoración de idoneidad* de los solicitantes. Se entiende por idoneidad "la capacidad, aptitud y motivación adecuados para ejercer la patria potestad, atendiendo a las necesidades de los/as niños/as adoptados/as y para asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción".

La valoración para la idoneidad consistirá fundamentalmente en determinar en qué medida los/as solicitantes de adopción disponen de las capacidades que se consideran necesarias para responder a las necesidades infantiles. Se trata de analizar aquellos aspectos de los/as solicitantes que están estrechamente relacionados con la capacidad para responder a las necesidades de los niños y niñas que esperan ser adoptados. Se valorará en qué medida el conjunto de capacidades están presentes en los/as solicitantes, lo que finalmente determine la decisión sobre su idoneidad para adoptar.

Los objetivos de la valoración serán:

- Continuar con el proceso de maduración de la toma de decisión sobre la adopción. Para ello es importante que la valoración de idoneidad, además de su inevitable contenido evaluativo, aporte también oportunidades para la reflexión sobre uno/a mismo/a, sobre la pareja, sobre el proyecto de adopción, sobre las necesidades de los/as adoptados/as, etc.; proporcionar información y resolver las dudas e interrogantes que se puedan plantear a los/as solicitantes a lo largo del proceso de valoración.
- Ayudar a los/as solicitantes en su proceso de toma de decisiones para que ajusten sus expectativas con la realidad, valoren sus potencialidades para llevar a cabo con éxito una adopción y, en caso necesario, analicen qué aspectos deberían cambiar para hacer viable una determinada adopción.
- Determinar si una familia es idónea para la adopción en función de sus características y sus capacidades, así como en función del proyecto concreto de adopción que tiene planteado.
- En el caso de que sea idónea, determinar para responder a qué tipo de necesidades infantiles puede ser adecuada, lo cual es de suma importancia cuando no se trata de adopción de bebés sanos. La valoración concluye con un informe preciso en el que se basen tanto la decisión final sobre la idoneidad, cuanto, en el caso de valoración positiva, la asignación a una familia concreta de un niño o una niña concretos.
- Establecer durante el proceso de estudio una relación básica entre los/as profesionales y los/as futuros/as adoptantes que puede resultar trascendente para el futuro, cuando el niño o la niña adoptados ya se hayan incorporado a la familia. Si esta relación inicial ha sido positiva, es posible que los/as adoptantes estén más dispuestos a proporcionar información relevante durante el seguimiento, así como, en caso necesario, a pedir asesoramiento y ayuda tanto en el período de adaptación entre el niño y los adoptantes, como posteriormente.

Para realizar dicha valoración se efectuarán como mínimo dos entrevistas realizadas por el equipo de adopción con los solicitantes. En la primera entrevista se hará entrega del cuestionario sobre el que versará la valoración psicosocial, explicando los términos de dicho cuestionario y se abordarán cuestiones relativas a su situación personal y de salud, sus motivaciones, capacidades educativas, medios socio-económicos y valores relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres y entre las personas en general.

Así mismo se mantendrá una segunda entrevista con visita en su domicilio, donde se abordarán cuestiones relacionadas con la cumplimentación del cuestionario psicosocial, sin perjuicio de que se mantengan otras entrevistas personales, si fuera preciso, para finalizar dicha valoración.

Se podrán incluir cuestionarios y pruebas psicométricas. Los resultados de las mismas se incorporarán al expediente.

Los solicitantes estarán obligadas a cumplimentar los cuestionarios y pruebas antes de tres meses.

La valoración podrá afectar a otros miembros de la unidad familiar además de los solicitantes, siempre que convivan en el mismo domicilio.

El equipo de adopción tras realizar el estudio psicosocial de los solicitantes, elaborará un informe de Valoración de Idoneidad, el Certificado de Idoneidad y el Compromiso de seguimiento.

El certificado de idoneidad tiene una vigencia de 3 años. Así mismo, el equipo administrativo de la Entidad Pública, legaliza y apostilla todos los documentos y los remiten al país o a la OAA con la que las familias hayan contratado su proyecto de adopción.

También el equipo de adopción deberá realizar las actualizaciones de informes de idoneidad, reactivaciones, prórrogas, modificaciones de idoneidad, paralizaciones, cierres y ampliación de informes que nos requieran la familia, los Juzgados o los países.

## La valoración de idoneidad en adopción internacional

Los/as solicitantes de adopción internacional estarán obligados a comunicar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, directamente o a través de la OAA, la preasignación o asignación de la persona adoptada por las autoridades del país de origen de esta, salvo cuando dicho país haya notificado directamente el hecho a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en su condición de autoridad central.

Si la legislación del país de origen de la persona adoptada establece que la preasignación ha de ser aprobada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en su condición de autoridad central, se tendrá en cuenta para ello la adecuación de las características y circunstancias del menor asignado a las establecidas en su día en la resolución de idoneidad de los solicitantes, la decisión de estas sobre la aceptación o no del menor asignado y cualesquiera otros factores que puedan ser relevantes.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra decidirá de forma motivada la aprobación o denegación de la preasignación, lo que se comunicará a los/as solicitantes y al país de origen de la persona adoptada.

Por su parte, el equipo de adopción contactará en el momento de la asignación de la persona menor de edad a adoptar por la familia, informándoles/as y asesorándole/a para que pida en su

médico/a o especialistas. Tras su respuesta, se realizan los informes de aceptación o no aceptación de la asignación y se les gestionan todos los certificados necesarios para que puedan solicitar los permisos de maternidad/paternidad, registrar a la persona menor de edad en el Consulado español o el/la menor adoptado/a pueda entrar legalmente en España.

Durante su estancia en el país, el equipo de adopción hará un seguimiento de cómo va procediéndose por si la familia tuviera problemas con el Consulado, en el Registro o si la persona menor de edad asignada padece problemas médicos que hacen inviable la adopción y es necesaria la tramitación vía urgente de otra asignación en el propio país.

Concluida la estancia en el país y tras la llegada a España, se realiza seguimiento y orientación, facilitándoles el acceso a recursos como atención temprana, educación...

### La valoración de idoneidad en adopción nacional

El equipo de adopción mantendrá siempre valorados como idóneos a los solicitantes que se encuentren en los diez primeros puestos del Registro de Adopciones de Navarra, de acuerdo con los distintos perfiles de las personas menores de edad y siempre que el número de solicitudes permita este mínimo.

El equipo de adopción valorará la idoneidad de los/as solicitantes, según orden cronológico de inscripción en el Registro de Adopciones de Navarra y contenido de su ofrecimiento.

Se realizará el estudio y valoración de las circunstancias personales y familiares, sociales y económicas de las personas solicitantes, para lo que efectuarán las entrevistas y las pruebas de aptitud. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá también requerirles para la entrega de documentación complementaria.

El equipo de adopción realizará los informes relativos a las circunstancias que concurren en las personas solicitantes, la valoración acerca de su idoneidad y la realización de actuaciones complementarias de aclaración o ampliación de los datos obtenidos en dichos informes.

Con posterioridad, se elaborará de forma motivada una propuesta de resolución sobre su idoneidad.

Cuando se tenga constancia de la existencia de personas susceptibles de adopción, se asignará la persona menor de edad al solicitante que se encuentre en el puesto primero del Registro de Adopciones de Navarra con una declaración de idoneidad en vigor. Excepcionalmente, en el caso de menores con características especiales, cuando concurren causas acreditadas que hagan inviable la adopción por las personas declaradas idóneas a las que les corresponda en razón de la prelación se propondrá, a las que le ofrezcan las mayores posibilidades de integración y óptimo desarrollo, en función de la historia y características personales de la persona menor de edad, y se razonará técnicamente la propuesta.

Cuando se haya seleccionado a los/as adoptantes, el/la menor se incorporará a la familia a través de una delegación de guarda con fines de adopción hasta que el Juzgado emita el auto de adopción. Posteriormente se procederá por parte del equipo a la realización de la propuesta de adopción al Juzgado.

El equipo de adopción realizará el seguimiento de la persona menor de edad adoptada en la familia delegada.

### **11.6.3. Fase de seguimiento postadoptivo**

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra llevará a cabo actuaciones específicas para el seguimiento postadoptivo, con el objeto de conocer el estado de la persona menor de edad adoptada y constatar que las personas adoptantes atienden adecuadamente sus necesidades básicas, así como asesorar y apoyar a las familias en las situaciones que pudieran derivarse de la adopción.

Los informes de seguimiento en adopción internacional serán realizados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el caso de que la adopción se haya tramitado por medio de protocolo público o en el supuesto de que la OAA que medie en la adopción esté ubicada fuera de la Comunidad Foral de Navarra y las personas adoptantes soliciten el seguimiento a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Entidad pública podrá efectuar los seguimientos, directa o indirectamente, abonando los solicitantes su coste.

Si la OAA que haya mediado en el proceso de adopción es quien realiza los seguimientos, los enviará a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para su validación.

En adopción nacional, los seguimientos se realizarán mientras él o la menor adoptada se encuentra en delegación de guarda con fines de adopción y hasta que llega el auto de adopción firme.

### **11.7. Fase de Apoyo postadoptivo/ búsqueda de orígenes**

Las actuaciones postadoptivas tienen por objeto asesorar y apoyar a las familias en las situaciones que puedan derivarse de la adopción. El equipo de adopción coordinará y/o derivará a tal efecto a los sistemas educativos, sanitarios y sociales.

Las derivaciones se pueden realizar para intervención psicoterapéutica en momentos difíciles de los/as menores adoptados/as, para orientación ante la comunicación a las personas menores de edad de su condición de adoptados/as o cuando requieren ayuda para integrar su historia y su familia adoptiva.

### **11.8. Adopción abierta**

Se trata de una adopción donde se extinguen los vínculos jurídicos entre el/la adoptado/a y su familia biológica, pero en la que se mantiene con algún miembro de ella alguna forma de relación o contacto a través de visitas o de comunicaciones.

Para que se pueda articular es necesario que en la resolución de constitución de la adopción se acuerde por el/la Juez/a, a propuesta de la Entidad Pública, previa valoración positiva en interés de la persona menor de edad por parte de los/as profesionales de esa Entidad Pública, y consentido por la familia adoptiva y el/la menor que tenga suficiente madurez y, en todo caso, si tuviera más de doce años.

Los/as profesionales de la Entidad Pública deberán apoyar a las partes y participar en el seguimiento de esa relación, informando sobre la conveniencia o no de su permanencia en el tiempo, a partir

de una valoración de los resultados y consecuencias que la misma tenga para la persona menor de edad, como prioridad absoluta, más allá del interés que pueda suponer para los/as adoptantes y su familia de origen.

Su objetivo es permitir una mayor estabilidad familiar a algunos/as menores, especialmente los/as más mayores, cuya adopción presenta más dificultades.

A través de la adopción abierta, se posibilita que la familia biológica acepte mejor la pérdida de la persona menor de edad y que el/la menor pueda beneficiarse de una vida estable en su familia adoptante, manteniendo vínculos con la familia de la que proviene, en especial con sus hermanos/as.

### 11.9. Búsqueda y Mediación de orígenes en las personas adoptadas

En la Comunidad Foral de Navarra, la búsqueda de orígenes viene regulada en el capítulo 5 del Decreto Foral 111/2014.

Según el artículo 180.5 del Código civil, se reconoce a los/as adoptados/as su derecho a conocer los datos sobre sus orígenes una vez alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad representadas por sus padres/madres, así como para dispensarles el apoyo necesario que requiera su ejercicio.

La actividad de asesoramiento y apoyo comprende estas actuaciones:

- a) Las de acceso del personal asesor a la información obrante en el expediente administrativo de adopción del solicitante.
- b) Las de información y orientación previa al solicitante.
- c) Las de información y orientación previa a los miembros de la familia biológica de una persona adoptada.
- d) Las de información a la persona adoptada que lo solicite sobre la existencia y contenido de la anotación registral instada en su día por algún miembro de su familia biológica.
- e) Las de transmisión a la persona adoptada de los datos relativos a sus orígenes biológicos, culturales o sociales obrantes en el expediente administrativo a él o ella referido.

Las actuaciones de apoyo que se pueden realizar:

- a) Las de investigación, identificación y, localización de la familia biológica de una persona adoptada a instancia de esta en los supuestos contemplados en el presente Decreto Foral. La investigación y localización se realizará partiendo de los datos obrantes en el expediente administrativo y siempre con el límite impuesto por la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y dentro del ámbito de actuación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Las encaminadas a obtener o acreditar el consentimiento de los miembros de la familia biológica, a excepción de los padres/madres biológicas, o el de terceros para la facilitación a la persona adoptada mayor de edad de los datos que permitan su identificación, así como para la determinación en su caso de las condiciones en que tal facilitación haya de hacerse.

- c) Las de comunicación a la persona adoptada de los datos obtenidos como resultado de la actividad por él o ella solicitada, referida en las letras anteriores.
- d) Las de transmisión a las personas pertenecientes a la familia de origen de la persona adoptada, que hubieran manifestado su deseo de conocer algún dato sobre ellas mismas o de propiciar el encuentro, de la información que estas hubieran autorizado, con las condiciones o limitaciones que en su caso imponga.
- e) En el caso de la adopción nacional, las gestiones, a instancia de la persona adoptada, para facilitar el encuentro entre ella y su familia biológica, o miembros singulares de la misma, así como la preparación y el apoyo necesarios para que tenga lugar una vez que ambas partes lo consientan y acuerden las condiciones en que haya de realizarse.
- f) En el caso de la adopción internacional, la comunicación a la autoridad central del país de origen del deseo manifestado por la persona adoptada, a fin de actuar en la búsqueda de sus orígenes, conforme a su propia legislación en esta materia, sin perjuicio de poder facilitar a la persona adoptada los datos obrantes en el expediente relativos a su familia biológica.

Las actuaciones de información y orientación a la persona adoptada interesada, serán previas al resto de actuaciones de asesoramiento y apoyo y serán realizadas por profesionales de manera presencial y personal.

Al objeto de facilitar a la persona adoptada el asesoramiento más completo, los/as profesionales procurarán mantener una reunión previa con los padres/madres adoptivas para recabar de ellos/as la información que pueda ser relevante. Será preceptivo el consentimiento de la persona adoptada para poder realizar dicho trámite.

La comunicación a la persona adoptada de la existencia de la anotación que acredite el deseo de algún miembro de su familia biológica de conocer algún dato sobre ella o de propiciar el encuentro, y la información sobre su contenido únicamente tendrán lugar cuando la persona adoptada, haya manifestado previamente su decisión y en dicho acto se le prestará por los servicios especializados, la orientación necesaria para que pueda decidir si consiente o no alguna actuación para la transmisión de sus datos a aquél o aquella o para propiciar el encuentro, instando la intervención de los servicios de apoyo.

Las actuaciones de información y orientación a la familia biológica de una persona adoptada al objeto de que, puedan instar la anotación registral de su deseo de conocer algún dato sobre ella o de propiciar el encuentro, habrán de ser previas a la comunicación de voluntad y tendrán por objeto instruirles sobre la finalidad de la anotación y las normas contenidas en el presente capítulo, y asesorarles sobre la trascendencia y consecuencias de su propósito, y sobre la supeditación del mismo a la libre voluntad e iniciativa de la persona adoptada en el marco del derecho a conocer los propios orígenes, todo ello con el fin de favorecer el proceso de reflexión y facilitar la toma de decisiones.

## 11.10. Programa de apoyo a la Adopción

El desarrollo del II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en Navarra (2018-2023), recoge un programa de apoyo a la Adopción, cuyos objetivos son:

- Que la formación e información de las familias adoptantes facilite la reflexión para poder hacer un ofrecimiento para la adopción acorde con las características de la futura familia adoptiva.

- Que la familia adoptante pueda ser acompañada ante los problemas que surjan en la relación con la persona menor de edad y pueda adquirir herramientas para la mejora de la dinámica familiar y el o la menor se encuentren emocionalmente y psicológicamente estable.
- Favorecer la estabilidad emocional y psicológica de la persona menor de edad y acompañar en la elaboración de su historia personal y familiar.
- Acompañar en la búsqueda de orígenes a la persona adoptada.

Estos objetivos se llevarán a cabo mediante dos actuaciones:

- Mantener y mejorar el programa de preparación preadoptiva, dirigido a personas interesadas en la adopción, con la finalidad de que el ofrecimiento se adecue a las posibilidades de las mismas.
- Mejora del programa de Apoyo postadoptivo dirigido a personas adoptadas y familias adoptantes (mediante intervención psicoterapéutica breve individual o grupal, orientación sobre orígenes y talleres formativos postadoptivo).

En la actualidad, se desarrollan estas actuaciones:

### El programa de preparación preadoptiva

Este programa cuenta con una sesión informativa obligatoria de 5 horas de duración. Esta es impartida por el equipo de adopción.

A continuación, se realiza una formación preadoptiva obligatoria de 12 horas de duración, llevada a cabo por el equipo de la entidad concertada por la Entidad Pública.

Para finalizar con talleres preadoptivos de diferentes temáticas, cuyo objetivo principal, es la profundización en el conocimiento del proceso de adopción. Estos talleres son impartidos por el equipo concertado por la entidad pública.

### El programa de apoyo postadoptivo

El programa cuenta con diferentes acciones, apoyos y procesos interventivos, de los que cabe destacar los siguientes:

- Acciones de apoyo y orientación psicológica para adoptantes y adoptados, sin intervención terapéutica, para ayuda en aspectos concretos que generan dudas y confusión en las familias adoptantes. Impartido por entidad concertada.
- Intervención psicoterapéutica individual y/o familiar cuando hay momentos de crisis. Actualmente de 8 horas más prórroga de otras 8 horas. Impartido por entidad concertada.
- Apoyo en la elaboración de la historia de vida del adoptado/a. Impartido por entidad concertada.
- Búsqueda de orígenes: se inicia tras la solicitud del adoptado desde la Entidad Pública según normativa. En casos que necesite un apoyo o preparación psicológica se deriva a la entidad concertada. Todas acciones técnicas y la mediación las lleva a cabo el equipo de adopción.
- Talleres postadoptivos dirigidos a problemáticas relacionados con la adopción, adolescentes... y grupos de padres/madres adoptivos/as.

## 12. Coordinación interdepartamental y trabajo en red

La protección a la infancia constituye una responsabilidad que, si bien está depositada en primera instancia en la familia, se extiende más allá de este ámbito natural a toda la comunidad a la que pertenecen los niños, las niñas y adolescentes.

Toda la ciudadanía tiene el encargo de velar por el bienestar infantil y la responsabilidad de informar sobre posibles situaciones de riesgo para el pleno desarrollo (físico, mental, social) de cualquier menor del que se tenga constancia, más si cabe, los y las profesionales de los diferentes sistemas (educación, sanidad, etc.).

Esta evidencia ha permitido trascender la concepción de que, en el Sistema de Protección Infantil, los Servicios Sociales son responsables únicos, y avanzar hacia un Sistema de Protección cuya responsabilidad está compartida por diferentes sistemas, cada cual, desde su competencia, lo que implica a múltiples servicios y profesionales que deben estar interconectados.

Los contextos naturales en los que se desenvuelven los niños y las niñas son espacios privilegiados de observación y los más idóneos para la detección de posibles situaciones de desprotección. Por tanto, es indiscutible el valor de la información que pueden aportar los y las profesionales que intervienen en estos ámbitos (profesorados, pediatras, etc.), desde los conocimientos concretos de su disciplina, que permite construir una visión integral y compartida, que ayude a comprender las problemáticas cada vez más complejas que afectan a la infancia en vulnerabilidad, riesgo o desprotección.

Notificar situaciones de desprotección o maltrato infantil es una obligación para los y las profesionales del Sistema Educativo, Sanitario, de Servicios Sociales, etc. Sin embargo, detectar las posibles situaciones de riesgo de desprotección leve, moderado o grave requiere para los y las profesionales la adquisición de ciertos conocimientos sobre las necesidades infantiles, la construcción de indicadores de riesgo comunes, el consenso en cuanto a criterios, un lenguaje común que favorezcan el entendimiento interdepartamental.

El conocimiento de los procedimientos internos de cada sistema por los y las profesionales, el establecimiento de protocolos y procedimientos claros que permitan la actuación interdepartamental y la construcción de canales de comunicación y relación interdepartamental ágiles, que atiendan al cometido de la protección son objetivos imprescindibles para la consecución de los objetivos perseguidos.

Para la articulación de actuaciones interdepartamentales, se atenderá a los siguientes principios de actuación:

- Todas las actuaciones y procedimientos deben estar presididas por el Interés Superior del Menor y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas a quienes atañe (menores, progenitores, etc.).
- En los espacios de análisis, ratificación de acuerdos y asesoramiento para la toma de decisión, deben estar representados todos los departamentos a través de las personas responsables designadas para tal fin, de educación, servicios sociales y salud.

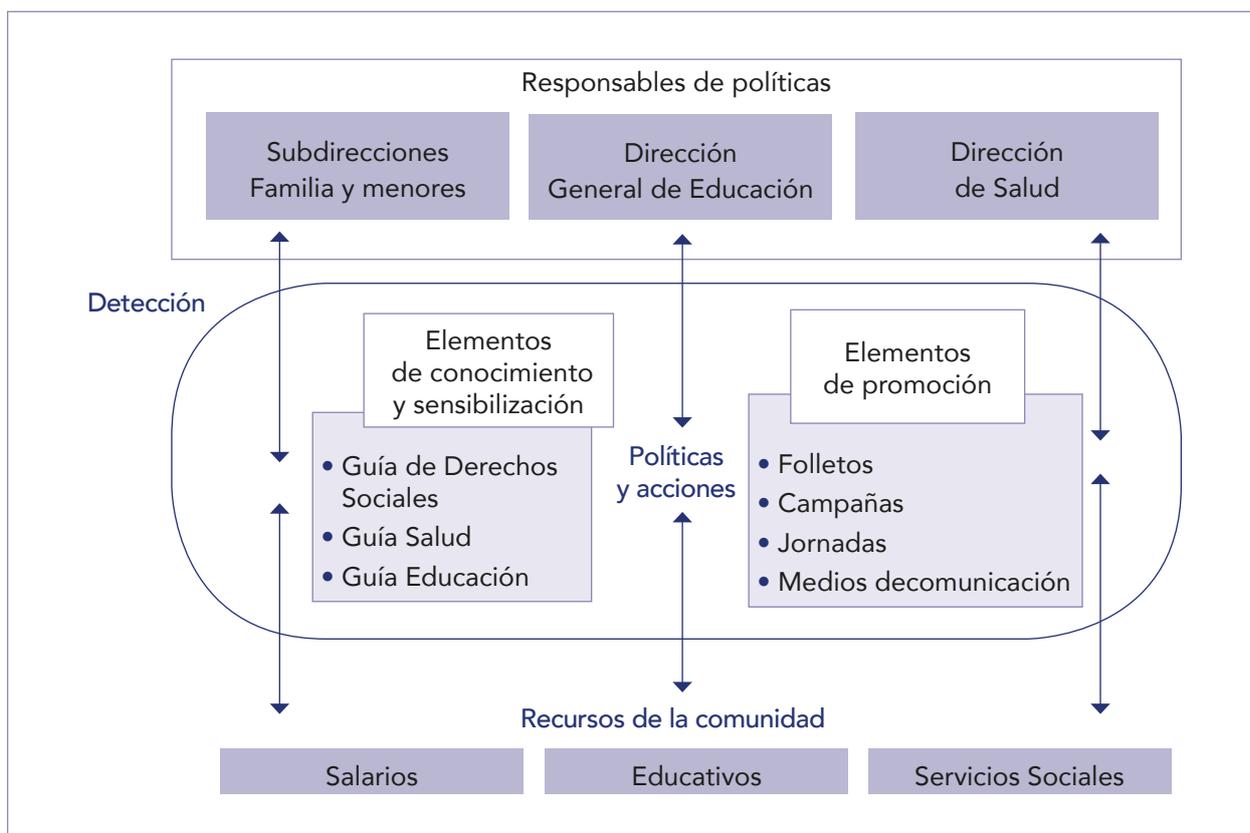
- Las medidas adoptadas deben ir en coherencia con los principios y procedimientos de todos los departamentos, de modo que no entorpezca las dinámicas de cada uno de ellos, sino que sea complementario a sus actuaciones.
- Es imprescindible favorecer las relaciones interpersonales entre profesionales y cuidar las relaciones informales. Esto permite alcanzar acuerdos sólidos y dinámicas de colaboración, por lo tanto, son necesarios los espacios de encuentro (formativos, participativos, etc.). Estas relaciones deberán estar basadas en los principios de igualdad, dado que cada profesional tiene un papel insustituible y relevante en la protección a la infancia.

Atendiendo a los principios expresados, el diseño de las actuaciones interdepartamentales para la detección incluirá:

- Sensibilizar a profesionales de pediatría, matronas, obstetricia, escuelas infantiles y servicios sociales, sobre su responsabilidad en la protección infantil.
- Proporcionar conocimiento a estos y estas profesionales que contribuya a mejorar la detección de las situaciones de riesgo de manera precoz.
- Diseñar herramientas adaptadas y consensuadas (Guías específicas para la detección Educación y Salud) que permitan facilitar la detección a los y las profesionales (indicadores de riesgo en función de la edad, los comportamientos significativos de los y las menores, progenitores, etc., el nivel de gravedad, etc.
- Articular y difundir un protocolo de derivación que facilite la actuación de estos/as profesionales y limite el tiempo transcurrido entre la detección y la intervención.
- Articular sistemas interdepartamentales e intradepartamentales de comunicación (mesas de detección, agentes de consulta, etc.) en torno a la detección.

En última instancia y no menos relevante, la red interdepartamental, permitiría avanzar en la posibilidad de detectar y por tanto intervenir precozmente con las personas menores de edad y sus familias. Es conocido a nivel empírico, que una de las claves de éxito en las intervenciones en el contexto de desprotección infantil, es, sin lugar a dudas, la intervención en edades tempranas. El desarrollo infantil temprano es la época más vulnerable para inputs adecuados y deficitarios y por lo tanto que afectarán a la salud de la persona menor de edad en todas sus dimensiones biológica, psicológica y social.

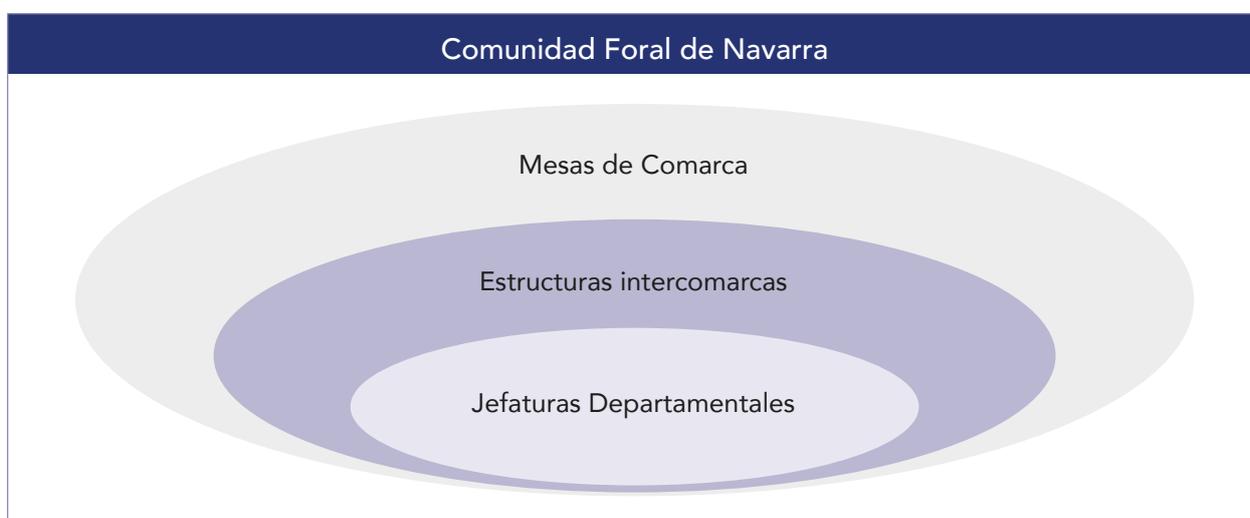
A continuación, y a modo de gráfico de flujos, se presenta el tejido relacional de la dimensión interdepartamental a la que se ha estado haciendo referencia en este texto, en la visibilización de la detección de las situaciones de desprotección infantil en el conjunto de sistemas y agentes de la Comunidad Foral de Navarra.



Uno de los aspectos más relevantes a lo largo de este Manual, como se ha ido reflejando a lo largo de los diferentes capítulos, es el de la relación interdepartamental y por tanto el trabajo de red.

Red entendida como el entramado ordenado de los diferentes profesionales que actúan e interaccionan de una manera u otra en el devenir de las personas menores de edad y sus familias.

En el capítulo 4, relacionado con la Promoción y la Prevención, ya se explica y estructura las diferentes relaciones entre departamentos, intercomarcas y comarcas:



Todo ello con el objeto de estructurar políticas activas en materia de Promoción y Prevención, que estén alineadas y retroalimentadas por los agentes activos de cada una de las Comarcas (Zonas) que se encuentran más cercanas del objeto de acción.

Este esquema de funcionamiento no solo debe ser funcional en las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección y riesgo leve, aunque sea prioritario en los esfuerzos destinados a tal efecto. Las situaciones mayor gravedad (situaciones de desprotección moderada, severa y muy severa), deben ser objeto imprescindible del trabajo en red interdepartamental.

Se debe trascender, sin perder los niveles de responsabilidad que atribuye la Ley Foral 15/ 2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, del concepto de colaboración entre el Sistema de Protección Infantil y el Sistema Sanitario y el Sistema de Educación, entre otros, hacia una concepción integral del Sistema de Protección Infantil que incluye, tanto el Sistema Sanitario como el Educativo.

Tanto es así, como se desarrollará a continuación, que en los diferentes hitos procesuales que se han explicado en los capítulos anteriores (notificación, valoración, toma de decisiones y plan de caso (desarrollo y cierre), así como en el conjunto de programas y servicios), la integración activa de los diferentes agentes de Salud y Educación, deben de estar totalmente integrados en cualquiera de los procesos, del itinerario de una persona menor de edad por el Sistema de Protección Infantil.

Bien sea por economía de recursos, ya que ningún sistema integra todas las necesidades y agentes para una adecuada cobertura de necesidades de las personas menores de edad y sus familias, o por filosofía de actuación, como es el caso, puesto que determinadas dificultades (sanitarias o educativas) deben de ser atendidas en los contextos normalizados a tal efecto.

Para ello, obviamente, la comprensión de los agentes que están alrededor de las personas menores de edad y sus familias, que se encuentran en una situación de desprotección infantil, deben de tener un lenguaje común de base, que permitan el entendimiento entre los mismos.

Esto llevara de la mano la necesidad de formación transversal de cada uno de los ejes, desde la perspectiva de cada sistema, la formación en trabajo de equipo, los liderazgos extendidos y tener claro que la visión "colectiva" es mucho más que la suma de las "partes".

Otro de los aspectos clave para la adecuada integración de estos aspectos, viene determinada por la apuesta clara y decidida del Gobierno de Navarra de decretar este Manual. Realizando en los próximos años, una formación continuada de las características operativas de este Manual de Intervención, y que esta incluya a agentes de los tres departamentos implicados, de manera conjunta.

Como se comentaba anteriormente, el trabajo en equipo en los diferentes momentos del posible itinerario de las personas menores de edad, tiene que tener como eje principal, la coordinación entre los recursos comunitarios y sus profesionales como una de las acciones básicas para garantizar el éxito del trabajo con las personas atendidas, y aportar una atención de calidad. Cuando los y las destinatarias de las intervenciones son menores y sus familias, son varias las instituciones y dispositivos que participan en la detección y atención de las situaciones de desprotección, lo que determina la necesidad de una colaboración entre estas para fundamentar una intervención eficaz, donde confluyan objetivos y estrategias compartidas entre las diferentes instancias.

Así mismo, entre los objetivos a desarrollar tienen un papel significativo las acciones de integración y normalización de las personas atendidas, que comprenden la disposición y utilización de los recursos generalistas de la comunidad. Para ello, el equipo profesional, entendiendo equipo la unión

de todos/as los/as profesionales intervinientes de la red, desarrollará funciones de coordinación, información, orientación, apoyo y derivación, para el acceso y colaboración entre dichos recursos.

En este sentido, se promoverá un trabajo de red con todos los recursos comunitarios intervinientes con la población atendida desde el Sistema de Protección Infantil. Los beneficios de la intervención en red, se concretan en la provisión de una respuesta más rápida y proactiva hacia el niño, niña o adolescente y su familia, una atención más integral y un acceso más rápido a los recursos necesarios dotándoles además de una mayor coherencia y continuidad, y la mejora de la efectividad de la intervención.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (actualizado por la Ley 26/2015) en el artículo 17, apartado 3 dice “La intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras”, por tanto el trabajo coordinado en relación a las diferentes necesidades en relación a las situaciones de desprotección infantil quedan garantizadas en dicho texto legal, garantizando el principio de confidencialidad por los diferentes agentes profesionales de los datos manejados a tal efecto (ver modelo de [Solicitud información](#)).

Este trabajo, implica un abordaje conjunto complejo que requiere de estrategias específicas. Algunas de ellas se concretan a continuación:

- La importancia del liderazgo y la iniciativa de los Servicios Sociales de Atención Primaria y/o Servicios Sociales de Atención Secundaria de atención a la infancia en el establecimiento y mantenimiento de procedimientos y espacios de coordinación.
- El establecimiento de redes de colaboración estables con objetivos comunes, integrando esta coordinación como parte del procedimiento de intervención.
- La delimitación más precisa de los casos que corresponden ser atendidos por cada servicio y el desarrollo de criterios claros, operativos y consensuados.
- El establecimiento de acuerdos marco entre los responsables de las instituciones implicadas que comprometan a las instituciones en su conjunto, y definan marcos y canales formales para la coordinación.
- El fomento de formaciones conjuntas entre los y las profesionales en torno al objetivo común.
- La promoción de actitudes abiertas y flexibilidad para el desempeño de roles profesionales, y el desarrollo de una capacidad para la negociación, el diálogo y la resolución de conflictos entre los y las profesionales.
- El trabajo con los diferentes departamentos, para promover el sentimiento de que el caso es de todos/as los/as agentes intervinientes, realizando cada uno las gestiones de la parte que le corresponda.
- La integración en la rutina de trabajo de espacios para la necesaria coordinación y colaboración entre profesionales de los distintos sistemas.

Así, en todos los procesos de actuación se promoverá el trabajo en equipo, entre los diferentes agentes potencialmente implicados:

- **Procesos de detección-notificación:**

Nunca debe ser un mero acto administrativo ente agente detector y agente receptor. Es un dialogo continuado, en el que desde el inicio se comienza a construir equipo.

- **Proceso de Valoración:**

Se deben aprovechar las sinergias de todos los espacios que ocupan las personas menores de edad y sus familias, para que este proceso de contraste de información para determinar el nivel de gravedad, pueda ser lo más efectivo posible contando con la labor integral de los agentes de Salud, Educación y Servicios sociales.

- **Proceso de Intervención:**

En cualquiera de las modalidades de Intervención, que desde el Sistema de Protección Infantil se indiquen (bien sea desde los Planes de Intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria o de los Planes Individualizados en Protección de los Servicios Sociales Atención Secundaria) la integración de los diferentes agentes, debe ser la pauta que guie la actuación.

La propuesta del trabajo en red, y de la construcción del caso como su elemento central, se organiza a partir de la siguiente pregunta, como primer supuesto: "¿cómo puedo yo colaborar en la atención del caso?". La propia pregunta incluye ya al profesional como compañero en ese trabajo colaborativo y exige, por tanto, la búsqueda de fórmulas de consenso y el compromiso mutuo, exigencias que toman la forma de la participación y corresponsabilidad.

El segundo supuesto, el epistemológico, es el que enmarca la construcción del saber hacer cómo el resultado de una elaboración colectiva, no como algo que los/as profesionales ya saben a priori, sin necesidad de escuchar a la familia ni de escucharse ellos mismos. Implica rechazar el saber cómo un todo ya constituido y suponer, en cambio, que el otro siempre tiene algo por decir, siempre hay algo por llegar en ese vínculo que establecemos con las personas menores de edad y las familias que atendemos.

El tercer supuesto, el supuesto metodológico, señala el dialogo como la modalidad específica de articular esos saberes diversos, procedentes de disciplinas diferentes. Un modo que implica la interacción, y no solo el sumatorio de datos. Lo real de nuestro objeto de atención (fenómenos de violencia, negligencias parentales, fracasos y precariedades...) no obedece a una ley predecible, como tampoco las personas con las que se trabaja.

Para la inclusión de los casos se pueden seguir los siguientes criterios:

1. Que tengan una problemática compleja (social, educativa y clínica/sanitaria) que requiera abordar los casos tanto desde la perspectiva preventiva como de tratamiento.
2. Situaciones de crisis en los casos donde se aprecie un alto riesgo de segregación de la familia y/o de uno de sus miembros (expulsión de un centro, desinserción social) comprometiendo así gravemente el pronóstico del caso.
3. Que intervengan un mínimo de tres servicios, incluyendo servicios no específicos de Infancia pero que tengan gran incidencia en el caso.
4. Situaciones de conflictos entre los servicios en el seguimiento del caso tras un periodo de coordinación fallida y/o de ausencia de coordinación.

5. Que estén representadas todas las edades (primera infancia, segunda y adolescencia), tomando en cuenta la realidad específica de la pequeña infancia.
6. Que se contemple y priorice la disposición de la familia para abordar la problemática.

## Método y Fases de Actuación

### • Constitución de la red profesional del caso

Una vez decidida la inclusión del caso, se acuerda la realización de una primera reunión de todos/as los/as intervinientes. En esta reunión es muy importante la presencia de un miembro de esa dirección técnica para explicitar la metodología propuesta, aclarar las dudas que puedan plantearse y colaborar en los acuerdos referidos a las distintas fases de la actuación.

### • Evaluación Diagnóstica

Una vez constituido el equipo del caso, cuyo número debe oscilar entre 3-6 personas, ya que si es muy numeroso no resulta operativo, y previo a la elaboración del Plan de Trabajo conjunto, el equipo de profesionales debe realizar una Evaluación Diagnóstica del caso, formulando las hipótesis que crean adecuadas sobre los factores que inciden en él (situación familiar y social, aspectos clínicos, evolución escolar y capacidades de aprendizaje,..) con la finalidad de poder orientar y definir los objetivos y el pronóstico del caso.

### • Plan de Trabajo

Una vez realizada esta Evaluación, el equipo del caso debe establecer un Plan de Trabajo conjunto y por escrito, donde consten los objetivos, las funciones de cada uno, el mecanismo de evaluación, frecuencia de las coordinaciones y el coordinador/referente del caso.

### • Asignación del coordinador/referente del caso

Un grupo operativo, aunque sea reducido, necesita que alguien ejerza las funciones de coordinación, referencia o dinamización. No se trata de alguien que realice funciones de mando o de alguien que "sepa mucho" sobre el asunto. Más bien se trata de un profesional que vele por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el equipo de profesionales que intervienen. No resulta una función fácil, pero sí necesaria ya que el grupo tiende, por él mismo a cierta entropía, sea por acomodación excesiva o sea por conflicto.

Sus funciones incluyen:

- Responsable de la convocatoria de las reuniones de seguimiento del equipo del caso.
- Responsable del mantenimiento de la documentación del caso.
- Dinamizador y mediador en caso de conflicto interno.

## Criterios de asignación

Atendiendo a la función que debe desempeñar, los criterios deberán privilegiar su capacidad para ejercer esa dinamización del grupo y esa labor de recordatorio de cuál es la tarea central, dejando de lado las pequeñas diferencias y los conflictos secundarios que puedan surgir. En la práctica muchas

veces esa tarea la realiza el/la profesional de los Servicios Sociales (educador/a o trabajador/a social) que interviene en el caso, ya que es el servicio presente en la mayoría de los casos atendidos en red, a la vez que por sus funciones puede tener una perspectiva global del caso y de la intervención con la familia.

En caso que este no sea el referente, para su designación se pueden tener en cuenta, además del dato principal ya comentado, otros factores:

- Trayectoria en el caso (tiempo de intervención).
- Problemática dominante que incide en la evolución del caso (escolar, socio-familiar, salud).
- Pronóstico del caso y previsible duración de la intervención.

La experiencia nos indica que ese referente debe tener un carácter interno al propio equipo y que no es procedente que también sea el referente de cara a la familia, como portavoz del resto de los servicios. No es conveniente, porque el trabajo en red no implica jerarquía sobre los servicios participantes y es mejor, entonces, que las familias y los sujetos atendidos puedan dirigirse libremente a cada profesional para plantear sus demandas, sin la obligación de centralizarlas en un referente único. El trabajo en red es un proceso de trabajo, no una estructura fija.

### Procedimiento de asignación

Es el mismo equipo de profesionales quien evaluará estos factores, teniendo muy presente el Plan de Trabajo propuesto (objetivos de la intervención y funciones de cada profesional).

Una recomendación es que esta función sea rotatoria, permutando entre los diferentes miembros del caso, para así facilitar la labor y aumentar el compromiso de todos/as con la tarea común.

#### • Seguimiento del caso

El equipo se reúne con la frecuencia programada (mínimo trimestral) para revisar el desarrollo del Plan de Trabajo. Estas reuniones deben poder ordenarse a partir de una secuencia que contemple los diferentes objetivos del trabajo en red:

1. Revisión de los acuerdos establecidos en la reunión anterior, y recogidos en el acta, lo que supone un intercambio de las informaciones relevantes que cada uno puede aportar.

Este intercambio de información no puede superar el 50% del tiempo disponible (habitualmente 60-75') para permitir el debate y los acuerdos.

2. Identificar los puntos cruciales del caso a partir de este intercambio de información, los interrogantes que persisten y debatir acerca de ellos, con espíritu crítico y tratando de formular hipótesis que puedan ser verificables en la observación de los hechos conocidos. Este debate es muy importante porque es el que permite fijar la estrategia compartida y definir después los objetivos y acuerdos para alcanzarlos. El debate puede ocupar un 40% de la reunión.
3. Establecer acuerdos para implementar la estrategia consensuada y asignar cada tarea a un miembro concreto. Al igual que el debate, estos acuerdos deben figurar también en el acta que se redacta después. El establecimiento de los acuerdos ocupa alrededor del 10% del tiempo de la reunión.

Una vez concluida la reunión, y en los días siguientes, el referente debe redactar el acta, enviarla a todos los miembros para su revisión, hasta establecerla como definitiva. Cada profesional dispone de una copia que constituye el diario de navegación del caso.

Al finalizar la intervención, se reunirá la información del caso y de su proceso para que haya constancia escrita de la evaluación final, facilitando así la confección de la memoria.

En aquellos casos en que participe un número de profesionales elevado, consideramos necesario contemplar dos ámbitos de coordinación diferenciados en función del grado de implicación de los servicios:

- Un primer ámbito de coordinación: **Equipo del caso** constituido por el conjunto de servicios y/o profesionales que intervienen en la situación familiar, bien sea de manera continuada y regular, bien sea de forma más esporádica, o en un segundo nivel (seguimiento, asesoramiento) y/o atendiendo aspectos parciales de otros miembros de la familia del/la menor.
- Un segundo ámbito: **Grupo de seguimiento** (entre 3-6 miembros) constituido por los/as profesionales que trabajan con el conjunto de la familia de manera continuada y regular (tratamiento) y/o por otros/as profesionales que inciden, también de una manera continuada y regular en la atención del/la menor. Se trata, pues, de servicios y profesionales que tienen un conocimiento del caso de primera mano y mantienen un vínculo directo y frecuente.
- A partir de esta distinción se podrá acordar un funcionamiento que permita participar a todos/as los/as profesionales con diferente grado de coordinación.
- Reunión plenaria de constitución (todos/as los/as profesionales) al inicio del caso, para compartir la evaluación inicial y definir el Plan de Trabajo y las responsabilidades de cada uno.
- Reuniones periódicas del equipo de profesionales del Grupo de Seguimiento, de manera regular y según la frecuencia acordada, con la finalidad de velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo y coordinar las acciones. Estos/as profesionales se encargan de recoger información de otros intervinientes del caso y posteriormente hacer llegar una copia de la Ficha de Reuniones a todos/as los/as profesionales del equipo del caso.
- Reunión plenaria anual con la doble finalidad de revisar el Plan de Trabajo y realizar una evaluación global del caso.

### Criterios de Finalización y Evaluación

Como decíamos antes, una de las mayores dificultades que se presentan en la atención de casos en la intervención social –de la misma manera que en otros ámbitos como la salud o la psicopedagogía– son los criterios de cierre de un caso por no saber bien cuál es el alcance de la intervención.

Se pueden plantear algunos criterios generales:

1. La temporalización de la actuación debe fijarse para cada caso en el momento de establecer el Plan de Trabajo tomando como criterio general un periodo mínimo de 1 año y un máximo de 2 años, teniendo en cuenta que cada año implica una media de 4-5 reuniones de equipo.
2. Las razones que justifican el cierre del caso son diversas:

- El cumplimiento de los objetivos propuestos o de alguno de ellos cuando esto suponga innecesario la participación de los servicios – o de una parte de ellos– que justificaron la creación de la red profesional. Es el caso de algunas familias donde el cambio de la situación limita la demanda y los objetivos a aspectos muy parciales (ayudas económicas, problemas escolares...).
  - Una dinámica de la red profesional que permita continuar el trabajo de construcción del caso fuera del programa manteniendo la metodología propuesta.
  - Conflictos entre los servicios participantes que no han podido ser resueltos en el marco del programa y que inciden negativamente en la evolución del caso.
  - Rechazo explícito de la familia a la coordinación de los/as profesionales, siempre y cuando no haya razones (alto riesgo) que justifiquen legal y competencialmente la actuación al margen del consentimiento de la familia.
  - Razones administrativas: mayoría de edad de los/as menores (cuando se trata de un programa específico para infancia), cambio de domicilio de la familia (fuera del territorio competencial de los servicios)
3. Procedimiento de cierre del caso: la decisión de cierre del caso debe tomarse, de manera consensuada en la reunión del equipo del caso y con la participación de la coordinación del programa. Esta decisión, y sus razones, deben ser documentadas en el acta de la reunión correspondiente, así como en la ficha de evaluación que recoge la valoración del equipo sobre la actuación a lo largo de todo el proceso.

Toda esta metodología del trabajo en red para la intervención con casos, obviamente, quedaría estructurada alrededor de los diferentes documentos que completan este Manual. Allí, toda la documentación, en relación a modelos de informe y otras herramientas, estarían a disposición de las diferentes fases propuestas en el trabajo de red para la construcción de caso.

Para finalizar, en cuanto a la metodología de trabajo propuesta, se indican esquemas para la puesta en marcha de equipos de caso, entendiendo esto con cada uno de los casos y con los diferentes agentes. Si bien esta situación sería la ideal, lo que se señala fundamentalmente es la filosofía de actuación. La operativa real se tiene que adaptar a las posibilidades del conjunto del Sistema, pudiendo tal metodología desarrollarse con equipos y grupos de casos.

## 13. Bibliografía

- Ainsworth, M.D.S., Velar, M.C., Waters, E., y Wall, S. (1978). *Patterns of Attachment: A Psychological Study of the Strange Situation*. Hillsdale, NJ: Erlbaum.
- Andolfi, M. (1984). *Terapia familiar: un enfoque interaccional*. Editorial Paidós Iberica. ISBN 9788475096506.
- Ayuntamiento de Bilbao, Área de acción Social (2009). *Manual de intervención con infancia y adolescencia en situación de riesgo*.
- Ayuntamiento de Madrid (2008). *Manual de intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la protección de menores*.
- Bateman, A. Fonagy, P. (2016). *Tratamiento basado en la mentalización para trastornos de la personalidad*. Editorial Desclee de Brouwer. ISBN 9788433028754.
- Barudy, J. (2005). *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Barcelona, Paidós Terapia Familiar.
- Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona, Gedisa Editorial.
- Bowlby, J. (1985). *La separación (el apego y la pérdida ii)*. ISBN 9788475093321.
- BOPV Decreto 152/2017. *Actualización Instrumento Balora. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la comunidad Autónoma Vasca*.
- Brazelton, T.B. y Greenspan, S.I. (2005). *Las necesidades básicas de la infancia. Lo que cada niño o niña precisa para vivir, crecer y aprender*. Barcelona, Graó.
- Bromberg, Philip M. (2017). *La sombra del tsunami y el desarrollo de la mente relacional*. Agora Relacional. ISBN 978-84-942559-6-0.
- Comunidad Autónoma de Cantabria, Boletín oficial de Cantabria Núm. 108. 07/06/2011. *Manual de Actuación en situaciones de desprotección infantil como instrumento técnico a emplear en la detección, notificación, evaluación, diagnóstico e intervención en situaciones de desprotección infantil*.
- Cyrulnik, B. (2013). *Los patitos feos*. Editorial Debolsillo. ISBN 9788490321997.
- Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social (2002). *Guía de actuación en situaciones de desprotección infantil*.
- Escudero, V. y col. (2011). *Adolescentes y familias en conflicto. Manual de tratamiento*. Edita Fundación Meniños. [www.meniños.org](http://www.meniños.org).
- Fernández del Valle, J. y Fuertes, J. (2000). *El acogimiento residencial en la protección a la infancia*. Madrid, Pirámide.
- Gobierno de Navarra. (2003). *Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra*. Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud. Gobierno de Navarra.

- Gobierno de Navarra (2017). II Plan integral de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Navarra 2017-2023.
- Gobierno de Navarra (2017). Subdirección de Familia y Menores, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. Diagnóstico Social de la situación de la familia, la infancia, la adolescencia y del sistema de protección a la infancia de la Comunidad Foral de Navarra.
- Guerra Cid, L. (2018). Palos en las ruedas. Editorial Octaedro. ISBN 9788417219147.
- IASS (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria). (2016). Guía de atención municipal para la protección infantil.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Gobierno de Aragón. (2014). Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil en Aragón.
- Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia. (2003). Guía de buena práctica en la intervención social con la infancia, familia y adolescencia. Consejería de Asuntos Sociales. Gobierno del Principado de Asturias.
- Instituto Madrileño del Menor y la Familia. (2002). Atención al maltrato infantil desde los Servicios Sociales. Comunidad de Madrid.
- Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias. Granada, diciembre de 2016 (2ª edición). Valórame. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la Infancia y adolescencia en Andalucía. Autores de la adaptación: Antonio Molina Facio y Carlos Martínez Bermúdez.
- Junta de Castilla y León. (1995). Manual de intervención en situaciones de Desamparo. Junta de Castilla y León. Dirección General de Servicios Sociales. Valladolid.
- Junta de Castilla y León. (1996). Guía 2: Investigación y evaluación ante situaciones de desamparo infantil. Junta de Castilla y León. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Junta de Castilla y León. (1998). Guía 1: Detección y notificación ante situaciones de desamparo y de riesgo en la infancia. Junta de Castilla y León. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- López, F. (1995). Necesidades de la infancia y protección infantil 1. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- López, F.; Torres, B.; Fuertes, J.; Sánchez, J. M. y Merino, J. (1995). Necesidades de la infancia y protección infantil 2. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- López-Soler, C. (2008). Las reacciones postraumáticas en la infancia y adolescencia maltratada: el trauma complejo. Revista de Psicopatología y Psicología Clínica Vol. 13, N. ° 3, pp. 159-174, 2008. ISSN 1136-5420/08.
- Lyons-Ruth, K. (2010). Repercusiones clínicas de los trastornos de las relaciones de apego desde la infancia a la adolescencia. Clínica e Investigación Relacional, 4 (2): 340-356. [ISSN 1988-2939].
- Minuchin, S. (1984). Técnicas de terapia familiar. Editorial Paidós Ibérica. ISBN 9788475092485.
- Observatorio de la Infancia. Grupo de Trabajo sobre Maltrato Infantil (2001). Maltrato infantil. Detección, Notificación y Registro de Casos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Palacios, J., Sánchez-Sandoval, Y. y León, E. (2005). Adopción Internacional en España: Un nuevo país, una nueva vida. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.

Región de Murcia Consejería de Sanidad y Política Social. (2011). Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializados de la Región de Murcia. Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializados de la Región de Murcia.

Ubieto, J. (2009). El trabajo en red: usos posibles en educación, salud mental y ser vicios sociales. Editorial Gedisa. ISBN 9788497843607.

Rutter, M. (1990). La deprivación materna. Editorial Morata. ISBN 9788471123428.